

130-19.11

**INFORME FINAL  
AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**VIGENCIA 2012**

**CDVC - SOSC – No.11  
Septiembre de 2013**

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR  
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2012**

Contralor Departamental del Valle del Cauca      Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal              Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirectora Operativa Sector Central            Clara Inés Campo Chaparro

Representante Legal de la Entidad                Ubeimar Delgado Blandón

Equipo de Auditoría:

Ruth Felisa Casanova Bejarano – Líder proceso auditor – Abogada

Luis Mario Molina González - Economista

Wilmar Ramírez – Contador

Gilma Gómez Giraldo - Economista

Luz Enelia Barbosa Ramírez – Contadora

Arjadis Toro Valencia – Administrador de Empresas

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	4
1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2 METODOLOGIA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	7
3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
3.1. GESTION	11
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	11
Planeación	
• Análisis del recurso humano y la Estructura Organizacional	31
• Evaluación del Sistema de Control Interno	37
3.2. FINANCIERA	68
• Disponible	68
• Presupuesto	77
• Cierre fiscal	84
3.3. LEGALIDAD	92
• Cumplimiento del marco normativo de la contratación	92
• Etapas de la Contratación	93
• Impacto de contratación	132
• Procesos Judiciales	134
• Seguimiento Funciones de Advertencia	140
3.4. QUEJAS	142
3.5. REVISION DE LA CUENTA	176
3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS	177
4. ANEXOS	178
4.1 Dictamen Integral	179
4.2 Opinión de los Estados Contables	184
4.3 Cuadro resumen de hallazgos	186
4.4 Beneficios del control fiscal	259

## INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con enfoque integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Departamento del Valle del Cauca, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre su gestión en la vigencia 2012, desde diferentes ejes temáticos.

En la búsqueda de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor, acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoría y finalmente y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada correspondiente a la vigencia 2012, así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

## 1. HECHOS RELEVANTES

Los continuos cambios en materia política hicieron atípica la vigencia 2013 debido a que el ejecutivo contó con cuatro (4) Gobernadores en un año, de los cuales dos (2) fueron electos y dos (2) encargados, situación que impactó la continuidad de las políticas institucionales y el proceso de ejecución presupuestal, presentándose poca gobernabilidad, una baja gestión administrativa institucional y por consiguiente, poca inversión social.

Aunado a ello, en períodos anteriores, se presentaron una serie de pasivos que no fueron incluidos en los estados financieros, lo cual expuso al Departamento a demandas por la liquidación de los Reajustes Pensionales e incumplimiento del pago de sentencias judiciales en contra, lo cual se constituyó en factores determinantes para reestructurar la deuda, financiar la inversión social, atender el pago del alto déficit fiscal y de los pasivos no registrados en los Estados Financieros.

Esta situación conllevó al ente territorial, a solicitar la implementación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos **Ley 550 de 1999**, aprobado por medio de Resolución No. 1249 del 15 de mayo de 2012 y suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 20 de mayo de 2013; por tal razón, se paralizaron los procesos de embargo judicial contra las cuentas del Departamento del Valle del Cauca incluidas las del Fondo Departamental de Salud del Valle del Cauca.

De igual forma, los compromisos adquiridos tuvieron que ser aplazados en el tiempo, mientras se definía la calificación y la oportunidad de pago de los acreedores, específicamente para el sector salud, lo cual significó constituir acreencias por valor aproximado de \$34 mil millones de pesos, que en su gran mayoría corresponden al pago de deudas a los Municipios del Departamento para la continuidad del aseguramiento del Régimen Subsidiado.

De otra parte, también es necesario precisar que el Departamento del Valle del Cauca presenta debilidad en el control y seguimiento de los bienes inmuebles que son de su propiedad y que han sido entregados a título propio y/o en administración de terceros, lo cual viene suscitando el deterioro y pérdida de los mismos, impactando de manera directa los estados financieros y poniendo en riesgo inclusive bienes que son de uso común para toda la comunidad, entre los cuales podemos citar: el Eco parque de la Salud de Pance - La Granja, ubicado en el complejo turístico El Paraíso en El Cerrito.

Sumado a lo anterior, se evidencia debilidad en la gestión departamental, para legalizar y titularizar muchos de sus bienes que hoy, a pesar de ser propiedad del Departamento del Valle del Cauca, siguen figurando a nombre de terceros, aumentando el riesgo de pérdida de los mismos; si bien hoy la Gobernación del Valle del Cauca ha decidido iniciar el proceso de venta de 64 bienes ubicados en diferentes municipios, se sigue presentando incertidumbre frente el control y seguimiento de los más de 1500 bienes de propiedad del Departamento del Valle del Cauca que figuran en sus inventarios.

## **2. METODOLOGIA**

El propósito fundamental de esta Auditoria es determinar si el Departamento del Valle del Cauca, contó con un direccionamiento claro y visible, que le permitiera poseer operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas, a fin de cumplir con su misión a través de la prestación de servicios a los vallecaucanos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamentales Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS), con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa del Sector Central.

El trabajo se realizó con un equipo interdisciplinario conformado por el Coordinador del proceso auditor y los profesionales en: dos (2) en las áreas de Economía, uno (1) en Derecho y uno (1) en Contaduría pública y dos (2) Técnicos Operativos. Este equipo de profesionales realizó el análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración durante el desarrollo de la auditoria y las respuestas presentadas por la entidad fueron analizadas, discutidas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello, a una eficiente administración de los recursos públicos.

### **2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

El Dictamen integral consolidado, derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre enero 01 a diciembre 31 de 2012.

## **2.2. ANTECEDENTES- SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

El Departamento del Valle del Cauca consolidó los Planes de Mejoramiento de las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, correspondientes a acciones correctivas de mejoras planteadas por auditorías realizadas como: Integral - Modalidad Regular, Especiales a la contratación estatal y a Rentas Departamentales y a la Red Pública de Salud del Valle del Cauca vigencia 2011, suscritos con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en 193 acciones correctivas vigentes, de las cuales se evaluaron por procesos a través de Actas de cumplimiento del plan, para lo cual fueron suscritas por el responsable de cada proceso en la presente auditoría arrojando los siguientes resultados:

### **Evaluación Plan de Mejoramiento**

Evaluado el Plan de Mejoramiento, suscrito por la Entidad, producto de un proceso de Auditoría realizado a la vigencia 2012, se observó que de 193 acciones suscritas logró mejorar 140, las cuales obtuvieron calificación de 2; las 53 acciones correctivas restantes presentaron incumplimiento con avance mínimo o ninguno, equivalente a una calificación del **75.28%**, inferior al mínimo esperado que es del 85%.

Las acciones correctivas que no se cumplieron y por lo tanto, obtuvieron calificación de cero (0), deben incorporarse al nuevo plan de Mejoramiento que se suscriba producto del actual proceso auditor.

El incumplimiento del plan de mejoramiento genera un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en la Resolución reglamentaria 006 de 2011 art. 49.

## **2.3. QUEJAS**

Se allegaron al proceso auditor las siguientes quejas:

### **1- Denuncia Ciudadana DC-113-2012-CACCI 9650-17-DIC-12**

Instaurada por el Jefe de Control Interno de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de oficio No. 101086 del 03 de enero de 2012 sobre la liquidación del contrato No. 0391 del 05 de mayo de 2009, suscrito entre la Secretaría Departamental de Salud y el Hospital San Vicente de Paúl Palmira - Municipio de Palmira, Valle, en el sentido que aún no se ha proferido **Acto Administrativo de Liquidación** del convenio de Cooperación para el fortalecimiento Institucional del ente hospitalario convenio en mención.

**2- Queja 2012-054849 oficio No. 00658-LPB, suscrita por el Defensor del Pueblo, Regional del Valle del Cauca**

De acuerdo a solicitud de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, en cuanto a las acciones correctivas frente a la crisis económica hospitalaria del Departamento del Valle y las medidas de solución tomadas a corto y mediano plazo de acuerdo a la crisis financiera de los hospitales públicos.

**3- Queja QC 65 julio 2013**

Presentada por la Dirección Administrativa Jurídica en referencia a un incidente de desacato por Auto Interlocutorio No. 173 de abril 15 de 2013, proferido por el Juzgado 18 administrativo del Circuito Judicial de Cali, por incumplimiento de la Acción de tutela incoada por el señor Jairo Ortiz Ángel contra el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación Departamental. Respecto al pago de las Cesantías Parciales, se le dio cumplimiento a las mismas y se realizó el pago del anticipo de cesantías; como prueba de ello se anexa Acto administrativo de reconocimiento y comprobantes de pago de las mismas.

**4- Queja QC 64 del 24 de Julio de 2012**

Verificar y conocer las presuntas irregularidades presentadas por denuncia instaurada por un ciudadano y darle oportuna respuesta consistente en la intervención y seguimiento por este ente de control, a los contratos de la vigencia 2011 los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Contratos Nos.</b>	<b>Descripción</b>
1-1051 de 2011	Rehabilitación de la vía cruceo Pance-Puente del Hormiguero....
2-1046 de 2011	Interventoría técnica y financiera Rehabilitación de la vía cruceo Pance-Puente del Hormiguero....
3-983 de 2011	
4-Contrato de Concesión No. 0002 de enero 7 de 2010	Suscrito con vías del Valle S.A.REURVALLE
5-Convenio Interadministrativo celebrado con recursos de COLOMBIA HUMANITARIA-Contrato de Concesión No.0001de enero 7 de 2010.	
6-Contrato de interventoría No. 995 de 2011	
7-Contrato por selección abreviada SASI – SDI No. 002 de 2011	Aseo y Papelería suscrito con la Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CTA.
8-Licitacion Publica LP-SDI No.002 de 2011	Vigilancia y Seguridad Privada

Queja por problemas de desorden con respecto al pago de impuesto de rodamiento de los vehículos en la ciudad de Cali.

**5- QC- 26-2013 CACCI 3830**

Para absolver queja ciudadana, informar y determinar cuál es el procedimiento administrativo implementado y adoptado por el Departamento del Valle en la venta de estampillas físicas de salud y pronunivalle.

**6- Queja QC - 13 de 2013 CACCI 1313**

Solicitud de intervención inmediata por desorden para el pago de impuestos de rodamiento de vehículos en la Gobernación del Valle y Cali (23 folios).

**7- Queja QC- 05 - 2013 CACCI 14300**

Para absolver queja ciudadana por presuntas irregularidades acaecidas con SMART, empresa con la cual la Gobernación del Valle contrató el montaje del nuevo Software para liquidación de impuestos.

**8- Queja QC - 10 - 2013 CACCI 1166**

Para absolver queja ciudadana por presuntas irregularidades presentadas en el contrato No. 571 de septiembre 13 de 2011 por parte de la Liga de Billares del Departamento del Valle.

**9- Queja QC - 182 - 2012 CACCI 11527**

Procedimientos irregulares al margen de la ley en la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca.

**10- Derecho de Petición DP - 12-2013 CACCI 4364**

Presuntas irregularidades presentadas en la atención al usuario y prestación del servicio por parte de Rentas Departamentales en el Municipio de Buga.

**11- Queja QC 53 – 2012 – CACCI 5995 del 27 de junio de 2013**

Queja ciudadana por presunta irregularidad por no pago del contrato No.104616 de 2010 de modalidad específica celebrado entre Isaías Duarte Cancino y la Empresa Sufase Limitada, quien ante la negativa del Hospital cedió todos los derechos a Vartec Ltda.

**12- Queja QC-37 de 2013 CACCI 4731**

Queja con presuntas irregularidades en los contratos No. 0106 y 0430 de 2010 realizadas por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, los

cuales no han podido ser liquidados por la falta de los informes firmados por la supervisión de interventoría final y actas de liquidación de los mismos.

**13- Derecho de Petición DP - CACCI 6813 03 de julio de 2013**

Derecho de petición interpuesto por el Señor JUAN JOSE GOMEZ URIBE, Veedor Nacional para los bienes Públicos, mediante el cual solicita que la entidad revise el contrato de comodato entre la Gobernación del Valle y la Corporación Vallecaucana de las cuentas Hidrográficas CORPOCUENCAS. Presunto detrimento patrimonial en el mismo incumplimiento de éste, por la explotación económica comercial.

**14- Denuncia Ciudadana DC 36 2013 - CACCI 0251 de mayo 15 de 2013**

Denuncia relacionada con presuntas anomalías en la Institución Educativa El Águila en el cual la señora OLGA STELLA VASQUEZ ECHEVERRY, se encuentra adscrita desde abril de 2011, percibiendo salario sin haber cumplido en ningún momento con sus funciones, teniendo en cuenta que fue nombrada en una institución donde no existía plaza correspondiente.

**15- Fiscalía General de la Nación**

De acuerdo a la decisión proferida por la Fiscalía General de la Nación mediante comunicación de Junio 19 de 2013, con relación a una presunta falsificación de la firma del contratante en el contrato No. 0417 de abril de 2012, donde se solicitó adelantar las averiguaciones de acuerdo al cumplimiento del contrato.

**16- Queja QC- 37- 2013 CACCI 2013**

El Jefe de Control Interno de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitó investigación por presuntas irregularidades presentadas en los contratos No. 0430 de 2010 y 0106 de 2010.

**17- Denuncia Ciudadana DC- 40 - 2013 CACCI No. 5450 de 2013**

Presuntas irregularidades relacionadas con la atención al usuario y prestación del servicio por parte de Rentas Departamentales en el Municipio de Sevilla.

### **3. RESULTADO DE LA AUDITORIA**

En el Plan General de Auditorías de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - PGA 2013, se programó Auditoría Integral Modalidad Regular al Departamento del Valle del Cauca vigencia 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos, verificando que fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, para establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

A continuación se desarrollan los puntos temáticos, objeto de auditoría y los resultados obtenidos de la evaluación.

#### **3.1 GESTION**

##### **3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL**

###### **Planeación**

La Gobernación del Valle del Cauca cuenta en la actualidad con el Plan de Desarrollo para el periodo 2012 - 2015: "VALLECAUCANOS, HAGÁMOSLO BIEN", el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento, mediante Ordenanza 0359 de noviembre 9 de 2012.

###### **Estructura y financiación del Plan de Desarrollo**

El Plan Departamental es coherente con el Plan de Desarrollo Nacional "PROSPERIDAD PARA TODOS", y contiene los lineamientos de políticas públicas existentes en el país.

En su estructura se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, el cual contiene tres aspectos fundamentales:

1. - Componente estratégico: se evidencia en este componente la Misión, Visión y el Objetivo General del Plan.

Presenta cuatro ejes estratégicos que despliegan un objetivo general y otros específicos por eje, sectores, programas, subprogramas y metas, partiendo de la identificación y planteamiento del problema principal producto del diagnóstico y de los lineamientos de política.

2.- Componente de inversiones: en éste se evidencia la parte del plan plurianual de inversiones asociado al plan financiero.

Se identifica la política fiscal y la estrategia de financiamiento, teniendo como condicionante para la programación y ejecución de los recursos, el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de acuerdo con el Título V de la Ley 550 de 1999.

El Plan de Desarrollo se costeo para los cuatro años en \$3.530.255 millones, el cual se financia el 82% con recursos de destinación específica, recursos de libre destinación el 10% y por establecimientos públicos el 8%, como se ilustra en el cuadro siguiente:

**Cuadro No 1**

PLAN DE INVERSIONES 2012-2015						
FUENTES DE FINANCIACION (Millones de pesos)						
	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>783.595</b>	<b>845.704</b>	<b>798.866</b>	<b>823.433</b>	<b>3.251.598</b>	<b>92</b>
<b>RECURSOS DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>83.739</b>	<b>86.252</b>	<b>88.840</b>	<b>91.504</b>	<b>350.335</b>	<b>10</b>
<b>RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>699.856</b>	<b>759.452</b>	<b>710.026</b>	<b>731.929</b>	<b>2.901.263</b>	<b>82</b>
Sistema General de Participaciones	464.272	478.200	492.546	507.322	1.942.340	55
Recursos del Departamento (Incluye Estampillas-Rentas Cedidas)	205.117	187.793	193.317	199.718	785.945	22
Otras Fuentes (Cofinanciacion- Recursos Nacionales)	30.467	93.459	24.163	24.889	172.978	5
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>63.542</b>	<b>72.640</b>	<b>72.394</b>	<b>70.081</b>	<b>278.657</b>	<b>8</b>
Recursos Propios	15.532	18.507	19.063	19.635	72.737	2
Recursos propios Inversión	48.010	54.133	53.331	50.446	205.920	6
<b>TOTAL RECURSOS PARA INVERSION</b>	<b>847.137</b>	<b>918.344</b>	<b>871.260</b>	<b>893.514</b>	<b>3.530.255</b>	<b>100</b>

Fuente: Plan de Desarrollo 2012-2015 HAGAMOSLO BIEN

Por eje estratégico, el componente de inversiones del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 está orientado principalmente a la satisfacción de necesidades sociales, pues es el eje social que mayor asignación de recursos tiene con el 85% del total, mientras que el eje institucional participa con el 7% y los ejes ambiental y económico participan con el 4% cada uno.

El cuadro siguiente ilustra lo comentado anteriormente:

**Cuadro No 2**

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2012-2015						
POR EJE ESTRATEGICO						
EJE ESTRATEGICO	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO PARTICIPATIVO	64.964.369.434	63.768.228.371	64.119.343.006	65.631.843.403	258.483.784.214	7
EJE SOCIAL, UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA	739.726.039.564	737.944.761.237	753.627.396.038	773.612.269.889	3.004.910.466.728	85
EJE AMBIENTAL TERRITORIAL "Por un Valle del Cauca integrado en lo territorial y sostenible en lo ambiental"	28.930.395.556	31.660.633.998	32.902.357.005	32.244.233.288	125.737.619.847	4
EJE TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	13.516.183.672	84.971.026.722	20.609.882.985	22.025.470.022	141.122.563.401	4
<b>TOTAL PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>847.136.988.226</b>	<b>918.344.650.328</b>	<b>871.258.979.034</b>	<b>893.513.816.602</b>	<b>3.530.254.434.190</b>	<b>100</b>

Fuente: Plan de Desarrollo 2012-2015 HAGAMOSLO BIEN

3.- Regionalización y Subregionalización del plan: en esta tercera fase, el plan pretende consolidar la institucionalidad de la región y las subregiones, reconociendo las diferencias sociales y económicas en cada una de las zonas del territorio y

resaltar la importancia de formular políticas públicas y programas que tengan en cuenta sus características y potencialidades.

Se busca avanzar en relaciones institucionales permanentes con regiones y departamentos como en la consolidación del proceso de Región Pacífico o con los departamentos del Eje Cafetero, entre otros, y mantener la organización territorial en las cuatro subregiones en que está sectorizado el Departamento.

### Ejecución del Plan de Desarrollo

En la planeación de la entidad, se encuentra incoherencia entre el reporte de planeación de la ejecución de inversión por las diferentes secretarías en el Plan de Desarrollo vigencia 2012, con la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto en el Grupo de Inversión.

### Hallazgo No. 1 Administrativo

Al cruzar la información financiera del Plan de Desarrollo con la ejecución presupuestal de inversiones por Secretaría y la ejecución del Plan Operativa Anual de Inversiones, se presenta una diferencia de \$159.761 millones, descontados los recursos por gestión.

Cuadro No. 3

ENTIDAD	TOTAL INVERSION POR SECRETARIA Y FUENTE		
	TOTAL INVERSION	INVERSION PRESUPUESTO	DIFERENCIA
AGRICULTURA	802.270.373	802.270.373	-
ALTA CONSEJERIA PAZ	0	0	-
ASUNTOS ETNICOS	0	23.604.651	23.604.651
CASA DEL VALLE	0	-	-
CONTROL INTERNO	0	-	-
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	10.000.000	10.000.000	-
CULTURA	1.615.849.819	1.615.849.819	-
DESARROLLO INSTITUCIONAL	51.694.800	51.694.800	-
DESARROLLO SOCIAL	0	-	-
EDUCACION	321.767.120.367	321.767.120.367	-
EQUIDAD DE GENERO	20.000.000	20.000.000	-
<b>GOBIERNO</b>	<b>3.192.358.780</b>	<b>878.008.155</b>	<b>(2.314.350.625)</b>
HACIENDA	7.005.605.741	85.641.880.507	78.636.274.766
INFRAESTRUCTURA	30.739.876.450	-	(30.739.876.450)
JURIDICA	287.000	287.007.617	286.720.617
OFICINA DE COOPERA INTERNACIONAL	0	32.000.000	32.000.000
PLANEACION	481.319.792	16.878.977.220	16.397.657.428
SALUD	175.390.082.211	251.810.524.973	76.420.442.762
SECRETARIA GENERAL	369.654.487	369.654.487	-
TELEMATICA	575.722.646	414.602.598	(161.120.048)
TURISMO	25.000.000	24.999.999	(1)
VALLECAUCANA DE AGUAS	12.522.435.356	-	(12.522.435.356)
VIVIENDA	200.000.000	200.000.000	-
ZAR ANTICORRUPCION	0	-	-
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>554.769.277.822</b>	<b>680.828.195.566</b>	
	521.067.038.147	126.058.917.744	
		159.761.157.419	

## Hallazgo No. 2 Administrativo

Se evidenció desarticulación entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de Planeación, en lo relacionado con el Plan Operativo Anual de Inversiones; la primera, presentó la información de la inversión por Secretaría con el Plan de Desarrollo anterior y la segunda, lo presentó con el Plan de Desarrollo actual, lo que significa que las Secretarías, incluida Planeación, homologaron la información como lo estipula la ordenanza y el decreto respectivo; la Secretaría de Hacienda no lo hizo, presentando distorsiones en la información y dificultad para la validación, revisión y análisis de la misma.

### EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO

La Gobernación del Valle del Cauca programó ejecución de recursos en cumplimiento del Plan de Desarrollo por \$847.137 millones, de los cuales ejecutó \$665.018 millones, equivalentes al 78.50% de lo programado.

**Cuadro No. 4  
EJECUCION PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO "HAGAMOSLO BIEN"  
EJECUCION DE RECURSOS VIGENCIA 2012**

EJE ESTRATEGICO	INVERSION PROGRAMADA	INVERSION EJECUTADA	% EJECUC
1-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	64.964.369.434	42.859.054.054	65,97
2-UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; ¡HAGAMOSLO BIEN!	739.726.039.564	565.341.035.425	76,43
3-POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL, ¡HAGAMOSLO BIEN!	28.930.395.556	24.953.190.947	86,25
4-POR UN TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, ¡HAGAMOSLO BIEN!	13.516.183.672	31.864.776.761	235,75
<b>TOTAL EJECUCION DE RECURSOS</b>	<b>847.136.988.226</b>	<b>665.018.057.187</b>	<b>78,50</b>

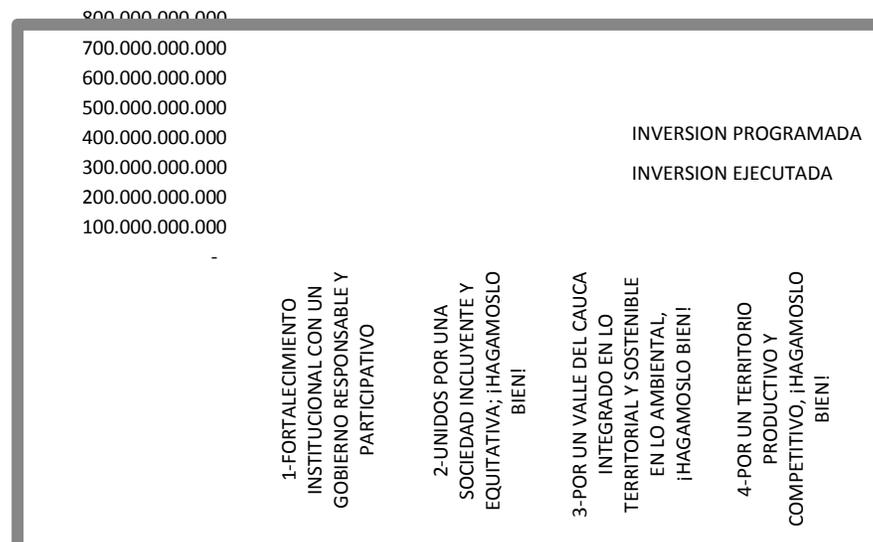
Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

El eje 2, que contiene todos los programas sociales del Departamento del Valle del Cauca, fue el que presentó la mayor ejecución de recursos por \$565.341 millones, correspondientes al 85% del total de la inversión en la vigencia 2012. Se concentra la ejecución de recursos en los sectores de Educación con el 52.63%, Salud con el 27.84% y Transporte con el 4.62%.

La inversión en el eje No. 1 ó eje institucional, fue de \$ 42.859 millones que representan el 6.44% del total de la inversión; el eje 3 representó el 3.75% y el eje 4 el 4.79%.

El siguiente gráfico ilustra igualmente la ejecución de recursos por eje estratégico:

**Gráfico No. 1  
INVERSION PROGRAMADA VS INVERSION EJECUTADA  
VIGENCIA 2012**



La anterior ejecución de recursos se realizó con diferentes fuentes de financiación, provenientes de la ejecución del presupuesto de la administración central, los Institutos descentralizados y por gestión de recursos ante otras instancias públicas o privadas.

El siguiente cuadro ilustra la inversión en la ejecución del Plan de Desarrollo por fuente de financiación:

**Cuadro No 5  
EJECUCION DE RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN VIGENCIA 2012**

FUENTE DE FINANCIACION	INVERSION PROGRAMADA	INVERSION EJECUTADA	% EJECUC	% PARTICI
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	83.739.461.368	44.187.217.291	52,77	6,64
RENTAS CEDIDAS	129.398.750.839	46.112.464.959	35,64	6,93
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	464.271.787.242	414.987.843.408	89,38	62,40
ESTAMPILLAS	73.888.129.506	26.276.050.766	35,56	3,95
OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	30.466.619.689	45.711.898.977	150,04	6,87
RECURSOS PROPIOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	65.372.239.582	54.224.075.252	82,95	8,15
RECURSOS POR GESTION	-	33.518.506.534	-	5,04
<b>TOTAL EJECUCION DE RECURSOS</b>	<b>847.136.988.226</b>	<b>665.018.057.187</b>	<b>78,50</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría de Planeación Departamental

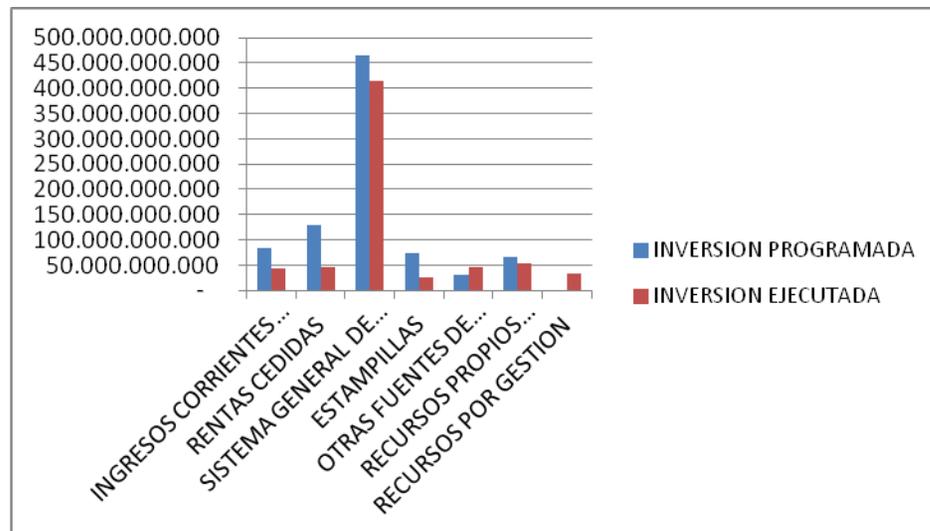
De acuerdo con el cuadro anterior, el Sistema General de Participaciones - SGP es la fuente de recursos que aporta el mayor valor con el 62.40% de lo ejecutado, los

recursos de los Institutos descentralizados participaron en la ejecución con el 8.15%, rentas cedidas con el 6.93%, otras fuentes con el 6.87%, ingresos corrientes de libre destinación con el 6.64%.

Se gestionaron recursos con Colombia Humanitaria por \$33.519 millones, equivalentes al 5.04%, para realizar obras de mitigación del impacto de la ola invernal.

Gráficamente se ilustra con mayor claridad, la ejecución de recursos en el Plan de Desarrollo vigencia 2012 por fuente de financiación.

**Gráfico No. 2  
EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO POR FUENTE DE FINANCIACION  
VIGENCIA 2012**



El gráfico anterior muestra la alta dependencia que tiene el Plan de Desarrollo del Departamento de recursos diferentes a los propios.

El Sistema General de Participaciones, los Institutos Descentralizados, otras fuentes y los recursos por gestión, financiaron el 82.47% de la inversión de la vigencia 2012.

En la ejecución del Plan de Desarrollo y el logro de las metas, se evidenció que el plan contó con 147 metas a ejecutar, de las cuales 70 no tuvieron ningún avance en su ejecución, equivalentes al 47% del total de las metas resultado; sin embargo, logró en conjunto una ejecución o avance del 23.43%, compensado por la alta ponderación asignada al eje dos que contiene todos los programas sociales, especialmente salud y educación.

El avance del plan por eje estratégico, programas y metas resultados se observa en el cuadro siguiente:

### Cuadro No. 6

EJECUCION PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO "HAGAMOSLO BIEN"															
VIGENCIA 2012															
EJE ESTRATEGICO	PONDERACION EJE	AVANCE EJE	AVANCE PONDERADO EJE	OBJETIVO ESPECIFICO		PROGRAMA									
				CODIGO	AVANCE%	No PROGRAMAS	METAS RESULTADO	% AVANCE	METAS CERO AVANCE						
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	17,15	55,41	9,50	11	29,59	1	5	79,28	0						
				12	10,11	1	4	33,14							
				13	15,71	1	20	48,84	7						
					<b>18,47</b>	<b>3</b>	<b>29</b>	<b>53,75</b>	<b>7</b>						
UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; ¡HAGAMOSLO BIEN!	42,02	16,17	6,79	21	11,29	1	61	10,97	36						
						1	4	5,77	0						
				22	4,88	1	6	0,21	4						
						1	2	4,87	1						
						1	4	1,7	1						
						1	1	6,06	0						
						1	1	1,96	0						
							<b>8,09</b>	<b>7</b>	<b>79</b>	<b>4,51</b>	<b>42</b>				
						POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL; ¡HAGAMOSLO BIEN!	21,74	18,43	4,01	31	3,4	1	6	14,25	4
										32	4,04	1	4	19,17	2
33	3,54	1	3	14,81	2										
34	7,45	1	5	20,81	2										
		1	1	0	1										
		1	2	3,09	1										
	<b>4,61</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>12,02</b>	<b>12</b>										
POR UN TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO; ¡HAGAMOSLO BIEN!	19,09	16,37	3,13	41	6,48	1	4	29,41	0						
						1	4	4,3	3						
				42	4,14	1	1	8,63	0						
						1	2	1	3						
						1	3	2,82	0						
				43	3,06	1	3	9,63	2						
						1	1	3,28	0						
				44	2,69	1	2	11,27	0						
						1	1	0	1						
					<b>4,09</b>	<b>9</b>	<b>21</b>	<b>7,82</b>	<b>9</b>						
<b>TOTAL AVANCE PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2012</b>			<b>23,43</b>			<b>23</b>	<b>147</b>	<b>70</b>							

Analizado por eje estratégico, el eje uno, Fortalecimiento Institucional con un Gobierno Responsable y Participativo, fué el que más avance presentó en la vigencia 2012 con el 55.41% y un avance ponderado del 9.50%, debido a la alta ejecución del programa “Saneamiento y Fortalecimiento Fiscal y Financiero”, que logró el 79.28%, basado en la restructuración de pasivos y en superávits fiscales, generados en la no ejecución de importantes recursos.

El Eje dos “Unidos por una Sociedad Incluyente y Equitativa”, presentó avance del 16.17% con avance ponderado del 6.79%. Este eje estratégico fue el de menor ejecución, afectando el cumplimiento de metas en programas como “Gestión transparente e integración de sectores en oferta y acceso a bienes y servicios a grupos poblacionales”, “Entornos y equipamiento para la oferta de bienes y servicios sociales” y “Política social incluyente y participativa”, entre otros, evidenciando que de las metas resultado programadas, el 53% no presentaron avance alguno en este eje.

El Eje tres por un Valle del Cauca Integrado en lo territorial y sostenible en lo ambiental, tuvo en la vigencia 2012 avance del 18.43% y un ponderado del 4.01%, la baja ejecución en este eje es motivada por la no ejecución de metas como “Fortalecer al Departamento del Valle del Cauca como entidad territorial para el cumplimiento de sus competencias en materia ambiental y de servicios públicos”, “Promover el desarrollo del 100% de los procesos de planificación y ordenamiento territorial en el Valle del Cauca”, “Gestionar la promoción de un Programa de

Reconversión Agropecuaria Sostenible en el Valle del Cauca” y “Vivienda auto sostenible”.

El cuatro presentó avance del 16.37% y un ponderado del 3.13%, con ejecuciones mínimas o cero en “Desarrollo Económico Local y Regional, Valle del Cauca Vive Digital”, “Competitividad agropecuaria y agroindustrial nacional e internacional” e “Infraestructura sistémica para el desarrollo y la competitividad”.

En conclusión, el Plan de Desarrollo impulsó en la vigencia 2012, los programas y subprogramas relacionados con el fortalecimiento institucional, lo que redundó en que este eje fuera el de mayor avance en la vigencia, retrasando la ejecución de programas importantes en los restantes ejes del plan, en lo relacionado con el cumplimiento de metas y avance de los programas.

### Gestión Ambiental

En el Plan de Desarrollo 2012-2015, “Vallecaucanos Hagámoslo Bien”, el componente ambiental se encuentra en el eje No. 3 ambiental territorial, resumido en el siguiente cuadro:

#### Eje estratégico No. 3 Ambiental

**CuadroNo.7**

<b>OBJETIVOS estratégicos</b>	<b>programas</b>	<b>subprogramas</b>
Afianzar los procesos de planificación y ordenamiento territorial en el departamento del valle del cauca	Gestión ambiental territorial sostenible	Planear y ordenar el territorio.
Promover la gestión del conocimiento, la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad el recurso hídrico para lograr u departamento sostenible.	Biodiversidad y servicios eco sistémicos	El valle y los procesos de regionalización
		Educación ambiental
		Implementación de la política de la biodiversidad
Contribuir al control, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático para favorecer la sostenibilidad del depto, la seguridad, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.	Gestión integral del riesgo de desastres y adaptación a cambio climático	Producción agropecuaria ecológica
		Gestión Integral del Rec. Hídrico.
Mejorar el abastecimiento de agua potable y las condiciones de saneamiento básico en las áreas urbanas y rurales	Implementación y seguimiento del programa Agua para la prosperidad, PDA.	Apoyo a la gestión del plan departamental y los planes municipales de gestión del riesgo de desastres y estrategias municipales de respuesta.
		Coordinación de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático
		Coordinación, gestión y evaluación del PDA
		Aseguramiento de la prestación del servicio publico domiciliario y desarrollo Institucional
		Construcción, rehabilitación u optimización de la infraestructura de agua y saneamiento básico
Gestión Integral de Residuos sólidos		
Gestión de mínimos ambientales		

### Hallazgo No. 3 Administrativo - Disciplinario

No se observó el cumplimiento de las funciones ambientales del Departamento, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley 99 de 1.993.

El Departamento del Valle del Cauca con el ajuste a la estructura organizacional, creó en la vigencia 2012, en la Secretaría Agricultura y Pesca, las áreas o dependencias para medio ambiente y la seguridad alimentaria, quedando como Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca, la cual tiene dentro de sus funciones en el numeral 7 las de tipo ambiental: ***"Propender por la conservación de los recursos naturales y la generación de condiciones ambientales adecuadas, en estrecha coordinación con las autoridades ambientales del orden Departamental"***. Lo anterior de acuerdo a lo publicado en la página web de la Gobernación.

La inversión ambiental en el Departamento del Valle, está planteada de manera transversal a través de las Secretarías de Educación, Planeación, Salud, Gobierno, Vivienda y otras como Vallecaucana de Aguas; no obstante, existen certificaciones de estas Secretarías, donde consta que no registraron proyectos ambientales durante la vigencia 2012.

El incumplimiento de la normatividad en mención, genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.

### CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PLAN DE DESARROLLO

En la vigencia 2012 se evidencian dos conceptos ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, uno del 7 de marzo de 2012 y el otro de mayo 15 de 2012, es decir que los conceptos fueron sobre el Plan de Desarrollo "El Valle Vale".

En el primer concepto, la autoridad ambiental habla de debilidad en el desarrollo de los ejes, el plan no presenta metas y productos, no incluye otros instrumentos de planificación ambiental vigentes, no está armonizado con los demás instrumentos, orientados a una adecuada gestión ambiental (PGAR, POT, POMCH, PSMV, PGIRS, entre otros). Además, no refleja una adecuada proyección del presupuesto para garantizar la viabilidad del plan y no se definen acciones que garanticen una adecuada gestión en el campo ambiental.

En mayo 15 de 2012, se da el segundo concepto, el No. PDD -2012-2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, presenta algunas recomendaciones de modificación por cada uno de los cuatro (4) objetivos

estratégicos, considera necesario hacer los ajustes al plan y sugiere incluir unos temas específicos como la ola invernal y la actividad minera.

En cuanto al Plan Plurianual de Inversiones, se hacen críticas en cuanto a que no es una herramienta eficaz como instrumento de planificación, el documento presentado a la CVC, no contiene un plan de inversiones a corto, mediano y largo plazo. En conclusión, la CVC hace unas recomendaciones generales, en el marco de la nueva Ley 1523 de abril de 2012, sugiere retomar estrictamente los tres programas siguientes:

1. Reconocimiento del riesgo
2. Reducción del riesgo
3. Manejo de desastres

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, recomienda la inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental de actividades específicas para la adaptación y mitigación al cambio climático y otras actividades.

#### **Hallazgo No. 4 Administrativo**

Durante la vigencia 2012, no se encontró coherencia entre lo ejecutado en presupuesto en materia ambiental, con las políticas, programas y proyectos ambientales en el contexto Nacional y Regional, según lo expuesto por la autoridad ambiental en sus conceptos técnico – ambientales, emitidos en la vigencia citada.

La Gobernación del Valle del Cauca no realizó los ajustes sugeridos por la autoridad ambiental frente al Plan Departamental de Aguas PDD 2012-2015, en materia ambiental ni en el Plan Operativo Anual de Inversiones, ejecutado en la vigencia 2012, no se incluyeron las actividades ambientales sugeridas por la autoridad ambiental, como tampoco se observaron en el presupuesto ejecutado, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 8**

DEPENDENCIA/PROGRMA/PROYECTO	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO
<b>Secretaría de Planeación</b>			
Plan Departamental De Aguas	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00
Plan Departamental De Aguas	12.385.793.442,00	12.385.793.442,00	12.385.793.442,00
Fortalecimiento De La Gestión Ambiental Y La Planificación Territorial En L Dpto. Del Valle Del Cauca	200.000.000,00	12.000.000,00	0
Proyecto Piloto Cuenca Alta Del Rio Cauca	100.000.000,00	100.000.000,00	0
Fondo Departamental De Inversión De Ciencia, Tecnología E Innovación Codecyt, En El Dpto del Valle Del Cauca	450.000.000,00	10.000.000,00	0
Proyecto Restitución			0

DEPENDENCIA/PROGRMA/PROYECTO	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO
	300.000.000,00	-	
Fortalecimiento De La Institucionalidad Para Un Valle Productivo Y Competitivo, En El Dpto. Del Valle del Cauca	300.000.000,00	0	0
<b>Total</b>	<b>17.735.793.442,00</b>	<b>16.507.793.442,00</b>	<b>16.385.793.442,00</b>
<b>Secretaria De Agricultura</b>			
Implementación Del Plan Frutícola Departamental De valle Del Cauca	200.000.000,00	0	-
Implementación Proyectos De Seguridad alimentaria Y Desarrollo Rural	2.074.832.000,00	1.579.292.000,00	742.270.373,00
	138.436.364,00	138.436.364,00	-
	1.532.974.573,00	1.532.974.573,00	-
<b>Total</b>	<b>3.946.242.937,00</b>	<b>3.250.702.937,00</b>	<b>742.270.373,00</b>
<b>Secretaria De Educacion</b>			
Fortalecimiento De Los Proyectos Obligatorios Transversales En Los Establecimientos Educativos (Convivencia Democracia Y Paz, Educación Ambiental	100.000.000,00	0	0
<b>Total</b>	<b>100.000.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Secretaria De Salud</b>			
Emergencias Y Desastres Para La Atención En Salud	52.544.815,00	52.544.815,00	
Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente	4.881.001.771,00	7.381.001.771,00	
Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente	5.625.000.000,00	5.625.000.000,00	
SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE- GESTION Ambiental	650.000.000,00	650.000.000,00	650.000.000,00
Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente	2.435.229.000,00	2.805.844.000,00	
Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente	2.805.844.000,00	653.548.206,00	
Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente	160.000.000,00	160.000.000,00	
<b>Total</b>	<b>16.609.619.586,00</b>	<b>17.327.938.792,00</b>	
<b>Secretaria De Gobierno</b>			
Fortalecimiento A Los Organismos De Socorro De diferentes Entidades Que Hacen Parte Del Comité regional Para La Prevención Y Atención De Desastres	150.000.000,00	150.000.000,00	69.995.555,00
Revisión Y Puesta En Marcha Del Plan Digestión De Riesgo En El Departamento Del Valle del Cauca	50.000.000,00	50.000.000,00	
Ayuda Humanitaria Y Apoyo A Emergencias En Los diferentes Eventos De Origen Natural Y/O Antrópico	150.000.000,00	150.000.000,00	

Fuente: Secretaria Agricultura y medio Ambiente, proyectos ambientales ejecutados 2012

La grafica determina que en lo que respecta a lo ejecutado en la vigencia 2012, en materia ambiental, no se observó la armonización con los demás instrumentos de planificación a nivel regional, mostrando una deficiente ejecución de recursos frente a un ambiciosos programa ambiental según el eje No. 4 del anterior plan de desarrollo y del eje No. 3 del actual plan de desarrollo.

### **Hallazgo No. 5 Administrativo – Disciplinario**

Se determina deficiente planificación de los recursos destinados a la protección y conservación de los Recursos Naturales por parte del Departamento del Valle del Cauca, no se observan adquirentes de predios para destinación ambiental, contraviniendo lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1.993 y el artículo 210 del Plan Nacional de Desarrollo el cual establece que... *“los Departamentos y Municipios dedican un % no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas”*.

A pesar de lo planteado en el objetivo No. 2 del eje No. 3 del Plan de Desarrollo vigente en el 2012, sobre la promoción del conocimiento y la conservación de los recursos naturales y sus servicios ambientales, el cual contempla el programa promoción del cumplimiento, la recuperación... y la biodiversidad..., es importante aplicar lo recomendado por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca - CVC, autoridad ambiental quien estableció en el concepto técnico *“que el Departamento del Valle del Cauca debe definir estrategias para la adquisición de predios, atendiendo el mencionado artículo 210 del Plan Nacional de Desarrollo”*.

El incumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993 genera un presunto hallazgo Administrativo y Disciplinario.

### **Inversión Ambiental Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Planeación**

A través de esta Secretaría se registró la ejecución de \$ 16.385 millones, por concepto de transferencia de los recursos del PLAN DEPARTAMENTAL DEL AGUA, recursos que se transfieren a una fiducia. Se incluyen en el presupuesto otros proyectos de índole ambiental no ejecutados, tales como:

- Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y la Territorial en el Departamento del Valle Del Cauca, proyecto al cual se habían asignado recursos por \$ 200 millones de pesos, trasladando recursos a otras partidas, quedando un monto definitivo de \$ 12 millones, que, según los registros publicados por la Gobernación, no ejecutaron nada al cierre de la vigencia 2012.

- Proyecto Piloto Cuenca Alta del Río Cauca: se asigna un presupuesto de 100 millones de pesos, los cuales no fueron ejecutados.
- Proyecto de Restitución del Caño Carlina (Laguna de Sonso), se asigna en el presupuesto \$ 300 millones de pesos, los cuales no fueron ejecutados.
- Fondo Departamental de Inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación Codecyt, en el Departamento del Valle del Cauca, para el cual se asignaron \$450 millones y no se ejecutaron.
- Fortalecimiento de la Institucionalidad para un Valle Productivo y Competitivo, en el Departamento del Valle del Cauca, se asignaron recursos por \$ 300 millones, los cuales no se ejecutaron.

#### **Hallazgo No. 6 Administrativo**

Se determina sobrestimación de la inversión ambiental ejecutada por la Gobernación del Valle del Cauca para la vigencia 2012, teniendo en cuenta que en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Planeación, se registran recursos por \$ 16.385 millones, correspondientes al aporte o contrapartida que hace el Departamento al Plan Departamental de Aguas y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales son transferidos a una Fiducia, para luego ser ejecutados por la Empresa Vallecaucana de Aguas.

Por lo anterior, presuntamente se estaría hablando de una pre inversión de recursos, ya que según el documento CONPES 3463, el desarrollo de este Plan tiene tres etapas: diagnóstico, estructuración e implementación y seguimiento.

No obstante, en aras de verificar las acciones realizadas, se requiere el informe de cada una de las etapas o fases de este plan, a fin de determinar si estos recursos han sido ejecutados en obras de saneamiento básico y han sido satisfechas las necesidades de la población en materia de acueducto, alcantarillado y aseo.

#### **Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca**

A través de esta Secretaría se ejecuta inversión de tipo ambiental por \$ 742.270.373,00 correspondiente a dos proyectos así:

- *Implementación del Plan Frutícola Departamental del Valle del Cauca*, para el cual se asignaron \$ 200 millones, los cuales no se ejecutaron.
- *Implementación Proyectos de Seguridad alimentaria y Desarrollo Rural*, de este proyecto se ejecutaron \$ 742 millones.

No obstante y mediante visita realizada a esta Secretaría que, en la actualidad desempeña las funciones ambientales del Departamento, se encontró que para la vigencia 2012, no se desarrolló ningún proyecto ambiental. Se solicita ejecución de proyectos a la Secretaría de Agricultura, donde se aprecian dos proyectos ejecutados, uno referente al proyecto “Implementación de proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural, y otro, denominado “Financiación de proyectos aprobados en el Ministerio de Agricultura en alianzas productivas”; sin embargo, dicho proyecto no está en el presupuesto de inversión de dicha Secretaría, según lo publicado en la página web.

Una vez analizada la ejecución de proyectos de la Secretaría de Medio Ambiente, seguridad Alimentaria, Agricultura y Pesca, se observaron actividades de suministro de insumos para aves, gallinas ponedoras, prestación de servicios de ingeniero agrónomo, vacunas, adecuación de stand para organizar eventos, etc. Las cuales no se consideran como proyectos ambientales por parte del equipo auditor.

En cuanto al segundo proyecto de cofinanciación, aprobado por el Ministerio de Agricultura en alianzas productivas, se evidencian actividades como encadenamiento productivo para banano, cacao, café orgánico y lulo, entre otros. No obstante, se aclara que no se deja como observación, debido que ya fue observado en el proceso auditor de la vigencia 2012, por lo tanto, está en Plan de Mejoramiento.

Los proyectos relacionados pertenecen a los lineamientos de la política “Recuperación integral del sector agropecuario” y “Seguridad alimentaria”. La Secretaría de Agricultura a través del eje económico, le apunta al programa de “competitividad agropecuaria y agroindustrial.

Se establece que todos los proyectos ejecutados a través de esta Secretaría, no están inmersos en la muestra seleccionada para auditar la línea ambiental, es decir que no corresponden al eje ambiental.

### **Hallazgo No. 7 Administrativo**

No se encontró coherencia en la ejecución presupuestal de los proyectos ejecutados por la Secretaría de Agricultura según los reportes de la página web y los suministrados por la entidad. Según el presupuesto publicado, la ejecución fue de \$ 742 millones y, según el reporte suministrado por la misma Secretaría, fue de \$ 849 millones.

Por lo anterior, se presume de no confiable la información reportada en el portal de la Gobernación o en su defecto la entregada al equipo auditor.

- **Secretaría de Gobierno**

### **Hallazgo No. 8 Administrativo**

Las actividades ejecutadas en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Gobierno del Departamento, no están siendo presuntamente focalizadas al objetivo estratégico establecido en el Plan de Desarrollo.

Según el Plan “Hagámoslo bien”, en el objetivo No. 3... contribuir al control, reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, cuyo programa es “Gestión integral del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático”, se evidencia que éste contiene dos subprogramas:

1. Apoyo a la gestión del plan de departamento, y los planes de gestión del riesgo de desastres y estrategias municipales con una inversión de 70 millones de pesos.
2. Ordenación de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, con una inversión de \$310 millones.

Consultado el proyecto de presupuesto para la vigencia 2012, según la Ordenanza 335 del 15 de diciembre de 2011 y el Decreto 1063 de diciembre 29 de 2011, se observa que no existe apropiación alguna para actividades encaminadas a la aplicación del subprograma 2.

Analizando la ejecución del presupuesto de la Secretaría de Gobierno, se observa una ejecución total de \$ 1.091.243-002:

-Gastos generales o de funcionamiento.....	\$ 213.234.847
-Inversión general( L.D) .....	229.995.555
• Fortalecimiento a organismos de socorro	\$ 69.995.555
• Fortalecimiento seguridad .....	\$ 160.000.000
-Inversión General (D.E).....	\$ 648.012.600
Proyecto apoyo Organismos de seguridad	\$ 648.012.600
	-----
<b>TOTAL EJECUTADO 2012</b>	<b>\$ 1.091.243.002</b>

- Desglosando esta inversión, se observa que se ejecutaron \$ 54.999.995 al mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones para la prevención y atención de desastres instalada en todos los cuerpos de bomberos.

- Se ejecutaron \$ 3.300.000 para el suministro de tiquetes para garantizar los desplazamientos en los vehículos oficiales de funcionarios de la Secretaría en cumplimiento de funciones propias de la misma dependencia.
- Se contrata por \$1.700.000 el suministro de tarjetas inteligentes para uso exclusivo en los peajes.
- Se compra gasolina para los vehículos de la Secretaría por \$ 10.000.000.
- Se ejecutan \$ 20.000.000 en capacitaciones a funcionarios de la Cruz Roja en materia de reducción de riesgos.
- Se asignan \$25.000.000 en capacitación de 150 líderes voluntarios.

Lo anterior permite visualizar que los recursos ejecutados, en su mayoría, fueron para el funcionamiento de la Secretaría.

#### • **Secretaría de Cultura y Turismo**

Con el fin de determinar las actividades de tipo ambiental ejecutadas por esta Secretaría en la vigencia 2012, según lo establecido en el objetivo No. 1 del eje ambiental del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Hagámoslo bien”, donde se perfila el programa “Gestión ambiental territorial sostenible”, y cuyo subprograma es “planear y ordenar el territorio”, se observa la Secretaría de Cultura como gestora de este subprograma, entre otras.

El objetivo de este proyecto es el de definir una muestra representativa del paisaje cultural cafetero en el Departamento del Valle, para su inclusión en la muestra nacional que se presenta ante la UNESCO, para su declaratoria como patrimonio de la humanidad.

La importancia de esta declaratoria es la de fomentar actividades económicas complementarias, tales como el turismo ecológica, la sostenibilidad social y económica, cultural, ambiental e institucional en las zonas cafeteras. De igual manera, acceder a fondos económicos, incremento del nivel de calidad y recuperación del patrimonio arquitectónico de la zona.

Los municipios que hacen parte de la muestra excepcional son: Alcalá, Ulloa, Sevilla, Caicedonia, Riofrío, Trujillo, El Cairo, Ansermanuevo, el Águila más 79 veredas que conforman la muestra.

## **Hallazgo No. 9 Administrativo**

No se observó en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 de la Gobernación del Valle del Cauca, la inclusión del proyecto Paisaje Cultural Cafetero, como uno de los lineamientos del Gobierno Nacional a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación UNESCO y del Ministerio de Cultura.

Frente a esta situación, la autoridad ambiental recomienda al Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su concepto técnico ambiental, la inclusión para ser ejecutados desde el Eje ambiental, observándose que no se realizó el ajuste.

No obstante, analizados los programas y subprogramas del objetivo No. 1 del eje 3 ambiental, se observó que la Secretaría de Cultura, quien viene socializando y trabajando importantes actividades en el marco del gran proyecto denominado *Paisaje Cultural Cafetero*, para dar cumplimiento a una de las políticas del proyecto que contiene realmente un gran componente ambiental, hace alusión a un gran número de bosques nativos y corredores biológicos, considerados estratégicos para la conservación de la biodiversidad.

En el Banco de proyectos de Planeación Departamental, no se observa el proyecto Paisaje Cultural Cafetero pese que a través de la Secretaría de Planeación y Cultura, se ha realizado socialización a los diferentes municipios cafeteros del Valle del Cauca, quien han radicado diferentes proyectos en el marco del Paisaje Cultural Cafetero, para acceder a financiación con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, debido que uno de los requisitos es que los municipios y departamentos que estén inscritos en este proyecto, deben ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial POT, Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y los planes de desarrollo, a fin de empezar a ejecutarlos en el presupuesto.

- **Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.**

En cuanto al objetivo estratégico de mejorar el abastecimiento de agua potable y las condiciones de saneamiento básico, se estableció el programa “Implementación y seguimiento del PDA- PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD, el cual se creó a través de la empresa Vallecaucana de Agua, tres subprogramas, coordinación, construcción, rehabilitación y la gestión integral de residuos sólidos.

Se procedió a la revisión del Informe de Gestión de la vigencia 2012 sobre el programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- PAP - PDA.

- El Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad –PAPP, tiene como propósito apoyar a los municipios del Valle del Cauca, en el aseguramiento de prestación de servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Se observa la ejecución de obras de rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento básico afectados por la ola invernal, realizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Colombia Humanitaria-, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República. En dicho informe se menciona que Vallecaucana de Aguas, terminó la ejecución de dos proyectos financiados con recursos del Programa de Agua para la Prosperidad PDA en los municipios de Versalles y Candelaria por \$ 931.499.226 y se hace mención de otros proyectos financiados con el fondo de adaptación.

Se ha realizado la concertación y priorización de proyectos como pre inversión con las administraciones municipales.

Para la viabilización de los proyectos, se propone la disposición de una ventanilla única regional y el esquema fiduciario.

- Como un componente ambiental se encuentra inmerso en el Plan de Gestión Social el programa Cultura del Agua, el cual tiene como objetivo la protección, conservación y recuperación del recurso hídrico.

Este programa incluye componentes como: jornadas educativas, club defensor del agua, saneamiento básico escolar y entornos saludables.

- Se habla de un componente ambiental, en cuanto a la atención de funciones ambientales sectoriales y de ser posible, en el ordenamiento y manejo de las cuencas abastecedoras, con el apoyo de los municipios para el cumplimiento de disposiciones legales relacionadas con los mínimos ambientales.

En el Informe de Gestión 2012 no se visualizan acciones ejecutadas en materia de concesión de aguas, Plan General de Residuos Sólidos, Licencias ambientales, PAUEA (Programas de ahorro y uso eficiente del agua), cuya destinación es del 1%, según lo establece el artículo 111 Ley 99 de 1.993, para la compra y mantenimiento de predios, inventario y zonas de reserva.

### **Homologación de Proyectos al nuevo Plan de Desarrollo**

Mediante el Decreto No. 001 de enero 02 de 2013, se homologan los proyectos ejecutados en el presupuesto de la vigencia 2012, de esta manera se observa que los proyectos homologados en el eje No. 3 ambiental fueron los siguientes, por Secretarías:

**Secretaría de Gobierno:** se homologaron tres proyectos, teniendo en cuenta el presupuesto definitivo, no el ejecutado.

**Secretaría de Vivienda y Desarrollo:** dos proyectos, tales como el de apoyo a la legalización y titulación de predios y el aprovisionamiento de agua para pequeños abastecedores colectivos, este último sin apropiación definitiva.

**Secretaría de Planeación:** se observan 11 proyectos homologados, los cuales no se ejecutaron en el presupuesto, excepto lo del Plan Departamental de Agua.

**Universidad del Valle:** se observan dos proyectos homologados en el eje ambiental, denominados “mejoramiento de la planta física....., Pasivo pensional... por \$ 18 millones y 182 millones, respectivamente, sin embargo estos proyectos no son de carácter ambiental.

**Secretaría de Salud:** Revisada la homologación de los proyectos ejecutados a través de la Secretaria de Salud del Departamento en la vigencia 2012, se observa que bajo la denominación del proyecto “ Seguridad sanitaria y del ambiente”, se ejecutan los recursos para el convenio con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle UES, así como del proyecto vigilancia en eventos de salud pública, determinándose que este proyecto es homologado al eje No. 2 del nuevo plan de desarrollo, mas no está enmarcado en el eje No. 3 por el subprograma de salud ambiental.

### **Hallazgo No. 10 Administrativo**

Respecto a la evaluación del proceso de homologación, el análisis fue limitado debido que el Plan de Desarrollo llegó hasta subprogramas, no especificó cuáles son los proyectos por cada uno de los programas, ni cómo se verificó en el Plan Plurianual, que no establece el nombre de los proyectos; el Plan de Inversiones no especificó ni los proyectos ni los programas a que pertenecen y finalmente, el presupuesto en la apropiación presupuestal, no estableció los proyectos apropiados ni al programa que pertenecían.

Mediante el Decreto No. 1830 de noviembre 29 de 2012, se establecen los lineamientos generales para el seguimiento y evaluación de la rendición pública de cuentas del Plan de Desarrollo.

Así mismo, contempla que mediante acto administrativo se establecerán los procedimientos necesarios para la incorporación y homologación en el nuevo plan, no obstante, no se observó el acto administrativo de dicho procedimiento. Se habla de proyectos ejecutados hasta la entrada en vigencia de la ordenanza que adopta el nuevo Plan de Desarrollo.

No obstante, la homologación realizada por el Departamento, solo incluye el presupuesto definitivo, es decir, muchos de estos proyectos no fueron ejecutados al cierre de la vigencia. Por lo tanto, se determina que probablemente no existe un procedimiento documentado para dicha homologación.

- **Impacto de la Gestión Ambiental en el marco del Plan de Desarrollo**

Una vez evaluada la inversión ambiental en el marco del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 en el eje ambiental y territorial, cuyo emblema es **“Por un Valle del Cauca integrado en lo regional y sostenible en lo ambiental”**, se observa que para la vigencia 2012, no se incluyeron íntegramente en el presupuesto 2012, los programas y subprogramas establecidos en este plan, lo que refleja bajo cumplimiento de inversión ambiental en el nivel central y descentralizado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 **“hagámoslo bien”** fue aprobado en noviembre de 2012; sin embargo y según el Decreto No. 001 de enero 2 de 2013, se realizó la homologación de proyectos ejecutados en el 2012, debido que el presupuesto 2012 fue ejecutado con base en el plan desarrollo anterior 2008 - 2011, lo cual no guarda coherencia con el nuevo Plan en sus ejes programáticos, respecto al eje ambiental.

### **Gestión en la inversión ejecutada vigencia 2012**

En el presupuesto de inversión de la Gobernación del Valle del Cauca - vigencia 2012, se observan las siguientes y presuntas irregularidades:

- **Proyecto Evaluación Plan de Desarrollo 2011:** Se observó en el presupuesto de inversión ejecutado, \$ 235 millones, para la evaluación del Plan de Desarrollo, para lo cual se dispuso de una apropiación inicial de \$ 250 millones, adicionándose recursos para un total definitivo de \$ 453 millones, no obstante, se evidencia gastos por concepto de papelería, combustible y gastos de logística, sin evidenciar que estos gastos corresponden a un proyecto debidamente viabilizado.
- **Proyecto Fortalecimiento a las Finanzas Pública:** Se determina una apropiación inicial de \$ 10.744 millones, una definitiva de \$ 16.431 millones, ejecutándose al cierre de la vigencia \$ 6.775 millones, en actividades diferentes, no muy claras, según el auxiliar de presupuesto.
- **Déficit de Inversión.** Se registra una ejecución de \$ 3.335 millones, en el presupuesto de inversión, cifra que podría estar inflando el valor de la misma, sin que obedezca a un proyecto.

## **Hallazgo No. 11 Administrativo - Disciplinario**

En el presupuesto de la Gobernación del Valle del Cauca se determinó una ejecución, al cierre del 2012, de inversión general e inversión social por \$ 684.163 millones, los cuales, presuntamente, se están ejecutando en gastos de funcionamiento, gastos generales y contratos de prestación de servicios.

A pesar que el Departamento suministró un listado en el cual se evidencian 293 proyectos, se estableció que no todos fueron incluidos en el presupuesto de la vigencia 2012.

Respecto de los dos proyectos: Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y Evaluación del Plan de Desarrollo, no se evidenció impacto en la ejecución de los mismos, debido que no se obtuvieron los efectos esperados frente a la situación fiscal del Departamento, tal como se puede observar en la línea financiera del presente informe en lo concerniente al dictamen integral.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento del art. 13 Decreto 111 de 1196 Principio de Planificación, art. 7 de la Ley 1473 de 2011 sobre la sustentabilidad y estabilidad financiera.

## **Análisis de la Estructura Organizacional y del Recurso Humano**

La Asamblea del Departamento, mediante la Ordenanza 351 del 23 de marzo de 2012, concedió facultades al Gobernador del Valle del Cauca en forma pro-tempore, por un término de seis meses contados desde la publicación de la misma, “para que previa realización de los Estudios Técnicos competentes que garanticen los derechos laborales de los Servidores Públicos del Departamento del Valle del Cauca y protección de las finanzas Departamentales, ajuste a la Estructura de la Administración Central conforme al Modelo de Gestión por Procesos, que corresponden a los principios desarrollados en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación, contenido en el modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000 de 2005 y la norma NTCGP 1000 de 2009 y el Sistema de Desarrollo Administrativo de la Ley 489 de 1998”.

En cumplimiento de la Ordenanza anterior, el Gobernador podrá determinar la nueva estructura orgánica para la Administración Central Departamental y las funciones de sus dependencias.

Igualmente y mediante Decreto No 878 del 18 de Mayo de 2012, se conforma por la Gobernación, el equipo de trabajo interdisciplinario en el que están representadas todas las dependencias de la administración central y las organizaciones sindicales a las que pertenecen los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca, para realizar estudio técnico con el fin de ajustar la estructura organizacional al modelo operativo por procesos liderados por el Sistema Integrado de Gestión.

La comisión realiza estudio técnico siguiendo los parámetros legales, los lineamientos y metodologías impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

El estudio técnico se desarrolló a través de las metodologías de diseño organizacional y ocupacional, relacionadas con el análisis de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control; la evaluación de la prestación de los servicios, y un análisis estratégico que muestra la real situación de la Gobernación del Valle del Cauca.

En el documento presentado se evidencian dos partes importantes y bien definidas:

- El diagnóstico, que contiene la reseña histórica, el marco constitucional, legal y normativo de la Administración Departamental, el marco estratégico, objetivos y funciones departamentales; el análisis de diagnóstico administrativo y económico financiero, el análisis de los procesos y la identificación de los usuarios y servicios y, un análisis del entorno además de las conclusiones y recomendaciones.
- En segundo lugar, se presenta la propuesta organizacional para la Gobernación del Valle del Cauca, como producto del análisis de los procesos misionales y de apoyo frente a los niveles de gestión y unidades administrativas requeridos para la ejecución de los mismos; comprende la estructura interna con sus respectivos niveles de gestión, unidades administrativas y líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación.

La estructura propuesta en este estudio para la Administración Central, se realizó teniendo en cuenta la estructura del Sistema integrado de Gestión vigente en la Gobernación y orientando las diferentes divisiones administrativas y operativas, hacia la gestión por procesos, en la búsqueda de mejora continua en la capacidad de gestión institucional y aprovechando las oportunidades del entorno, las fortalezas institucionales y generar cambios en el enfoque y funcionamiento de las áreas misionales y de liderazgo regional. Concluye el estudio: “El enfoque sistémico establece una relación dinámica entre las necesidades, los recursos, los procesos y los resultados, generando, por supuesto el beneficio de los ciudadanos”.

Posteriormente, el Gobernador conforma una comisión de asesores externos contratados quienes complementan el informe presentado por el equipo técnico, el cual realiza una serie de actividades hasta culminar con la propuesta definitiva de ajuste a la estructura organizacional.

El equipo de asesores retoma el diagnóstico, las conclusiones y la propuesta del estudio realizado por el equipo de funcionarios y realiza la propuesta definitiva bajo los siguientes criterios técnicos:

## 1 - Situación Jurídica

Una de las debilidades y amenazas permanentes de la Administración Central del Departamento, ha sido la atención a la gestión legal. La ausencia de vigilancia oportuna y técnica a los procesos judiciales, de contratación, así como el apoyo coordinado a las diferentes dependencias, ha generado un verdadero caos jurídico.

### **Se pretende:**

- a) Transformar la Secretaría Jurídica en un Departamento Administrativo de conformidad con la especificidad de sus funciones.
- b) Reparto por especialidades, con profesionales idóneos en las diferentes áreas jurídicas, que propicien una defensa técnica, adecuada y oportuna a la entidad Departamental.
- c) Cumplir con las funciones y tareas propias de su naturaleza, obedeciendo a factores como el de pertinencia en el uso de sus recursos tanto humanos, físicos y tecnológicos.
- d) Atender la gestión legal coordinada entre las diferentes dependencias, creando direcciones técnicas jurídicas que en forma transversal, actúen coordinadamente con la dependencia departamental, para conjurar la crisis que a su vez, genera en muchos casos, detrimento patrimonial para la entidad.

## 2 - Medio Ambiente y Recursos Naturales

La declaración de la Visión del Departamento, advierte como es propósito de la administración departamental en el mediano plazo, hacer un adecuado manejo del medio ambiente y un especial respeto por la biodiversidad; es decir, la búsqueda del desarrollo económico y social del se fundamenta en un el ejercicio de actividades ajustado al concepto de desarrollo sostenible.

### **Se evidencia:**

- a) Nula atención al tema ambiental y la falta de políticas claras que al menos mitiguen el impacto que se cierne sobre los centros poblados y los grandes cultivos.
- b) Los procesos de deforestación de las cuencas hidrográficas, la minería ilegal y otros usos de las zonas de reserva natural del Río Cauca o madre viejas, convirtieron al río tutelar y la abundancia hídrica, en una verdadera amenaza para habitantes e importantes zonas productivas.

- c) El proceso paulatino de urbanización del campo y de secamiento de micro cuencas y cuencas; de salinización de buena parte del valle geográfico; el uso y abuso de la reserva de agua subterránea considerada estratégica en el mundo para cultivos y consumo humano y el proceso de desertificación de algunas zonas de nuestro territorio, son indicadores del mal uso y mal trato que se le está dando al territorio; de la ausencia de políticas, de planeación y de gestión adecuada del territorio en una responsabilidad compartida, por parte de todos los actores sociales: públicos, privados y académicos.
- d) Las dificultades de gobernabilidad en la autoridad ambiental y de otras agencias ambientales, la elevada incidencia de intereses partidistas y de grupo en su manejo y el debilitamiento de su capital humano e institucional han menguado su capacidad de gestión.
- e) Precaria cultura ambiental de ciudadanos, campesinos, empresarios e industriales, generadores de impactos ambientales a nivel micro y local y su bajo compromiso en el impulso de procesos de control social a proyectos y dinámicas de amplio impacto”.

### **3 - Las Rentas del Departamento**

La situación crítica del desempeño del Departamento, se refiere al limitado comportamiento de los ingresos, en especial el componente que es de su competencia directa, sus rentas, puesto que su evolución no alcanza un crecimiento anual promedio del 1%.

#### **El estudio evidencia:**

- a) El recaudo de algunas rentas no registra una evolución consistente en relación con la dinámica del crecimiento poblacional o con la aparente tendencia sobre el consumo de estos productos.
- b) La participación económica en la producción de licores departamentales, que está sujeta al ejercicio productivo de la Licorera del Valle del Cauca, ha experimentado una disminución en los últimos años como consecuencia del debilitamiento de las estrategias de comercialización y otros factores que han impedido un mejor desempeño empresarial.
- c) El comportamiento de las Rentas del Departamento es irregular, con incrementos mínimos de una vigencia a otra, lo cual puede obedecer a deficiencias detectadas en los procesos de control y fiscalización de los tributos.

Con base en los estudios realizados se lleva a cabo la reforma a la estructura organizacional de la Administración Central del Departamento, mediante el Decreto 1528 de septiembre de 2012, derogado posteriormente por el Decreto 1650 de 2012, proponiendo fundamentalmente cambios relacionados con la situación jurídica, la desatención total en el tema del medio ambiente y los recursos naturales y con el comportamiento de las rentas del Departamento, principalmente.

Estos Decretos establecen, con relación a la estructura vigente en el 2011 y entre sí, una diferencia sustancial en el número de áreas o dependencias ajustadas en la estructura organizacional, como lo ilustra el cuadro siguiente:

**Cuadro No. 9**

**Gobernación Del Valle**

**Estructura Organizacional por Dependencia**

	<b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 2011</b>	<b>PROPUESTA DECRETO 1528</b>	<b>PROPUESTA DECRETO 1650</b>
DESPACHO DEL GOBERNADOR	1	1	1
ALTAS CONSEJERIAS	0	3	3
SECRETARIA PRIVADA	1	1	1
SECRETARIAS DE DESPACHO	18	12	14
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS	1	3	3
JEFATURAS DE OFICINA	3	2	2
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	0	1	1
GERENCIAS	2	4	2
SUBSECRETARIAS	23	25	23
CONTADURIA GENERAL	0	1	1
DIRECCIONES TECNICAS	27	45	26
SUBDIRECCIONES	0	9	8
OFICINAS	0	10	15
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>117</b>	<b>99</b>

Fuente: Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo organizacional (Decreto 1528 Y 1650 de 2012)

El ajuste realizado mediante el Decreto 1528 de septiembre de 2012, incrementa el nivel directivo en 42 cargos con relación a la vigencia 2011; la estructura organizacional aprobada con el Decreto 1650 de octubre de 2012, incrementa el nivel directivo en 24 cargos con respecto a la vigencia anterior de la expedición del decreto y disminuye 18 cargos con respecto al decreto anterior; es de anotar que el Decreto 1650 de octubre de 2012 derogó en todas sus partes el Decreto 1528 de septiembre de 2012.

La reforma a la estructura organizacional si bien es cierto cumple con atender las deficiencias detectadas en el estudio técnico, también es cierto que presenta una tendencia burocratizada al incrementar dependencias del nivel directivo, reflejada en la planta de cargos para los empleos de libre nombramiento y remoción, que pasan de 155 cargos en el 2011 a 170 cargos en el 2012, según el Decreto 241 de abril de 2013.

### **Hallazgo No. 12 Administrativo–Disciplinario**

La escala de salarios de la Administración central del Departamento del Valle del Cauca, presenta inconsistencias en el nivel profesional debido a que los empleos identificados en la nomenclatura de cargos con código 222, grados 05 y 04, que identifican al Profesional Especializado, devengan menor salario que los profesionales Universitarios código 219, grados 05 y 04, siendo estos últimos de menor jerarquía en la planta de cargos y por lo tanto, les correspondería un menor salario, irregularidad que la administración departamental corrigió mediante el Decreto de incremento salarial vigencia 2013, atribuyéndose funciones que no corresponde, ya que la estructura de la escala de salarios es competencia de la Asamblea Departamental de acuerdo a las atribuciones que tiene el Gobernador del Valle del Cauca dadas en el artículo 305 de la Constitución Política que a su letra dice: *“Artículo 305..... Son atribuciones del Gobernador: Numeral No. 7. “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.*

*Igualmente, el artículo 300 de la misma Constitución Política, como reza artículo (Modificado) Numeral 7: que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanza “Determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las Empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”*

Así por mandato Constitucional, las atribuciones del Gobernador del Valle del Cauca están sujetas a la ley y a las ordenanzas. Según las exigencias del artículo 300 de la Constitución Política es ésta la que determina la escala de salarios de la Administración Departamental por medio de una Ordenanza.

Por lo anterior, se configura como un presunto hallazgo de carácter disciplinario por incumplimiento de los artículos Nos. 300 y 305 de la Constitución Política, ya que no se evidenció la Ordenanza que autorizara, tal modificación a la escala salarial de la Administración Central del Departamento.

## Nómina

El costo de la nómina para la vigencia 2012 fue de \$28.069 millones; considerando los parafiscales, el costo del personal activo ascendió a \$50.208 millones.

Revisadas las nóminas de los meses de abril, junio y octubre de 2012, se evidenció el pago de gastos de representación a funcionarios diferentes al Gobernador del Valle del Cauca.

## Hallazgo No. 13 Administrativo

Al evaluar la planta de cargos y los pagos a los funcionarios activos de la Gobernación, se evidenció que la administración central del Departamento del Valle del Cauca viene pagando **Gastos de Representación a funcionarios del nivel directivo, diferentes al gobernador**, fundamentados en el Decreto Departamental No. 207 de 1998, evidenciando una errónea conceptualización de los sueldos y los gastos de representación.

## Evaluación del Sistema de Control Interno y de Calidad

La entidad cuenta con el Sistema de Control Interno, adoptado mediante Decreto 0371 de 2006.

En el seguimiento y evaluación se verificaron documentos como:

- Mapa de procesos: presenta la cadena de valor y se aprecia en ella la composición de sistema, con doce macro procesos entre estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación.
- La caracterización de los procesos en las que se identifica el objetivo, el alcance, el responsable, los proveedores, las entradas, las actividades, las salidas, los clientes y los documentos.
- Se estableció, por parte de Control Interno, seguimiento a los planes de mejoramiento, interno e institucionales y las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los planes.
- En carteleras se evidenció la socialización de algunos aspectos del MECI y Calidad, así como las actas de reunión donde se registraron los temas tratados y la asistencia.

La calificación obtenida en la encuesta presentada al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para el MECI fue del 71.64% y Calidad del 56%.

**Cuadro No. 10  
Administración Central  
Calificación Sistema de Control Interno**

SUBSISTEMA	AVANCE%
	2012
CONTROL ESTRATEGICO	77
CONTROL DE GESTION	70
CONTROL DE EVALUACION	63
<b>TOTAL SISTEMA</b>	<b>71,64</b>

#### **Hallazgo No. 14 Administrativo - Disciplinario**

El Sistema de Control Interno de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca presentó deficiencias y aspectos por mejorar en razón a:

- La alta dirección no realiza seguimiento permanente y monitoreo a las políticas del sistema integrado de gestión.
- El componente administración del riesgo es muy débil en la entidad, no se evalúan, permanentemente, los indicadores identificados en el mapa de riesgos.
- En las actividades de control, los indicadores de gestión no son evaluados por los líderes de procesos.
- La información externa e interna no se está considerando para la optimización continua de los procesos.
- No se han actualizado los procesos, procedimientos y manuales, de acuerdo con la estructura organizacional ajustada mediante el Decreto No. 1650 de 2012.
- La autoevaluación de la gestión es el elemento más deficiente en el sistema, casi nula.
- A las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento, no se les hace seguimiento por las diferentes dependencias y por los líderes de los procesos.

- No se tienen planes de mejoramiento individual, producto de la evaluación del desempeño.

Lo anterior evidencia las debilidades del Sistema de Control Interno y Calidad, incumpliendo así lo estipulado en Ley 734 artículo 34, numeral 31; Ley 87 de 1.993 y el Decreto 1599 de 2005, situación que genera un presunto hallazgo de índole disciplinario y administrativo.

### **Cumplimiento de la misión Institucional**

La Gobernación del Valle del Cauca cumplió parcialmente con su misión institucional, las metas en todos los ejes estratégicos no tuvieron avances importantes y el 47% del total no presentaron avances, aunado a un resultado superavitario por la no ejecución de recursos para inversión cercanos a los \$300.000 millones, con lo cual sectores como salud, educación, cultura, población vulnerable y agropecuario, entre otros, no obtuvieron el avance deseado.

La no ejecución de recursos, estando estos en tesorería, representa una deficiente gestión de la Administración Central en la atención de las necesidades sociales en el Departamento del Valle del Cauca, afectando principalmente la ejecución de programas importantes a los que no se les asignó recursos, como son:

- Oferta y acceso a bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: adulto mayor.
- Oferta y acceso a bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales pueblos indígenas.
- Reconocimiento y valoración de la diversidad étnica y cultural.
- Reconocimiento y valoración de la diversidad sexual y de género.
- Cultura y Educación en derechos humanos a la Fuerza Pública.
- Prevención y protección de las violaciones de los derechos humanos: infancia, adolescencia y juventud, familia, adultos mayores, mujer, población LGTBI, población carcelaria y penitenciaria.
- Acompañamiento técnico a los municipios afectados por el conflicto e Implementación Ley 1448 de 2011.
- Promoción de una cultura, política de paz y convivencia.
- El Valle del Cauca y los Procesos de Regionalización.

- Educación ambiental integral.
- Producción agropecuaria ecológica.
- Gestión integral del recurso hídrico.
- Apoyo a la gestión del Plan Departamental y los planes municipales de gestión del riesgo de desastres y estrategias municipales y departamentales de respuesta.
- Atención en salud de emergencias y desastres.
- Plataforma domiciliaria y colectiva de servicios públicos seguros y de bajo impacto, drenaje de aguas lluvias y uso de eco materiales.
- Planificación estratégica turística.
- Fomento a la investigación y promoción del desarrollo de la innovación.
- Iniciativas productivas fundamentadas en ciencia, tecnología e innovación.

Los programas detallados anteriormente, son una muestra de los muchos que no presentaron inversión en la vigencia 2012, a pesar de contar con un superávit técnico al cierre de la vigencia 2012.

Por otra parte, no se realizó formación bruta de capital en el Departamento, puesto que no hubo inversión en infraestructura por la respectiva Secretaría; la inversión realizada fue con recursos de Colombia Humanitaria como parte de la atención para prevenir y mitigar impactos de la ola invernal.

## **Secretaría de Educación Departamental**

### **Hallazgo No. 15 Administrativo – Disciplinario**

Se evidenció que se declararon insubsistentes a (5) funcionarios que se encontraban amparados con fuero sindical y quienes desempeñaban cargos de nivel directivo, verificándose que estos empleados eran fundadores de Junta Directiva de la Asociación Sindical ASENPUBLIC y de la Asociación sindical ASSEMED.

De igual forma, se observó que cursan demandas en contra del Departamento del Valle del Cauca, por una posible violación del derecho de asociación de estos servidores públicos, porque no se solicitó autorización al Ministerio de Trabajo para el levantamiento del fuero sindical ya que estos funcionarios se encontraban afiliados al mencionado sindicato.

Por lo anterior, la entidad, en respuesta contenida en el oficio CACCI No. 8481 del 8 de agosto de 2013 y No. 140-2655, emanado por la Secretaría Jurídica Área de Representación Judicial de la Gobernación del Valle del Cauca, confirmó que fueron siete (7) funcionarios que habían sido despedidos en el año 2012 y que gozaban de fuero sindical, de los cuales, seis (6) de ellos ya fueron fallados en CONTRA de la Gobernación del Valle del Cauca en el 2013 y que se encuentran en apelación.

Esta situación determina que las decisiones judiciales proferidas en contra del Departamento del Valle del Cauca, generan pagos e indemnizaciones por salarios dejados de percibir, frente a lo cual el comité de conciliación del Departamento del Valle del Cauca, debe adoptar la decisión respecto de la interposición o no de la acción de repetición, si se dan o no los presupuestos legales, ello en consideración de lo que determina el artículo 4 de la Ley 678 de 2001.

El comité de conciliación del Departamento, deberá tener en cuenta un término perentorio de 6 meses contados a partir del pago total de la obligación, para proceder a la interposición de la acción de repetición, si así lo considera; por expresa disposición del art.8 de la Ley 678 del 2001.

Igualmente, se evidenció que por Acto Administrativo No. 0855 del 26 de julio de 2012, se nombró provisionalmente a la señora Luz Alba Quiceno López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.920.715, en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado1, evidenciándose que se dió por terminado el nombramiento provisional, aduciendo que se encontraba mal nombrada junto con diecisiete (17) funcionarios, de acuerdo a la planta de cargos adoptada por la Secretaría de Educación.

Lo anterior evidencia que mediante Decreto No. 0257 del 9 de abril de 2013 y de acuerdo al estudio del procedimiento agotado para el nombramiento provisional, no se realizó el procedimiento requerido por la ley, porque no se agotó proferentemente el procedimiento laboral de ENCARGO de acuerdo al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y literal c y e de la Circular 5, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para lo cual debió encargarse a un funcionario de carrera administrativa. Además, no se comprobó que se haya solicitado autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

La situación descrita configura un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, literal C y E de la Circular 5 del Concejo Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, capítulo II, artículos 5 y siguientes de la misma norma.

## Plan Territorial Departamental de Salud del Valle del Cauca - Vigencia 2012

Se observó coherencia en la homologación de los ejes programáticos del Plan Territorial de Salud 2012-2015 al nuevo Plan de Desarrollo en el Eje No. 2 eje social - Programa: Gestión transparente e integración de sectores en oferta y acceso de bienes y servicios.

De acuerdo con lo establecido en el plan, se tienen unos ejes programáticos, con sus respectivos proyectos como lo indica el cuadro siguiente:

**Cuadro No.11**

Eje programático	Proyecto
Aseguramiento	Universalización del Aseguramiento de la Población Vallecaucana al Sistema General de Seguridad Social en Salud
Prestación y Desarrollo de Servicios En Salud	Desarrollo de la Prestación de Servicios de Salud a la población Vallecaucana, en el contexto del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad
	Reorganización y Modernización de la red pública para la prestación de servicios de salud
Salud Pública - Promoción Social	Intervenciones colectivas en salud pública para la niñez, adolescencia y Juventud, con enfoque diferencial
Salud Pública - Promoción Social Control de Riesgos Profesionales	Intervenciones colectivas en salud pública a adultos jóvenes y población mayor con enfoque diferencial
Salud Pública	Vigilancia de Eventos en Salud Pública con enfoque diferencial
	Vigilancia y control de los factores de riesgo del Ambiente que afectan la salud de los vallecaucanos.
Emergencias y Desastres	Planificación para la Intervención oportuna en Salud, de las emergencias y desastres en el Departamento del Valle del Cauca.
Fortalecimiento de la Gestión Territorial	Gestión integral de la Salud Pública y fortalecimiento de la función de rectoría de la Dirección Departamental
	Gestión de los componentes del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad a nivel institucional y de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Con el fin de evaluar las metas de resultado y de productos del Plan Territorial de Salud - PTS, se trazaron cinco (5) ejes estratégicos:

- Aseguramiento. - Emergencias. – Fortalecimiento. - Prestación de servicios. - Promoción Social y Salud Pública - Riesgos Profesionales.

### Hallazgo No. 16 Administrativo

- Las metas de producto son acciones o actividades que deben ejecutarse para lograr la meta resultado, sin embargo, no son factores que determinen el avance y puedan cuantificar el resultado.

Lo anterior, debido que las metas producto establecidas para este eje, no son medibles y no permiten determinar las variables para el indicador, estos no garantizaron que la metas de Resultado se logaran.

- No se evidenció el desarrollo y evaluación por parte del Departamento del Valle del Cauca de los indicadores formulados, como tampoco se observa la formulación de otros indicadores de insumo, producto, resultado, situación de

grupos étnicos y desplazados, indicadores financieros, ni de desempeño fiscal.

- No se observó en la formulación del plan, un estudio de viabilidad financiera, dado que los proyectos en general no tienen asignado presupuesto, ni fuentes de financiación.
- El Plan Territorial de Salud PTS 2012-2015, fue diseñado con unas metas que posiblemente no son factibles, lo cual no permite obtener los objetivos o propósitos planteados.
- Deficiente gestión en la prestación del servicio a la población desplazada, se realizaron 12 contratos a la población desplazada en el mes de noviembre de 2012, dificultando el seguimiento a estos contratos, según visitas realizadas al Hospital Isaías Duarte Cancino.
- Una vez evaluados los indicadores establecidos en los formatos enviados a la Superintendencia de Salud, en la vigencia 2012, no se observó cumplimiento de los principios de equidad, calidad, eficiencia, responsabilidad, participación social y comunitaria, dados los resultados observados en los informes.
- Para desarrollar el proyecto de Universalización del aseguramiento, se establecen cuatro (4) metas de producto anual, las cuales contienen unas actividades o estrategias con unos indicadores y asignación de presupuesto para financiar dichas actividades; no obstante, se presenta limitación para evaluar los indicadores de producto del proyecto, estos no están debidamente diseñados, de tal forma que se puedan evaluar y cuantificar, no establece una línea base ni unidad de referencia.

Ante la necesidad de fortalecer 56 empresas sociales del Estado, en la parte de infraestructura y dotación con énfasis en el reforzamiento estructural, se celebró contrato con el Hospital Universitario del Valle” Evaristo García” en el servicio de urgencias y dotación de equipos, así como también con el Hospital de San Antonio de Roldanillo, encontrando lo siguiente:

- Deficiente gestión territorial en salud, debido que se programó visitar 58 prestadores de servicios en salud para vigilar el cumplimiento del plan de mantenimiento hospitalario, sin embargo, no se ejecutó.
- No se observó cumplimiento de los principios de equidad, calidad, eficiencia, responsabilidad, participación social y comunitaria, dados los resultados observados en los informes y como resultado del siguiente análisis realizado por cada eje programático:

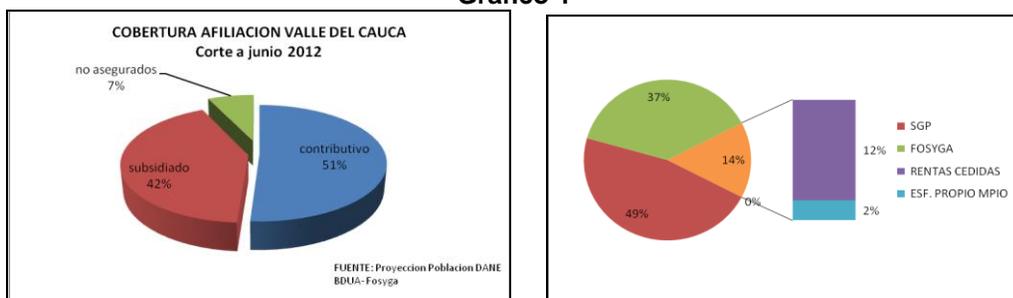
## Aseguramiento

Dentro de la meta, se contempla lograr para el 2015, el 100% de cobertura de afiliación de la población vallecaucana al sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSS.

Según el informe de Secretaría de Salud Departamental del Valle, el comportamiento de la afiliación en la última década, ha ido incrementándose gradualmente, teniendo en el 2002 una cobertura del 61.9% en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los dos regímenes, llegando al 90.8% en el 2011.

En el Régimen Subsidiado se tiene un total de 1.841.989 afiliados que representan el 42% de la afiliación al sistema de salud. Se ha incrementado la afiliación de 92% en el 2011 a 93% en el 2012, es decir un promedio del 1%.

**Gráfico 1**



**Cuadro No. 12**

EPS-S	PARTICIPACION
EMSSANAR	45%
CAPRECOM	16%
COOSALUD	14%
CAFESALUD	11%
A.M BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	4%
CONDOR	4%
SELVASALUD	4%
ASMETSALUD	1%
ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA	1%
MALLAMAS	0,03%
TOTAL	100%

Se observó que la mayor afiliación se presenta en la EPS Subsidiada EMSANAR con una participación del 45%.

**Cuadro No. 13**  
**Distribucion de Fuentes de Financiacion del Regimen Subsidiado**

Costo Afiliacion Vigencia 2012	Valor	%
TOTAL RECURSOS	638.555.410.296	100%
SGP (Sistema General de Participaciones)	313.083.278.878	49%
FOSYGA	231.562.279.219	37%
RENTAS CEDIDAS –EMERGENCIA SOCIAL	78.386.324.125	12%
ESF. PROPIO MPIO	15.523.528.074	2%

Según el informe de la Secretaría de Salud, en cuanto a la Gestión en este eje, se realizó acompañamiento en lo referente a:

Se fortaleció a los entes municipales en la gestión al aseguramiento por medio de 3 talleres de asistencia técnica, dirigido a los 42 municipios y 9 EPS subsidiadas, los cuales estuvieron orientados a capacitación en la normatividad vigente, promoción de la afiliación para la universalización, financiación régimen subsidiado, reporte a entes de control. Se realizó el acompañamiento a 42 municipios en la depuración de la información de la base de datos del régimen subsidiado y el reporte de novedades al Ministerio de la Protección Social en Salud. Se realizaron 9 mesas de trabajo con los 42 municipios, 9 EPS subsidiadas, 56 Empresas Sociales del ESE, para la depuración de cartera, saneamiento contable y aplicación del Decreto 1080 de 2012, Resolución 1302 y Ley 1587 de 2012.

Para la meta número uno... “Lograr la universalización y unificación de planes de beneficios de 2.343.673 personas clasificadas por SISBEN Metodología III en los niveles 1, 2 y listados censales, al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento.” No se asignaron recursos en el presupuesto según el formato de reporte de la Secretaría de Salud.

En cuanto a la meta de producto No. 2 “Mantener la continuidad de la afiliación de 1.764.010 habitantes del valle del cauca en el Régimen Subsidiado cofinanciados con rentas cedidas” Para el logro de esta meta, se registran unos indicadores que no son coherentes con la meta producto, por ejemplo, si la meta era mantener la continuidad de 1.764.010 afiliados al régimen subsidiado, cofinanciados con rentas cedidas, porque se coloca en cada trimestre 2.343.673, es decir que en todo el año debería tener esta cifra multiplicada por cuatro, lo cual no es coherente con la meta.

No se encontró cumplimiento en las actividades para mantener la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado con el 12% que corresponde a las rentas cedidas; estos estaban distribuidos: 20.879.882.775 en cofinanciación vigencia 2012 y 14.310.203.762 para pagos deuda régimen subsidiado los cuales no se ejecutaron por quedar en el corte de la Ley 550 de 1999, según el informe del Departamento.

- La meta número 3 establece “Realizar seguimiento a las 42 Direcciones Locales de Salud sobre la gestión realizada para la afiliación al régimen subsidiado”. Para ello se trazan actividades tales como: realizar mesas de trabajo con las direcciones locales de Salud, DLS, y Empresas Prestadoras de Salud, EPS, para depuración de la información y actualización de la base de datos de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS; sin embargo, los indicadores no definen lo que se va a cuantificar, siendo imposible cuantificar el cumplimiento de la meta, aún sin definir y, asignar un presupuesto.
- La cuarta meta de producto “Realizar seguimiento a los recursos asignados para la afiliación al Régimen Subsidiado ejecutados en los 42 municipios”, para ello se definen una actividad, la cual radica en “*Consolidar y actualizar información de flujo de recursos entre los Entes Municipales, Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.*” Los indicadores establecidos no permiten efectuar la evaluación. No existe definido un presupuesto.

- **Prestación y Desarrollo de Servicios en Salud**

La Secretaría Departamental de Salud – SDS, programó como meta dentro del plan, contratar con 35 prestadores de servicio para Atención a la Población Pobre No Asegurada PPNA, proyectó ejecutar 58 contratos con la Red Pública, de lo cual según informe presentado por la entidad al cierre de la vigencia 2012, logró 29, debido a la ampliación de cobertura del régimen subsidiado, entre ellos las Empresas Sociales del Estado ESE.; Hospital Isaias Duarte Cancino a través del contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 037 por \$ 3.016. Millones; El Hospital Departamental de Cartago Nivel II por contrato de prestación de Servicios de Salud No. 45 por \$6.715. Millones; Hospital Departamental Psiquiátrico contratos Nos. 0624, 738, 0739 por No.2.576 Millones y el Hospital San Vicente de Paul de Palmira Nivel II por \$9.210.

Lo anterior impactó en la reducción de servicios de la oferta y la transferencia de recursos a los hospitales por Resolución.

- **Salud Pública - Promoción Social**

La meta establecida en el plan era la de promover la implementación y / o el fortalecimiento de las políticas públicas en salud para la población especial (desplazados, grupos étnicos, otros).

Según el informe presentado por el Departamento, la contratación para la vigencia 2012 no se realizó, no obstante, se han realizado jornadas de promoción en temas como: víctimas del conflicto, normas vigentes, Ley 1448 de 2011(Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Se encuentra en el plan de desarrollo el proyecto denominado “*Atención a la población especial, mientras que en el plan se salud territorial se denomina*” *Intervenciones colectivas en salud pública para la niñez, adolescencia y Juventud, con enfoque diferencial*”. Los indicadores

*muestran incumplimiento de las actividades del proyecto, por lo tanto, no se observó cumplimiento de la meta de producto en la vigencia 2012.*

- **Salud Pública - Promoción Social - Control de Riesgos Profesionales**

El Plan contempla el proyecto denominado “Intervenciones colectivas en salud pública a adultos jóvenes y población mayor con enfoque diferencial”. La meta establecía 42 Direcciones Locales de salud con planes de trabajo gestionados, no se logró la totalidad de las actividades.

- **Salud Pública**

Para la ejecución de este eje programático se observan dos proyectos en el Plan de Salud, la Vigilancia de Eventos en Salud Pública con enfoque diferencial y Vigilancia y control de los factores de riesgo del Ambiente, que afectan la salud de los vallecaucanos.

En materia de salud pública se determina una mayor ejecución en el presupuesto de la vigencia 2012. Se registra en formato elaborado por la Secretaría de Salud, proyectos como:

- ✓ Niñez, adolescencia y juventud con enfoque diferencial
- ✓ Salud sexual, reproductiva con enfoque diferencial
- ✓ Seguridad sanitaria y del ambiente.

- **Fortalecimiento**

La meta establecía realizar visitas a las direcciones locales de salud a los 42 Municipios, sin embargo, se realizaron cuatro visitas previas para la verificación de las condiciones de habilitación y 88 visitas de verificación de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica de los prestadores de servicios de alta, mediana y baja complejidad.

De los resultados de las 88 IPS, 76 fueron certificados en cumplimiento y 12 remitidos a proceso jurídico por incumplimiento de los estándares de habilitación.

- **Atención de Emergencias y Desastres**

Como política pública departamental, se asignó en el presupuesto, apropiación inicial vigencia 2012 para la ejecución de este proyecto, sin embargo, no se observa la ejecución, argumentando el incumplimiento por la situación administrativa del departamento.

Evaluado el presupuesto ejecutado por la Secretaría de Salud del Departamento del Valle, se observó en materia de aseguramiento, la siguiente ejecución.

**Hospital Isaías Duarte Cancino verificación Contratos Nos. 0763 y 037 de 2012 suscritos con la Secretaría de Salud del Departamento del Valle**

**Contrato No. 0763 de noviembre 30 de 2012**

**Valor** \$ 209.987100

**Objeto:** prestación de servicio integral de salud a la personas en situación de desplazamiento, no afiliadas al sistema de seguridad social en salud y sin capacidad de pago que se encuentren en el Registro de Desplazamiento Único "RUPD" del Departamento del Valle del Cauca.

**Hallazgo No. 17 Administrativo – Disciplinario**

Presunto incumplimiento por parte del Departamento del Valle, en la obligación de supervisar, evaluar y controlar la ejecución del Contrato No. 0763, celebrado con el Hospital Isaías Duarte Cancino en la vigencia 2012, así como de solicitar los informes necesarios para garantizar la evaluación del cumplimiento, según lo pactado en la cláusula tercera del mismo.

No se cumplió con los pagos pactados, no se evidenciaron los ajustes o adiciones para el cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que su vencimiento fue hasta diciembre 14 de 2012.

En la carpeta del contrato se observó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1958 del 20 de abril de 2012, se registra por \$ 2.315.955.000, a través de los rubros:... Atención con calidad, en la prestación de servicios de salud a la población vallecaucana y el certificado de registro presupuestal CRP se expide por \$ 209.987.100, 3 de diciembre de 2012.

Observándose que no se da cumplimiento a los compromisos establecidos en la minuta del contrato, ni en los términos del contrato, dado que a la fecha de la presente auditoría (julio de 2013), no se ha cancelado el valor de dicho contrato, el cual sería financiado con recursos del Ministerio de la Protección Social con destinación específica para los desplazados.

Así mismo, se evidenció que a la fecha de la presente visita (julio de 2013), no se registró pago alguno al contratista, es decir al Hospital Duarte Cancino.

A la anterior situación, se suma otro hecho irregular, al consultar en el acta de cierre fiscal del Departamento del Valle del Cauca a diciembre 31 de 2012, se comprueba

que únicamente está constituido como cuenta por pagar la suma de \$ 48.433.792,00, según consta en el acta No. 001.

Con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca no está dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta y sexta del contrato 0763 de noviembre 30 de 2012.

**Cuadro No. 14**  
Facturación de Auditoría de Enero a Agosto de 2012

VALOR FACTURADO	% GLOSA	VALOR A PAGAR	VR. AUDIT. INCLUIDO EN LE. 550 DE ENERO AS MAYO 17	VALOR EXCLUIDO DE LA LEY	PENDIENTES DE PAGO
356.752.640	26%	\$263.175.172	\$217.646.780	\$45.528.392	\$48.433.792

Fuente: informe de auditoría

### **Revisión Contrato No. 037 de Febrero 28 de 2012**

**Contratista:** Hospital Isaías Duarte Cancino – Cali.

**Valor:** \$ 3.016.615.805

**Objeto:** Prestación del servicio integral de salud.... Atención Primaria en Salud APS a la población pobre no asegurada dentro del proyecto atención con calidad en la prestación del servicio de salud a la población, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP, por valor inicial de \$ 2.016.615.808, más adición por \$ 1.000.000.000, para un total de \$ 3.016.615.805.

El contrato establece la siguiente forma de pago: 25% a la legalización, el resto según los avances de la facturación presentada y según los informes de supervisión.

Es importante precisar que el 25% del contrato corresponde a servicios prestados con retroactividad de enero de 2012.

Se consignó en el registro individual de prestación de servicios de salud “Rips”, la suma de \$ 418.474.000 a abril de 2012, de los cuales se recomienda cancelar el 50%. Es decir, \$ 209.137.000, según la Ley 1122 de 2007 art. 13, la norma establece además que el hospital debe superar al pago de este anticipo el valor de los Rips, de lo contrario se descontará del siguiente giro.

Se adicionó el contrato inicial en \$1.000 millones, para ejecución de actividades por la modalidad de capitación.

Es importante precisar que en la cláusula 6 – párrafo del citado contrato, estipula que el hospital debió administrar los recursos para financiar estas obligaciones a través de una cuenta bancaria especial e independiente, así como la cuenta contable.

Mediante visita al hospital se procede a revisar las actas de conciliación entre la Secretaría de Salud Departamental - SDSV y el ente Hospitalario, encontrando la siguiente situación:

**Cuadro No. 15**

ACTAS DE CONCILIACION CONTRATO 037 SEGÚN HOSPITAL DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2012					
mes	RIPS	VALOR A PAGAR	RIPS DESPLAZADOS	% glosa	valor glosado en \$
ENERO	861.910.000,00	458.880.979,00	75.217.700,00	46.75	403.029.021,00
FEBRERO	681.032.800,00	412.348.004,00	0	39.45	268.684.796,00
MARZO	336.442.000,00	214.472.813,00	28.741.500,00	36.25	121.969.187,00
ABRIL	121.431.300,00	72.966.561,00	25.188.000,00	24.19	23.276.739,00
MAYO	235.205.599,00	182.852.930,00	19.183.100,00	15.35	33.169.569,00
JUNIO	412.862.400,00	206.431.200,00	7.543.100,00	21	85.407.581,00
JULIO	409.018.400,00	254.596.045,00	2.702.200,00	37.34	151.720.155,00
AGOSTO	15.293.500,00	6.684.829,00	1.527.900,00	51.44	7.080.771,00
SEPTIEMBRE	20.175.400,00	6.637.841,00	5.148.100,00	55.83	8.389.459,00
OCTUBRE	80.660.600,00	55.973.879,00	1.534.100,00	29.26	23.152.621,00
NOVIEMBRE	480.728.300,00	390.735.526,00	317.200,00	18.67	89.675.574,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.654.760.299,00</b>	<b>2.262.580.607,00</b>	<b>167.102.900,00</b>		<b>1.215.555.473,00</b>
No se evidencia las actas de conciliacion del mes de diciembre de 2012 , no obstante se realia giro en el mes de febrero de 2013					

### Hallazgo No. 18 Administrativo

Una vez revisado el contrato No. 037 de febrero 28 de 2012, se evidenció que no figura el acta de conciliación del mes de diciembre de 2012, no obstante, se registra un giro de \$187.494.987,00 el día 27 de febrero de 2013, correspondiente a los servicios prestados en el mes de Diciembre de 2012; lo anterior incumple lo establecido en la minuta del contrato, en referencia que los pagos se realizan conforme a las actividades descritas en la respectiva acta de conciliación.

**Cuadro No. 16**

### RELACIÓN DE GIROS DE LA SECRETARIA DE SALUD SOBRE EL CONTRATO NO. 037-2012

Fecha-2012	Comp.	Valor	Cuenta Destino	Fecha De Extracto
mar-15	1600008530	504.153.952,00	1900711 BACO OCC.	
may-31	3000022405	209.137.000,00		
Junio		278.480.200,00		jun-27
jul-27	3000023048	500.000.000,00		ago-17
ago-10	3000023491	206.431.200,00		
ago-16	3000023495	581.547.844,00		
dic-28	3000026354	49.370.625,00		
febrero de 2013		187.494.987,00		feb. 27 de 2013
<b>Total</b>		<b>2.516.615.808,00</b>		

En la revisión de pagos relacionados con estos contratos, se encontraron las siguientes situaciones:

**Cuadro No. 17**

PAGOS CONTRATOS 0037, 0037-1, 0763 SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO			
CONTRATO	VALOR	PAGOS EFECTUADOS	FECHA DE PAGO SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS DEL HOSPITAL
# 0037	\$2.016.615.808	\$2.016.615.808	entre el 15 de marzo 2012 y el 27 de febrero de 2013
#0037-1	1.000.000.000	500.000.000	30 agosto de 2012
#0763	209.987.100	-	No registra pagos en el hospital
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.226.602.908</b>	<b>\$2.516.615.808</b>	
Fuente: Secretaría de Salud Departamental y Hospital Isaias Duarte Cancino			

Como se puede evidenciar a la fecha se ha cancelado de este contrato un total de \$ 2.516 millones, quedando un saldo por cancelar de \$ 710 millones.

**Cuadro No. 18**

**Relación de giros de la Secretaria de Salud sobre el contrato No. 037-2012**

Fecha-2012	comp.	valor	cuenta destino	Fecha de extracto
mar-15	1600008530	504.153.952,00	1900711 BACO OCC.	
may-31	3000022405	209.137.000,00		
junio		<b>278.480.200,00</b>		jun-27
jul-27	3000023048	500.000.000,00		ago-17
ago-10	3000023491	206.431.200,00		
ago-16	3000023495	581.547.844,00		
dic-28	3000026354	49.370.625,00		
febrero de 2013		187.494.987,00		feb. 27 de 2013
<b>total</b>		<b>2.516.615.808,00</b>		

En la revisión de pagos relacionados con estos contratos, se encontraron las siguientes situaciones:

**Cuadro No. 19**

PAGOS CONTRATOS 0037, 0037-1, 0763 SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO			
CONTRATO	VALOR	PAGOS EFECTUADOS	FECHA DE PAGO SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS DEL HOSPITAL
# 0037	\$2.016.615.808	\$2.016.615.808	entre el 15 de marzo 2012 y el 27 de febrero de 2013
#0037-1	1.000.000.000	500.000.000	30 agosto de 2012
#0763	209.987.100	-	No registra pagos en el hospital
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.226.602.908</b>	<b>\$2.516.615.808</b>	
Fuente: Secretaría de Salud Departamental y Hospital Isaias Duarte Cancino			

Además en visita realizada al Hospital Isaias Duarte Cancino, se encontró la siguiente situación:

## **Hallazgo No. 19 Administrativo - Disciplinario**

En visita realizada al Hospital Isaías Duarte Cancino, se evidenció que no ha sido designado el responsable de la oficina de Control Interno; esta situación incumple el mandato constitucional establecido en los artículos 209 y 269 y la Ley 87 de 1993 y demás normas que desarrollan los asuntos del control interno en las entidades públicas del Estado colombiano, es decir, que no se conoce el estado actual del Sistema de Control Interno de la institución, ni los resultados de la evaluación a la gestión, como tampoco las recomendaciones y sugerencias que hayan contribuido al mejoramiento y optimización con calidad de la población vallecaucana.

Lo anterior demuestra el incumplimiento de la Ley 87 de 1993 de 29 de noviembre de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, establece:

*“ARTÍCULO 5o. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles....”*

Asimismo, no se está dando cumplimiento a lo establecido en La Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, que modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, de acuerdo a lo siguiente: *“artículo 8o. designación de responsable del control interno., modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

*“Artículo 9o. reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

*El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.”*

*En la aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 a las Empresas Sociales del Estado territoriales, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

*El artículo 209 de la carta Política señala que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*Por su parte, La Ley 100 del 23 de diciembre de 2003, señala en sus artículos 194, a 197 el régimen de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*

El Decreto 1876 de 1994, establece: “Artículo 21. CONTROL INTERNO: Toda Empresa Social del Estado deberá organizar el sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley 87 de 1993.”

Por las situaciones descritas anteriormente se configura un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, por el incumplimiento a las normas citadas anteriormente por parte de los responsables de la designación del jefe de control interno en el Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado E.S.E. Pues de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 artículo 9 parágrafo transitorio le correspondía al Gobernador del Valle del Cauca designar al jefe de control interno del mencionado ente hospitalario por ser de Nivel II de complejidad conforme a la fecha prevista en el presente artículo.

### **Análisis Financiero de la Red Pública de Salud del Departamento del Valle del Cauca, Vigencia 2012**

#### **Situaciones evaluadas:**

De acuerdo al análisis del Informe de Gestión realizado por la Secretaría de Salud Departamental, es preocupante la situación financiera y administrativa de 16 hospitales de primer nivel de atención que fueron categorizados en riesgo en la Resolución No. 1877 de mayo 30 de 2013, especialmente, en los hospitales San Vicente Ferrer de Andalucía, San Bernabé de Bugalagrande y Local de Yotoco, cuyos ingresos reconocidos no financian los compromisos.

**Cuadro No. 20**  
**Segundo Nivel de Atención de la Red Pública del Departamento del Valle**  
**Comparativos déficit fiscal vigencia 2011 y 2012**

<b>ENTIDAD</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
Empresas Sociales del Estado ESE Hospitales de Nivel II	Equilibrio Presupuestal Con Recaudo	Equilibrio Presupuestal Con Recaudo
Hospital Departamental de Buenaventura (Buenaventura)	-6.140,7	-4.296,5
Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E Cali	6.978,7	7.349,9
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo-Cali-	7,5	-3.977,9
Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E. -Cali-	-1.232,9	-2.518,6
ESE-Hospital Departamental de Cartago Valle	-4.196,5	-6.289,5
ESE-Hospital San Vicente De Paul De Palmira.	-6.786,1	-17.320,0
ESE-Hospital Departamental San Antonio-Roldanillo-	-1.555,6	-3.220,7
ESE Hospital Departamental Centenario de Sevilla	1.149,9	1.255,9
ESSE-Hospital Dptal Tomas Uribe Uribe-Tulua-	-3.861,4	-4.762,4
Ese Hospital Departamental San Rafael-Zarzal	-1.572,0	-4.874,1

Fuente: Área Financiera SDSV 2012

Comparados los recaudos de cada una de las diez Empresas Sociales del Estado, ESE, de segundo II nivel de complejidad que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, observamos que las ocho (8) instituciones pasaron de un déficit en la vigencia 2011 de \$21.605 millones a \$36.726 millones en la vigencia 2012, lo que representó un incremento en el déficit en el recaudo de \$15.121 millones, equivalente al 70%; de estos hospitales hay una mayor preocupación con los Hospitales Departamental de Cartago y San Antonio de Roldanillo que no alcanzan a financiar los compromisos con los recaudos de la vigencia.

Es de anotar que las ocho instituciones que en las vigencia 2011 y 2012 presentaron déficit, están categorizadas por el Ministerio de Protección Social en riesgo alto y medio.

Es importante resaltar que los Hospitales Psiquiátricos de Cali y Centenario de Sevilla, mantienen un superávit en las vigencias analizadas.

**Cuadro No. 21  
Tercer Nivel de Atención de la Red Pública del Departamento**

LOCALIDAD	ENTIDAD	2011	2012
Cali	Hospital Universitario del Valle "Evaristo García"	Equilibrio presupuestal con recaudo	Equilibrio presupuestal con recaudo
		-34.611,7	-81.486,6

Fuente: Área Financiera SDSV 2012

Comparados los recaudos, en el hospital de tercer nivel de la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, el déficit pasó de 34.611 millones en la vigencia 2011 a \$81.487 millones en la vigencia 2012, lo cual representa un incremento de \$46.875 millones, lo que corresponde a un 135.4% .

### **Cartera y Cuentas por pagar Vigencias 2011 - 2012 Hospitales Nivel Uno**

Las Cuentas Totales por Cobrar reportadas al 31 de diciembre 2011 por las 56 instituciones que conforman la Red Pública del Departamento del Valle, equivalen a 350.329 millones, que comparadas con las reportadas a diciembre 31 de 2012 por \$405.371 millones, presentan un incremento de \$55.042 millones que corresponden al 15.7%.

Las Cuentas por Pagar reportadas por las 56 Instituciones de la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca pasaron de \$198.811 millones en el 2011 a \$172.410 millones en el 2012, presentando una disminución de \$26.410 millones que corresponde al 13%.

Se observa, que en la vigencia 2012 las cuentas por pagar se financiaron con el 42.5% de las Cuentas por cobrar contabilizadas por las 56 instituciones de la Red pública del Departamento Valle a diciembre 31 de 2012.

**Cuadro No. 22  
Cifras en miles de pesos**

Municipio	Hospital	Total Cxc A Dic 2011	Total Cxc A Dic 2012	Total C X P 2011	Total C X P 2012
Alcala	San Vicente De Paul	236.919	594.078	52.545	202.138
Ansermanuevo	Santa Ana De Los Caballero	1.190.730	752.459	12.669	31.419
Argelia	Pio Xii	145.430	126.021	113.388	54.466
Andalucía	San Vicente Ferrer	355.661	600.981	37.817	337.266
Bolívar	Santa Ana	185.516	218.249	291.599	301.084
Bugalagrande	San Bernabe	892.076	664.520	518.428	682.083
Caicedonia	Santander	1.916.014	1.862.271	176.891	122.592
Calima	San Jorge	939.049	495.132	313.127	206.634

Municipio	Hospital	Total Cxc A Dic 2011	Total Cxc A Dic 2012	Total C X P 2011	Total C X P 2012
Cartago	Ips Cartago	524.992	942.107	891.134	453.204
Dagua	Jose Rufino Vivas	2.650.380	2.512.125	117	-
El Águila	San Rafael	860.243	771.273	970	-
El Cairo	Santa Catalina	190.131	201.674	-	14.401
El Dovio	Santa Lucía	336.976	504.817	-	8.601
Florida	Benjamín Barney	1.971.276	3.347.535	-	639
Ginebra	Del Rosario	117.373	389.494	57.880	29.673
Guacarí	San Roque	983.938	836.517	355.330	437.523
La Unión	Gonzalo Contreras	1.189.318	1.483.147	-	-
La Victoria	Nuestra Señora De Los Santos	722.066	885.139	-	-
Obando	Hospital Local	468.344	435.560		-
Restrepo	San Jose	348.963	288.652	95.734	131.189
Riofrío	Kennedy	647.001	492.373	328.972	80.509
San Pedro	Ulpiano Tascaon	415.771	404.235	191.016	188.188
Toro	Sagrada Familia	639.769	703.226	868.746	242.785
Trujillo	Santa Cruz	885.162	1.000.008	31.946	31.947
Ulloa	Pedro Saenz Diaz	148.433	235.992	-	2.529
Versalles	San Nicolas	755.732	833.411	130.211	332.529
Yumbo	La Buena Esperanza	3.254.542	3.978.310	4.408	-
Cali	Red De Salud Norte	3.163.601	2.051.457	2.511.797	1.642.206
	Red De Salud Oriente	4.801.782	6.139.367	262.656	878.298
	Red De Salud Centro	3.271.551	3.419.671	350.433	158.620
	Red De Salud Ladera	4.070.025	4.536.934	1.591.935	1.111.248
	Geriatrico San Miguel	173.518	258.252	28.339	589.188
	Red De Salud Suroriente	2.513.200	2.899.013	342.940	432.649
Buenaventura	Puerto Merizalde	745.276	863.188	304.784	337.519
	Luis Ablanque de la Plata	8.958.699	15.755.894	5.962.766	5.618.952

**Cuadro No.23**

Candelaria	Hospital Local	\$ 1.092.739	\$ 1.651.046	\$ -	\$ 129.907
El Cerrito	San Rafael	674.735	943.165	117.753	4.198
Buga	Divino Niño	2.232.236	2.808.702	1.319.230	1.109.573
Jamundí	Piloto	3.893.214	3.496.902	448.005	1.794.233
La Cumbre	Santa Margarita	426.085	389.131	71.352	78.701
Palmira	Raul Orejuela Bueno	4.511.580	3.907.964	2.143.579	2.679.926
Pradera	San Roque	955.114	1.624.647	276.961	-
Tuluá	Ruben Cruz Velez	3.712.839	5.423.466	117.387	111.555
Vijes	Hospital Local	313.962	293.534	-	-
Yotoco	Hospital Local	501.527	310.399	344.780	428.864
<b>Total</b>		<b>\$68.983.488</b>	<b>\$82.332.038</b>	<b>\$ 20.667.625</b>	<b>\$ 20.997.036</b>

Fuente: Área Financiera SDSV 2012

Las **Cuentas por Cobrar** a diciembre 31 de 2011, de los 45 hospitales de primer nivel de atención de la Red Pública del Departamento sumaban \$68.983 millones, que comparadas con las Cuentas por Cobrar por \$82.332 millones, reportadas a diciembre 31 de 2012, presentan un incremento de \$13.340 millones, que corresponde al 19.3%.

Las **Cuentas por Pagar** reportadas a diciembre 31 de 2011 por las 45 Instituciones de primer nivel de la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, suman \$20.668 millones, que, comparadas con las Cuentas por Pagar por \$20.997 millones, que reportaron las instituciones a diciembre 31 de 2012, presentan un crecimiento de \$ 329 millones.

Se puede observar que el 25.5% de las Cuentas por Cobrar contabilizadas por las 45 instituciones de primer nivel de la Red pública del Departamento, a diciembre 31 de 2012, financian el total de las Cuentas por Pagar corrientes reportadas a la misma fecha.

**Cuadro No. 24**  
**Cartera y Cuentas Por Pagar Vigencias 2011- 2012 Hospitales Nivel Dos**  
**Cifras en miles de pesos**

MUNICIPIO	HOSPITAL	TOTAL CXC A DIC 2011	TOTAL CXC A DIC 2012	TOTAL C X P 2011	TOTAL C X P 2012
Buenaventura	Departamental	\$ 10.574.455	\$ 7.506.913	\$ 11.759.736	\$ 12.352.951
Cali	Mario Correa Renjifo	\$ 6.722.746	\$ 7.846.419	\$ 9.835.354	\$ 10.600.897
	Isaias Duarte Cancino	\$ 3.518.068	\$ 5.700.161	\$ 5.735.526	\$ 6.877.095
	Psiquiátrico	\$ 22.442.640	\$ 26.933.157	\$ 2.307.456	\$ 3.081.980
Cartago	Departamental	\$ 5.980.875	\$ 7.226.382	\$ 2.448.179	\$ 6.306.041
<b>Palmira</b>	<b>San Vicente De Paul</b>	<b>\$ 11.219.348</b>	<b>\$ 10.589.922</b>	<b>\$ 3.771.948</b>	<b>\$ 4.395.346</b>
Roldanillo	Dptal. San Antonio	\$ 3.291.553	\$ 4.849.263	\$ 1.107.862	\$ 1.244.069
Sevilla	Centenario De Sevilla	\$ 4.987.727	\$ 6.051.445	\$ 432.534	\$ 268.526
Tulúa	Dptal Tomas Uribe U.	\$ 7.016.840	\$ 11.917.659	\$ 6.571.044	\$ 9.017.475
Zarzal	Dptal. San Rafael	\$ 5.390.483	\$ 7.701.712	\$ 2.253.749	\$ 3.016.177
Total		\$ 81.144.735	\$ 96.323.033	\$ 46.223.389	\$ 57.160.557

Fuente: Área Financiera SDSV 2012

Las **Cuentas por Cobrar**, reportadas a diciembre 31 de 2011, de los 10 hospitales de segundo nivel de Atención de la Red Pública del Departamento del Valle, suman \$81.145 millones, que, comparadas con las reportadas en la vigencia 2012, por \$96.323 millones, presentan un incremento de \$15.178 millones, lo que equivale a un incremento del 18.7%.

Las **Cuentas por Pagar** reportadas a diciembre 31 de 2011 por las 10 Instituciones de la Red Pública del Departamento suman \$46.223 millones, que, comparadas con las Cuentas por Pagar por \$57.161 millones, que reportaron las instituciones a diciembre 31 de 2012, presentan un incremento de \$10.938 millones, equivalente al 23.7%.

Se determina que el 59.3% de las Cuentas por Cobrar contabilizadas por las 10 instituciones de primer nivel de la Red Pública del Departamento Valle a diciembre 31 de 2012, financian el total de las Cuentas por Pagar corrientes reportadas a la misma fecha.

**Cuadro No. 25**  
**Cartera y Cuentas por Pagar Vigencias 2011 - 2012 Hospitales Nivel III**  
**Cifras en miles de pesos**

MUNICIPIO	HOSPITAL	TOTAL CXC A DIC 2011	TOTAL CXC A DIC 2012	TOTAL C X P 2011	TOTAL C X P 2012
CALI	Universitario "Evaristo García"	\$ 200.200.831	\$ 226.715.802	\$ 131.919.997	\$ 94.252.870

El Hospital Universitario del Valle, a diciembre 31 de 2011 reportó un total de Cuentas por Cobrar de \$200.201 millones, de las que reconoció \$175.996 millones y a diciembre 31 de 2012, reportó un total de cuentas por cobrar por \$226.716 millones, presentando un incremento en el total de sus cuentas por cobrar de \$26.515 millones, lo que representa el 13.2%.

Igualmente, a diciembre 31 de 2011, reportó Cuentas por Pagar por \$131.920 millones y a diciembre 31 de 2012 por \$94.254 millones, lo que representa una disminución en cuentas por pagar de \$37.667 millones, equivalente al 28.6%.

Se puede observar que si la Institución recupera el 41.6% de sus Cuentas por Cobrar reportadas a diciembre 31 de 2012, financiaría el total de las Cuentas por Pagar reportadas a la misma fecha.

Cabe anotar que en la cartera presentada por el Hospital Universitario del Valle, incluye valores adeudados por la Secretaría Departamental de Salud que no se encuentran reconocidos por el Departamento del Valle del Cauca.

En cuanto al comportamiento financiero de la Red Pública, se precisa lo siguiente:

- De acuerdo al análisis de la información financiera presentada por las instituciones de la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca correspondiente a las vigencia 2011 y 2012, los recaudos se redujeron en \$133.277 millones o sea 18.8%; lo anterior, teniendo en cuenta que estas instituciones a diciembre 31 de 2011, reportaron recaudos por \$708.903 millones y a diciembre 31 de 2012, reportaron recaudos por \$ 575.626 millones.

- Los compromisos se incrementaron en \$ 18.029 millones (2.47%), lo anterior teniendo en cuenta que en la vigencia 2011, éstos sumaban \$751.291 millones y en la vigencia 2012 suman \$769.320 millones. Como se puede observar, el total de recaudo de la Red pública del Departamento no financia el total de sus compromisos, presentando déficit de recaudos.
- Los reconocimientos disminuyeron en \$21.974 millones (2.5 %), teniendo en cuenta que en la vigencia 2011 estos sumaban \$882.447 millones y en la vigencia 2012 suman \$860.472 millones. Se observa que el total de reconocimiento de la Red pública del Departamento financia el total de sus compromisos.
- Analizado el comportamiento de los recaudos y compromisos de la vigencia 2012, en los 10 hospitales de la Red Pública de segundo nivel de atención, se establece que los hospitales Psiquiátrico de Cali y Centenario de Sevilla, alcanzaron el equilibrio financiero, además presentando superávit en sus recaudos. Los otros hospitales, si recuperan las cuentas por cobrar reconocidas de la vigencia, alcanzarían el equilibrio a excepción del Departamental de Cartago y San Antonio Roldanillo.
- En la vigencia 2011 el Hospital Universitario del Valle arrojó un déficit de recaudo de \$34.612 millones y en la vigencia 2012 fue de \$81.487 millones, igualmente, sus ingresos por reconocimiento, disminuyeron en \$43.144 millones, teniendo en cuenta que en la vigencia 2011 reconoció \$310.455 millones y en la vigencia 2012 reconoció \$257.311 millones.
- La sumatoria de las cuentas por cobrar reconocidas en la vigencia 2012 de los 45 hospitales de primer nivel de atención, financiarían sus cuentas por pagar.
- La sumatoria de las cuentas por cobrar reconocida en la vigencia 2012 de los hospitales de segundo nivel de atención, financiarían la totalidad de las cuentas por pagar, pero no les alcanzaría para financiar la totalidad de sus Pasivos.
- En la vigencia 2012, el Hospital Centenario de Sevilla, con sus recaudos por venta de servicios, financia los gastos de funcionamiento.
- Los hospitales San Antonio de Roldanillo y Departamental de Cartago, en la vigencia 2012, los reconocimientos por venta de servicio no financian sus gastos de funcionamiento, generando déficit operativo.
- Es preocupante la situación financiera de dieciséis (16) Empresas Sociales del Estado ESEs de primer (I) nivel de atención y ocho (8) Eses de segundo

(II) nivel, los cuales fueron categorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo fiscal y financiero.

- La mayoría de las instituciones de la Red Pública del Departamento, en las vigencias 2011 y 2012, fueron afectados por la disminución en los recursos para la oferta; lo anterior teniendo en cuenta que estos recursos se destinaron para la financiación del Régimen Subsidiado y las Empresas Prestadoras de Salud, EPS, no están contratando con la Red pública en la misma proporción de recursos para la atención de sus afiliados.

Las cuentas por cobrar de la vigencia 2012 de los hospitales II nivel, en prestación de servicios financian la totalidad de las cuentas por pagar, pero no les alcanza para cancelar la totalidad de los pasivos, generando un déficit operativo.

Se observa la situación financiera de los hospitales de segundo (II) nivel especialmente los hospitales: San Vicente de Paul de Palmira con cuentas por cobrar de \$ 10.783.874 millones; Mario Correa Rengifo con cuentas por cobrar por \$8.807.201 millones, Isaías Duarte Cancino \$ 5.807.201 millones, Buenaventura \$ 15.574 millones, que están presentando déficit de recaudo y de recuperación de sus cuentas por cobrar, dificultando la operación corriente de la entidad.

Otra de las situaciones que afectó a la Red pública del Departamento en la vigencia 2012, fue la disminución en los recursos para la oferta, teniendo en cuenta que estos recursos se destinaron para la financiación del régimen Subsidiado y las EPS no están contratando con la Red pública en la misma proporción la atención de sus afiliados.

**Cuadro No. 26**

Recursos contratados para la atención a la población pobre en lo no cubierto PPNA con subsidios a la demanda (Incluye actividades NO POSS), 2012							
En miles de pesos							
Tipo de Entidad	Valor contratado	% Partic.	Valor radicado	% Partic.	Valor pagado	% Partic.	% glosa
Total contratación red pública departamental	70.549.915	84%	63.819.619	80%	57.444.435	82%	14%
I nivel	8.328.282	10%	8.328.282	11%	8.328.282	12%	0%
II nivel	26.237.086	31%	21.620.233	27%	18.266.598	26%	16%
III nivel	35.984.547	43%	33.871.104	43%	30.849.555	44%	12%
Total contratación red pública otros Departamentos	0	0%	-	0%	0	0%	0%
Total IPS privadas	12.952.916	16%	15.459.659	20%	12.952.916	18%	10%
<b>Total</b>	<b>83.502.831</b>	<b>100%</b>	<b>79.279.278</b>	<b>100%</b>	<b>70.397.351</b>	<b>100%</b>	<b>12%</b>

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca - SDSV suscribió contratos, durante la vigencia fiscal 2012, para la atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda PPNA (Incluidas actividades NO POSS) por \$83.503 millones. En la mayoría se llevaron a cabo mediante la modalidad de pago por Evento, a excepción de los Hospitales Nivel I cuya modalidad de pago fue por Capitación, el valor contratado incluye recursos del Sistema General de Participaciones SGP con y sin situación de fondos y Rentas Cedidas.

La mayor participación en la contratación corresponde al Nivel III con el 43%, entre instituciones prestadoras de salud IPS públicas y privadas, comportándose de igual forma, las cifras de los pagos con el 44%, lo mismo que en las cifras de radicado la mayor participación en la contratación corresponde al Nivel III con el 43%.

La entidad contrató el 16% del total con las instituciones prestadoras de salud IPS privadas que se comportan como públicas (San Juan de Dios, San José de Buga y Club Noel).

El mayor porcentaje de glosa se presentó en la facturación correspondiente a los hospitales de Nivel II con el 16%, seguido del 12% en hospitales Nivel III y el 10% en instituciones prestadoras de salud, IPS, privadas.

### **Seguimiento a la Inversión de Recursos Traslados por la Industria de Licores del Valle Durante la Vigencia 2012**

En la vigencia 2012, la Industria de Licores del Valle trasladó al Departamento del Valle del Cauca un total de \$97.103 millones, por los siguientes conceptos:

**Cuadro No. 27**

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</b>	
<b>TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE POR PARTICIPACIÓN E IVA SALUD MONOPOLIO LICORES 2012</b>	
<b>CONCEPTO TRASLADADO</b>	<b>VALOR TOTAL TRANSFERIDO</b>
Participación Producción Valle	\$ 52.850.483.370
IVA 35% Rentas Cedidas	39.815.501.250
IVA 6% Seguridad Social en Salud- Recursos emergencia en salud	4.436.651.356
<b>Total Transferido 2012</b>	<b>\$ 97.102.635.976</b>
Fuente: Declaraciones Industria de Licores del Valle	

Estos recursos fueron consignados y cancelados al Departamento del Valle del Cauca en diferentes cuentas bancarias y en la tesorería del Departamento de la siguiente forma:

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CUENTAS DONDE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS POR PARTICIPACIÓN E IVA SALUD MONOPOLIO LICORES 2012</b>	
<b>CUENTAS BANCARIA DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>VALOR TOTAL TRANSFERIDO</b>
Participación Valle Banco Occidente 01093174-9	\$ 32.269.929.282
Participación Infivalle Fondos Comunes 100-114-1738	17.659.471.235
Participación Entregado en Tesorería Departamento	2.921.082.853
IVA 35% Rentas Cedidas Banco Occidente 101091862-1	24.981.451.250
IVA 35% Rentas Cedidas Salud Infivalle 100-114-3052	14.834.050.000
IVA 6% Seguridad Social en Salud Banco Occidente 101-96373-3	2.783.714.356
Recursos Emergencia en salud Infivalle 100-114-3053	1.652.937.000
<b>TOTAL TRANSFERIDO 2012</b>	<b>\$ 97.102.635.976</b>
Fuente: Declaraciones Industria de Licores del Valle	

El artículo 336, inciso 5 de la Constitución Política, establece que las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación.

Por su parte, el Decreto No. 4692 de diciembre 21 de 2005, estableció que la destinación preferente exige aplicar por lo menos el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación. “Decreto 4692 de 2005: “Artículo 1.- Destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores. La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación”.

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto anterior, la distribución y ejecución de los recursos transferidos por la Industria de Licores del Valle durante el 2012, por participación del monopolio de licores como inversión mínima en salud y educación tendría que haber sido de \$51.696 millones, de acuerdo a cada uno de los rubros que se verificaron, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro No. 28**

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INVERSIÓN MÍNIMA EN SALUD Y EDUCACIÓN 2012 DECRETO 4692 DE 21 DICIEMBRE 2005 RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE</b>	
Participación por producción mínima para inversión en Salud y Educación del 51%	\$ 26.953.746.519
Rentas cedidas 51%	20.305.905.638
Recursos emergencia social	4.436.651.356
<b>Total inversión mínima en Salud y Educación</b>	<b>\$ 51.696.303.512</b>
Fuente: Declaraciones Industria de Licores del Valle	

## Participación Producción de Licores

El total de recursos ejecutados por el Departamento del Valle del Cauca por impuesto al consumo (participación licores) fue de \$90.753 millones, de los cuales la Industria de Licores del Valle trasladó al Departamento, por concepto de participación producción de licores para la vigencia 2012, \$52.850 millones; el siguiente cuadro amplía la información mencionada:

**Cuadro No. 29**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DISTRIBUCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS RECURSOS TRASLADADOS POR IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACIÓN INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE		
VIGENCIA 2012		
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
<b>IMPUESTO CONSUMO LICORES, APERITIVOS Y SIMILARES</b>	<b>\$ 45.729.727.672</b>	<b>\$ 37.902.844.778</b>
Fonpet	4.736.032.215	3.578.038.852
Deporte	1.609.405.523	2.122.456.188
Libre Destinación	39.384.289.934	32.202.349.738
<b>PARTICIPACIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE</b>	<b>\$ 58.098.474.720</b>	<b>\$ 52.850.483.370</b>
Fonpet	5.809.847.472	5.281.756.584
Libre Destinación	52.288.627.248	47.568.726.786
<b>TOTAL INGRESOS IMPUESTO AL CONSUMO</b>	<b>\$ 103.828.202.392</b>	<b>\$ 90.753.328.148</b>
Porcentaje participación Industria de Licores del Valle	56%	58%

Fuente: Subsecretaría de Rentas Departamentales- no incluye el valor rentas cedidas

De estos \$90.753 millones se ejecutaron de acuerdo a lo contemplado en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 4692 de 2005 la suma de \$63.891 millones, que corresponden al 70% del total de recaudos por participación monopolio de licores (que incluye los recursos por participación trasladados por la Industria de Licores del Valle), de los cuales \$43.952 se invirtieron en el sector Educación y \$19.939 en el sector Salud, de acuerdo a los conceptos contenidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 4692 de 2005, que se especifican en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 30**

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INVERSIÓN RECURSOS TRASLADADOS POR PARTICIPACIÓN PRODUCCIÓN DE LICORES E IMPUESTO AL CONSUMO</b>	
<b>Educación</b>	<b>2012</b>
Gastos de funcionamiento y pasivo pensional prestacional del sector de educación	\$19.432.906.520
Cofinanciación de proyectos de inversión	500.000.000
Transporte escolar	178.992.000
Alimentación Escolar	2.637.062.868
Proyectos de inversión en recreación, deporte, cultura, ciencia o tecnología, articulados con educación	4.125.529.900
Proyectos de inversión en educación superior	17.077.321.257
<b>TOTAL EDUCACIÓN</b>	<b>\$43.951.812.545</b>
<b>Salud</b>	
Implementación y aplicación de programas de mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población infantil y del adulto mayor.	5.677.862.631
Pasivo pensional y prestacional del sector salud, incluyendo convenios de concurrencia suscritos entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	14.261.440.000
<b>TOTAL SALUD</b>	<b>\$19.939.302.631</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN PARTICIPACIÓN</b>	<b>\$63.891.115.176</b>
<b>PORCENTAJE CORRESPONDIENTE</b>	<b>70%</b>
Fuente: Secretaría de Salud, Subsecretaría Económica y de Presupuesto	

En relación al ítem: Proyectos de inversión en **educación superior**, este contempla los proyectos relacionados con: Incolballet: \$ 224 millones, Bellas artes programa educación de becas \$ 6.490 millones, Biblioteca Departamental - consolidación de la red pública \$ 500 millones, Biblioteca Departamental – Impulso programas educativos \$ 1.599 millones, proyecto educativo siglo XXI – oferta educativa CRES \$ 8.264 millones.

### **Rentas Cedidas**

El total de rentas cedidas trasladadas por la Industria de Licores del Valle al Departamento del Valle del Cauca, fue de \$39.816 millones. Estas rentas destinadas al sector salud se ejecutaron por \$26.902 millones de pesos, de los cuales se destinaron a pagos de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud \$6.589 millones, que corresponden al 17% de dichas rentas y, para inversión por concepto de pago de prestación de servicios de salud de las Instituciones Hospitalarias de la Red Pública del Departamento, \$20.313 millones, que corresponden al 51% de los mismos; al cierre de la vigencia, quedó un superávit por Rentas Cedidas de \$12.913 millones, que corresponden al 32% del total de las rentas cedidas trasladadas por la Industria de Licores del Valle. El siguiente cuadro amplía la información mencionada.

**Cuadro No. 31**

<b>SEGUIMIENTO RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE E IMPUESTO AL CONSUMO E IVA 35%</b>	
<b>VIGENCIA 2012 AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SALUD</b>
<b>PAGOS VIGENCIA 2012 RENTAS CEDIDAS</b>	<b>\$20.990.704.589</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SALUD	5.784.777.818
INVERSIÓN CONTRATACIÓN PAGO PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE LA INSTITUCIONES HOSPITALARIAS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO	15.205.926.771
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>5.911.384.781</b>
DEUDA PUBLICA	16.121.071
FUNCIONAMIENTO	788.331.708
INVERSIÓN	5.106.932.002
<b>TOTAL PAGOS CON RECURSOS RENTAS CEDIDAS</b>	<b>\$26.902.089.370</b>
<b>TOTAL PAGOS DE INVERSIÓN RENTAS CEDIDAS</b>	<b>\$20.312.858.773</b>
<b>RENTAS CEDIDAS TRASLADAS POR LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE</b>	<b>\$39.815.501.250</b>
<b>TOTAL PORCENTAJE RENTAS CEDIDAS INVERSIÓN GASTOS SALUD DECRETO 4692 2005</b>	<b>51%</b>
<b>SUPERÁVIT RENTAS CEDIDAS DE LA VIGENCIA</b>	<b>\$12.913.411.880</b>
<b>PORCENTAJE RENTAS CEDIDAS NO EJECUTADAS EN LA VIGENCIA-SUPERÁVIT</b>	<b>32%</b>

Fuente: Secretaria de Salud y Subsecretaria Económica y de Presupuesto

En la verificación de estos recursos se tomó una muestra contractual de \$11.451 millones, correspondientes a pagos por concepto de prestación de servicios profesionales de apoyo para la gestión en la Secretaría de Salud Departamental y los contratos de prestación de servicios a población pobre no asegurada, atención primaria en salud, reforzamiento estructural, promoción y prevención de enfermedades, entre otros, evidenciándose en la mayoría de los contratos la ausencia de acta de liquidación de los mismos, observación que ya fue abordada desde la línea de legalidad al igual que el seguimiento a los recursos contratados con los hospitales, temas que hacen parte integral de este informe.

**Cuadro No. 32**

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</b>		
<b>MUESTRA CONTRATOS SECRETARIA DE SALUD 2012 EJECUTADOS CON RECURSOS TRASLADADOS POR LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE RENTAS CEDIDAS</b>		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR RENTAS CEDIDAS</b>
ANA MARÍA LLOREDA VÉLEZ	CONTO 0327 DE 2012. CU. 1	\$ 45.000.000
ARGENIS MONTES DOMÍNGUEZ	0359 - CONTRATO AÑO 2012	24.500.000
CLAUDIA STELLA VALENCIA RICAURTE	CONTRATO N° 0310 - 2012	45.000.000
CONSORCIO DEL BIENESTAR HUMANO	0407 - CONTRATO AÑO 2012	119.956.536
CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN DEL VALLE	CONTRATO 0677 2012	194.426.542
DAVID ANTONIO PAREDES BRAVO	0353 - CONTRA AÑO 2012	34.400.000
DIANA CAROLINA GONZÁLEZ M	CONTRATO N°0355 - 2012	31.500.000
DUBER DAVID OSPINA CÁNDELO	CONTRATO N°0524 2012	42.750.000

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</b>		
<b>MUESTRA CONTRATOS SECRETARIA DE SALUD 2012 EJECUTADOS CON RECURSOS TRASLADADOS POR LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE RENTAS CEDIDAS</b>		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR RENTAS CEDIDAS</b>
FUNDACIÓN VALLE DEL LILI	RESOLUCIÓN 0182 DE 2012	349.879.000
GUSTAVO A GIRÓN CABALLERO	0305 - CONTRA AÑO 2012	31.999.445
INDERVALLE	RESOLUCIÓN N°. 0225 de 2012	1.000.000.000
INGRID LILIANA ACOSTA GONZÁLEZ	CONTRATO N° 0323 - 2012	31.000.000
LEISIN ARROYO SANCLEMENTE	0534 - CONTRA AÑO 2012	33.240.000
MARÍA CLAUDIA ALMARIO PÁEZ	0270 - CONTRATO AÑO 2012	42.166.658
SANDRA PATRICIA MENDOZA CANO	0348 - CONTRATO AÑO 2012	65.000.000
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	CONTRATO 0035 Y 0035-1	6.634.324.661
VANESA CRISTANCHO GARCIA	0372 - CONTRATO AÑO 2012	28.800.000
YANETH VÉLEZ JARAMILLO	CONTRATO N° 0313 - 2012	85.000.000
<b>TOTAL MUESTRA AUDITADA RENTAS CEDIDAS PAGADAS EN LA VIGENCIA 2012</b>		<b>\$ 8.838.942.842</b>

Fuente: Muestra auditada

**Cuadro No. 33**

<b>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</b>		
<b>MUESTRA CONTRATOS SECRETARIA DE SALUD 2012 EJECUTADOS CON RECURSOS TRASLADADOS POR LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE CUENTAS POR PAGAR RENTAS CEDIDAS 2012</b>		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR CUENTA POR PAGAR</b>
Hosp U Del Valle Evaristo Garcia	0145 Contrato-Saldo Facturación Julio A Nov/2012	\$ 88.129.053
Hosp U Del Valle Evaristo Garcia	0145 Contrato-Saldo Facturación Julio A Nov/2012	81.631.936,00
Hosp U Del Valle Evaristo Garcia	0145 Contrato-Saldo Facturación Julio A Nov/2012	111.870.947,00
Hosp San Vicente Ferrer Andalucita	0086-1 - Pago Contrato Adicional- Año 2012	100.000.000,00
Centro Hosp San Bernabé Bugalagrande	0747 - Pago Contrato Prest. Servicios- Año 2012	100.000.000,00
Hosp San Antonio De Roldanillo	0719 - Pago Convenio Prest. Servicios- Año 2012	218.563.444,00
Hosp Psiquiátrico San Isidro	0624 Pago Contrato Prest. Servicios - Año 2012	100.000.000,00
Hospital Sagrada Familia Toro	0798 Pago Contrato Prest. Servicios - Año 2012	250.000.000,00
Hospital Mental San Rafael – Pasto	Resolución 0394 - Del 26 De Nov. De 2012	516.562.260,00
Hospital Mental San Rafael – Pasto	Resolución 0394 - Del 26 De Nov. De 2012	322.998.424,00
Comunidad Hermanas Hospital Sagrado Corazón	Resolución 0393 - Del 26 De Nov. De 2012	397.841.008,00
Comunidad Hermanas Hospital Sagrado Corazón	Resolución 0393 - Del 26 De Nov. De 2012	324.467.992,00
<b>Total Muestra Cuentas Por Pagar Rentas Cedidas A Diciembre 31 De 2012</b>		<b>\$ 2.612.065.064,00</b>

Fuente: Muestra auditada

El excedente de Rentas Cedidas no invertido trasladado por la Industria de Licores del Valle de \$12.913 millones, se encuentra incluido dentro superávit determinado de Rentas Cedidas, total determinado dentro del cierre fiscal del Departamento del Valle que ascendió a \$32.259, el cual se discrimina a continuación:

**Cuadro No.34**

<b>CIERRE FISCAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2012</b>	
<b>Rentas Cedidas</b>	<b>valor al cierre</b>
Cuentas por pagar (1)	12.405.400.736
Estado del Tesoro	44.664.984.078
<b>Superávit o Déficit vigencia 2012</b>	<b>32.259.583.342</b>
Déficit Vigencias Anteriores	
Cuentas por pagar 2009	7.598.555.029)
Cuentas por pagar 2010	12.917.297.058)
Cuentas por pagar 2011	19.495.878.638)
<b>Déficit final al cierre de la vigencia 2012</b>	<b>7.752.147.383)</b>

Fuente: Cierre Fiscal - Subdirección Operativa para Financiero y Patrimonial

## **Recursos Emergencia en Salud**

El total de recursos Emergencia en Salud, trasladados por la Industria de Licores del Valle al Departamento del Valle del Cauca, durante la vigencia 2012, fue de \$4.437 millones, los cuales fueron trasladados a los 42 municipios del Valle del Cauca de acuerdo a la participación que le correspondía a cada uno.

En conclusión, si bien el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del Departamento del Valle del Cauca con corte a la vigencia 2010, era de 15,7% y para la vigencia 2011 era de 14.06%, presentando una baja entre una vigencia a otra, el nivel de satisfacción se puede seguir considerando alto para un Departamento que presenta problemas constantes en los sectores salud y educación, existiendo así la necesidad de disponer más recursos para estos sectores.

Se evidencia que el Departamento del Valle realizó para la vigencia 2012 una inversión mínima de recursos, sujetándose a lo estipulado en el Decreto 4692 de 2005, no superando para las Rentas Cedidas, que son del 51% mínimo, como lo establece dicho decreto, correspondientes a las transferencias por parte de la Industria de Licores del Valle y para los recursos recibidos por participación monopolio de licores (todos los contribuyentes incluidos recursos de la Industria de Licores del Valle), el 70% de los ingresos, considerando un superávit de \$32.260 millones por concepto de rentas cedidas.

### 3.2 FINANCIAMIENTO

La Evaluación de los Estados Contables de la vigencia de 2012, se realizó de acuerdo a los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de Auditoría de general aceptación en Colombia; la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), arrojando los siguientes resultados:

**DISPONIBLE** Compuesto por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, al 31 de Diciembre de 2012, presentaban los siguientes saldos:

**Cuadro No.35**

<b>DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (MILES)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>BOLETIN DE CAJA TESORERIA</b>	<b>CONTABILIDAD</b>
<b>CAJA</b>	8.024	8.024
<b>CTAS DE AHORO</b>	20.406.350	20.406.350
<b>CTAS CTES</b>	183.879.628	183.879.628
<b>FIDUCIA(Ahorro -Corriente)</b>	181.329.644	181.329.644
<b>CDT (infivalle)</b>	951.386	951.386
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>386.575.032</b>	<b>386.575.032</b>

De los \$386.575 millones, registrados en contabilidad y relacionados en el estado de tesoro al 31 de Diciembre de 2012, \$ 56.734 millones se encuentran apalancando Reservas de caja y \$ 26.420 pertenecen a terceros, es decir, que los Restantes \$ 303.421 deben incorporarse en el presupuesto de 2013 como Ingresos de Capital (Recursos del Balance), conservando su respectiva fuente.

### SISTEMA FINANCIERO SAP

En el proceso auditor se observó que el sistema financiero SAP, aun presenta falencias, lo cual evidencia que no se cumple en su totalidad con lo exigido por la normatividad contable en lo que tiene que ver con el Software financiero, específicamente con el Decreto 2649 de 1993, artículo 4. - cualidades de la información contable, que al respecto preceptúa lo siguiente “(...) **ARTICULO 4 CUALIDADES DE LA INFORMACION CONTABLE.** Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable. La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender. La información es útil cuando es pertinente y confiable.(...)”, los registros no se han optimizado aprovechando los beneficios y bondades que contiene el SAP, por cuanto se procesa información manual, lo cual genera poca confiabilidad.

#### Hallazgo No. 20 Administrativo

Se evidenció que el boletín diario de caja expedido por la Tesorería General del Departamento, está diligenciado en archivo de Excel, el cual refleja cifras del módulo de contabilidad, lo que indica que el aplicativo SAP no está en capacidad de generar estos

reportes, además, se evidenciaron procedimientos que deben ser ejecutados por el área de Tesorería, se vienen realizando en contabilidad, como son: el seguimiento, registro e identificación de los ingresos, de donde se colige, que presuntamente, el módulo de tesorería no se ha desarrollado a plenitud y falta desagregar funciones entre las áreas que componen la Secretaría de Hacienda. Estas situaciones generan riesgo en el control y manejo de los recursos monetarios de la Entidad, por falta de aplicación del módulo de “**boletines diarios de caja**”, además porque no se realizan auditorías internas que permitan hacer seguimiento y control del SAP.

Es de anotar que en las auditorías realizadas a las vigencias 2011 y 2012, se evidenciaron anomalías que han venido acaeciendo en los Sistemas de información (SAP) en los módulos de recaudación de rentas de los automotores y presupuesto. Lo anterior evidencia que no se ha cumplido lo estipulado en los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, situación que genera un proceso administrativo sancionatorio.

## GRUPO RENTAS POR COBRAR

Con el fin de determinar la razonabilidad, confiabilidad y transparencia de los estados financieros del Departamento, se conciliaron tres (3) de las principales Rentas del Ente Departamental, teniendo en cuenta la causación del derecho de los Impuestos de: Registro, Sobretasa a la Gasolina y Vehículo Automotor, arrojando los siguientes resultados:

**Cuadro No.36**

MOVIMIENTOS RENTAS POR COBRAR (MILES)				
DETALLE	SALDO ANT	DEBE	HABER	SALDO
IMPUESTO DE REGISTRO	1.843.000	98.958.196	99.203.832	1.597.364
SOBRETASA LA GASOLINA	4.056.932	55.424.474	55.549.085	3.932.321
IMPUESTO VEH. AUTOMOTOR	3.059.242	98.180.176	96.652.682	4.586.736

En cuanto a su causación y registro, el impuesto de registro se contabiliza mediante el módulo PSCD –RENTAS, con los parámetros contables establecidos en el sistema financiero SAP; El Impuesto de la Sobretasa a la Gasolina se causa con el informe enviado por la Subsecretaria Especial de Rentas, quien consolida todas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, se organiza en formato de Excel de acuerdo a los parámetros que exige el sistema SAP para ser cargado en el sistema de información financiera en forma manual, con lo cual el sistema y la información contenida, se vuelve manipulable y poco confiable.

## Hallazgo No. 21 Administrativo - Disciplinario

**El Impuesto de Vehículo Automotor:** la Administración Departamental causa y registra el ingreso con la información del extracto bancario, contrariando las normas técnicas relativas a las Rentas por Cobrar, las cuales determinan que éstas deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y

demás actos Administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes; con este actuar, la administración contrarió lo Establecido en la Resolución 354 de 2007 numeral 9.1.1. Se evidenciaron deficiencias en el control, manejo y seguimiento de los contribuyentes de los diferentes tributos manejados por el Departamento del Valle del Cauca y en especial, los del impuesto de vehículos. Al cierre de la vigencia fiscal de 2012, solo se conocía la base de datos de la Secretaría de Tránsito del municipio de Cali, situación riesgosa para el proceso de fiscalización en lo referente a los cobros persuasivos y coactivos de la Administración Central, porque se pueden perder recursos por efecto de las caducidades.

## **GRUPO DEUDORES**

Con el fin de establecer la razonabilidad y confiabilidad de los Estados Financieros del Departamento, se tomó la cuenta más representativa del grupo Deudores, Depósitos Judiciales, la cual presentó los siguientes movimientos en 2012:

**Cuadro No. 37**

<b>MOVIMIENTOS DEUDORES (MILES)</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>SALDO ANTER</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>SALDO</b>
<b>DEPOSITOS JUDICIALES</b>	73.630.087	14.939.222	5.472.735	83.096.574

### **Hallazgo No. 22 Administrativo**

La subcuenta Depósitos Judiciales de la Cuenta Depósitos, entregados en garantía al 31 de diciembre presenta saldo de \$83.096 millones, lo que indica que estos recursos se encuentran respaldando las diferentes demandas que cursan en contra el Departamento del Valle del Cauca como medidas cautelares ; al aprobarse el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento, amparado en la Ley 550 de 1999 por parte de la Asamblea Departamental y el Ministerio de Hacienda respectivamente, las medidas cautelares quedan suspendidas, por tal razón la Administración Departamental debe adelantar las gestiones pertinentes para la recuperación de los \$83.096 millones, que entrarán a formar parte de las fuentes de financiación para el pago de acreencias reconocidas en el Acuerdo de Reestructuración de pasivo.

## **GRUPO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Para establecer la razonabilidad, confiabilidad y relevancia de los Estados Financieros se tomó una muestra de las cuentas más significativas que forman parte de este grupo y se cruzó información entre Contabilidad y Desarrollo Institucional, determinando lo siguiente:

### **Hallazgo No. 23 Administrativo - Disciplinario**

El Departamento del Valle del Cauca no presenta en sus estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2012 información razonable sobre los bienes inmuebles del departamento, al encontrarse diferencias entre los bienes que reposan en la Secretaría de Desarrollo Institucional – Área Inmuebles y los Estados Contables del Departamento, donde se identificaron 51 bienes con situación jurídica de propiedad del departamento que no se encuentran registrados en los estados contables y 144 bienes que se encuentra registrados en los estados contables pero no aparecen en el inventario de la Secretaría de Desarrollo Institucional- Área Inmuebles. Estas diferencias entre los inventarios, se origina principalmente por la ausencia de conciliación y seguimiento, tanto en la Secretaría de Hacienda como en la Secretaría de Desarrollo Institucional de los bienes inmuebles del departamento, situación que viene afectando de manera directa la administración y tenencia de los mismos, la pérdida de bienes que se encuentran sin uso, o que están en manos de terceros generando pérdidas al Departamento ante la existencia de bienes sin control y uso, afectando la razonabilidad de los Estados Contables e incumpliendo lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 354 de Septiembre 05 de 2007, normas relativas a los activos, numerales 21 y 22 del artículo 34 y numeral 35 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo No. 24 Administrativo - Disciplinario**

Se evidenció que la Administración Departamental no ha realizado las actualizaciones de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, incumpliendo lo determinado por Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento contable, el cual indica que las actualizaciones de las Propiedades Plantas y Equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada y el registro debe quedar en el periodo contable respectivo. Esta situación subestima los Activos y contraría los preceptos establecidos en los Numerales 18, 19 y 20, Capítulo III, Título II, de la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

### **Hallazgo No. 25 Administrativo - Disciplinario**

Con el fin de establecer el control y estado de los Activos que conforman el Grupo Propiedad Planta y Equipo, se comisionó un funcionario del grupo auditor para realizar visitas a las diferentes instalaciones y municipios de la Gobernación del Valle para verificar la existencia física y estado de los diferentes bienes muebles e inmuebles del Departamento, en las cuales se observó lo siguiente:

- ✓ De los vehículos con que cuenta el Departamento, los cuales suman 152 , solo 72 se encuentran activos o en servicio, los restantes se encuentran en bodegas y talleres, a la espera de ser dados de baja.

- ✓ Casa de un piso, ubicada en el municipio de Andalucía (Recaudación de Rentas), en la carrera 5 No. 11-37, la cual se encuentra desocupada y en mal estado y habitada por una persona quien dice cuidarla sin que medie ningún tipo de contrato con la Administración Departamental del Valle.
- ✓ Planta de Lácteos, municipio de Argelia, carrera 3 No. 1-58. Esta dirección no concuerda con la suministrada por la Administración, en ésta se ubica una casa antigua de dos (2) pisos que se encuentra en mal estado y desocupada.
- ✓ Casa de tres (3) pisos, municipio de Cali en la avenida 6a.Oeste No. 22- 40, inmueble en mal estado, ocupada por persona que no está vinculada contractualmente con la Administración Central.
- ✓ Lote Cra. 7 Calle 9 y 10 municipio de B/Grande. En este predio funciona la Institución Educativa Antonio Nariño; se evidenció que no existe contrato con la Administración Departamental.
- ✓ Terminal de Transporte, ubicado en la Diagonal 52 # 42<sup>a</sup>-191, municipio de Sevilla. En este predio se pretendió construir el terminal de transporte de Sevilla, solo se construyeron ocho (8) columnas y a la fecha, no se ha legalizado la tenencia del bien.
- ✓ Casa, Municipio de Cali, carrera 17 No. 13<sup>a</sup> -65, con Matricula Inmobiliaria No. 370-261129 Barrio Guayaquil; se encuentra totalmente deteriorada y abandonada.
- ✓ Local Comercial en el Municipio de Cali, ubicado en la carrera 6 No. 20-35/41 con Matricula Inmobiliaria 370-241354 Barrio San Nicolás. En la actualidad, este inmueble está desocupado.

Con el fin de hacerle seguimiento a la función de Advertencia, se visitó la Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento (Acta de Visita Fecha 14 de junio de 2013), área encargada de la titulación de los predios, determinando lo siguiente:

- Por medio de los contratos Nos. 1254 del 01 de Diciembre y 0565 del 11 de mayo de 2011, el Departamento del Valle pretendía llevar a cabo la titulación de los predios ubicados en el municipio de Buenaventura, pero no alcanzó la meta de la titulación de los predios.
- Aunado a lo anterior, para la vigencia del año 2012, en el presupuesto de la Secretaría de Asuntos Étnicos, no se dejó apropiación presupuestal para la titulación de estas propiedades.

- En la vigencia 2013, tampoco se evidenció en el presupuesto, dicha apropiación, para continuar con el proceso de titulación de los predios ubicados en las localidades de Juanchaco, Ladrilleros, La Barra, Puerto España y Miramar.

**Igualmente se constató en la Ordenanza No. 355 del 23 de Marzo de 2012, en la cual se confieren facultades protempore por un término de 12 meses a partir del 23 de Marzo de 2012 hasta el 23 de Marzo de 2013, para continuar con el proceso de titulación en los predios de Ladrilleros, Juanchaco, La Barra, Puerto España y Miramar en el Municipio de Buenaventura, Valle del Cauca, terrenos que fueron cedidos por la Nación a través de la Ley 55 de 1966, pero el Departamento, a la fecha de este proceso auditor, no ha cumplido con el mandato Ordenanzal.**

Con respecto a las observaciones del grupo Propiedad Planta y Equipo relacionadas en la Función de Advertencia, la Administración Departamental viene incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Republica, la cual indica que las actualizaciones de las Propiedades Planta y Equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada. Solo se realizaron avalúo técnico a 58 predios que se dispusieron para la venta, de los cuales se vendieron cinco (5).

Con lo expuesto en los párrafos anteriores, se colige que la Administración Departamental no adelantó gestiones pertinentes para solucionar las observaciones plasmadas en la función de Advertencia proferida por el Señor Contralor en agosto de 2012.

## **GRUPO OTROS PASIVOS**

Con el fin de establecer la confiabilidad de los Estados financieros del Departamento, se tomó la Subcuenta Recaudos por Clasificar de la Cuenta Recursos a favor de terceros, la cual presentó los siguientes movimientos en 2012:

**Cuadro No.38**

<b>RECAUDOS POR CLASIFICAR (MILES)</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>SALDO ANTER</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>SALDO</b>
<b>RECAUDOS POR CLASIFICAR</b>	<b>5.621.328</b>	14.498.156	17.363.961	(8.487.133)

## Hallazgo No. 26 Administrativo - Disciplinario

La Subcuenta Recaudos por clasificar ( Recursos a favor de terceros), al 31 de diciembre de 2012, presenta saldo de \$8.487 millones, lo que indica que a la fecha no se conoce el origen del recurso, por lo que éstos deben mantenerse en tesorería hasta tanto se identifique su procedencia; evaluado el estado de Tesorería generado por la administración central al 31 de diciembre de 2012 y en especial la fuente de Recursos de terceros, la cual presenta saldo de \$26.420 millones, la tesorería relaciona detalladamente las Entidades a quienes les pertenecen estos recursos y en ésta no figuran los recursos por clasificar. Esta situación evidencia la falta de conciliación de la información entre Tesorería y Contabilidad, contrariando presuntamente los preceptos establecidos en la Resolución No 357 de 2008 de la Contraloría General de la Republica CGR, Numeral 3.8. Además, el no identificar la información en la vigencia y por ser cifras representativas, subestima el estado de Actividad Financiera, Económica y Social en lo correspondiente al Ingreso.

## DEUDA PÚBLICA

**Cuadro No.39**

COMPORTAMIENTO DEUDA PUBLICA VIGENCIA DE 2012 ADINISTRACION DEPARTAMENTAL (MILES)			
SALDO DEUDA VIGENCIA 2012		AMORTIZACIONES	INTERESES
DEUDA REESTRUCTURADA TRAMO I	106.090.070	10.027.830	2.367.432
FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL "FEN"	11.737.466	1.235.522	371.650
FINDETER - INSFOPAL	27.308	0	0
CORPOR AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE	2.213.965	391.572	99.965
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>120.068.809</b>	<b>11.654.924</b>	<b>2.839.047</b>

Como se observa en el cuadro de referencia al 31 de diciembre, la Administración Departamental posee deuda pública por \$ 120.068 millones; la mayor concentración de ésta, se encuentra en el tramo I \$106.090 millones, los cuales corresponden a las obligaciones que se tienen con las Entidades Financieras. Sigue, en orden de importancia, la deuda con la Financiera Energética, FEN, la cual asciende a \$11.737 millones; es de anotar, que en la vigencia 2012, la Administración Departamental amortizó a capital \$11.654 millones y canceló intereses por \$2.839 millones. La mayor concentración de estos pagos, se concentró en la deuda reestructurada tramo I, cancelando a capital \$10.027 millones e intereses por \$2.367 millones.

De acuerdo con el proceso de Reestructuración de Pasivos del Departamento del Valle del Cauca, amparado en la Ley 550 de 1999, las obligaciones financieras en orden de prioridades determinados por la ley, se encuentran en el tercer (III) grupo, es decir, se deben cancelar, previo el pago de las Obligaciones pensionales y laborales (grupo I) y las Contraídas con las Entidades Públicas o de seguridad social (grupo II).

## **ACUERDO PROCESO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AMPARADOS EN LA LEY 550 DE 1999.**

Evidenciada la difícil situación financiera del Departamento, ocasionada por la múltiples demandas en su contra, por diferentes procesos, entre ellos, reajustes pensionales, sustituciones pensionales, laborales, reparaciones directas y un sinnúmero de ejecutivos, así como el cese de pago de obligaciones contraídas desde la vigencia fiscal 2007, como efecto de los embargos judiciales, se solicitó la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos.

Sustentaba la situación financiera del Departamento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución No. 1249 de Mayo de 2012, aceptó la solicitud de acogimiento al proceso de promoción y suscripción en los términos señalados por las Leyes 550 de 1999, 922 de 2004 y 1116 de 2006.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza 358 de agosto 03 de 2012, autoriza al Gobernador del Departamento para promover, negociar y celebrar un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en los términos de la ley. En reunión de acreedores, en septiembre de 2012, se comunican la existencia y cuantía de las creencias que a continuación se relacionan:

Posterior a esta reunión, se presentaron objeciones ante las Superintendencia de Sociedades, de las cuales cinco (5) fueron admitidas; a la fecha se han subsanado estas objeciones y se espera la aprobación de las conciliaciones por parte de la Superintendencia de las Sociedades.

**Cuadro No.40**

<b>ACREENCIAS LEY 550 DE 1999 DPTO DEL VALLE</b>		
<b>GRUPOS</b>	<b>ACREENCIAS</b>	<b>VALOR</b>
1	Obligac Pensionales y laborales	51.149.715
2	Entidades publicas y seguridad social	252.098.130
3	Entidades financiera vig porla super financiera	120.787.189
4	Otros Acreedores	19.318.239
<b>TOTAL</b>		<b>443.353.273</b>

En la vigencia 2012, el Departamento ahorro \$ **110.000** millones, a través del Fondo de Déficit Fiscal, cuyo objetivo específico es el pago de las obligaciones que hacen parte del Acuerdo de Reestructuración; en el momento que se firme el acuerdo entre los Acorredores y el Departamento, éste comenzará a pagar acreencias de acuerdo con el orden de prioridades determinadas en ley, lo cual se tiene proyectado para la vigencia 2013.

## CONTROL INTERNO CONTABLE

**Cuadro No. 41**

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ADICION CENTRAL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable
GENERALES		3,13	ADECUADO	3,13	ADECUADO	3,16
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,04	ADECUADO	3,20	ADECUADO	
	Área del Pasivo	3,33	ADECUADO			
	Área del Patrimonio	3,25	ADECUADO			
	Área de Cuentas de Resultado	3,17	ADECUADO			
						ADECUADO

La medición o valoración realizada al Control Interno en el proceso contable, se realizó con el propósito de determinar la calidad de la información, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y así mismo, verificar si las actividades de control interno contable son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable, con el fin de prevenir la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. En el periodo evaluado se evidenció:

- No se han realizado avalúos técnicos de la propiedad Planta y Equipo, no se revela su valor real, por consiguientes no se ajustan en los estados financieros.
- No se controla y protege la Propiedad Planta y Equipo de acuerdo a los preceptos establecidos en la norma.
- El control en el área financiera no es adecuado, no se evidencian auditorías internas realizadas por la oficina de Control Interno, a las diferentes áreas que componen la Secretaría de Hacienda.
- En cuanto al impuesto de vehículo automotor, la Administración Departamental causa y registra el ingreso con la información del extracto bancario, contrariando las normas técnicas relativas a las Rentas por Cobrar, las cuales determinan que éstas deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

- Se presentan diferencias entre la información generada por la Tesorería con la registrada en Contabilidad en lo correspondiente a Recaudos a favor de terceros (Ingresos por clasificar).
- Con las observaciones citadas se puede determinar, que el control interno contable de la Entidad es ADECUADO en límite mínimo.

## PRESUPUESTO

**Cuadro No. 42**

<b>INDICADOR LEY 617 DE 2000</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Vigencia de 2012</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>347.890,00</b>
Ingresos Tributarios	296.285,00
Ingresos No tributarios	51.605,00
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL</b>	<b>186.603,00</b>
Servicios Personales Empleados	31.738,00
Contratos de Servicios	4.184,00
Contribuciones Nomina	7.393,00
Gastos Generales	8.362,00
Transferencias Otras Entidades	3.102,00
Pensiones	125.626,00
Cesantias	6.198,00
<b>Indicador Ley 617 de 2000 Dptos 1ra. Categoría</b>	<b>55%</b>
<b>Limite Gto de Fto / ICLD del Dpto</b>	<b>53,6%</b>

Fuente: Gobernación del Valle

La Administración Departamental construyó el indicador de Ley 617 de 2000, el cual arrojó el siguiente resultado:

Como se puede observar en el cuadro de referencia, la administración Departamental presuntamente cumplió con el indicador que establece la Ley 617 de 2000, el cual por ser Departamento de Primera (1) categoría debe ubicarse como máximo en el 55%; éste nos muestra que estuvo por debajo de lo establecido en 53.6%, inclusive generando un mayor ahorro corriente.

De acuerdo a certificación emitida por la Contraloría General de la República, en la vigencia 2011 el indicador de Ley 617 de 2000 fue de 56.3% y en la vigencia 2012 fue de 53.6% y el ICLD para la vigencia 2012 fue de \$ 347.852.589.000 y los gastos de funcionamiento para la misma vigencia fueron \$ 186.601.790.000.

### Hallazgo No. 27 Administrativo

La Administración Departamental construyó el indicador sin tener en cuenta gastos de corrientes causados al 31 de diciembre de 2012, que no se cancelaron y, debieron formar parte de la base de los Gastos de Funcionamiento para la construcción del indicador, los cuales no han perdido la connotación de gastos

corrientes. Los gastos fueron los siguientes: cesantías e intereses Régimen Anualizado, Cesantías Régimen Retroactivo causados al 31 de diciembre de 2012, concurrencia Univalle, vigencia 2012; Sentencias del Decreto 2108 del 92 al 31 de diciembre de 2012 con mandamiento de pago.

Si la Administración Departamental tiene en cuenta estas obligaciones para la construcción del indicador, indudablemente estaría por encima de los límites de Gastos de funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, determinado en la ley para Departamentos de primera categoría.

### **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO MFMP**

Uno de los componentes centrales del Marco Fiscal de Mediano Plazo son las proyecciones financieras (escenarios financieros), que permiten evaluar la sostenibilidad de la política fiscal, por medio del análisis del comportamiento de las rentas, gastos y el ahorro generado por la Entidad (superávit primarios), sea suficiente para servir la deuda pública en un período de diez años y cancelar los Déficit Fiscales de vigencias anteriores. La Ley 819 de 2003, establece que los departamentos deben fijar una meta de superávit primario para cada vigencia que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; en otras palabras, el Departamento del Valle del Cauca debe definir una senda de mediano plazo para el superávit primario, que le permita generar recursos para el pago de las acreencias relacionadas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ley 550 de 1999.

**Cuadro No.43**

<b>ESCENARIOS FINANCIEROS MFMP 2012-2022 INGRESOS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>INGRESOS TOTALES DPTALES</b>	<b>1.253.912</b>	<b>1.262.673</b>	<b>1.314.609</b>	<b>1.376.456</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1.206.834</b>	<b>1.211.766</b>	<b>1.262.175</b>	<b>1.322.449</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.158.762</b>	<b>1.185.997</b>	<b>1.239.453</b>	<b>1.296.255</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>488.169</b>	<b>512.297</b>	<b>545.817</b>	<b>580.264</b>
imp vehiculo automotor	79.550	87.528	98.153	109.098
Registro	58.199	62.945	70.832	78.958
Consumo de Cerveza	104.342	109.556	114.346	117.775
otros	246.078	252.268	262.486	274.433
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>116.059</b>	<b>108.654</b>	<b>111.638</b>	<b>116.533</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>554.534</b>	<b>565.046</b>	<b>581.998</b>	<b>599.458</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>8.085</b>	<b>8.328</b>	<b>8.578</b>	<b>8.835</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>39.987</b>	<b>17.441</b>	<b>14.144</b>	<b>17.359</b>
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUB	47.078	50.907	52.434	54.007

Analizadas las proyecciones financieras de los escenarios frente a las ejecuciones presupuestales en la vigencia de 2012, se puede manifestar que se cumplieron las expectativas, se pretendían ingresos por \$1.206.834 millones y se recaudaron \$1.260.909 millones, superando la proyección en \$ 54.000 millones; se destaca el comportamiento de los ingresos tributarios, al recaudar \$490.576 millones de los \$488.169 que se tenían proyectados, superando la expectativa en \$2.407 millones.

Las transferencias se proyectaron \$554.534 millones y se recaudaron, efectivamente, \$563.755 millones, \$9.221 millones por encima de lo proyectado.

**Cuadro No.44**

<b>ESCENARIOS FINANCIEROS MFMP( GASTOS)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>GASTOS TOTALES DTAMENTALES</b>	<b>1.253.912</b>	<b>1.262.673</b>	<b>1.314.608</b>	<b>1.377.210</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.206.834</b>	<b>1.211.766</b>	<b>1.262.174</b>	<b>1.322.450</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<b>310.514</b>	<b>316.654</b>	<b>321.594</b>	<b>331.122</b>
SERVICIO DE LA DEUDA	65.091	35.209	66.490	49.088
GASTOS DE INVERSION	783.595	795.469	803.090	865.215
ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS	<b>47.634</b>	<b>64.434</b>	<b>71.000</b>	<b>77.025</b>
ESTABLECIMIENTOS AUTONOMOS	47.078	50.907	52.434	54.760

Analizadas las proyecciones financieras de los escenarios frente a las ejecuciones presupuestales de gastos en la vigencia 2012, se puede manifestar que la Administración controló los gastos en forma eficaz; se proyectaron gastos por \$1.206.834 millones y se ejecutaron \$995.981 millones, con una ejecución por debajo de lo proyectado en \$ 210.853 millones, destacándose los gastos de funcionamiento, al proyectarse en los escenarios para la vigencia 2012, \$310.514 millones y ejecutarse efectivamente, \$269.391 millones, con \$41.123 millones por debajo de lo presupuestado.

Las metas de superávit primario se pueden definir como un indicador que resulta de la diferencia entre la suma de los Ingresos Corrientes y los recursos de capital y la suma de los gastos de funcionamiento y de inversión, el cual determina la capacidad de pago y se utiliza para garantizar la sostenibilidad de la deuda y la cancelación del Déficit fiscal Acumulado; en la vigencia 2012, la Administración Departamental sirvió la Deuda de acuerdo a los compromisos adquiridos con las entidades financieras; además, generó ahorros en el fondo de Déficit Fiscal por \$110.000 millones, que servirán de fuente de financiación para el pago de las acreencias de la Ley 550 de 1999.

### **EJECUCIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2012**

La Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza No. 337 del 26 de Diciembre de 2011, ordena el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal, comprendida entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2012, y, por Decreto No.1063 de Diciembre 29 de 2011 se liquida el presupuesto.

Se evaluó considerándolo como el elemento principal del Sistema Presupuestal y la herramienta económica a través de la cual se materializa el Plan de Desarrollo.

Con el fin de analizar el comportamiento del presupuesto en las vigencias auditadas, se presentan los siguientes cuadros:

### **Ejecución Presupuestal de Ingresos Administración Central:**

**Cuadro No.45**

<b>EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2012 (miles)</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>PPTO INICIAL</b>	<b>PPTO DEFINITIVO</b>	<b>RECAUDO</b>	<b>%EJECUCION</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.321.076.946</b>	<b>1.277.195.782</b>	<b>1.260.909.156</b>	<b>99%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.204.106.617</b>	<b>1.204.012.248</b>	<b>1.160.595.511</b>	<b>96%</b>
TRIBUTARIOS	550.338.331	496.745.422	490.576.452	99%
NO TRIBUTARIOS	102.866.474	102.999.066	105.938.705	103%
TRANSFERENCIAS	550.901.812	603.942.760	563.755.354	93%
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		325.000	325.000	100%
FONDOS ESPECIALES	8.085.400	8.085.400	14.438.798	179%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>108.884.929</b>	<b>65.098.134</b>	<b>85.874.847</b>	<b>132%</b>
RECURSOS DEL BALANCE	16.742.681	42.723.801	52.481.404	123%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.856.199	3.856.200	8.327.663	216%
REGALIAS	134.930	134.930	286.396	212%
EXCEDENTES FINANCIEROS	7.000.000	7.000.000	7.066.874	101%
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	11.151.119	11.151.119	17.464.913	157%
RECURSOS DE COFINANCIACION		138.436		0%
DONACIONES		93.648	247.597	264%
RECURSOS DEL CREDITO	70.000.000			

El Departamento para la vigencia de 2012, presupuestó ingresos definitivos por \$1.277.195 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.260.909 millones para una ejecución del 99%; los rubros presupuestales que tienen mayor participación en los ingresos departamentales, son : los Ingresos Tributarios y las transferencias; se proyectó un definitivo de tributarios por \$496.745 millones y se recaudaron \$490.576, para una ejecución del 99% con una participación en el total de los ingresos del 38%. El definitivo para las Transferencias fue de \$603.942 millones con un recaudo de \$563.755 millones, para una ejecución del 93% y su participación frente al total de los ingresos es del 44%. Sumadas la participación de los dos principales rubros presupuestales se ubica en el 82%.

Los Recursos de Capital presentaron un definitivo de \$65.098 millones, de los cuales ejecutaron \$85.874 millones, con un porcentaje de cumplimiento del 132%; dentro de este grupo se destaca el de los Recursos del Balance con un definitivo de \$42.723 y ejecución de \$52.481 millones, con nivel de cumplimiento del 13%.

## Hallazgo No. 28 Administrativo

La Administración Departamental viene recaudando recursos, a los cuales no se ha logrado identificar la fuente, por tal razón, no se pueden realizar las afectaciones presupuestales correspondientes al 31 de diciembre. Estos ascienden a \$8.487 millones, situación que desnaturaliza la ejecución presupuestal de ingresos; la Administración debe adelantar las medidas pertinentes para que en el menor tiempo posible, se consiga identificar el origen de estos recursos para poder aplicarlo a las diferentes obligaciones adquiridas por el Departamento.

### Grado de Dependencia

**Cuadro No.46**

<b>GRADO DE DEPENDENCIA</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>1.160.595.511</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>564.080.354</b>
<b>INDICADOR</b>	<b>49%</b>

Este indicador se construyó, considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración Departamental y la participación que tiene sobre éstos, las transferencias de orden nacional; los valores registrados en el cuadro nos muestran cómo depende, en un alto porcentaje, el Departamento de las transferencias Nacionales; el indicador se ubicó en el 49%. La Administración debe implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos propios (tributos) con el fin de generar los recursos propios suficientes para cancelar las obligaciones corrientes; De igual manera debe financiar proyectos de inversión y apalancar en parte el Déficit fiscal acumulado (Ley 550 de 1999).

### RENTAS DEPARTAMENTALES

**Cuadro No.47**

<b>RECAUDOS HISTORICOS RENTAS DEL DEPARTAMENTO</b>						
<b>(MILLONES DE PESOS)</b>						
<b>RENDA</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>VAR 2010-2011</b>	<b>2012</b>	<b>VAR.11-12</b>	<b>PART 2012</b>
Impuesto de Vehículo Automotor	70.657,85	74.788,95	5,8%	79.955,00	6,9%	13%
Impuesto de Registro	55.140,18	58.477,93	6%	57.147,00	-2,3%	9%
Sobretasa a la Gasolina	43.285,29	43.433,93	0%	43.563,00	0,3%	7%
Impuesto al Consumo de Cerveza, Refajos y Sifones	101.240,28	102.034,00	1%	105.242,00	3,1%	17%
Impuesto al Consumo de Licores y Vinos Nal y Ext.	57.944,69	61.325,76	6%	59.162,00	-3,5%	10%
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborados	45.520,91	42.161,18	-7%	39.202,00	-7,0%	6%
SOBRETASA	5.624,43	13.417,71	138%	13.572,00	1,1%	2%
Impuesto de Deguello	2.322,64	2.241,81	-3%	2.866,00	27,8%	0%
Estampillas	84.475,27	86.551,92	2%	84.840,00	-2,0%	14%
Contribucion a la Seguridad	182,41	852,07	367%	1.602,00	88,0%	0%
Part. en la Produccion de Licores Departamentales	92.291,85	78.355,26	-15%	97.069,00	23,9%	16%
Sobretasa ACPM	31.422,71	22.308,72	-29%	25.097,00	12,5%	4%
<b>TOTAL</b>	<b>590.108,51</b>	<b>585.949,24</b>	<b>-1%</b>	<b>609.317,00</b>	<b>4,0%</b>	<b>100%</b>

Como se observa en el cuadro de referencia, el recaudo de las Rentas en la vigencia 2012, creció en el 4.0%, al pasar de \$585.949 millones en el 2011 a \$609.317 millones en 2012, con un incremento de \$23.367 millones, contrario a lo sucedido en las vigencia de 2011, en la cual se recaudó un menor valor del 1% con respecto a la vigencia anterior, al pasar de \$590.108 en 2010 a \$585.948 en 2011, con decrecimiento del recaudo de \$4.159 millones; el Recaudo de la Renta con mayor crecimiento en 2012 es la participación en la producción de Licores Departamentales al ubicarse en 2011 en \$78.355 millones y en 2012 \$97.069 millones, con crecimiento de \$18.713 millones.

En la vigencia 2012, la participación de los diferentes tributos en el total de las rentas es la siguiente: el impuesto con mayor participación es el consumo de cerveza, refajos y sifones con el 17%, el cual corresponde a \$105.242 millones, participación en la producción de licores departamentales con 16%, que significan \$97.069 millones, seguido por las estampillas con el 14% e impuesto de vehículo automotor con 13% y sobretasa a la gasolina el 7%, respectivamente. Esto indica que en estos cinco (5) tributos se consolida el 67% del total de las rentas del Departamento.

Como se puede constatar en el cuadro de referencia, el comportamiento de las Rentas del Departamento es irregular, lo cual tiene explicación en la dependencia de los impuestos departamentales en el comportamiento de la economía, por ser estos en un alto porcentaje impuestos de consumo, los cuales van ligados a una serie de variables que afectan la economía; Así mismo, ésto puede obedecer a deficiencias detectadas, en los procesos de control y fiscalización implementados por la Administración Departamental

**Cuadro No.48**

RECAUDO DE ESTAMPILLAS VIGENCIA 2012 SEGÚN EJECUCION PRESUUESTAL				
cifras en miles				
NOMBRE DE LA ESTAMPILLA	PTO INICIAL	PTO DEFINITIVO	RECAUDADO	%
Prodesarrollo saneamiento basico	9.785.000,00	8.115.000,00	8.396.958,00	103
proUnivalle	42.693.500,00	40.881.000,00	40.422.109,00	99
prohospitales	29.277.750,00	46.400.000,00	26.485.768,00	<b>57</b>
procultura	4.260.080,00	4.260.080,00	5.528.213,00	130
prosalud	1.367.840,00	1.367.840,00	1.929.301,00	141
proseguridad alimentaria	2.593.540,00	2.098.000,00	2.059.234,00	98
<b>total</b>	<b>89.977.710,00</b>	<b>83.121.920,00</b>	<b>84.840.196,00</b>	102

Se observa bajo % de cumplimiento de las metas de recaudo de la estampilla Pro hospitales durante la vigencia 2012; se tenía un presupuesto inicial de \$ 29 mil millones, y uno definitivo de \$46.400 millones; no obstante, el recaudo al final de la vigencia, fue solo de \$ 26.485 millones, es decir, un 57%, como se puede evidenciar en el cuadro de recaudo.

**Cuadro No.49**

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2012 (miles )						
DETALLE	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS	PPTOEJECUTADO	% EJECUCION
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.321.076.947</b>	<b>1.277.195.783</b>	<b>60.753.445</b>	<b>935.227.629</b>	<b>995.981.074</b>	<b>78%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>328.219.149</b>	<b>314.033.502</b>	<b>12.176.719</b>	<b>257.215.078</b>	<b>269.391.797</b>	<b>86%</b>
GASTOS DE PERSONAL	58.395.597	62.380.427	723.176	54.576.284	55.299.460	89%
GASTOS GENERALES	17.220.547	17.011.748	1.100.991	10.076.774	11.177.765	66%
TRANSFERENCIAS	252.603.005	234.309.349	10.352.552	192.562.020	202.914.572	87%
DEFICIT FUNCIONAMIENTO		331.978			-	0%
<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>132.628.551</b>	<b>113.458.336</b>	<b>5.252.475</b>	<b>37.173.260</b>	<b>42.425.735</b>	<b>37%</b>
DEUDA PUBLICA INTERNA	73.053.341	67.511.019	2.409.655	23.432.282	25.841.937	38%
OBLIGACIONES CONTINGENTES	44.113.264	33.436.426	2.842.820	13.740.978	16.583.798	50%
AMORTIZACION DEFICIT FISCAL	15.461.946	12.510.891			-	0%
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>860.229.247</b>	<b>849.703.945</b>	<b>43.324.251</b>	<b>640.839.291</b>	<b>684.163.542</b>	<b>81%</b>
INV. SIS. GENERAL REGALIS		325.000		40.500	40.500	12%
INVERSION GENERAL	139.500.951	48.491.703	1.885.947	25.571.767	27.457.714	57%
INVERSION SOCIAL	720.728.296	793.607.800	41.438.304	611.891.678	653.329.982	82%
DFICIT INVERSION		7.279.442		3.335.346	3.335.346	46%

En la vigencia 2012, el Departamento presupuestó gastos en forma definitiva por \$1.277.195 millones, de los cuales se ejecutaron \$995.981 millones, para una ejecución del 78%. La Administración, en la misma vigencia, controla sus gastos y logra una disminución del 22% frente a lo proyectado, esencialmente en los Gastos de Funcionamiento, los cuales se ejecutaron en 14% por debajo de lo proyectado, al apropiarse \$314.033 millones y ejecutarse \$269.391 millones, con \$44.644 millones de ahorro.

Para la vigencia, los Gastos de Inversión se presupuestaron en forma definitiva en \$849.703 millones y se ejecutaron \$684.169 millones con un nivel de ejecución del 81%, dejándose de comprometer \$ 165.534 millones, los dineros de los programas y proyectos que no se ejecutaron en la vigencia y contaban con recursos para su apalancamiento en tesorería, deben ser incorporados en vigencia de 2013, como Recursos del Balance (Superávit Fiscales Técnicos) conservando su destinación; al cierre de tesorería al 31 de diciembre de 2012, el Departamento cuenta con \$303.421 millones, pertenecientes a las siguientes fuentes: fondos de Reserva, Rentas Cedidas, S.G.P Salud, SGP Educación, SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico, Regalías, otras destinaciones específicas, etc.

Es de anotar, que por los efectos de la Ley 550 de 1999, lo apropiado por Déficit Fiscal Acumulado, no fue ejecutado y los Recursos que se encontraban apalancando estas obligaciones, serán utilizados como fuente de financiación para el pago de las Acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento. Actualmente, este fondo cuenta con \$110.000 millones.

El presupuesto de Gastos para la vigencia 2012, se ejecutó de acuerdo con las proyecciones del Plan Anualizado de Caja (PAC), y las limitantes determinadas en la Ley 550 de 1999; el PAC sirvió como herramienta financiera por cuanto permitió programar, y controlar el manejo del recaudo efectivo de ingresos y los desembolsos de la Entidad, en consecuencia, la Administración Departamental en la vigencia fiscal de 2012 no generó Déficit Fiscal en ninguna de sus fuentes.

- **Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad**

El financiamiento de la entidad se afecta por variables que inciden en el equilibrio financiero como:

Obligaciones con diferentes Acreedores que no se cancelaron en las vigencias respectivas (Déficit Fiscal Acumulado); éstas se reconocieron en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento y sus Acreedores, amparado en Ley 550 de 1999. Las Acreencias se consolidaron de la siguiente forma:

-Obligaciones Laborales y Pensionales	\$ 51.149 millones
-Entidades Públicas y de Seguridad Social	\$252.098 millones
-Entidades Financieras (Deuda Pública)	\$120.787 millones
-Otros Acreedores	\$ 19.318 millones
	-----
TOTAL-	\$443.353 millones

Deficiencias en el control, manejo y seguimiento de los contribuyentes de los diferentes tributos manejados por el Departamento y en especial, los del impuesto de Vehículos. Al cierre de la vigencia fiscal 2012, solo se conocía la base de datos de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Cali, situación riesgosa para el proceso de fiscalización en lo relacionado con los cobros persuasivos y coactivos; es de anotar, que los ingresos propios del Departamento son la fuente de financiación del programa de reestructuración de pasivos, firmado por el Departamento con sus acreedores ( Ley 550 de 1999) y por tal razón, se debe fortalecer la política fiscal acogida por el mismo.

### **CIERRE FISCAL VIGENCIA 2012**

Como resultado del proceso auditor se determinaron las siguientes observaciones:

El contenido de la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuenta en Línea (RCL), el día 31 de enero de 2012, al compararse contra el acta y documentos anexos del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2011, se observó que es inconsistente, incompleta e inexacta.

Continúan presentándose inconsistencias en el Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, no es compatible con el aplicativo de Rendición en Cuenta en Línea —RCL—, presentando dificultades en los diferentes criterios que manejan al registrar la información.

## Resultado Fiscal del Ejercicio

El Departamento ejecutó ingresos por UN BILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES (\$1.260 millones), un 6.10% menos frente a la vigencia 2011 que ascendió a UN BILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES (1.342 millones) y comprometió gastos por NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 995.9 millones), un 22.83 % menos frente a la vigencia 2011 que ascendió a UN BILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MILLONES (\$1.288 millones), generando un Resultado Fiscal de DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.6 millones), superior en 79.15 % frente al presentado en la vigencia 2011 que ascendió a CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$54.732 millones) .

**Cuadro No. 50**

CUADRO 1								
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA								
EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 1.085.348.836.363,00	\$ 171.257.303.919,00	\$ 1.256.606.140.282,00	\$ 820.798.796.482,00	\$ 60.753.445.724,00		\$ 114.428.833.631,00	\$ 995.981.075.837,00	\$ 260.625.064.445,00

Fuente : Sub Dirección Operativa Financiero Patrimonial

## Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2012 por concepto de recaudos en efectivo UN BILLON NOVENTA MILLONES (\$1.090.9 millones) más recursos del balance CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN (\$52.481.4 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia OCHOCIENTOS VEINTE MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$820.798.7 millones), generando un saldo de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y UN MILLONES (\$317.031.4 millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (386.575.0 millones) menos los recursos de terceros VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$26.420.0 millones), determinándose que en tesorería existe un sobrante de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES (\$43.123.5 millones), que presuntamente corresponde a recursos no incorporados del cierre de la vigencia 2011, puesto que la ejecución presupuestal evidencia que los recursos del

superávit incorporado ascendieron a CINCUENTAY DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 52.481.40 millones ).

La situación presentada, presuntamente incumple los lineamientos establecidos en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, constituyéndose en un presunto hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.

**Cuadro No. 51**

CUADRO 2			
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			
EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
\$ 317.031.443.780,00	\$ 386.575.032.692,00	\$ 26.420.014.691,00	\$ 43.123.574.221,00

Fuente : Sub Dirección Operativa - Financiero Patrimonial

### Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación.

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó:

Durante la vigencia fiscal no se constituyeron reservas de apropiación excepcionales, las cuentas por pagar constituidas por CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$58.734.7 millones), estaban respaldadas con recurso en la tesorería (ver cuadro):

**Cuadro No.52**

CUADRO 3							
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA							
ENTIDAD:	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	\$ 133.331.384.581,00	\$ 18.657.341.209,00	\$ 74.435.606.951,00	\$ 1.558.835.927,00	\$ 132.171.849.333,00	\$ 26.420.014.691,00	\$ 386.575.032.692,00
Reservas Presupuestales							\$ -
Cuentas por Pagar	\$ 19.838.229.508,00	\$ -	\$ 16.282.395.224,00	\$ -	\$ 22.614.119.168,00	\$ -	\$ 58.734.743.900,00
<b>Superavit o Deficit</b>	<b>\$ 113.493.155.073,00</b>	<b>\$ 18.657.341.209,00</b>	<b>\$ 58.153.211.727,00</b>	<b>\$ 1.558.835.927,00</b>	<b>\$ 109.557.730.165,00</b>	<b>\$ 26.420.014.691,00</b>	<b>\$ 327.840.288.792,00</b>

Fuente : Sub Dirección Operativa - Financiero Patrimonial

### Superávit Fiscal

Como resultado del ejercicio del cierre fiscal verificado en el presupuesto, la Entidad cuenta con un superávit técnico de TRESCIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS DOCE MILLONES (\$301.412.2 millones), producto del saldo de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES (\$386.575.0 millones) de recursos existentes en tesorería, menos los recursos de terceros que según los datos suministrados

ascendieron a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$26.420. millones).

Los superávits discriminados por fuentes corresponden a: recursos propios SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 6.685.5 millones), Fondo de reservas CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES (\$ 106.802. millones); Rentas cedidas TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES(\$32.259.5 millones); Rentas Cedidas Nación TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES (\$ 323.0 millones); Salud Emergencia QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$15.376 millones); SALUD SGP TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$38.859.9 millones); SGP Educación Pensión De Jubilación NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 9.897.1 millones ); SGP Prestación de Servicios SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES (\$7.214. 9 millones); SGP Agua Potable y Saneamiento Básico DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES ( \$ 2.184.1 millones); Regalías MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$1.558 millones), Otras Destinaciones Específicas SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$61.595.2 millones ), y Fondos Especiales DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES (\$18.657.3 millones) .

La entidad debe adoptar los mecanismos necesarios, para que los recursos de conformidad con la normatividad que regula la materia, sean incorporados al presupuesto.

### **Recursos de Terceros**

Los recursos de terceros por VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$26.420.millones), correspondientes a descuentos retenciones, deben ser girados a sus beneficiarios.

Existen, además, unos convenios interadministrativos no liquidados a la fecha, que en cuantía ascienden a Fondos Especiales DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES (\$18.657.3 millones), que si bien no corresponden al concepto de terceros, requieren adelantar las gestiones administrativas necesarias para su saneamiento de forma inmediata.

### **Déficit Fiscal acumulado**

La entidad presenta un déficit fiscal acumulado al 31 de diciembre de 2012 por SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES (\$79.039 millones), resultado de los déficits de las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, discriminados por fuentes así:

- Recursos propios: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARANTA Y CHO MIL (\$ 31.648.4 millones).
- Rentas cedidas: CUARENTA MIL ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$40.011.7 millones).
- Rentas Cedidas Nación: QUINIENTOS TRENTA Y DOS MILLONES (\$ 532.1 millones).
- Sistema General de Participación —SGP— (SALUD) MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 1.352.0 millones).

Se comparó con la vigencia 2011, la cual presentaba al cierre de la vigencia un déficit fiscal acumulado por CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (\$164.793 millones), evidenciándose una disminución del 47.96%, que se puede atribuir al proceso de inicio del acuerdo de reestructuración de pasivos Ley 550 de 1999.

**Cuadro No. 53**

CUADRO 4 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ESTADO DE TESORERIA CIERRE FISCAL DESAGREGACION DEL ESTADO DE TESORERIA															
Año: 2012															
CODIGO ENTIDAD	Descripción	PROPIOS	FONDOS DE RESERVA	RENTAS CEDIDAS	RENTAS CEDIDAS- OTROS NACION	SALUD - EMERGENCIA	FONDOS ESPECIALES	S.G.P. SALUD	S.G.P. EDUCACION PENSIONES DE JUBILACION	S.G.P. EDUCACION PRESTACION SERVICIOS	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	REGALIAS	OTRAS D.E.	TERCEROS	TOTAL
	(1)	(1)					(2)	(3)				(4)	(5)	(6)	(7)
1	5009 Cuentas por Pagar F26 A	\$ 15.015.180.575,00	\$ 4.823.048.933,00	\$ 12.405.400.735,00	\$ 1.902.775.050,00	\$ 1.147.556.470,00		\$ 6.073.954.437,00	\$ 2.866.680.788,00	\$ 7.351.759.999,00			\$ 7.158.386.913,00		\$ 58.734.743.900,00
2	5009 Reservas Presupuestales F26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	5009 Fondos estado del Tesoro F26 F	\$ 21.700.682.521,08	\$ 111.625.896.459,95	\$ 44.684.984.078,00	\$ 2.225.872.780,00	\$ 16.524.163.257,00	\$ 18.657.341.209,00	\$ 44.930.893.265,00	\$ 12.753.875.034,00	\$ 14.566.687.929,00	\$ 2.184.150.723,00	\$ 1.558.835.927,00	\$ 68.753.606.217,87	\$ 26.420.014.691,10	\$ 386.567.004.092,00
Superavit o Deficit	A DICIEMBRE 31 DE 2012	\$ 6.685.591.946,08	\$ 106.802.847.526,95	\$ 32.259.583.343,00	\$ 323.097.730,00	\$ 15.376.606.787,00	\$ 18.657.341.209,00	\$ 38.856.938.828,00	\$ 9.897.194.246,00	\$ 7.214.927.930,00	\$ 2.184.150.723,00	\$ 1.558.835.927,00	\$ 61.595.219.304,87	\$ 26.420.014.691,10	\$ 327.832.260.192,00
	Cuentas por Pagar VIG 2007	\$ 2.000.000,00		\$ -											\$ 2.000.000,00
	Cuentas por Pagar VIG 2008	\$ 25.012.807,00		\$ -											\$ 25.012.807,00
	Cuentas por Pagar VIG 2009	\$ 3.288.658.230,00		\$ 7.598.555.029,00	\$ 347.555.483,00			\$ 1.159.646.510,00					\$ 225.316.917,00		\$ 12.629.732.169,00
	Cuentas por Pagar VIG 2010	\$ 7.869.817.107,00		\$ 12.917.297.058,00						\$ 70.680.068,00					\$ 20.857.794.233,00
	Cuentas por Pagar VIG 2011	\$ 20.462.968.990,00		\$ 19.495.678.638,00	\$ 184.568.288,00			\$ 192.453.105,00		\$ 4.798.341.827,00			\$ 380.851.816,00		\$ 45.524.562.674,00
Superavit o Deficit	A DICIEMBRE 31-11 CONVIG ANTERIORES	\$ (24.962.855.187,92)	\$ 106.802.847.526,95	\$ (7.752.147.382,00)	\$ (208.026.051,00)	\$ 15.376.606.787,00	\$ 18.657.341.209,00	\$ 37.594.839.213,00	\$ 9.897.194.246,00	\$ 2.345.906.035,00	\$ 2.184.150.723,00	\$ 1.558.835.927,00	\$ 60.969.550.571,87	\$ 26.420.014.691,10	\$ 248.793.158.308,00

Fuente: Tesorería General Departamento Secretaría de Hacienda Departamento del Valle del Cauca

Con ocasión del proceso de reestructuración de pasivos, en el fondo de reservas o contingencias al cierre de la vigencia presentó un saldo a favor de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$106.802.8 millones).

El Déficit Fiscal acumulado incluyó el valor de los reajustes pensionales por sentencias falladas del Decreto 2108 que a ascendían aproximadamente a OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES (\$86.000 millones), el cual quedó inmerso en las acreencias reconocidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, en el grupo 1 Trabajadores y Pensionados, acreencias que se cancelaran, una vez hecha la depuración legal (Cláusula 9 suscrita el 17 de mayo de 2013).

De las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2012 por CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$58.734.7 millones) se ha cancelado con corte abril de 2013, el 83.24 % del total en cuantía que ascendió a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$48.496.4 millones). Hallazgo Administrativo el cual fue incorporado en informe del cierre fiscal elaborado por Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se presentan inconsistencias en las cifras clasificadas en el concepto de terceros, por la falta de conciliaciones y ajustes entre la Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, situación que podría inducir al error al incorporarse ó dejar de incorporar recursos que por su origen no le pertenecen a la administración, como los existentes de convenios no liquidados, entre otros.

La Administración Central ante la situación financiera deficitaria, se acogió al acuerdo de reestructuración de pasivos, el cual fue suscrito el 17 de mayo de 2013, en el cual se acordaron la forma, los plazos y los compromisos para garantizar la ejecución del acuerdo, las causales de terminación del mismo, las prioridades de pago, entre otros aspectos; el objetivo del mismo, sanear las finanzas territoriales, incrementar las rentas y administrar eficiente y efectivamente los recursos, en pro al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos. Según el orden establecido en el acuerdo, de las obligaciones reconocidas, se inician los pagos en el año 2013 previa disponibilidad del flujo de caja.

### **Arqueos de Caja Menor**

La Gobernación del Valle del Cauca, durante la vigencia 2012, constituyó 21 cajas menores, así: (1) de \$7 millones, (1) de \$3 millones y (19) de \$2 millones, se realizó arqueo de caja menor en tiempo real a las cajas asignadas al Despacho del Gobernador, las cuales equivalen a \$6 millones y a la caja menor de la Secretaría General por \$4 millones.

Las cajas menores tienen autorizados gastos de papelería, rollos de película, útiles de limpieza, materiales eléctricos, útiles de escritorio, combustibles y lubricantes, fotocopias, anillados, empastada de libros, baterías, repuestos de vehículos, servicio de restaurante, parqueo de vehículos automotores y motocicletas, víveres y elementos de cafetería, disquetes, llantas, repuestos y accesorios, peajes, gastos de mensajería, correos, telégrafos, ploteados de planos, dibujos de planos, copias heliográficas, acarreo de elementos, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones y pago de transportes. En la labor de revisión se observó que los fondos de caja menor se encontraban cuadrados, a excepción de la situación detallada a continuación:

### **Hallazgo No. 29 Administrativo**

En el arqueo realizado a la caja menor del despacho del Gobernador del Valle, se evidenció un faltante de \$50 mil, que supuestamente corresponde a un billete falso, el cual hacía parte del efectivo que reposaba en la caja; según declaraciones de la

responsable del manejo y custodia de la misma, corresponde a un billete falso que el banco entregó cuando realizó el cambio del cheque de Infivalle, registrándose este faltante en la caja menor.

### **Parque automotor**

El Departamento del Valle del Cauca cuenta con 152 vehículos, de éstos, solo 72 se encuentran activos o en servicio, los restantes se encuentran en bodegas, talleres a la espera de ser dados de baja por estar en mal estado (chatarra); se evidencia la falta de custodia, manejo y conservación por los responsables encargados de estos vehículos, observándose que estos se encuentran sobrestimados, pues aún no han sido contablemente depurados y siguen haciendo parte de los activos del inventario automotor, situación que afecta los estados contables.

### **Predios**

En la información suministrada al equipo auditor relacionada con los bienes inmuebles, se evidencia 1.598 predios de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, de los cuales 58 se encuentran bajo la figura jurídica y contractual de “comodato” y 6 en “arrendamiento”, el resto de los predios están conformados por: lotes, casas lote, edificación, construcción, escuelas, lote- edificación, lotes y mejoras, aula múltiples, casas de dos pisos, apartamentos, viviendas, locales, bodegas, osarios dobles, estaderos y terrazas, lote y fincas ( bienes fiscales ), los cuales sirvieron de insumo para examinar y evaluar el manejo, custodia y uso de los mismos por parte del equipo auditor.

### **Predios en Comodato**

#### **Hallazgo No. 30 Administrativo – Disciplinario**

De los bienes que se encuentran entregados en **comodato** por el Departamento del Valle del Cauca, se evidenció que de los 58 predios, 21 minutas contractuales no contenían cláusula para que autorizaran prórroga automática, como se evidenció en la carpeta contractual suscrita entre el ente territorial y la Unidad Ejecutora de Saneamiento “UES”, en la que no aparecen los soportes o documentos a los que se hace referencia en la minuta del contrato, como lo exigía la cláusula décima tercera en los siguientes; A).....”Acta de posesión del Dr. Angelino Garzón, Gobernador del Valle y acta de posesión de la doctora María Elena Castrillón, Secretaria de Desarrollo Organizacional. B) Decreto No. 0138 del 12 de marzo de 2003 y acta de posesión No. 2003-0433 de 13 de marzo de 2003 del doctor Alfonso Rojas Palacios director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle. C) fotocopia de las escrituras públicas No. 576 del 26-05-72 y 1290 del 1-10-75 de la notaria segunda del circuito de Cartago y notaria quinta del circuito de Cali. D) solicitud del inmueble presentado por el doctor Alfonso Rojas Palacios

director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle. E) autorización del señor gobernador F) acta de la entrega del inmueble. G) publicación del contrato en la gaceta departamental. H) concepto jurídico favorable y acta del comité de contratación.” Situación que evidenció la falta de organización en las carpetas contractuales y se constató en los siguientes contratos:

**Cuadro No. 54**

<b>LISTADO DE BIENES EN COMODATO</b>				
<b>No</b>	<b>INMUEBLE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>USO</b>
1	CASA - FINCA LOS LAURERES	ARGELIA	CTERRA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL BRILLANTE	PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA Y PROGRAMAS SOCIALES EN ESPECIAL CON LA NIÑEZ
2	LOTE	B/GRANDE	CRA. 7 CALLE 9 Y 10	COLISEO MUNICIPAL DEPORTES
3	OFICINA.CAD BUGA	BUGA (RENTAS)	CALLE 5 # 11-76 (2º PISO)	OFICINAS EN EL SEGUNDO PISO
4	OFICINA. CAD BUGA	BUGA (RENTAS)	CALLE 5 # 11-76	OFICINAS
5	OFICINA CAD BUGA	BUGA (RENTAS)	CALLE 5 # 11-76 (2º PISO)	ALCALDIA MUNICIPAL - OFICINAS DE ESCALAFON
6	OFICINA .CAD BUGA	BUGA (RENTAS)	CALLE 5 # 11-76	OFICINA EN EL PISO PRIMERO
7	CASA	CAICEDONIA	CALLE 6 # 11-45	SEDE TERCERA EDAD
8	CASA DE DOS PISOS	CAICEDONIA (RENTAS)	CALLE 10No.38-46	BIBLIOTECA MUNICIPAL
9	UES EDIFICIO	CALI	DIAG. 37A No. 37-61	OFICINAS
10	LOTE ANDRES SANIN	CALI	CRA. 11 CALLE 74	CONSTRUCCION GUARDERIA, ANCIANA- TO Y COMEDOR
11	APARTAMENTO ALCAZARES	CALI	BQ.105 MZ.10 AP 1O1	APARTAMENTO 105
12	LOTE DE TERRENO	CALI - PANCE	LA VORAGINE	DOTACION DE AGUA, RECOLECCION DE BASURAS.
13	BODEGA	CALI -	CARRERA 1 No. 26 - 85	UNA OFICINA UBICADA EN EL COSTADO DERECHO DE LA
14	GRANJA	CARTAGO	GRANJA SANTA ANA	AYUDA TEO-TERAPEUTICA A LA COMUNIDAD
15	CASA	CARTAGO	CALLE 10 No. 3-46/60	CASA DE LA CULTURA
16	CAD -CARTAGO	CARTAGO	CRA.6 No.10-78	OFICINAS
17	CASA	DAGUA	CRA 9 NO. 9-57/67	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO
18	CASA	PRADERA (RENTAS)	CRA. 11 #7-49 /51	BODEGA PRODUCTOS DE MERCADO Y ALBERGUE
19	CASA	PRADERA (RENTAS)	CRA.11 # 7-49/51	OFICINAS
20	CASA	SAN PEDRO (RENTAS)	CALLE 4 #5-56 /72	OFICINAS ALCALDIA Y CASA CULTURAL
21	CASA	YOTOCO (RENTAS)	CRA. 5 # 8-09	MUSEO TALLER

Estas irregularidades generan un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento de lo establecido en el contrato.

## **Predios en Arrendamiento**

### **Hallazgo No. 31 Administrativo – Disciplinario**

En el cuadro anterior se observa que estos bienes inmuebles no tienen contrato vigente, los cuales se encuentran expirados desde el año 2008.

Se evidencia que las respectivas interventorías no se realizan en tiempo real y oportuno de acuerdo al cumplimiento del contrato, pues no se efectúa por parte de los supervisores y/o responsables del proceso, un adecuado control a los bienes inmuebles entregados en ARRENDAMIENTO, como se constató en el caso de la firma SERALCOP de prestación de servicios de fotocopias que funciona en el semisótano y la ASOCIACION ASOLIV (fotocopias en el primer piso), que actualmente se encuentran prestando el servicio sin un contrato suscrito entre las partes, sin una real justificación, sin identificar los costos y la contraprestación que genera entre las partes, sin determinar en un contrato los valores que recibe el Departamento mensualmente, hecho que evidenció el mal manejo, custodia y responsabilidad de los bienes inmuebles, lo cual afecta los estados contables.

Lo anterior genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, por presunta violación de los arts. 48 numerales 3 y 63, 34 numeral 21.

### 3.3. LEGALIDAD

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

#### **Hallazgo No. 32 Administrativo**

El Departamento del Valle del Cauca no ha adoptado el Manual de contratación interno por medio de acto administrativo; actualmente, existe un procedimiento pero no lo utilizan, teniendo en cuenta que de las catorce (14) Secretarías de la Entidad, cada una ejecuta la contratación de acuerdo a la Política que desarrolla y a los presupuestos asignados de acuerdo al Manual de Funciones, situación que ha generado demora en las etapas contractuales porque las minutas contractuales y el Acta de Liquidación, deben ir firmados por el Gobernador del Valle, el Secretario de Despacho y el Jefe del Departamento Jurídico de la Entidad, hecho que ha generado demora y represamiento en los procesos contractuales.

#### **Etapas precontractual:**

De acuerdo a la contratación presentada y reportada por la Dirección Administrativa Jurídica y la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuentas en Línea RCL, correspondiente a la contratación ejecutada en la vigencia 2012, en la que aparecen rendidos 976 contratos por un valor total de **\$240.856.031.183.**, de acuerdo a las diferentes modalidades de contratación, directa por \$228.676.647.593., de mínima cuantía por \$1.770.687.607; por convocatoria pública \$60.000.000., y por selección abreviada \$1.831.547.948., de acuerdo a las políticas de salud, educación, suscritos a través de las Secretarías de Despacho que conforman el organigrama del Departamento del Valle; **notándose que el 94% de la contratación ejecutada por la entidad se suscribió por contratación directa equivalente a \$ 240.856 millones, observándose que eludieron el proceso licitatorio en la contratación realizada en la vigencia**

**2012, es decir que el universo contractual fue por la modalidad de Contratación Directa, es decir la regla excepcional, se convirtió en general.**

La muestra se escogió bajo el criterio de los valores de los montos más altos contratados por cada Secretaría y consolidados, como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 55**

Secretaría	Vigencia 2012	Contratos suscritos Valores más altos	valor	%de muestra
2012	976	\$240.856.031.183	96.342.412.473.	40%

Fuente RCL.

**Cuadro No. 56**

Secretaría	Vigencia 2012	Contratos suscritos	valor	No. Contratos Muestra	%de muestra
1-Salud	171.323.067.909	186	112.835.088.414	40	59.1%
2-Educación	15.530.943.223	23	1.803.605.661	8	
3-Hacienda	30.083.657.607	106	13.727.337.562	22	
4-Jurídica	281.400.000	12	281.400.000	12	
5-Agricultura y medio Ambiente	849.771.323	7	146.695.555	7	
6-Desarrollo Institucional				74	
<b>Total</b>	<b>218.068.840.062</b>	<b>327</b>	<b>128.940.822.747</b>	<b>163</b>	

Fuente Secretarías de Despacho Gobernación del Valle.

Se observa diferencia entre el reporte en línea RCL y lo reportado por la entidad a través de las Secretarías, teniendo en cuenta que hasta que se escogió la muestra, no suministraron la relación total de la contratación y completa de los contratos ejecutados, información con la cual se debió comparar realmente lo rendido en RCL, presentándose diferencias por \$9.114.876.449, entre lo rendido en RCL y lo reportado por la Gobernación del Valle del Cauca. Esta situación genera el inicio del respectivo proceso sancionatorio.

- **Etapas de la Contratación**

De acuerdo a la finalización del convenio interadministrativo suscrito por el Departamento del Valle del Cauca con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle CDAV, la administración Departamental asumió la administración del Impuesto de vehículo automotor en diciembre de 2012.

A la par, como resultado de la función de advertencia emitida por la Contraloría Departamental que previó sobre las posibles irregularidades sobre el manejo y las condiciones del contrato que tenía desde hace aproximadamente 12 años con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca CDAV, se suscribió el siguiente contrato:

## **Contrato de Prestación de Servicios No. 0775 del 10 de diciembre de 2012**

- ...“cuyo objeto contractual fue de Prestación de servicios de apoyo a la Gestión por \$155.678.251 suscrito con la firma SMART TMT S.A., por la modalidad de contratación directa, con el fin de atender los requerimientos y para alimentar la base de datos, liquidación y control sobre la renta de impuesto automotor en el Valle del Cauca, cuyo objeto contractual fue “Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el poblamiento de las base de datos del impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Valle del Cauca en el que se plasmaron las siguientes obligaciones por parte del contratista: Análisis de la información del impuesto de vehículos automotores suministrada por el Departamento cuyas obligaciones eran ...2.-Realizar la homologación de los datos del vehículo suministrados por bancos recaudadores con la información de datos necesarios para liquidar las diferentes vigencias de acuerdo a las tablas señaladas por el Ministerio de trabajo. 3.- Realizar los procesos de reliquidación del impuesto de vehículos automotores migrados a la base de datos.

### **Hallazgo No. 33 Administrativo**

Se observó que la Gobernación del Valle del Cauca “alquiló un software” externo, para depurar la base de datos de los vehículos y agruparla, debido a que la información que les entregó el Centro Diagnostico Automotor del Valle – CDAV, no era una información ajustada y cierta, ya que no contenía la descripción de vehículo por vehículo, características de los mismos, etc.

Según lo establecido en el contrato realizado con la firma contratista SMART, esta firma posee el programa y es la encargada de migrar la información; es importante precisar que en el informe de Auditoría Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012 realizado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en febrero de 2013, se puntualizó que no se evidenciaba el método de selección objetiva aplicado por la Administración Central para elegir la firma contratista y la efectividad en el cumplimiento del objeto contractual.

Se evidenció que en virtud del contrato celebrado por la Gobernación del Valle del Cauca con la firma contratista SMART, dicha firma debía elaborar en asocio con el Departamento, un software para ponerlo a disposición de la entidad departamental y de igual manera brindar el soporte técnico para la implementación de una solución tecnológica.

Igualmente, se observó que no hubo una precisa, oportuna y adecuada planeación, pues la contratación fue asignada directamente y no se evidenciaron más propuestas. El contrato se suscribió por el término de 20 días, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2012.

### **Hallazgo No. 34 Administrativo – Disciplinario**

**Contrato de Prestación de Servicios No. 0202** del 23 de marzo de 2012, suscrito con el contratista Martín Alonso Rodríguez Zúñiga por \$49.500.000., por un periodo de 9 meses cuyo objeto contractual, de acuerdo a la cláusula primera, fue ejecutado “*como Profesional en Relaciones Internacionales y experiencia en gestión de proyectos para brindar apoyo a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Departamento que conlleven al fortalecimiento de las finanzas públicas*” en la misma cláusula se le dio alcance al objeto como lo especificaban los numerales del 1 al 8 como obligaciones del contratista entre otras: “.....*Numeral 3 de Elaborar los documentos de modificación a los proyectos de inversión de la Secretaria de Hacienda...4-Elaboracion de nuevos proyectos de la inversión de la Secretaria*”, observándose en estas dos actividades que no aparecen soportes que evidencien la ejecución de las mismas.

Igualmente, de acuerdo a la necesidad requerida en los estudios previos del contrato, el contratista debía tener experiencia en gestión de proyectos, pero este no aportó experiencia relacionada por **escrito** que lo acreditara como tal, lo que denota que no poseía el perfil requerido por los estudios.

En los estudios previos, dentro del “*análisis del valor a contratar*”, no especifican los costos por actividades mensuales a realizar, lo que no permite determinar cómo tasan el valor del contrato.

Los avances de informes obedecen a una narración de actividades descritas solo por el contratista y los informes de seguimiento de interventoría, describen solo los objetivos de reuniones, pero no aparece la prueba de las actividades realizadas de acuerdo a lo ordenado en el objeto contractual.

No aparece acta de terminación del contrato ni se evidenció acto administrativo de liquidación del contrato, cuya finalidad es poner a paz y salvo a los contratantes tanto económica como jurídicamente.

Lo anterior se genera por el ineficaz seguimiento a las actividades realizadas, lo cual no permitió evidenciar un efectivo mejoramiento en las finanzas públicas, de igual forma no se formuló el indicador de fortalecimiento de recursos que impactan negativamente en la gestión de las finanzas, por la imposibilidad de la medición contractual, generando inobservancia de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y siguientes, situación que genera un hallazgo administrativo y disciplinario.

### **Hallazgo No. 35 Administrativo - Disciplinario**

**Contrato interadministrativo No. 0707** suscrito con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, suscrito el 13 de noviembre de 2012 por **\$321.000.000.** cuyo objeto contractual fue el “*Diseño e implementación del plan de cultura tributaria para el año de 2013 que corresponde adelantar a la Secretaria de Hacienda*”

y Crédito Público de la Gobernación del Valle del Cauca” cuyas actividades u obligaciones del contratista eran 1.- “Diseño e implementación del plan cultura tributaria. 2.- Lanzamiento del Plan de cultura tributaria, a través de diferentes manifestaciones culturales y mediante la utilización de estrategias de comunicación que fomenten los valores, principios y creencias entorno a la cultura tributaria y Difusión. Y 3.- Fomento y promoción del Plan” ...esta consistía en difundir ampliamente la realización de obras sociales en el Departamento, gracias al recaudo tributario, incentivar el pago oportuno de los tributos mediante estrategias publicitarias innovadoras y de alto impacto.....).

No se comprueba que se hayan ejecutado y no existen registros de publicaciones en radio y prensa realizadas en los Municipios de Valle. El Departamento del Valle del Cauca cuenta con la Secretaría de los Tics (antes telemática) y la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT, adscritas al Departamento; ambas cuentan con la infraestructura tecnológica y profesional las cuales podían haber desarrollado dicho objeto contractual para disminuir costos tecnológicos.

Tampoco aparece el cronograma de actividades suscrito con la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, tal como lo exigían los estudios previos.

Lo anterior evidencia que el contrato carece de una oportuna y acertada planeación contractual, por cuanto el mismo se celebró aproximadamente a un mes de terminarse la vigencia 2012, cuya ejecución debería cumplirse en ese término.

Adicionalmente no se evidenció en la carpeta, el plan o documento del diseño de la cultura tributaria para el Departamento del Valle vigencia 2013, como lo ordenaba el objeto contractual.

De igual manera, no se evidencian los informes de interventoría y/o supervisión de la ejecución del contrato, en el que se reporte la inversión de los recursos, sobre las actividades realizadas en cada uno de las tareas desarrolladas con respectivos soportes y los resultados obtenidos, así mismo el informe final, de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético con los resultados definitivos, ni cuáles fueron los medios de comunicación utilizados para la difusión del plan y durante la ejecución de las tareas programadas que constaten el cumplimiento del objeto contractual.

Esta situación no permite verificar el cumplimiento del objeto contractual, situación generada por falta de un oportuno, eficaz y eficiente seguimiento a la ejecución del contrato y a la ausencia de control por los responsables del mismo; es importante precisar que no se evidenciaron pagos, es decir, no habían soportes legales e informes contables de la destinación de los recursos recibidos, ni el pago de las obligaciones parafiscales.

Así mismo, se evidenció que el Fondo Mixto subcontrató con la firma contratista Agencia de publicidad Orión, observándose que con quien contrató el Departamento no fue con quien se ejecutó el contrato, cambiando las reglas contractuales sin previa autorización, presentándose incumplimiento del objeto contractual y tampoco se hicieron efectivas las multas. Hasta el momento no se han cuantificado los perjuicios del mismo tal y como lo autoriza la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

De acuerdo a la verificación realizada, se observó la existencia de un documento ACTA DE REUNION del 13 de febrero de 2013, elaborado en la Secretaría de Hacienda, el cual está firmado solamente por la representante legal del Fondo Mixto, pero no firmaron los supervisores del contrato cuyo objeto fue reevaluar los informes de seguimiento, supervisión e interventoría y el informe final, dadas las inconsistencias advertidas en los porcentajes de ejecución contractual y costos de las actividades ejecutadas por la entidad contratista.

Igualmente, se realizó un cuadro resumen, analizando los costos detallados de los productos ejecutados, al igual que el de los tres componentes a que se contrae el contrato interadministrativo con el Fondo Mixto y la señora Sandra Berzaida Muñoz López de la Agencia de Publicidad Orión, quien ejecutó realmente el contrato.

En el cuadro resumen de costos, se especificaron en detalle, los productos ejecutados, al igual que los tres componentes a que se contrae el contrato interadministrativo con el fondo mixto, evidenciando desfases de estos costos, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los porcentajes de ejecución porcentual, para ellos los interventores aducen que coinciden y aceptan, que es necesario y conveniente reevaluar y/o considerar los informes a que se hizo mención, en aras de salvaguardar los intereses patrimoniales del Departamento y la imagen del Fondo Mixto. Para tal efecto se acordó que el Fondo Mixto asumiría el costo de un perito especializado que lleve a cabo la verificación de la ejecución contractual y valore a precios del mercado las actividades realizadas, así mismo como las piezas publicitarias diseñadas y producidas en virtud del contrato suscrito entre el Fondo Mixto y la Agencia de Publicidad Orión.

Tampoco se observó la idoneidad de los contratistas (hojas de vida del personal calificado que ejecutó el contrato), no aportaron las tarjetas profesionales de los Ingenieros de infraestructura, Sistemas y la Coordinadora del proyecto que ejecutaron el contrato. De la misma forma no aparece la inscripción de las Tarjetas de matrícula ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA", exigidas por la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, lo que evidenció una deficiente supervisión.

A la fecha de esta auditoría (julio de 2013), no se evidencian pagos por este concepto.

La falta de una efectiva y eficaz supervisión en el citado contrato, generó un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, de acuerdo a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

### **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión Jurídica.**

**Cuadro No. 57**

1- Contrato	No. 0493 "Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
Contratista	<b>ALVARO JOSE RUIZ SUAREZ</b>
C.C.	31.207.503 de Cali
Supervisores	JOSE EVERARDO RIOS GARCIA y NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO
Representante Legal	Aurelio Irragori Valencia C.C.No.10.549.688 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali
Valor:	\$28.000.000.
Objeto:	Contratar la prestación de servicios profesionales como ABOGADA brindando apoyo a la Secretaria Jurídica, en las actividades inherentes a la gestión.
CDP	No. 4500005582 del 05 de junio de 2012
Plazo:	7 meses
Observaciones	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidenció el cronograma de actividades y plan de trabajo que se debía realizar mensualmente; se observó en el informe de seguimiento de interventoría del 30 de mayo de 2012 no describen las actividades realizadas como el reparto de procesos judiciales que le fueron repartidos en los juzgados 10 administrativo de Cali; Juzgado 1 administrativo de descongestión Cali; Juzgado 2 administrativo Cali; Juzgado 4 administrativo de Cali, tampoco se evidenciaron las actividades ejecutadas en el reparto de conciliaciones-Audiencias de conciliaciones prejudiciales; contestación demandas y alegatos; conciliaciones presentadas a comité de conciliación; visitas a juzgados otras gestiones, como se detallan a folios 52 al 55.</p> <p>Igual situación acaeció en los Informes de seguimiento de supervisión del 19 de noviembre de 2012 (a folios 17 a 19) el informe administrativo, lo mismo en los informes de supervisión de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012.</p> <p>No existe acto administrativo de designación del supervisor del Profesional que adelantaría esta función, ya que aparecen dos supervisores. Igualmente tampoco aportaron acto administrativa de designación de competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor. Tampoco aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.</p>
2-Contrato	No. 0495 "Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
Contratista	HILIA DAVID PEREZ
C.C.	31.207.503 de Cali
Supervisora	José Everardo Ríos García y Nazly Gellen Ospina Clavijo
Representante Legal	Aurelio Irragori Valencia C.C.No.10.549.688 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali
Valor:	\$28.000.000.
Objeto:	Contratar la prestación de servicios profesionales como ABOGADA brindando apoyo a la Secretaria Jurídica, en las actividades inherentes a la gestión.

CDP	R.P No. 4500005579
Plazo:	7 meses
Observaciones	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidencian cronograma de actividades y plan de trabajo mensualmente.</p> <p>En el informe de seguimiento suscrito el 30 de mayo de 2012, se describieron las actividades ejecutadas, no se aportan las evidencias de las actuaciones realizadas como: "" A) Estudio del contrato No.460 del 2 de junio de 2009 suscrito entre el Consorcio Desarrollo Valle del Cauca (integrado por Geicol SAS., bonos de inversión S.A y Coral y Asociados S.A. y el Departamento del Valle y de los contratos de concesión No.001, 002 y 003 de 2010 suscritos como resultado de la ejecución del contrato de consultoría. C) Estudio y análisis del contrato de interventoría No.0421 de 2010 a los contratos de concesión No.001, 002 y 003 de 2010 con el fin de analizar la demanda de la convocatoria de integración y trámite de un tribunal de arbitramento, para dirimir en derecho las diferencias surgidas entre el Consorcio y el Departamento del Valle con los contratos relacionados con vigencias futuras efectuados de conformidad con la ordenanza 280 de 2009."</p> <p>Igualmente el segundo informe de seguimiento de supervisión del 21 de septiembre de 2012, relaciona las actividades que la contratista realizó como: A-<i>Revisión convenio entre el Fondo Financiero de Proyectos de desarrollo FONADE y la GOBERNACION DEL VALLE objeto aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar los proyectos de "pavimentación barrio la independencia entre calle 7 y dg 9 comuna 12 Municipio de Buenaventura-Valle del Cauca y pavimentación pasaje don macarena 64C bis entre calles 7 y 81 etapa barrio la independencia en el Municipio de Buenaventura Valle del Cauca. B-Revisión convenio entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo FONADE y la Gobernación del Valle del Cauca cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros, para desarrollar el proyecto de REMODELACION DEL PARQUE DEL CARMEN en el Municipio de Calcedonia, igualmente la revisión entre el FONDO FINANCIERO FONADE, de la carpeta asfáltica en los diversos barrios del Municipio de Cali-Valle del Cauca; para la construcción de colector de alivio de aguas lluvias barrio Santamaría"</i>, informes jurídicos como lo exigía el objeto contractual de las 26 actividades relacionadas en este informe que reviso la contratista (folios 16 al 19 del informe).</p> <p>Igual situación sucedió en los informes evaluado de agosto de 2012, a folios 20 y 21 , en el de octubre de 2012, que no existe verificación de las 27 actividades que se describen en el informe a folios 19 y 20, en el informe de agosto 27 de 2012 en las actividades a folios Nos.17, 18 y 19 y el informe del 7 de diciembre de 2012 a folios Nos.15 y 16 , el informe de noviembre de 2012 a folios 16 y 17 y a folios 21 a 23 de las 27 actividades.</p> <p>De acuerdo a los informes descritos no se evidenció los soportes (documentos) que constaten la representación al Departamento del Valle del Cauca en las conciliaciones prejudiciales que se requieran ante las instancias judiciales y administrativas pertinentes.</p> <p>No existe acto administrativo de designación del supervisor del Profesional que adelantaría esta función, ya que aparecen dos supervisores. Igualmente tampoco aportaron acto administrativa de designación de competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor. No aparece acta de terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.</p>

<b>3-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales</b>	<b>No. 0776</b> "Del 18 al 31 de diciembre de 2012.
<b>Representante Legal</b>	<b>Ubeimar Delgado Blandón C.C. No. 16.587.942 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali</b>
<b>Contratista</b>	<b>JAMES FERNANDEZ CARDOZO</b>
<b>C.C.</b>	No.6.098.068
<b>Supervisora</b>	JOSE EVERARDO RIOS GARCIA C.C No..16.934.769 de Cali y NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO CC No.31.935.927
<b>Valor:</b>	<b>\$28.000.000.</b>
<b>Objeto:</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales de ABOGADO en la Secretaria Jurídica para contestar la demanda de nulidad simple interpuesta por la Contraloría General de la Republica ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca por ocasión de la expedición de la Ordenanza No131 del 3 de septiembre de 2001, parágrafo I, artículo 3 y del artículo 40 de la Ordenanza 301 de 2009 por las cuales "Se exonera de la causa con de regalías por promoción, donación y autoconsumo a la industria de Licores del Valle" y por la cual se establece el estatuto Departamental" respectivamente.
<b>CDP</b>	No. 3500002095 del 09 de noviembre de 2012
<b>Plazo:</b>	12 días
<b>Observaciones</b>	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidenció la propuesta presentada por el contratista esta no fue radicada en la ventanilla única y aparece sin fecha.</p> <p>Dentro de la verificación del cumplimiento de las obligaciones, compromisos y/o actividades contempladas en el contrato por parte del contratista las cuales fueron..... "A-.Ejecutar el objeto del contrato durante el plazo pactado, siguiente al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. B-.....C-Proyectar la respectiva contestación de la demanda con el escrito de excepciones, bajo los siguientes criterios: La invocación del cumplimiento por parte de la Asamblea Departamental de las normas administrativas legislativas, constitucionales y de precedentes judiciales en materia de competencia, motivación, cumplimiento de finalidades de buen servicio y expedición regular. D- Ejercer la Representación del Departamento del Valle del Cuca, a través de la radicación de la contestación de la demanda ante el Tribunal Administrativo dentro del proceso de nulidad simple con radicación No.2012-00604-00 propios del Departamento" no se observa demandas (documento) presentadas ante los tribunales y despachos judiciales respectivos ni cuáles fueron las actuaciones judiciales adelantadas.</p> <p>Lo anterior debido al desorden documental que se evidencia en la oficina jurídica al no existir un adecuado manejo, conservación y custodia de los expedientes judiciales, lo que genera incumplimiento en las Leyes 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84 y 85 y Ley 594 de 2000.</p> <p>Se constata que el Secretario Jurídico firma o coadyuva (Visto Bueno) el contrato con el Ordenador del Gasto y además firma como supervisor del mismo, pero no existe acto administrativa de designación de estas competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor.</p> <p>Igualmente, no aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato como lo ordena el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.</p>

<b>4-Contrato</b>	<b>No. 0749</b> "Del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.
<b>Representante Legal</b>	<b>Ubeimar Delgado Blandón C.C. No. 16.587.942 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali</b>
<b>Contratista</b>	<b>HAROLD ARMANDO MONTES VELASQUEZ</b>
<b>C.C.</b>	No.16.446.918 de Yumbo
<b>Supervisor</b>	NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO CC No.31.935.927
<b>Valor:</b>	<b>\$3.500.000.</b>
<b>Objeto:</b>	Contratar a un relator en la Secretaría Jurídica para suministrar información y elaborar un listado sobre las sentencias proferidas por las distintas corporaciones que resulten de los procesos donde sea parte el Departamento del Valle.
<b>CDP</b>	No. 3500002095 del 09 de noviembre de 2012
<b>Plazo:</b>	45 días
<b>Hallazgo</b>	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidencian acta de inicio, se observó que el informe de supervisión fue suscrito el mismo día de la suscripción del contrato. (10 de diciembre de 2012).</p> <p>Aunque el contrato se cumplió como se observa en los informes de interventoría, en la carpeta contractual no llevan un registro de las actividades realizadas.</p> <p>Lo anterior debido al desorden documental que se evidencia en la oficina jurídica al no existir un adecuado manejo, conservación y custodia de los expedientes judiciales, lo que genera incumplimiento de la Ley 594 de 2000.</p> <p>A la vez, se verificó en la minuta contractual, que el Secretario Jurídico firma el contrato con el Ordenador del Gasto y además firma el informe de supervisión, además no existe acto administrativo de designación de estas competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor y no aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.</p>

<b>5-Contrato</b>	<b>No. 0497</b> "Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
<b>Representante Legal</b>	<b>Aurelio Irragori Valencia C.C.No.10.549.688 (Gobernador Encargado)</b>
<b>Contratista</b>	<b>HAROLD ANDRES CORTES VALVERDE c.c. No.16.934.769</b>
<b>C.C.</b>	29.077.764 de Cali
<b>Supervisora</b>	JOSE EVERARDO RIOS GARCIA C.C No, .16.934.769 de Cali y NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO.
<b>Valor:</b>	<b>\$28.000.000.</b>
<b>Objeto:</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales como ABOGADA brindando apoyo a la Secretaría Jurídica, en las actividades inherentes a la gestión
<b>CDP</b>	No. 3500001928 del 27 de marzo de 2012
<b>Plazo:</b>	7 meses
<b>Observaciones</b>	Verificados los soportes de ejecución no se evidenció el cronograma de actividades y plan de trabajo mensualmente, el informe de supervisión fue suscrito el mismo día de la suscripción del contrato. 2- Revisadas las Obligaciones del contratista que eran: "A- <i>Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios.</i> B- <i>Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato.</i> C- <i>Representar al Departamento del Valle del Cauca en las conciliaciones</i>

	<p><i>prejudiciales que se requieran ante las instancias judiciales y administrativas pertinentes. D- Proyectar y elaborar las contestaciones de demandas y derechos de petición que se surtan ante las diferentes instancias judiciales y administrativas.....f-Verificar diariamente los estados, edictos, administrativas en que se ventilen asuntos propios del Departamento ” se observó que dentro de los informes suscritos mensualmente estos no presentan los soportes que constaten eficientemente las actividades exigidas como se describen en las obligaciones antes mencionadas, es decir proyección de actos administrativos y actuaciones judiciales y extrajudiciales, en los despachos judiciales y audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.</i></p> <p>No existe acto administrativo de designación del supervisor del Profesional que adelantaría esta función, ya que aparecen dos supervisores. Igualmente tampoco aportaron acto administrativa de designación de competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor. Tampoco aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.</p>
--	---

<b>6-Contrato de</b>	<b>No. 0498</b> “Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
<b>Representante Legal</b>	<b>Aurelio Irragori Valencia C.C.No.10.549.688 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali</b>
<b>Contratista</b>	<b>YOHANNA VALLEJO CASTILLO C.C.No.66.974.025</b>
<b>C.C.</b>	29.077.764 de Cali
<b>Supervisora</b>	JOSE EVERARDO RIOS GARCIA C.C No..16.934.769 de Cali y NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO CC No.31.935.927
<b>Valor:</b>	<b>\$28.000.000.</b>
<b>Objeto:</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales como ABOGADA brindando apoyo a la Secretaria Jurídica, en las actividades inherentes a la gestión
<b>CDP</b>	No. 3500001928 del 27 de marzo de 2012
<b>Plazo:</b>	7 meses
<b>Observaciones</b>	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidencian el cronograma de actividades y plan de trabajo mensualmente, y de acuerdo a las obligaciones del contratista del texto entre comillas como “<i>A-Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios. B-Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato. C-Representar al Departamento del Valle del Cauca en las conciliaciones prejudiciales que se requieran ante las instancias judiciales y administrativas pertinentes. D- Proyectar y elaborar las contestaciones de demandas y derechos de petición que se surtan ante las diferentes instancias judiciales y administrativas.....f-Verificar diariamente los estados, edictos, administrativas en que se ventilen asuntos propios del Departamento” no se observa dentro de los informes suscritos mensualmente proyección de actos administrativos y actuaciones judiciales y extrajudiciales de la presentación de los despachos judiciales y audiencias de conciliación ante la Procuraduría, presentándose deficiencias de seguimiento a las actividades de archivo documental.,</i></p> <p>Igual, no existe acto administrativo de designación del supervisor del Profesional que adelantaría esta función, ya que aparecen dos supervisores. Igualmente tampoco aportaron acto administrativa de designación de competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor. Tampoco aparece acta terminación ni acto</p>

	administrativo de liquidación del contrato.
<b>7-Contrato</b>	<b>No. 0491</b> "Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
<b>Representante Legal</b>	<b>Aurelio Irragori Valencia C.C.No.10.549.688 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali</b>
<b>Contratista</b>	<b>MARIA DEL ROSARIO REYES REY</b>
<b>C.C.</b>	29.077.764 de Cali
<b>Supervisora</b>	Maritza Escobar Ospina
<b>Valor:</b>	<b>\$16.000.000.</b>
<b>Objeto:</b>	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión Departamental requeridos para la realización de las actividades asistenciales propias de la unión de la Secretaria Jurídico.
<b>CDP</b>	No. 3500001928 del 27 de marzo de 2012
<b>Plazo:</b>	7 meses
<b>Observaciones</b>	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidencian el cronograma de actividades y plan de trabajo mensualmente, igualmente de acuerdo a las actividades del contratista como.... "1-<i>Actualizar la base de datos del área de personarías jurídicas, la inscripción de dignatarios de juntas de acción comunal de los 42 Municipios, corregimientos y veredas del Departamento. 2- Manejar el sistema de información o la base de datos del área de Personaras Jurídicas, informando las solicitudes que se presenten con respecto a las juntas de Acción Comunal.... 4. Atender al público personal y telefónicamente, ante sus diferentes necesidades etc.</i>" que dentro de los informes suscritos mensualmente estos no observan los soportes físicos de las actividades ejecutadas como se describen en las obligaciones antes mencionada.</p> <p>No existe acto administrativo de designación del supervisor del Profesional que adelantaría esta función, ya que aparecen dos supervisores. Igualmente tampoco aportaron acto administrativa de designación de competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor. Tampoco aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.</p>

<b>8-Contrato</b>	<b>No. 0492</b> "Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
<b>Contratista</b>	<b>CLAUDIA DELGADO BONILLA</b>
<b>C.C.</b>	29.112.413 de Cali
<b>Supervisora</b>	CLARA INES GONZALEZ SANCHEZ
<b>Valor:</b>	<b>\$17.000.000.</b>
<b>Objeto:</b>	"La prestación de servicios de apoyo a la gestión Departamental requeridos para la realización de las actividades asistenciales propias de la función de la Secretaria Jurídica".
<b>CDP</b>	No. 4500005579 del 27 de marzo de 2012
<b>Plazo:</b>	7 meses
<b>Observaciones</b>	<p>Verificados los soportes de ejecución no se evidencian el cronograma de actividades y plan de trabajo de acuerdo a las actividades del contratista como: "1- <i>Organizar el archivo general por áreas de la Secretaria Jurídica, incluyendo los archivos de los años anteriores. 2-Capacitacion sobre gestión documental de archivo. 3-Manejo de tablas de retención documental TRD 4.Control y entrega de los archivos, mediante los formatos de registro único aprobados por el SGC</i>". se evidenció que el 22 de agosto la interventora inicial solicito cambio de supervisión, pero no se evidenció por parte del nuevo Abogado acto administrativo de delegación y aceptación. Tampoco aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.</p>

<b>9-Contrato</b>	<b>No. 0494</b> "Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
<b>Re presentante Legal</b>	Aurelio Irragori Valencia C.C.No.10.549.688 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali
<b>Contratista</b>	<b>MARIA FERNANDA RENGIFO GONZALEZ</b>
<b>C.C.</b>	1.143.930.604 de Cali
<b>Supervisora</b>	NAZLY GELLEN OSPINA CLAVIJO CC No.31.935.927
<b>Valor:</b>	<b>\$16.000.000.</b>
<b>Objeto:</b>	"La prestación de servicios de apoyo a la gestión Departamental requeridos para la realización de las actividades asistenciales y operativas propias de la función de la Secretaria Jurídica".
<b>CDP</b>	No. No. 3500001928 del 27 de marzo de 2012
<b>Plazo:</b>	7 meses
<b>Observación</b>	Verificados los soportes de ejecución no se evidenció el cronograma de actividades y plan de trabajo de acuerdo a las actividades del contratista como..." <i>A- Ingresar la información enviada del área de correspondencia a la base de datos de tutelas. B- Hacer mensualmente informes sobre los descatos con sanción de multa y arresto que recaen en cabeza del señor Gobernador e informar a la Secretaria accionada. C) Realización diarias de los estados de los procesos. D)- Convocar al comité de conciliación y defensa judicial del Departamento y al comité técnico interinstitucional de seguimiento a los embargos contra el departamento. E) Elaborar las certificaciones constancias que requieran los abogados sobre los temas tratados en los comités.....</i> " Pero no se evidencian soportes (documentos) que constaten la realización de las actividades descritas dentro de las obligaciones del contratista. Tampoco aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.

<b>10-Contrato de suministro</b>	<b>No.585</b> del 03 de septiembre de 2012 Duración: 4 días.
<b>Contratista</b>	Maz Autos Limitada
<b>Valor:</b>	<b>\$20.000.000.</b>
<b>CDP</b>	No. 3500001889 del 02 de marzo de 2012
<b>Objeto:</b>	Contrato Adquisición de bienes y servicios, por la modalidad e Selección Abreviada cuyo objeto contractual fue "compra de gasolina corriente para los vehículos asignados a la Secretaria Jurídica a fin de garantizar los desplazamientos de los funcionarios a los diferentes Municipios del Valle del Cauca y fuera de la jurisdicción."
<b>Observación</b>	De acuerdo al principio de la planeación contractual, el Departamento del Valle del Cauca, no efectúa un adecuado procedimiento contractual en el suministro de gasolina para los vehículos de la Gobernación del Valle, pues el ente territorial es uno solo. Pues no realizan un proceso contractual por concurso de méritos para el suministro de la gasolina, lo realizan por cada Secretaria en montos mínimos, teniendo en cuenta que existe un parque automotor y cada vehículo está asignado a un funcionario respectivo. Lo anterior denota incumplimiento del Plan General de Compras institucional por porque no se adelantó un solo proceso contractual para todo el año como lo exige la Ley.

<b>11-Contrato de Suministro</b>	<b>No. 811</b> “Del 13 al 31 de diciembre de 2012.
<b>Representante Legal</b>	<b>Ubeimar Delgado Blandón C.C. No. 16.587.942 (Gobernador Encargado) y Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali</b>
<b>Contratista</b>	<b>ANA DEIBY CARDONA PINEDA C.C.No.30.271.087 de Manizales, LEGISLACION ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.</b>
<b>C.C.</b>	No.16.446.918 de Yumbo
<b>Supervisor</b>	<b>Germán Marín Zafra C.C.No.94.375.494 de Cali</b>
<b>Valor:</b>	<b>\$9.900.000.</b>
<b>Objeto:</b>	Contratar el suministro, instalación y funcionamiento de un sistema de información jurídica a través de A-Publicaciones electrónicas vía internet para 3 usuarios asignadas por el Secretario. B-Tres (3) colecciones jurisprudencia Legislación y Tributaria Contable.....”
<b>CDP</b>	No. 3500002095 del 09 de noviembre de 2012
<b>Plazo:</b>	15 días
<b>Observación</b>	Verificados los soportes de ejecución no se evidencian el cronograma de actividades y plan de trabajo de acuerdo a las actividades del contratista como .....3.-Legis prestará el mantenimiento correctivo durante la prestación del servicio. 4-Adicionalmen contara con un plan completo de capacitación, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones..... “estas no aportan los soportes (documentos) que constaten la realización de las actividades descritas dentro de las obligaciones del contratista. Se observó que el Secretario Jurídico firma el contrato con el Ordenador del Gasto y además firma el informe de supervisión, pero no aparece el acto administrativo de designación de estas competencias para el Director Administrativo Jurídico suscribiera el contrato y designara el supervisor. Tampoco aparece acta terminación ni acto administrativo de liquidación del contrato.

### **Hallazgo No. 36 Administrativo – Disciplinario**

Los once (11) contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión y Profesionales números 0493, 0495, 0776, 0749, 0497, 0498, 0491, 0492, 0492, 0494, 585 y 811 de 2012, observados en los gráficos descritos en el cuerpo del informe, no evidenciaron los soportes de los requerimientos de los bienes y servicios adquiridos y ejecutados de acuerdo a las obligaciones prescritas; en las carpetas contractuales de los abogados no aparecen plasmados documentalmente las actuaciones judiciales en actas, memorandos, propuestas entre otros, y demandas.

Igual situación se presentó con los contratos de suministro y prestación de servicios de apoyo a las gestiones realizadas en la oficina jurídica.

Las inconsistencias observadas en cada uno de los contratos detallados, configuran un presunto hallazgo con incidencia Disciplinaria, contraviniendo la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85.

### **Hallazgo No. 37 Administrativo – Disciplinario**

El artículo 11 de la Ley 2150 de 1995 que preceptúa que: “En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido

*el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los títulos valores.”*

De tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política que son de obligatoria observancia como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Del contexto de la norma en los procesos contractuales realizados por el Departamento del Valle del Cauca (actos administrativos), de justificación de los contratos, de adjudicación, firma de minuta, se observó que emplean sellos para la colocación de la numeración consecutiva y fecha del contrato, lo cual no está reglamentado dentro del procedimiento contractual del ente territorial que se autorice.

Igualmente, se evidenció que las minutas contractuales las firman el Gobernador del Valle del Cauca, el Secretario de Despacho y el Secretario Jurídico, sin autorización Legal, es decir, funciones que no fueron delegadas por acto administrativo. Igual situación aconteció en los contratos suscritos en la vigencia 2012, que firman los Secretarios de Despacho junto con el Gobernador del Valle del Cauca, como si fueran Ordenadores del Gasto, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 Ley 489 de 1998 que textualmente dice: *“Requisitos de la Delegación, el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará por la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieran”*.

Lo anterior evidenció inobservancia de la Ley 489 de 1998 (diciembre 29), por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y otras disposiciones.

Las anteriores situaciones se generan por la inobservancia de la Ley 2150 de 1995 por expresa prohibición y Artículo 10 Ley 489 de 1998, lo cual genera un hallazgo disciplinario y administrativo.

### **Verificación de cumplimiento de convenios suscritos con Unidad Ejecutora de Saneamiento - UES.**

#### **Hallazgo No. 38 Administrativo – Disciplinario**

Para dar cumplimiento al subprograma de salud ambiental establecido en el plan de desarrollo 2012 – 2015, dentro del programa gestión ambiental territorial sostenible, se ejecutó a través de la Secretaria de Salud del departamento, mediante convenio interadministrativo No. 035 del 28 de febrero de 2012, suscrito con la Unidad

Ejecutora de Saneamiento del Valle “UES”, el valor inicial del contrato de la vigencia 2012 fue de \$ 17.852.529.134 , se suscribe convenio adicional por \$ 2.500.000.000 para un total de \$ 20.352.529.134.

La Secretaría de Salud del Departamento, en el presupuesto ejecutado de la vigencia en mención, ejecutó estos recursos a través del proyecto “Seguridad Sanitaria y del Ambiente” y del proyecto “vigilancia de eventos en salud pública”.

Verificado el presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental del Valle SDSV, se observó que al cierre de la vigencia 2012, no se giraron todos los recursos de este convenio, a pesar que la forma de pago estaba establecida para ser cancelados en la vigencia. Además, se observó que en el presupuesto ejecutado que las cifras no giradas, quedaron como saldos de apropiación disponibles, cuando existen los registros presupuestales expedidos para cubrir los compromisos inherentes a este convenio.

La Secretaria de Salud del Departamento, no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula de “**forma de pago**” de los recursos del convenio, teniendo en cuenta que en el acta de informe final de marzo 7 de 2013, se adeuda al mismo \$ 324.381.111 después de deducir el valor de las actividades no ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES. De esta manera, a los 14 días del mes de junio de la presente vigencia, la UES certifica que los recursos no ejecutados por \$ 227.568.273 correspondientes al convenio 035 -2012, están depositados en una cuenta de ahorros para ser devueltos al Departamento.

Lo anterior afecta negativamente la gestión del Departamento, pues se están dejando de ejecutar recursos en las acciones de vigilancia en calidad del agua y del aire, salud ambiental y saneamiento básico en general.

Analizado lo anterior, se determinan saldos de apropiación por \$ 2.168.375.549,00 al cierre de la vigencia 2012.

Se observó que no se da cumplimiento del objeto contractual en tiempos reales, lo cual se pudo evidenciar en los informes de interventoría y el informe final suscrito por los interventores y contratistas, encontrándose que la UES debía reintegrar **\$227.568.273**, correspondiente a recursos SGP-Salud Pública **no ejecutados** y por parte del Departamento del Valle del Cauca, ya que existe un saldo a favor de la UES por **\$551.949.384.**, como consta en el acta de terminación en marzo de 2013 suscrita por las partes

Lo anterior obedece a que no se cumplió con los pagos pactados, teniendo en cuenta que su vencimiento fue hasta diciembre 31 diciembre de 2012, lo cual denota incumplimiento con los compromisos establecidos en la minuta del contrato y a los términos del contrato, dado que a la fecha de la presente auditoria ( julio de 2013 ),

no se han cancelado dichos valores. Estas inconsistencias no han permitido la liquidación del convenio, por tal razón se genera un presunto hallazgo disciplinario y administrativo.

### **Convenio interadministrativo No. 0326 de 2011**

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en la vigencia 2011 celebró con la Gobernación del Valle – Secretaría Departamental de Salud del Valle, el contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 0326 del 15 de febrero de 2011 por \$ \$17.429.270.054., en el cual se observó, que el informe de interventoría final, **fue suscrito** por los interventores del Departamento del Valle y no aparece fechado ni firmado por la UES, la cual reza:....“*Según balance financiero y de ejecución del contrato queda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud un valor de \$866.670.355 de recursos no ejecutados por la Unidad Ejecutora de Saneamiento Valle del Cauca UES, recursos detallados así: con fuentes de financiación por rentas cedidas \$270.084.358, Ministerio de Protección Social (ETV) \$325.518.859, (SGP-SP-CSF) \$271.067.138; se evidencia que a la fecha de la visita, estos recursos no han sido reintegrados al Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud.*”

Es de anotar que el objeto contractual era: “*la prestación por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca de los servicios de Salud Ambiental, de Promoción, Prevención y Pedagógicas llevando a cabo acciones frente a los Factores de riesgo Ambientales y del Hábitat en el Departamento del Valle del Cauca, igualmente, realizará la ejecución de las acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, como malaria, dengue, fiebre amarilla, y Leishmaniasis,....*”

Además, se constató en el informe final de Interventoría del grupo interventor del Contrato Interadministrativo No. 0326, que fue enviado formalmente a la Dirección General de la UES Valle mediante oficio de 21 de noviembre de 2012, donde se solicita de carácter urgente se reintegre el saldo a favor del Departamento del Valle del Cauca, pero aun después de siete (7) meses no han realizado el reintegro.

Las anteriores inconsistencias evidencian una vez más, que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UES, la mayoría de las actividades que ejecuta de Inspección Vigilancia y Control IVC, que desarrolla en los Municipios categoría 4, 5 y 6 y en las competencias delegadas por el Departamento del Valle del Cauca para todos los Municipios del Valle, las deben asumir de acuerdo a las competencias dadas por la Constitución y la Ley, actividades que se pueden ejecutar por competencia a través de las Secretarías de Salud Municipal, teniendo en cuenta el estudio realizado por un especialista en salud sobre la transformación que debe realizarse a la UES Valle.

Igualmente, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de Auditoría Integral Modalidad Regular, realizada a la vigencia 2011, previno sobre las actividades que realiza este Instituto descentralizado, el cual realiza actividades que son de exclusividad y competencia de la Secretaría de Salud Departamental, quien es la que tiene la función y competencia de realizar inspección, vigilancia y control de la salud Pública Vallecaucana.

Así mismo, en el **convenio No 0675 del 14 de Junio 2011 por valor de \$4.739.824.495**, incluidas las adiciones, se verificó de acuerdo al Informe final de interventoría del 30 de Diciembre de 2011, que la UES debe reintegrar a la Secretaria Departamental de Salud la suma de **\$1.102.589.085.**, por no haberlos ejecutado, dineros que a la fecha de esta auditoría (julio de 2013), no han sido reintegrados.

Por ello, el 27 de Diciembre de 2012 la Unidad Ejecutora de Saneamiento – UES, presentó las aclaraciones al informe final de interventoría, reconociendo que la UES debía reintegrar a la Secretaria Departamental de Salud SDSV, la suma de **\$1.085.309.085**, convenio que aún no se ha liquidado.

Lo anterior ocurre por falta seguimiento y control en tiempos reales (efectivas, eficaces y de cumplimiento oportuno), a los contratos que ejecutan con los recursos que transfiere la Secretaría de Salud Departamental – SDSV, presentándose presuntamente incumplimiento del artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

#### **Contratos de Arrendamiento:**

El equipo auditor se desplazó al lugar donde se encuentran ubicados los siguientes predios, en calidad de arrendamiento:

**Cuadro No.58**

#### **Contrato de arrendamiento locales de propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca**

<b>Arrendamiento (Fecha)</b>	<b>Municipio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Canon mensual</b>
1-Piso (Local 1) Establecimiento de comercio denominado "FOTO FIESTA" la cual consta de dos (2) locales comerciales de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.	Cali	Edificio Oficentro Centro de Cali	\$1.700.000
2- Segundo piso (Local No. 2) En este momento lo está ocupando el GAGEM, (Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca)	Cali	Edificio Oficentro Centro de Cali	-0-

### **Hallazgo No. 39 Administrativo - Disciplinaria – Fiscal**

Estas oficinas están a cargo de la Secretaria de Educación, en las cuales funciona un negocio o local comercial denominado FOTOFIESTA, que en un principio fue arrendado a la señora Ana Milena Ledesma, representante Legal de la Sociedad comercial “**Dotaciones y Suministros empresariales M y M Ltda.**”, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.375.490, cuyo vigencia era de un (1) año del 07 de abril de 2008 al de 06 de abril de 2009 y la forma de pago se acordó por **\$1.700.000.**, como canon de arrendamiento, los cuales eran pagaderos mensualmente incluido el IVA y se cancelarían dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta No. 56072132-6 Departamento del Valle del Cauca, pero no se evidenciaron los comprobantes de ingreso de los pagos realizados por la firma contratista.

En la visita efectuada a este lugar, se observó que en este momento se encuentra ocupado por otra persona que no es el ARRENDATARIO, quien ostentó la calidad de subarrendatario (tal como quedó consignado en acta de visita) evidenciando que funciona una “*papelería*” y que el pago de arrendamiento se efectuó hasta diciembre de 2011 a la señora Ana Milena Ledesma (real arrendataria), sin autorización del Arrendador (Gobernación del Valle del Cauca).

Además, no aparece legalmente que se haya realizado Cesión del contrato ni autorización por el ente territorial de la misma, teniendo en cuenta, además, que el local lo dividieron en dos, y el segundo está desocupado, hechos que evidencian que se le entregó un bien fiscal a particulares de manera indebida, dando destinación diferente a los bienes fiscales.

De acuerdo a la cláusula decima del contrato...de. “**Mejoras**”, autorizaba al arrendatario realizar unas mejoras necesarias locativas para la adecuación del local comercial por \$6.200.000., valor que se deduce de los primeros tres meses del canon de arrendamiento.

Igualmente, la cláusula décimo séptima...entre otros... obligaba al contratista-arrendatario, a constituir una póliza de cumplimiento del pago de servicios públicos y el canon de arrendamiento, la cual no se evidenció, situación que genera un riesgo ante la posibilidad de dejar de percibir los ingresos por este concepto y además locales administrados por particulares sin autorización gubernamental (legal).

De igual forma, no existe carpeta contractual alguna (archivo), que evidencie en forma cronológica el procedimiento, ni informes de supervisión, seguimiento y control que verifiquen el cumplimiento del objeto contractual.

Se concluye que estos dos locales están ocupados sin que medie ningún tipo de contrato suscrito con la Gobernación del Valle del Cauca.

Las situaciones anómalas expuestas configuran un presunto detrimento al erario público por **\$124.294.114.**, por lo que ha dejado de percibir la Gobernación del Valle del Cauca que data desde el 07 de abril de 2008 al 30 de mayo de 2013.

Para tasar efectivamente el presunto detrimento se calculó con el Índice de precios al consumidor IPC anual del valor del arrendamiento para cada año y aplicando este acumulado, se indexaron los valores y se trajeron a valor presente para poder determinar el valor real del presunto menoscabo fiscal.

El equipo auditor evidenció, además, que en cinco (5) oficinas, existe un archivo documental en total abandono, lo cual incumple todas las normas de la Ley de Archivo 594 de 2000.

**Cuadro No.59**

Gobernación Del Valle Del Cauca Vigencia 2012							
Liquidación contratos SERALCOP y ASOLIV							
	Concepto Contrato	Valor	Total Fotocopias Año	Total Fotocopias Consumidas	Diferencia	Precio Unitario	Total
1	Firma SERALCOP Fotocopiadora	\$14.400.000	180.000	98.819	81.181	\$80	\$6.494.480
2	Firma ASOLIV Fotocopiadora	\$14.400.000	180.000	104.743	75.257	\$80	\$6.020.560
	<b>TOTALES</b>	<b>\$28.800.000</b>	<b>360.000</b>	<b>203.562</b>	<b>156.438</b>		<b>\$12.515.040</b>
Fuente: Documentos entregados por la entidad							

#### **Hallazgo No. 40 Administrativo – Disciplinario - Fiscal**

**Contrato de arrendamiento** suscrito el 26 de junio de 2008 con la fotocopiadora SERALCOP (Héctor Fabio Grajales Tamayo), por un valor anual de \$14,4 millones que corresponde a 180 mil fotocopias anuales; la contraprestación por este servicio lo cancelan según lo estipula la cláusula cuarta de cada contrato con el suministro de 500 fotocopias diarias con valor de \$80, cada copia, para un canon mensual de un \$1.2 millones.

Sin embargo, se evidenció que durante la vigencia 2012 en la fotocopiadora SERALCOP (Héctor Fabio Grajales Tamayo), solo se utilizó el servicio de 98.819 fotocopias anuales quedando una diferencia de 81.181 fotocopias sin consumir, situación originada probablemente ante la falta de seguimiento y control en el manejo adecuado a los contratos de arrendamiento suscritos, lo que genera un presunto detrimento fiscal por los recursos dejados de percibir por **\$6.5 millones** y disciplinario para falta de seguimiento y control.

### Hallazgo No. 41 Administrativo – Disciplinario - Fiscal

Contrato de arrendamiento, suscrito el 26 de junio de 2008 con Asociación para limitados visuales ASOLIV”, por valor anual de \$14,4 millones, que corresponde a 180 mil fotocopias anuales, la contraprestación por este servicio lo cancelan según lo estipula la cláusula cuarta de cada contrato, con el suministro de 500 fotocopias diarias por valor de \$80, cada copia, para un canon mensual de un \$1,2 millones.

Sin embargo, se evidenció que durante la vigencia 2012, en la fotocopidora ASOLIV solo se utilizó el servicio de 104.743 fotocopias anuales quedando una diferencia de 75.257 fotocopias sin consumir, situación originada probablemente ante la falta de seguimiento y control en el manejo adecuado a los contratos de arrendamiento suscritos, lo que genera un presunto detrimento fiscal por los recursos dejados de percibir por **\$6.020.560**.

Así mismo, se realizaron visitas a los bienes inmuebles del Departamento del Valle del Cauca de los siguientes predios ubicados en la Ciudad de Cali:

**Cuadro No. 60**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA					
Ciudad	Tipo	Dirección	No Mat Inmobiliaria	Observaciones	situación Jurídica
Cali	Casa	Carrera 43 No. 3-09 Barrio El Lido	370 - 27078	Este inmueble funciona como un hogar de paso para habitantes de comunidades indígenas de requieren un lugar donde quedarse en la ciudad.	propiedad del departamento del valle
Cali	Casa	Carrera 17 No. 13 A 65 B / Guayaquil	370 - 261129	casa totalmente deteriorada, en ruinas y abandonada.	propiedad del departamento del valle
Cali	Local Comercial	Cr. 6 No. 20 -35/41, San Nicolás - Local Comercial	370 - 241354	Bodega desocupada actualmente.	propiedad del departamento del valle

De los bienes inmuebles descritos en el cuadro anterior, no se logró evidenciar la existencia de los contratos y/o comodatos existentes, en los archivos no reposa dicha información, lo cual denota la falta de seguimiento, control y manejo adecuado sobre los mismos, lo que le representa una pérdida constante de recursos tal como se observó en los contratos de arrendamiento de las fotocopadoras, las cuales son manejadas por particulares y que están ubicadas en la zona de los parqueaderos de la Gobernación del Valle del Cauca.

## **Verificación de imputación de multas en los contratos de concesión No. 003 de enero 07 de 2010 firmado con Consorcio mi Valle**

Objeto del Contrato: Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, el concesionario realice por su cuenta y riesgo la financiación, los estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental labores de manejo de tráfico, obras para redes de servicios públicos domiciliarios y construcción de las obras de infraestructura deportiva, educativa, de dotación y fortalecimiento de seguridad y de desarrollo turístico en el Departamento del Valle del Cauca.

Monto del contrato: \$170.051.784.615

Plazo: 132 meses

Fecha de Acta de inicio: 08 de febrero del 2010

Fecha de acta de terminación y liquidación del contrato: 22 de Diciembre de 2011

En la cláusula primera del contrato, se definió la subcuenta de Interventoría como: es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario depositará los valores necesarios para la remuneración de los honorarios del Interventor, según se prevé en la Cláusula 24.- Interventoría de este contrato. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la Subcuenta de Interventoría aumentarán la misma sin que puedan ser objeto de deducción alguna a título de comisión fiduciaria.

La Cláusula 6, literal e, del contrato de concesión No. 003 de 2010, indica: Obligaciones principales del concesionario. (...) e. Constituir el Fideicomiso en la oportunidad señalada en la Cláusula 16. Fideicomiso del presente Contrato de Concesión y efectuar los aportes a las respectivas subcuentas del Fideicomiso en los términos señalados en el Contrato.

La cláusula 24.4 reza: Honorarios del interventor y fondeo de la subcuenta de Interventoría. Los honorarios del Interventor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría que constituya el Concesionario de conformidad con este Contrato de Concesión.

En la cláusula 24.5 del Contrato, se indican las siguientes fechas para constitución de los aportes de la subcuenta de Interventoría- El concesionario debe aportar la suma total de cinco mil trescientos setenta millones de pesos (\$5.370.000.000) en pesos constantes de Junio de 2009 a la subcuenta de Interventoría, en el plazo señalado en la cláusula 5. Alcance y Desarrollo del Objeto (...30 días calendario, contados desde el Acta de Inicio de la Etapa de Pre construcción...) y el numeral 16.1. de la cláusula 16. Fideicomiso (...plazo para la construcción del Fideicomiso: dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato...), el Concesionario hará un aporte inicial de \$537.000.000 en pesos constantes de Junio

de 2009, el valor restante en 30 cuotas mensuales desde \$166.655.172 contados desde la fecha de iniciación del contrato

Siendo así el Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, al identificar por parte del contratista un presunto incumplimiento de las obligaciones enunciadas dio inicio en octubre 05 de 2010 al proceso de imposición de multas por los siguientes incumplimientos: 1) No actualización del valor del primer aporte, el cual debía indexarse con base en el IPC del mes anterior a la fecha de pago. 2) No fondeo de la subcuenta de interventoría de los aportes correspondientes a los meses 5,6 y 7 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.

Ante este hecho, el departamento inició el proceso de audiencia de descargos citando al contratista en dos ocasiones, el día 27 de octubre de 2010 y el 10 de noviembre de 2010. La primera vez, el contratista no asistió y en la segunda, manifiesta, ante el incumplimiento que se le imputa, se presenta la excepción de contrato no cumplido, ya que el contratante ha incumplido en algunos temas”, y en relación con el fondeo de la subcuenta de Interventoría manifestó: “ Para cumplir con el fondeo de la subcuenta de Interventoría, el Departamento debió pagar las cuotas a su cargo, ya que el incumplimiento de la gobernación en este caso, tiene relación directa con el incumplimiento del concesionario” y por último, manifiesta que “el incumplimiento del fondeo es por incumplimiento del Departamento”

El Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, en noviembre 25 de 2010 en relación con el proceso de imposición de multas conceptúa que se presentó un incumplimiento del concesionario de la obligación de CONSTITUCIÓN Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA, por lo cual consideró que hay lugar a la interposición de multas conforme a lo estipulado en la cláusula No 25.3 del contrato de concesión No 003 de 07 de Enero de 2010.

El día 24 de Noviembre de 2010 el Departamento y el Consorcio Mi Valle, adelantaron reunión en la cual se determinó por las partes, proceder a suspender el contrato de mutuo acuerdo, con el fin de discutir acerca de la terminación o continuación del mismo.

El 2 de Diciembre de 2010, las partes suscribieron un acta de suspensión por mutuo acuerdo, en el cual acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato No 003 de 2010, por un término inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir del 3 de Diciembre de 2010, esta suspensión fue prorrogada en varias ocasiones por las partes hasta el 16 de septiembre de 2011. El contrato se reanudó el 17 de septiembre de 2011 y, el 01 de Noviembre de 2011, el Departamento, mediante Resolución No. 0910, resuelve imponer las siguientes multas al Concesionario:

**Cuadro No.61**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA LIQUIDACIÓN DE MULTAS CONTRATOS DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN 003 DE 2010 Multa por no fondeo de la subcuenta de Interventoría año 2010					
Meses a partir de la Iniciación del Contrato	Días calendario de Mora -2010			Valor Diario	Valor Multa
	Desde	Hasta	No días		
5	08/06/2010	01/12/2010	178	\$ 5.150.000	\$ 916.700.000
6	08/07/2010	02/12/2010	148	\$ 5.150.000	\$ 762.200.000
7	09/08/2010	02/12/2010	116	\$ 5.150.000	\$ 597.400.000
8	08/09/2010	02/12/2010	86	\$ 5.150.000	\$ 442.900.000
<b>SUB-TOTAL 1</b>					<b>\$ 2.719.200.000</b>

Fuente: Resolución 0910 de 2011 - Despacho del Gobernador

**Cuadro No. 62**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA LIQUIDACIÓN DE MULTAS CONTRATOS DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN 003 DE 2010 Multa por no fondeo de la subcuenta de Interventoría año 2011					
Meses a partir de la Iniciación del Contrato	Días calendario de Mora -2010			Valor Diario	Valor Multa
	Desde	Hasta	No días		
5	16/09/2011	28/10/2011	42	\$ 5.356.000	\$ 224.952.000
6	16/09/2011	28/10/2011	42	\$ 5.356.000	\$ 224.952.000
7	16/09/2011	28/10/2011	42	\$ 5.356.000	\$ 224.952.000
8	16/09/2011	28/10/2011	42	\$ 5.356.000	\$ 224.952.000
<b>SUB-TOTAL 2</b>					<b>\$ 899.808.000</b>

**Cuadro No. 63**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA LIQUIDACIÓN DE MULTAS CONTRATOS DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN 003 DE 2010 Multa por no actualización del primer fondeo de la subcuenta de Interventoría					
Días calendario de Mora -2010			Valor Diario	Valor Multa	
Desde	Hasta	No días			
08/04/2010	02/12/2010	239	\$ 65.920	\$ 15.754.880	
16/09/2011	28/10/2011	42	\$ 65.920	\$ 2.768.640	
<b>SUB-TOTAL 3</b>				<b>\$ 18.523.520</b>	

Fuente: Resolución 0910 de 2011 - Despacho del Gobernador

**Cuadro No. 64**

<b>TOTAL MULTAS LIQUIDADAS FONDEO SUBCUENTA INTERVENTORÍA</b>	
No fondeo 2010	\$ 2.719.200.000
No fondeo 2011	\$ 899.808.000
No actualización	\$ 18.523.520
<b>TOTAL MULTAS LIQUIDADAS</b>	<b>\$ 3.637.531.520</b>

Los pagos que el Departamento del Valle del Cauca efectuó al Consorcio Mi Valle se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 65**

<b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE TESORERÍA INFORME DE PAGOS</b>							
Fecha Pago	Nombre Acreedor	Texto de Pago	Valor Neto Pago	Valor Bruto Pago	Factura No	Valor Otr. Dedu	Texto de Factura
10/11/2010	CONSORCIO MI VALLE	Fiduciaria Popular Of 10790	328.445.829	\$359.743.514	3000012289	\$31.297.685	Primer FONDEO Cont.003
10/11/2010	CONSORCIO MI VALLE	Fiduciaria Popular Of 10790	537.691.763	588.928.546	3000012291	51.236.783	Segundo FONDEO Cont.003
29/12/2011	CONSORCIO MI VALLE	Cheque Banco De Bogotá Oficio 16935-2011. B. Agrar	362.052.539	362.052.539	3000021207	0	Tercer FONDEO Cont.003-10
29/12/2011	CONSORCIO MI VALLE	Cheque Banco De Bogotá Oficio 16935-2011.	507.826.325	590.717.301	3000021208	82.890.976	Tercer FONDEO Cont.003-10
				<b>\$1.901.441.900</b>			

Fuente: Secretaría de Hacienda – Tesorería

### **Hallazgo No. 42 Administrativo – Disciplinario - Fiscal**

El Departamento del Valle del Cauca, firmó contrato de concesión No. 003 con el Consorcio Mi Valle el 07 de Enero de 2010, amparado con las Pólizas Nos. 1019668, 1007338, 1009476 y 1006372 de la Aseguradora La Previsora S.A., de fecha 26 de Enero de 2010 y el Acta de Inicio se suscribió el día 08 de Febrero de 2010; dentro de las obligaciones del contratista se encontraba la constitución y fondeo de la Subcuenta de Interventoría, que para este caso se firmó con el consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, quienes el día 05 de Octubre dan inicio al proceso de imposición de multas contenidos en la cláusula 25 del contrato en mención, por incumplimiento del Contratista en las siguientes obligaciones: 1) No actualización del valor del primer aporte, el cual debía indexarse con base en el Índice de Precios al Consumidos IPC del mes anterior a la fecha de pago. 2) No fondeo de la subcuenta de Interventoría de los aportes correspondientes a los meses 5,6 y 7 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de El Contrato, considerando este procedimiento por parte del interventor, el Departamento del Valle del Cauca mediante la resolución 0910 de Noviembre 01 de 2011 liquida y determina la imposición de la multa al Consorcio Mi Valle por valor de \$3.637 millones de pesos, estipulando en el artículo 3 de la misma resolución que la suma impuesta a título de multa, podría descontarse de los montos que se adeudaran al Consorcio mi Valle ò hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones

del contrato y si esto no fuere posible, a través de la jurisdicción coactiva; sin embargo se evidenció que el Departamento canceló al Consorcio Mi Valle entre el 10 de noviembre de 2010 y el 29 de diciembre de 2011 la suma de \$1.901 millones, sin que se registre descuento alguno por concepto de multas, de la misma manera, no se encontró procedimiento alguno para hacerse efectiva la garantía o para el cobro por jurisdicción coactiva, en el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato se considera que las multas no se descontaron, argumentando que el día 22 de Noviembre de 2011, el Departamento dio por terminado el contrato suscrito con el Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle y por lo tanto, se presentaba decaimiento del acto administrativo Resolución 0910 de Noviembre 01 de 2011, que aún no se encontraba en firme.

Esta omisión afectó de manera directa los recursos económicos del Departamento, ya que se dejaron de hacer efectivas, las multas correspondientes por incumplimiento, configurándose un presunto detrimento patrimonial por **\$3.637 millones**, incumpliendo lo estipulado en la cláusula 25 del Contrato 003 de 2010, numeral 30, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Verificación de imputación de multas en los contratos de concesión No 001 de enero 07 de 2010 firmado con Vías del Valle S.A.S.**

*Objeto del Contrato: "Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, el concesionario realice por su cuenta y riesgo la financiación, los estudios, los diseños, gestión predial, gestión social, gestión ambiental y construcción de las obras y proyectos de infraestructura vial urbana y rural en el Departamento del Valle del Cauca."*

Fecha de la firma del contrato: Enero 07 de 2010  
Valor del Contrato: \$235.071.584.615  
Plazo del contrato: 132 meses  
Acta de inicio del contrato: 08 de febrero de 2010

En Junio 04 de 2010 se firma Otrosí No 002 que contenía las siguientes modificaciones:

*Cláusula 1. Modifica cláusula 4. Amplio a contrato a 137 meses*

*Cláusula 3. Modifica la cláusula 5. Numeral 5.2.2. Cierre Financiero. Antes del vencimiento del octavo (8) mes contado a partir de la etapa de pre construcción, el concesionario deberá obtener el cierre financiero. Se entenderá que el concesionario ha obtenido el cierre financiero cuando el Departamento manifiesta expresamente y por escrito su conformidad con los documentos aportados por el Concesionario para acreditar los recursos destinados a la financiación de las inversiones necesarias para el cumplimiento de los Contratos.*

*Cláusula 4. Modifica el numeral 5.2.2.2. Cláusula 5 Plazo para el cierre financiero. Para efectuar el Cierre Financiero los documentos descritos en el numeral 5.2.2.1. anterior deberán ser presentados por el Concesionario, a más tardar el décimo quinto (15) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Etapa de Pre construcción.*

*Si vencido el quinto (5) día hábil contado desde la presentación de los documentos el Departamento no se ha pronunciado, se entenderá aprobado el Cierre Financiero. En caso de que el Departamento presente observaciones a los documentos antes de ese término, el concesionario deberá proceder a corregirlas, en todo caso, si al vencimiento de los ocho (8) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio no se ha obtenido Cierre Financiero a satisfacción del Departamento, este podrá imponer multas por el retardo en la obtención del Cierre Financiero a que se refiere el numeral 27.5 de la CLAUSULA 27. –MULTAS. Pasados treinta (30) días de mora en el cumplimiento de la obligación de obtener el Cierre Financiero, el Departamento podrá declarar la caducidad del Contrato de Concesión en los términos descritos en la CLAUSULA 28. CADUCIDAD del presente Contrato de Concesión.*

*Fecha límite para el Cierre Financiero: 07 de Octubre de 2010.*

*Fecha de suspensión del contrato: desde el 28 de Diciembre de 2010 hasta el 17 de Agosto de 2011.*

*Acta de liquidación y terminación: 17 de Agosto de 2011.*

*Según información reportada por el interventor en oficio 24 de Noviembre de 2010, a la fecha del 17 de Septiembre de 2010, la entidad no ha cumplido la totalidad de los requisitos para acreditar el cierre financiero, por lo tanto solicita el inicio del proceso de imposición de multas. El día 7 de octubre el Departamento comunica al contratista su decisión de no aprobar el cierre financiero una vez surtido el proceso contemplado en el contrato.*

*Siendo así, a la fecha de suspensión del contrato, el contratista no había presentado el cierre financiero aprobado por el Departamento.*

*La cláusula 27 numeral 27.5 establece las siguientes multas para el cierre financiero: "...por no obtener el Cierre Financiero en los plazos y condiciones establecidos en el numeral 5.2.2. de la cláusula 5 de este contrato, el Departamento podrá imponer una multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurridos a partir de la fecha máxima prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación el Departamento podrá declarar la caducidad del Contrato.*

*La liquidación de la multa se establece de la siguiente forma:*

**Cuadro No. 66**

<b>Gobernación Del Valle Del Cauca</b> <b>Liquidación De Multas Contratos De Concesión</b> <b>Contrato De Concesión 001 De 2010</b> <b>Multa por no obtener el cierre financiero en los plazos y condiciones establecidos</b>				
<b>Fecha Vencimiento Cierre Financiero</b>	<b>Fecha De Suspensión Contrato</b>	<b>Días Mora</b>	<b>Multa Diaria</b>	<b>Multa Total</b>
08/10/2010	28/12/2010	83	\$ 10.300.000	\$ 854.900.000
<b>SUB TOTAL 1</b>				<b>\$ 854.900.000</b>

*Cláusula 6. Modificar el numeral 5.25 de la Cláusula 5 del Contrato de Concesión No 001 de 2010. Modificar el numeral 5.2.5 de la Cláusula 5 del Contrato de Concesión No.001 de 2010...”5.25...Presentación de Estudios y Diseños de las Obras Contratadas. A más tardar al vencimiento del séptimo (7) mes calendario contado desde la fecha de iniciación, el Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor el ajuste de los diseños entregados y asumirlos como propios de aquellos que tenga en su poder el Departamento o sus propios estudios y diseños de detalles para ejecución de las obras de construcción contratadas y de las obras para redes durante la etapa de construcción...La no entrega de los estudios y diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra dentro del término antes señalado dará lugar a la causación de las multas señaladas en la CLAUSULA 27.-MULTAS del presente Contrato. La responsabilidad derivada de los estudios y diseños y estudios presentados por el Concesionario, será en todo caso, asumidas por su totalidad por el Concesionario”.*

*Contrato de Concesión No 001. Cláusula 27. Numeral 27.6. “MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”. Por no entregar en los términos del numeral 5.2.5 Presentación y Estudios de los Diseños de las Obras contratadas y de las Obras para redes completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este contrato y sus apéndices dentro del plazo establecido en el numeral anteriormente citado de la CLAUSULA 5 del presente contrato, el Departamento podrá imponer una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario, transcurridos a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el Concesionario haya cumplido con esta obligación, del Departamento podrá declarar la caducidad del Contrato.*

Fecha límite de entrega de los diseños: 07 de Septiembre de 2010  
 Fecha de suspensión del contrato: 28 de Diciembre de 2010  
 Fecha de entrega de los diseños por parte del contratista: 17 de Agosto de 2011  
 Fecha de Acta de terminación y liquidación: 17 Agosto de 2011

La liquidación de la multa quedaría de la siguiente forma:

**Cuadro No.67**

<b>Gobernación Del Valle Del Cauca Liquidación De Multas Contratos De Concesión Contrato De Concesión 001 De 2010 Multa por no entrega de la totalidad de los estudios y diseños</b>				
Fecha Vencimiento Entrega De Estudios Y Diseños	Fecha De Suspensión Contrato	Días Mora	Multa Diaria (10 S.M.L.M.V)	Multa Total
08/09/2010	28/12/2010	113	\$ 5.150.000	\$ 581.950.000
<b>SUB-TOTAL 2</b>				<b>\$ 581.950.000</b>

**Resumen de las multas**

**Cuadro No.68**

<b>Liquidación De Multas Contrato De Concesión 001 De 2010</b>	
Concepto de la multa	Total multa
Multa por no obtener el cierre financiero	\$ 854.900.000
Multa por no entrega de la totalidad de los estudios y diseños	\$ 581.950.000
<b>Total multas</b>	<b>\$ 1.436.850.000</b>

**Pagos efectuados al contratista**

**Cuadro No.69**

<b>Departamento Del Valle Del Cauca Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas Subsecretaria De Tesorería INFORME DE PAGOS CONTRATO 001 DE 2010</b>							
Fec.Pago	Nombre Acreedor	Texto de Pago	Valor Neto Pago	Valor Bruto Pago	Factura No	Valor Otr. Dedu	Texto de Factura
11/11/2010	VÍAS DEL VALLE S.A.S.	FIDUCIARIA POPULAR OF 10791	541.664.824	593.280.201	3000012287	51.615.377	PRIMER FONDEO CONT.001
11/11/2010	VÍAS DEL VALLE S.A.S.	FIDUCIARIA POPULAR OF 10791	886.748.099	971.246.548	3000012288	84.498.449	SEGUNDO FONDEO CONT.001
12/09/2011	VÍAS DEL VALLE S.A.S.	FIDUCIARIA POPULAR OFICIO 15089 2011	2.103.984.077	2.304.473.251	3000017696	200.489.174	PAGO FINAL CONT.001-2010
14/09/2011	VÍAS DEL VALLE S.A.S.	CONTRATO	2.200.000.000	2.434.985.059	3000017752	234.985.059	LIQUID. FINAL CONT.001-10
14/09/2011	VÍAS DEL VALLE S.A.S.	CONTRATO	265.992.620	265.992.620	3000017752	0	LIQUID. FINAL CONT.001-10
<b>TOTAL PAGOS</b>				<b>\$6.569.977.679</b>			

Fuente: Tesorería

### **Hallazgo No. 43 Administrativo - Disciplinario - Fiscal**

El Departamento del Valle del Cauca, firmó contrato de concesión No. 001 con Vías del Valle S.A.S, el 07 de enero de 2010, por \$235.071 millones, amparado con Póliza No. 00020381 de la Aseguradora Compañía de Seguros de Crédito y Cumplimiento “SEGUREXPO” de fecha 10 de Enero de 2010 y el Acta de inicio se suscribió el día 08 de Febrero de 2010; dentro de las obligaciones del contratista se encontraban la presentación del Cierre Financiero antes del vencimiento del octavo mes, es decir el día 07 de Octubre de 2010. El Interventor Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, inició proceso de imposición de multas, el 24 de noviembre de 2010 por presunto incumplimiento en el plazo para el cierre financiero. El Departamento continuó con el debido proceso, sin embargo, a la fecha de suspensión del contrato, 28 de Diciembre de 2010, el Departamento aún no había tomado la decisión de fondo respecto a la imposición de la multa y en el momento de la liquidación y terminación del contrato el 17 de Agosto de 2011, no se descontó este concepto.

La liquidación de la multa por incumplimiento en la presentación del cierre financiero aprobado por el Departamento ascendió a \$854.9 millones, liquidados entre el 08 de Octubre de 2010 y el 28 de Diciembre de 2010, para un total de 83 días.

Otra de las obligaciones del contratista consistía en la entrega de estudios y diseños conforme a lo estipulado en la cláusula No. 5.25, modificado por la cláusula 6 del Otro sí 2, se debían presentar a más tardar al vencimiento del séptimo (7) mes calendario desde la fecha de iniciación del contrato, es decir el día 07 de septiembre de 2010. Ante el incumplimiento del Consorcio Interventoría por un Nuevo Valle, el 2 de Diciembre de 2010, solicita el inicio de un proceso de imposición de multas por el presunto incumplimiento en la entrega de estudios y diseños, en su totalidad, a la fecha de la firma de la terminación y liquidación del contrato, el Departamento no había tomado ninguna decisión de fondo al respecto y no se descontó nada por este concepto.

La liquidación de la multa por incumplimiento en la entrega total de estudios y diseños ascendió a \$581.95 millones liquidados entre el 08 de Septiembre de 2010 y el 28 de diciembre de 2010, para un total de 113 días.

El Departamento del Valle del Cauca finalmente canceló a Vías del Valle S.A.S., por concepto del contrato 001 de 2010, un monto total de \$6.570 millones, pagos en donde no se evidencia el descuento por concepto de las multas; de igual manera no se encontró procedimiento alguno para hacerse efectiva la garantía o el cobro por jurisdicción coactiva que según lo contenido en el acta de terminación y liquidación se debió a la falta de toma de decisión por parte del Departamento.

Esta situación afectó de manera directa los recursos económicos del Departamento, al dejar de hacer efectiva las multas correspondientes por incumplimiento, configurándose un presunto detrimento patrimonial por **\$1.437 millones**, incumpliendo lo estipulado en la cláusula 27 del Contrato 001 de 2010, numeral 30 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## **Empresas Sociales del Estado ESE Hospitales Nivel II**

### **Hospital Departamental de Cartago**

#### **Contrato de Prestación de Servicios No. 45 de 2012** cuyo objeto contractual era

*“prestar servicios integrales de salud según los grados de complejidad prestados por el hospital, concebidos en el marco de la Atención Primaria en Salud para la promoción de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, vigilancia epidemiológica, incluyendo las enfermedades de interés en salud pública; entendida ésta como una ESTRATEGIA de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida, en el marco de la protección del derecho a la salud de la población pobre no asegurada, población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda y otras especiales del Departamento del Valle del Cauca. Valor: \$6.715.713.800, pagado \$ 2.910.477.765. Se pudo observar que la Secretaría de Salud le adeuda \$424.108.851, pero el Hospital aun no le ha presentado los soportes de ejecución por el concepto adeudado, observándose falta de seguimiento y control en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se pactó por la modalidad de evento y terminaba en diciembre de 2012.*

Tampoco se ha liquidado el contrato, presentándose incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11.

El Hospital, como ejecutor directo de las obligaciones pactadas en el contrato, subcontrató la totalidad de las actividades y recursos con cuatro fundaciones que se describen a continuación:

**Cuadro No.70**

Avances prioridad de enfermedades crónicas no transmisibles Hospital Departamental de Cartago Actividades de Promoción y Prevención P y P.					
<b>AREA SUB PROGRAMA</b>	<b>MACROACTIVIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>VALOR</b>	<b>PAGOS</b>	<b>%</b>
Promoción De Salud	2-Diseñar una Política Pública para el Departamento del Valle del Cauca, hábitos y estilos de vida saludables y la prevención de la enfermedad crónica y cáncer en la población infantil, adolescente, adulta y adulta mayor diseñada que incluye el enfoque diferencial	Colombia Verde Nit:900201497	\$164.540.000	\$131.632.000	80%
Prevención De La Enfermedad	10. Realizar tamizaje en 10 Municipios categorías 4, 5 y 6 para la detección temprana del riesgo cardiovascular en Población mayor de 35 años y diseñar e implementar la primera fase de un modelo de atención para la prevención de la enfermedad cardiovascular y diabetes.	Colombia Verde Nit:900201497	\$247.000.000	\$148.200.000	60%
Prevención De La Enfermedad	12. Medición de la prevalencia de factores de riesgo y de enfermedades crónicas de transmisible en el Departamento del Valle	Colombia Verde Nit:900201497	\$114.000.000.	No se ejecutó	0%

	del Cauca				
Promoción De La Salud	Diseñar e implementar el plan de información y comunicación en el Dpto. del Valle para promover estilos de vida saludable	Fundacion Emprender	\$123.500.000.	\$104.975.000.	85%
Promoción de la salud	Realizar asistencia técnica a cuidadores de adulto mayor a nivel de Municipios...	ZARZALUD	\$76.000.000.	\$57.000.000	75%
Promoción de la salud	Implementación de la propuesta para promover estilos de vida saludable en 10 Municipios.	ZARZALUD	\$161.500.000.	\$85.595.000.	53%
Promoción de la salud		ASOINSALUD	\$97.280.000.	\$97.280.000.	100%
			\$983.820.000	\$ 624.682.000	

Al ente hospitalario se le adicionaron \$1.900 millones al contrato inicial No. 045 de 2012 para ejecutar el plan de salud pública a través de las fundaciones que se indicaron en el cuadro anterior, de los cuales se escogió una muestra de **\$279.832.000.**, ejecutados con la fundación Colombia Verde, evaluados así:

**Cuadro No.71**

<b>Fundación Colombia Verde Vs. Hospital Departamental de Salud</b>		
<b>Valor Contratos</b>	<b>Pagado</b>	<b>Porcentaje De Ejecución</b>
1-\$164.540.000.	\$131.632.000	80%
2-\$247.000.000	\$148.200.000	60%
3-\$114.000.000.	No se ejecutó	0%
\$525.540.000.	\$279.832.000	

#### **Hallazgo No. 44 Administrativo – Disciplinaria – Fiscal**

El Hospital Departamental de Cartago, el 01 de noviembre de 2012, suscribió contrato No.440 de noviembre 12 de 2012 con una fundación denominada Colombia Verde por \$247 millones, cuyo objeto contractual era *“el proceso de apoyo a la gestión para realizar el tamizaje en 10 Municipios categorías 4,5 y 6 para la detección temprana del riesgo cardiovascular en población mayor de 35 años y diseñar e implementar la primera fase de un modelo de atención para la prevención de la enfermedad cardiovascular y diabetes Departamento del Valle del Cauca.”*

De acuerdo a la necesidad que pretendía satisfacer el objeto contractual entre otras: *“ataques al corazón y los accidente vasculares cerebrales AVC suelen ser fenómenos agudos que se deben sobre todo a obstrucciones que impiden que la sangre fluya...”*. Dentro de la documentación no se observó en los estudios previos cuál era la población objeto ni cuáles eran los 10 municipios que se iban a atender. En la minuta contractual tampoco se identifican, teniendo en cuenta que el Departamento tiene 42 Municipios y de categoría 4, 5 y 6, para la detección temprana del riesgo cardiovascular en población mayor de 35 años.

Igualmente, de acuerdo al diseño e implementación de la primera fase de un modelo de atención para la prevención de la enfermedad cardiovascular y diabetes, no se observó a través de qué acto administrativo o resolución, se adoptó por parte del hospital la metodología para la aplicación obligatoria y vinculante en los Municipios

en donde se ejecutó el objeto contractual ni el impacto causado a la población que le recayeron estos ni el impacto que visualice la promoción y el mejoramiento de las población que padece problemas cardiovasculares y diabetes.

Tampoco se evidenció cuál ha sido la utilidad, uso y efectividad de la metodología del tamizaje, ni se observó la encuesta aplicada a la población definida por los Municipios seleccionados ni el modelo de prevención de la enfermedad cardiovascular, diabetes y renal ya que no ha sido adoptada por acto administrativo.

Las actividades que ejecutó el contrato se evaluaron en los informes y soportes que manejan a través del programa denominado “**Napoleón**” que sirve como herramienta a los supervisores de los contratos la cual ha venido implementando y aplicando la Secretaria Departamental de Salud SDSV a través de software (de desarrollo propio de un contratista) donde ingresan y se validan los documentos soportes de los contratos de SALUD PUBLICA en los cuales se evidenció la ejecución y cumplimiento del contrato.

Igualmente, se no se evidenció una adecuada planeación contractual y presupuestal, en el contrato, puesto que adicionaron recursos sin haber ejecutado y amortizado los recursos inicialmente girados con cargo al contrato.

De acuerdo con el informe final de Interventoría, el Hospital Departamental de Cartago, ejecutó financieramente el 69% del objeto del Contrato, por cuanto no cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones pactadas en el mismo, por lo tanto debe reintegrar las suma de \$359.138 millones, recursos que previamente se habían girado como anticipo, valores que el Hospital no logró facturar, teniendo en cuenta los informes mensuales de Auditoria. Igualmente, el contrato se adicionó finalizando la vigencia el cual fue pagado en la misma vigencia.

En la respuesta presentada por la entidad no presentaron los soportes de aplicación e implementación de la metodología de tamizaje, ni se evidenció cual ha sido la utilidad, uso y efectividad del mismo, ni presentaron la encuesta aplicada a la población definida por los Municipios seleccionados ni el modelo de prevención de la enfermedad cardiovascular, diabetes y renal. No se evidenció la adopción por acto administrativo, lo que configura un presunto al patrimonio Departamental originados en el menoscabo de los recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales tampoco se evidenció el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales requeridos por la política de la salud Publica Departamental por **\$148.200 millones**, conforme lo establecido en los Arts. 3, 4, 26 Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.

## **Hallazgo No. 45 Administrativo – Disciplinario – Fiscal**

Igualmente, se suscribió otro si (adicional) al contrato No. 45 de 2012 con el Hospital Departamental de *Cartago*. De acuerdo a éste, se celebró el contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 396 del 01 de octubre de 2012 por **\$123.211.160**, con la fundación *Emprender* cuyo objeto contractual fue “realizar el proceso de apoyo a la gestión para diseñar e implementar un plan de información y comunicación a nivel Departamental para promover estilos de vida saludable y la prevención de las enfermedades cardiovasculares diabetes y cáncer en la población con enfoque diferencial” se evidenció que se realizaron una serie de actividades de acuerdo al cumplimiento del contrato, pero no se observó la creación de la de la página WEB a nivel para el comité interinstitucional de la enfermedades crónicas no transmisibles como lo exigía el componente de promoción (las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias) ECNT.

Así mismo, no se observó la adopción y metodología de una política institucional que sirva como herramienta consultiva y operativa para el mejoramiento de la salud cardiovascular y de diabetes; no se evidenció que se adoptara por parte del Hospital Departamental, la metodología para la aplicación obligatoria y vinculante en los Municipios en donde se ejecutó el objeto contractual ni el impacto causado a la población que le recayeron éstos, ni el impacto que se visualice la promoción y el mejoramiento de las población que padece problemas cardiovasculares y diabetes.

Estas situaciones generan una gestión inadecuada en los recursos invertidos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna y que en términos no se ha aplicado a los cometidos y fines esenciales de la salud pública por \$123.211.160. Incumpliendo con los artículos 3, 4, 26 Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.

### **Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle**

**Contrato de Prestación de Servicios de salud No. 0624 del 24 de septiembre a diciembre 31 de 2012** cuyo objeto contractual fue prestar los servicios de salud, implementando las acciones de promoción de la salud mental, la convivencia pacífica, la prevención y gestión social del riesgo, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud, para mejorar la salud mental de la población vallecaucana, a través del fortalecimiento de la oferta institucional y comunitaria para la protección, exigibilidad, garantía y restitución del derecho a la salud mental de los vallecaucanos, como un derecho fundamental reconocido a los habitantes de un este territorio por \$2.707.500.000 y pagado \$2.576.500.000.

Evaluadas algunas de las obligaciones del hospital entre comillas: “.....**11.-** Realizar plan de trabajo. **18.-** Realizar una rendición de cuentas ante la comunidad al finalizar el contrato. **23.-** implementación de políticas de salud mental, reducción del consumo y violencias y atención a víctimas. **25.-** Asesorías y asistencia técnica y

mejoramiento de competencias técnicas profesionales, institucionales y territoriales en los Municipios y otros actores del sistema y fortalecimiento de redes socio-comunitarias e institucionales. **27.-**Modelo Departamental de salud Mental. **31.-**Componente de salud mental en APS Aldea mentalmente saludable ampliación de cobertura y fortalecimiento de sus fases iniciales.- Como se pudo observar de acuerdo a las consideraciones del contrato plasmadas en el numeral 31 exigía que el manejo de los recursos se haría por medio de una cuenta bancaria independiente no se evidenció el cumplimiento de estas actividades dentro de los informes que aparecen presentados por la interventora.

#### **Hallazgo No. 46 Administrativo- Disciplinaria - Fiscal**

Revisado el anexo No. 3 del contrato No. 0624 del 24 de septiembre de 2012, de Asesoría y asistencia técnica y mejoramiento de competencias técnicas profesionales, institucionales en los Municipios y otros actores del sistema y fortalecimiento de redes socio comunitarias e institucionales que eran parte de las actividades que elaboraría el contratista, no se observó el cronograma con los 42 Municipios para a asistencia técnica alistamiento y concertación de acciones con actores sociales. Análisis de situación mental de salud en el Departamento del Valle del Cauca-documento-Medición de las capacidades territoriales para atender sus competencias en salud mental y Atención Primaria en Salud APS y adquisición de equipos de dos (2) portátiles, impresora multifuncional, dos equipos de video y scanner especificaciones técnicas fax, cámara fotográfica de alta resolución memoria cuyo costo era por **\$410.000.000**, no se evidenció el soporte de compra de los equipos enunciados ni la respectiva entrada y salida del almacén de la Secretaría Departamental de Salud.

Igualmente, revisado el anexo 4, que hacía parte del contrato, no se constató la base de datos de los jóvenes de la educación Departamental que era la población para atender, teniendo en cuenta que el proyecto capacitó 50 personas por **\$60.000.000**. Considerando que el contrato se pactó por la modalidad de evento y terminaba en diciembre de 2012 aún no se han justificado estas acciones por \$470 millones pudiéndose configurar un presunto perjuicio fiscal de los recursos públicos invertidos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna porque no se evidenció que dichos recursos se hubieran aplicado al cumplimiento de los cometidos y de los fines establecidos para la Salud Publica Mental del Departamento del Valle del Cauca.

Tampoco se ha liquidado el contrato presentándose incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 articulo 114.

### **Hallazgo No. 47 Administrativo – Disciplinario – Fiscal**

El Hospital Psiquiátrico con el adicional realizado al contrato inicial No. 0624 de 2012, el cual se ejecutó el 24 de septiembre a diciembre 31 de 2012, contrato No. GJ-66-2012 del 01 de noviembre de 2012, cuyo objeto contractual fue *la Prestación de servicios y apoyo a la gestión para desarrollar con recursos humanos y dar apoyo logístico requerido, las macro actividades necesarias para dar ejecución y cumplimiento al convenio 624 del 28 de septiembre de 2012 por \$190.000.000.*, realizo talleres de sensibilización de evaluación mental a la población indígena del Departamento en los Municipios de Pradera, Vijes etc.

No se evidenció las cartillas (módulos), que traducen al lenguaje indígena, embera, NASA, wauman, cuya meta era articular una sola cultura con tres ramales (embera, wauman, Nasa) desde lo interno hacia lo externo, ni la socialización de rutas con autoridades municipales e IPS Indígenas y demás, para lo cual se realizaron 3 eventos municipales uno por zona. Estas situaciones denotan una gestión inadecuada en los recursos invertidos, generando una inadecuada gestión fiscal, antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna y que en términos no se ha aplicado a los cometidos y fines esenciales de la salud pública mental, equivalente a **\$50. millones**, correspondiente al costo de esas actividades, incumpliendo con los artículos 3, 4, 26 Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.

### **Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle - HPUV**

### **Hallazgo No. 48 Administrativo- Disciplinario - Fiscal**

**Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 738** del 26 de noviembre de 2012 por \$ 419.974.200 cuyo objeto fue la prestación del servicio integral de salud de las personas en situación de **desplazamiento**, no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago, que se encuentren en el Registro Único de Población Desplazada RUPD del Departamento del Valle del Cauca, para la prosperidad y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al régimen subsidiado, en lo no cubierto por el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, evidenciándose que se le realizó en noviembre de 2012 un pago por **\$110.317.333**, pero no aparecen registros de ejecución y cumplimiento del mismo, porque aun, el subcontratista que contrató con el Hospital Psiquiátrico no ha soportado la facturación.

Igualmente en la carpeta contractual, no aparecen registradas las personas que se encuentran inscritas en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD del Departamento del Valle del Cauca, de igual manera el contrato tampoco se ha liquidado.

Lo anterior configura un presunto menoscabo al patrimonio de la Salud Mental Departamental del Valle del Cauca, producida por una gestión inadecuada, ineficaz, ineficiente e inoportuna, al no aplicar los cometidos y los fines esenciales de la salud

pública en la población desplazada, incumpliendo los parámetros de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.

#### **Hallazgo No. 49 Administrativo - Disciplinario**

**Contrato No. 0739 – 2012 Inimputables**, expediente contractual que no se encuentra foliado, los estudios previos no se encuentran fechados, no se evidenció cuál fue la base de datos para escoger los 35 inimputables sobre el 100% que era la población objeto, de que universo del 100% fue escogida la muestra atendida y cuál fue el parámetro para realizarlo por \$1.900 millones.

Al evaluar las obligaciones del contratista “...**1-Desarrollar un programa terapéutico integral ajustado a esta población consensuada con la Secretaria Departamental de Salud Grupo responsable de salud mental. 2. Realizar un análisis epidemiológico base de datos que contiene la información de los pacientes inimputables a la fecha. 18...ubicación de residencia de los pacientes que han egresado del programa. 37. Garantizar al menos 35 cupos para hombre y mujeres para la atención de este tipo de pacientes. 38....Es necesario identificar su estado de afiliación al régimen de seguridad social en salud y contar con claridad y especificidad de la red de apoyo.-39. Elaborar el diagnostico siguiendo la clasificación internacional de enfermedades y mantener actualizada esta información como parte del perfil de salud mental y orgánica del grupo de inimputables y enviar a la secretaria departamental de salud junto con los RIPS a los que se le hará el análisis epidemiológico y demográfico de rigor, adjunto a la cuenta de cobro mensualizada. 40. Formular un plan de tratamiento individualizado, durante la primera semana de ingreso. 42... Elaboración de un vademécum..**

Al revisar el cumplimiento de estas actividades se evidenció que el contrato solo se ejecutó en un 5.6 % y se pagó por \$106. millones, pues realmente el contrato se suscribió en noviembre de 2012 con una duración de 45 días, en cuyo periodo era difícil realizarlas con las 66 actividades pactadas en el mismo; por ello se evidenció tan poca ejecución, aunque el contrato se ejecutó, denotándose que al trasladarse estos recursos el último mes del año, es imposible ejecutar las actividades programadas, demostrándose una inadecuada planeación contractual para el uso de los recursos de salud dentro de los lineamientos de Salud Pública Organización Mundial de la Salud OMS- OPS, para el desarrollo de la Política de Salud (Decreto No. 3039 del 10 de agosto de 2007) aunque obedezcan a un plan estratégico y/o desarrollo las actividades de salud Pública, son realizadas por la inmediatez.

Tampoco se ha liquidado el contrato presentándose incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11.

Para generar impacto debe priorizarse la población que se va a intervenir frente a la base de datos, definiendo claramente qué tipo de población es la que está afectada

en la línea de trabajo de la Secretaría de Salud Departamental y debe tener indicadores de resultado, los cuales no se evidenciaron.

Igualmente, se evidencia en estos últimos tres contratos, la ejecución de los recursos en tiempo record, sin tener en cuenta los objetivos que impactaron la Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, observándose gestiones inadecuadas por falta de una ajustada planeación y cumplimiento de la metodología requerida por el Ministerio de Protección Social, órgano rector encargado de impartir, desarrollar y gestionar la Política Pública de Salud. Se configura un presunto hallazgo fiscal de acuerdo a la Ley No. 1438 de 2011. El nuevo estatuto anticorrupción y la Ley 1474 de 2011 introdujeron medidas de anticorrupción en el sector salud número 1 dentro de las principales medidas, determina que las Secretarías de Salud Pública adopten manuales de control y vigilancia para evitar fraudes, la cual deben contar con un capítulo especial orientado a regular la conducta de los directivos, representantes legales o administradores de las mismas; tampoco se ha liquidado el contrato.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83, la Ley 1150 de 2007 artículo 11, artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1438 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 artículo 114.

**Hospital San Vicente de Palmira** la Secretaría Departamental de Salud trasladó al ente hospitalario \$9.210 millones.

### **Hallazgo No. 50 Administrativo - Disciplinario**

En la vigencia 2012, la ESE Hospital San Vicente de Palmira, fue intervenida por la Superintendencia de Salud Pública. Durante este periodo, los pasivos pasaron de \$9.000 millones, vigencia 2011, a \$17.000 en el 2012, lo que visiblemente agravó las finanzas de la institución, precisándose que esta intervención conlleva a fines de liquidación, teniendo en cuenta que el déficit fiscal aumentó.

Esta **medida de intervención administrativa** no resolvió la crisis financiera que era lo esperado, que hubiera logrado mantener la institucionalidad pública, la cual viene arrastrando una crisis administrativa, pues esta no produjo resultados que evidenciaran la situación económica administrativa y financiera del ente hospitalario, lo que se manifiesta en una mala prestación del servicio.

Dicha situación no le permitió salir adelante por posibles inadecuados manejos administrativos, advirtiéndose que los resultados a la vista ameritan tomar decisiones gubernamentales (Municipio de Palmira y Departamento Valle del Cauca), inmediatas que le permitan soluciones reales y efectivas a la crisis a la red hospitalaria del Municipio de Palmira y las áreas de influencia.

Se advierte, que tras haberse levantado la intervención de la Superintendencia Nacional de Salud que lo mantenía 'blindado', el ente hospitalario está expuesto a

posibles embargos y se vea abocado a una cesación de pagos y al incumplimiento con los empleados y aún más delicado, a tener que cerrar servicios, observándose que el riesgo financiero cada día es mayor y no permite cumplir con su misión ni lograr la metas de tener una red pública eficiente, fuerte y moderna, al alcance de la población con una prestación del servicio con calidad.

A su vez, la reiterada ineficiencia, ineficacia e inadecuados procedimientos de facturación y frecuentes glosas, es otra de las circunstancias que se suman a la crisis del hospital, en razón que se siguen presentando errores en el proceso de facturación, los cuales y los más reiterativos son: mayor valor cobrado, epicrisis ilegible, estancias prolongadas, falta de soporte de ambulancias, etc. generado por errores en la facturación y glosas para la entidad.

Aunado a lo anterior, no se cuenta con un una plataforma tecnológica adecuada desde los diferentes servicios o unidades de negocio, los profesionales de la salud en algunos casos no son claros al registrar en los documentos soportes los procedimientos o insumos suministrados al paciente, lo que ocasiona todo un traumatismo en el proceso de facturación; de igual forma, no se logra evidenciar que exista codificación para las devoluciones y glosas por los errores ya señalados, es decir, no hay un proceso ágil y oportuno que permita dar respuesta a estas glosas, infringiendo así la Resolución No. 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social , la cual hace referencia al manual único de glosas, cuyo objetivo es estandarizar la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los posibles motivos de glosas y devoluciones, así como de las respuestas que los prestadores de servicios de salud den a las mismas, de manera que se agilicen los procesos de auditoría y respuesta a las glosas.

La entidad presentó un acumulado porcentaje de glosas del 8.97% para la vigencia 2012 que corresponde a \$1.243 millones, sobre el total facturado que fue de \$13.853 millones, de los cuales fueron soportadas por parte de la ESE \$853 millones, es decir el 69%; se aceptaron \$390 millones que corresponden al 31%, de los cuales \$215 millones no representan pérdidas para la Institución, ya que fueron por un mayor valor cobrado, errores en la parametrización, insumos no facturables etc. La glosa final aceptada por la Institución es de \$ 174.597.118.

Como se puede observar el porcentaje es representativo y frente al 2011 se nota una disminución del 5.03%, por cuanto pasó del 14 al 8.97%, en valores absolutos se pasó de \$2.644 millones a \$1.243. (Fuente Auditoría Médica Hospital San Vicente de Paul de Palmira).

Todo lo expuesto confirma que, a pesar de haberse logrado una disminución de una vigencia a otra, siguen existiendo deficiencias en el proceso de facturación, de igual forma la gestión en términos de mejoramiento en el proceso de glosas es deficiente, dado que aún se siguen presentando las mismas fallas de vigencias anteriores, debido que no hay una conciliación permanente entre las áreas de Auditoría Médica,

Facturación, Cartera y Contabilidad, que le permitan tener una mayor certeza en cuanto a las cifras y las causas de las glosas.

Lo anterior se ampara en el informe de Auditoría Integral Modalidad Regular realizada al ente hospitalario en la vigencia 2012 y en el resultado final de la intervención administrativa – Estados contables certificados de la vigencia auditada, presentándose posiblemente incumplimiento de la Ley 1474 de 2011, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011.

### **Hallazgo No. 51 Administrativo - Disciplinario**

Presuntas irregularidades en los procesos de seguimiento y auditoría sobre los recursos trasladados al Hospital Isaías Duarte Cancino asignados al Otrosí No. 1 del Contrato inicial No. 0037 del 2012, con destinación específica para población pobre no asegurada.

En la visita efectuada al Hospital Isaías Duarte Cancino, se evidenció que el Departamento del Valle del Cauca, solo giró la suma de \$500 millones correspondientes al anticipo del 50% del contrato adicional No. 0037 Otro si No. 1, con la condición que debían ser consignados y manejados en una cuenta especial. Se evidenció que la Secretaría de Salud consignó, en agosto 17 de 2012, en la cuenta maestra del Hospital Isaías Duarte Cancino del Banco de Occidente, los \$500 millones correspondientes al anticipo y que esta entidad apertura en Infivalle la cuenta 100-134-3004 para el manejo exclusivo de estos recursos; sin embargo, el 16 de noviembre, Infivalle efectúa descuento por \$378 millones por concepto de pago de cuotas atrasadas del crédito de fomento que el Hospital tiene con ellos, situación que se repite en el mes de diciembre de 2012, donde Infivalle se descuenta directamente de esta cuenta y bajo este mismo concepto, recursos por \$84 millones, para un total de \$462 millones apropiados para el pago de cuotas de créditos de fomento que el Hospital Isaías Duarte Cancino tiene con esta entidad financiera.

Hasta la fecha, no se evidencia ningún seguimiento por parte de la Secretaría de Salud Departamental sobre el manejo de estos recursos, si bien el hospital suscribió el 01 de Diciembre un contrato con la Cooperativa de trabajo Asociado Prestadores de Servicio Agrupados (P.S.A) por \$285.000.000, con condición de pago de un anticipo del 50% y el saldo a medida que se desarrollen las actividades, solo efectuó los pagos al contratista el 08 de Febrero de 2013 y el 19 de Junio de 2013., situación que se genera por la falta de liquidez del hospital para cumplir en noviembre con sus obligaciones financieras.

Lo anterior conllevó al uso de estos recursos para suplir esta necesidad y generó a su vez deficiencia para cumplir con el contratista, al igual que la debilidad en el seguimiento y monitoreo que presenta la Secretaria de Salud de estos contratos, que a la fecha de la auditoria, no ha realizado liquidación de los mismos; paralelo a esto

se evidenció que de este anticipo no se ejecutaron \$215 millones, que aún no han sido reintegrados al Departamento del Valle del Cauca, a la espera de la liquidación del contrato afectando la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de diferentes obligaciones, configurándose un presunto incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Otrosí 1 del Contrato 0037 de 2012, artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Régimen de Contabilidad Pública -Resolución 355 de la Contaduría General de la Nación Normas relativas a los Activos.

### **Impacto en la contratación**

- ✓ La falta de mecanismos de control por los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud que aún no han adoptado medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes y/o pérdidas en la inversión social en la prestación de servicios de Salud Pública.
- ✓ Inoportuna e improcedente seguridad jurídica en la toma de decisiones a través de las actuaciones administrativas, extrajudiciales y judiciales del Departamento del Valle del Cauca.

### **Etapas post contractual**

#### **Liquidación de contratos**

La liquidación de los contratos se hará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo, convenido por las partes para practicarla o en su defecto, al vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo y la citación previa es condición de validez para la liquidación unilateral.

Esta situación no se evidenció en el cúmulo de contratos que se encuentran pendientes por liquidar desde la vigencia de 2009, 2010, 2011 y la mayoría de la vigencia 2012 ya que esta implica una rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno, siendo el momento por excelencia para que las partes planteen sus reclamaciones, ajustes y/o reconocimientos a que haya lugar.

Lo anterior, con el fin de ponerse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual para evitar, posteriormente, posibles demandas que afectarían las finanzas del Departamento del Valle del Cauca.

A continuación se relacionan algunos contratos que no se han liquidado:

## Hallazgo No. 52 Administrativo – Disciplinario

El Departamento del Valle del Cauca no ha propendido para lograr la liquidación de gran parte de los contratos de Prestación de servicios y otros suscritos en vigencias anteriores al 2012, igual para la vigencia auditada, como se evidenció en los contratos Nos. 0094, 0075, 0162, 0119, 0247, 0822, 0208, 0118, 0253, 1279, 0259, 0503, 0091, 0427, 0243, 0112, 0246, 0469, 0238, 0469, 0238, 0109, 0416, 0116, 0161, 0081, 0297, 0225, 0415, 0120, 0186, 0113, 0166, 0175, 0438, 0094, 0075, 0162, 011 que se encuentran en proceso para la firma del señor Gobernador 9,0247, 0208, 0118, 0253, 0259, 0157, 0438, 0734, 0186, 0264, 0092, 0109, 0246, 0525, 0549 de abril 29; 0551 de abril 29; 1261 de diciembre 2; 0545 de abril 27; 0546 de abril 27; 1260 de diciembre 02; 315 de enero 31; de la vigencia 2011, igual situación ocurre con los contratos de la vigencia de 2012 como los que ya se han observado, contrato No.0274 del 02 de agosto de 2012, 035 de 2012, 0541, 0547, 001 y 0248 de 2012; contrato No.0274 del 02 de agosto de 2012, Contrato de Prestación de Servicios No. 0609 del 13 de septiembre de 2012, suscrito con el Instituto para la Investigación y preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca INCIVA; Contrato interadministrativo No. 0673 del 29 de octubre de 2012; Convenio 0925 del 24 de agosto de 2009 suscrito entre el Departamento del Valle y el Municipio de Bolívar, Valle, etc.

Igualmente, se constató que no han sido liquidados los contratos suscritos entre la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca - SDSV con los Hospitales que se relacionan a continuación y que se encuentran en proceso para la firma del señor Gobernador:

**Cuadro No. 72**

<b>Nombre Empresa Social del Estado ESE</b>	<b>No. Contrato vigencia 2011</b>
1- Hospital Departamental de B/ventura	No. 0446 del 30 de marzo de 2011
2- Hospital Mario Correa Rengifo	No.0387 del 15 de marzo de 2011
3- Hospital San Antonio de Roldanillo	No.0496 del 12 de abril de 2011
4- Hospital San Rafael de Zarzal	No.0385 del 15 de marzo de 2011
5- Hospital Departamental Centenario de Sevilla	No.0462 del 01 de abril de 2011

Lo anterior ocurre por falta de gestión en la continuidad del proceso contractual para liquidar los contratos y/o convenios en tiempos reales por el Ordenador del Gasto o sus delegados, como se evidencia en el párrafo anterior; esto puede generar un riesgo por no ponerle fin a las obligaciones contractuales, incumpliendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 artículo 60 modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 11 y artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y las normas vigentes.

### **Hallazgo No. 53 Administrativo**

Se realizó visita a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, observándose que en el archivo de gestión no existen espacios suficientes para amparar la documentación acumulada y el natural aumento.

Además, el lugar no es apropiado para la cantidad de expedientes contractuales y demandas judiciales activas, más de 4.076 procesos judiciales y contratos, como se evidenció en 15 procesos ejecutivos evaluados, existen pocos archivadores y estanterías apropiados para el archivo de la documentación (archivos de gestión documental).

Las áreas destinadas para la custodia de la documentación no cuentan con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los documentos. (Expedientes procesos judiciales y carpetas contractuales entre otros).

La situación descrita se produce por desconocimiento del estado en el que se encuentran los archivos en términos de conservación documental, igualmente falta de reconcomiendo y valoración de las fuentes documentales y la responsabilidad en la conservación y organización de los archivos, espacios inadecuados para el depósito de los documentos y que permiten acumulación de polvo y suciedad en áreas y documentos debido a la falta de espacios que ofrezcan seguridad jurídica.

El lugar donde funciona la Dirección Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, no es el adecuado, porque no garantiza la custodia, manejo, efectivo, eficiente y no presenta un real inventario de expedientes contractuales y procesos judiciales que se adelantan en dicha dependencia.

Lo anterior genera incumplimiento en la Ley 594 de 2.000, Ley de archivo documental.

### **Procesos Judiciales**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley, durante la vigencia 2012 aparecen los siguientes procesos judiciales impetrados en contra de la Administración, así:

**Cuadro No. 73**

<b>Clase</b>	<b>Procesos</b>	<b>Total</b>
Nulidad y Restablecimiento y otros		4.076
Ejecutivos	520	3.556
<b>Total</b>		<b>3.556</b>

**Procesos Ejecutivos**  
Control de Remanentes - Recursos Embargados  
**Remanentes consignados v/r Remanentes por consignar**

**Cuadro No. 74**

	<b>Radicación</b>	<b>Juzgado</b>	<b>No. título</b>	<b>Valor</b>	<b>Observaciones</b>
1	2008-00130-00	9 advto. Oral del circuito	Sin título	Sin valor	Se ordenó consignar en la Cta. No.46253001125 banco agrario a la fecha no ha entrado en depósito \$10.396.691
2	2009-00109-00	9 Advto. Oral del circuito	Sin título	Sin valor	Según consulta base de datos de la rama judicial se solicitaron el 07 de abril la entrega de los remanentes.
3	2009-00110-00	9 Advto. Oral del circuito	Sin título	Sin valor	Embargo por \$767.566, existe orden de consignar por \$11.217.934, los cuales a la fecha no han ingresado
4	2007-00311	15 Advto. Oral del circuito	No. 469-030001283867	57.617.727.	Entregado memorial poder a Despacho en Noviembre 18 de 2012
5	2009-0188	15 Advto. Oral del circuito	No. 469-030000939639	27.521.952.	Entregado memorial poder a Despacho en Noviembre 18 de 2012
6	20080165	14 Advto. del circuito Cali	No. 469030000902940	33.407.535	Entregado memorial poder a Despacho en Noviembre 18 de 2012
7	200700303	15 Advto. Oral del circuito Cali	No. 46903001283869	166.316.123	Auto de trámite indica la devolución de remanentes a favor del Departamento del 10 de diciembre de 2012.
8	2008-00186	6 Advto. Oral del circuito	No. 469030001185643	485.459.732.	Entregado memorial poder Noviembre 13 de 2012 Para reclamar remanentes
9	200900113	1 Advto. del circuito de Cali	No. 46903699023	90.000.000	Entregado memorial poder a Despacho en Noviembre 18 de 2012
10	200800214	10 AdvtoCircuito de Cali	No. 469030000881541	17.284.313.	Entregado memorial poder a Despacho en Noviembre 18 de 2012
11	2009-862	11 Laboral Circuito de Cali	No. 469030001149	105.187.297	Entregado memorial poder Noviembre 13 de 2012 a Despacho
12	2010-00072000	11 Laboral Circuito de Cali	No. 469030001025350	330.000.000	El título reclamado el 25 de noviembre de 2011 y entregado a la Tesorería del Departamento por la firma Alfredo López, salió a nombre de la Abogada Arabella Martínez
13	20080204	14 Laboral Circuito de Cali		46.738.379	Auto del 07 de diciembre de 2001ordena entrega de títulos-Pendiente para reclamar
14	2007-00015	14 Laboral Circuito de Cali	No. 469030000865147	20.679.219	Remanentes-Pendiente para reclamar
15	2007-00296	14 Laboral Circuito de Cali	No. 469030001215921	49.325.166	Remanentes-Pendiente para reclamar
16	2009-0127	Laboral del Circuito de Roldanillo		62.916501	Remanentes-Pendiente para reclamar
17	2007-0206	16 Advto de Cali	469030000959960	128.078.769	Remanentes-Pendiente para reclamar

El cuadro de la muestra indica que los recursos pendientes por reclamar (remantes) no han ingresado al patrimonio del ente Territorial por la inoportuna, ineficiente e ineficaz gestión de la defensa judicial por \$1.492452.949., evidenciados en el total de fallos favorables para la Gobernación del Valle del Cauca.

Es de anotar que la muestra se realizó sobre 37 procesos ejecutivos judiciales vigentes. Igualmente, se evidenció que solo hasta el 12 de junio de 2013, se le confirió poder a un abogado contratista para que procediera a realizar la solicitud ante los juzgados antes mencionados para la reclamación de los títulos ejecutivos.

## **Defensa Judicial**

### **Hallazgo No. 54 Administrativo**

Revisados los procesos ejecutivos antes descritos, observamos que el Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle, no tiene clara la información de los procesos ejecutivos, pues si los dineros se reintegran por documento que expidió el Juzgado correspondiente o si por el contrario, si el recurso se debitó por Sentencias judiciales, pues no aportaron las respectivos fallos para verificar, si realmente se realizó un ingreso o un egreso, lo que evidencia que el procedimiento contable y legal no se efectúa desde la oficina Jurídica en enlace con la oficina de rentas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

En estos procesos no es llamada en garantía las Compañías Aseguradoras quienes son las que amparan el riesgo de salarios y prestaciones en los diferentes contratos de acuerdo a la cuantía de las pretensiones y el valor de las pólizas, y que éstas garantías resultarían insuficientes en caso de una eventual condena.

Igualmente, aparecen depósitos Judiciales de acuerdo a las medidas cautelares con ocasión al embargo de cuentas bancarias como garantía, que corresponden a pagos efectuados con estos recursos por sentencias dictadas con mandamientos ejecutivos de pago, por dineros devueltos por suspensión de la medida cautelar o por ser menor al recurso entregado en garantía para el proceso.

El ente territorial reconoció créditos por \$5.472 millones, de acuerdo a sentencias pagadas con estos recursos entregados en garantía o por contrario documentos que soportaban la devolución de éstos por parte del juzgado respectivo. Por ello el ente territorial presentó documentos soportes solo por \$1.221 millones, quedando sin soportar \$ 4.251 millones.

Los depósitos judiciales entregados en garantía al 31 de diciembre arrojan saldos de \$83.096 millones, lo que evidenció que estos recursos se encuentran respaldando las diferentes demandas que cursan en contra del ente territorial con medidas cautelares.

Por el efecto concebido por el Acuerdo de reestructuración de pasivos quedaron amparadas en la Ley 550 de 1999, las medidas cautelares, por lo tanto, fueron suspendidas, observándose que el Departamento del Valle no ha adelantado las gestiones para la recuperación de los \$83.096 millones que entraron a formar parte de las fuentes de financiación para el pago de acreencias reconocidas en el Acuerdo.

Con fundamento en la información reportada, en los fallos producidos y en la inspección física realizada a los expedientes de control procesal, a la plataforma informática e instalaciones de la Entidad, se observa que existen deficiencias en el modelo de gestión de defensa judicial, fallas en la gestión y en el control procesal como se pudo observar en los 37 procesos ejecutivos evaluados.

Por cuanto, se detectaron algunos casos en que la acción judicial no ha sido efectiva ni oportuna, se determinó que los registros contenidos en la base de datos (Excel) procesos judiciales no se encuentran debidamente alimentadas ni actualizada; lo anterior, denota deficiencias en el control a la gestión procesal realizada por el Ministerio en la atención de los procesos judiciales instaurados en su contra.

Se encuentra inadecuado control a la gestión procesal desplegada por la entidad; fallas en la correcta depuración, migración y permanente alimentación de la información de su base de datos, generando ausencia de confiabilidad en la información a su cargo; igualmente los riesgos no están debidamente establecidos ni regulados, generando inconveniente en el control y manejo.

No existe un procedimiento para la atención de los derechos de petición, las acciones de tutela e incidentes de desacato poniendo en riesgo constante el patrimonio del ente territorial, por la debilidad en la ventanilla única, pues los requerimientos, correspondencia recibida y despachada no llega oportunamente a las Secretarías respectivas y a los Despachos competentes, o cuando llegan se extravían.

Además, existe debilidad administrativa, pues no se atienden los derechos de petición en términos legales siendo la causa del más del 80% de las acciones de tutelas en contra del Departamento del Valle del Cauca.

Por último, se evidencian errores no generalizados en la aplicación efectiva de la normatividad relacionada con el pago de la sentencias.

## **Hallazgo No. 55 Administrativo**

### **Fallas en el control a la gestión procesal**

Teniendo en cuenta que el litigio es el único sistema válido en la Gobernación del Valle del Cauca, pero que el mismo no incorpora Nulidades, Acciones Populares, de Cumplimiento, de inconstitucionalidad, exequátur y Tutelas; se observa que el manejo de estas últimas dependen de cada Secretaría a la que corresponde por competencia funcional y que la información general de la misma reposa en el Departamento Administrativo Jurídico, presentándose una disfuncionalidad administrativa en las actuaciones administrativas y legales.

De la información documental y procesal suministrada, se verifica que el control procesal es delegado en el apoderado judicial de la entidad, pero hay evidencia de fallas en su control a la gestión procesal, al no coordinarse debidamente esta función a nivel central, igualmente el modelo de gestión de defensa judicial de la entidad presenta las siguientes deficiencias:

- a) Las Secretarías de Despacho no generan reportes periódicos oportunos de las acciones judiciales vigentes, así como de asuntos relacionados con Nulidades, Acciones Populares, de Cumplimiento y Tutelas.
- b) No se califican los abogados del ente territorial pues depende de cada Secretaría respectiva, pero no existen indicadores para evaluar la gestión y los perfiles profesionales de su personal externo.
- c) Igualmente, no se evidencia un mecanismo que permita a la Entidad, el oportuno control en la actualización reportada por los apoderados en derecho al “Sistema Litigio” en los formatos del Ministerio del Interior y de Justicia “DDJN”
- d) De otra parte, la base de datos de control procesal implementada por la entidad no se encuentra actualizada, lo que genera ausencia en la integridad de la información manejada a nivel central; resaltando que un fiable suministro de información es un insumo idóneo para realizar un efectivo control de sus procesos y es un apoyo necesario en la toma de decisiones de la entidad.
- e) Algunos procesos carecen de fechas, tanto en los fallos de primera y segunda instancia, como de ejecutoria, lo que impide un efectivo análisis y control sobre dichos fallos.

### **Inadecuada valoración de Pasivos Contingentes**

En el proceso auditor se evidenció que el número de demandas presentadas contra el Departamento es de 4.076, al igual que una ineficaz gestión jurídica y deficiente

representación judicial y en virtud de ello, la carga fiscal ocasionada por este rubro es excesiva y potencialmente impagable hacia el futuro.

Resulta interesante comprobar cómo una adecuada defensa de los intereses estatales requiere, *en realidad* Diseño e implementación del sistema de recaudo de información para la defensa judicial del Departamento del Valle del Cauca y la valoración de Pasivos Contingentes.

### **Motivos de las demandas**

Como en la jurisdicción contenciosa, en la jurisdicción ordinaria predominan las controversias relativas a nulidades y restablecimiento del derecho, en efecto, el 87% de los litigios estudiados versa sobre este tipo de controversia, reajuste de pensiones de vejez (45%) y pensiones de invalidez (13%).

### **Hallazgo No. 56 Administrativo**

#### **Comités de Conciliación – Defensa Judicial**

De acuerdo al Decreto 1214 de 2000 que impartió funciones precisas para los comités de conciliación, en desarrollo del artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2012 dio por terminado unilateralmente el contrato No. 0417, sin mediar conciliación alguna, siendo esta una herramienta legal para lograr una economía procesal la cual interrumpe el proceso y se logra un ahorro; situación que fue analizada en el párrafo de quejas del presente informe.

#### **Acciones de Repetición**

La Constitución Política establece que cuando un funcionario le genere daño Patrimonial al Estado, deberá responder con su propio pecunio, para lo cual la entidad afectada deberá repetir contra éste, para resarcir el daño. Esta acción fue reglamentada en el año 2001:

*La Contraloría Departamental del Valle dentro de su campo constitucional ejerció una **función de advertencia**, manifiesta la importancia que el Departamento del Valle del Cauca desde esta administración y para las futuras, debe realizar las acciones de repetición que se den lugar por los dineros pagados en contra de la entidad a los respectivos responsables, es de aclarar que aunque la Ley 678 de 2001 en el artículo 11 dice: CADUCIDAD. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública. Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago" contenida en él, se somete al mismo condicionamiento establecido en I, es decir, que el término de*

*caducidad de la acción empieza a correr, a partir de la fecha en que efectivamente se realice el pago, o, a más tardar, desde el vencimiento del plazo de 18 meses previsto en el artículo 177 inciso 4 del Código Contencioso Administrativo.*

Revisado lo anterior, el ente Territorial de esta administración, no ha iniciado las acciones pertinentes que estén dentro del término legal antes de terminar su periodo constitucional (esta función de advertencia no se incluye en el informe), pues la entidad certificó que no ha iniciado acciones de repetición.

Las situaciones antes planteadas indican deficiencias de los mecanismos de control interno de índole jurídico y técnico en el proceso de reconocimiento, liquidación y pago de las sentencias judiciales oportunamente.

El ente Territorial de esta administración, debe iniciar las acciones pertinentes que estén dentro del término legal antes de terminar su periodo constitucional. (Esta función de advertencia no se incluye en el informe).

## **SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA**

### **1. Función de advertencia CACCI 6380 del 19 de Septiembre de 2012 – Impuesto de Registro.**

A esta función de advertencia se le hizo seguimiento en la Auditoria Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el periodo comprendido de Febrero a Mayo de 2013.

### **2. Función de advertencia CACCI 5184 del 27 de Agosto de 2012 – Titulación de predios.**

A esta función de advertencia se le hizo seguimiento evidenciando que:

- En el proceso Auditor se observó que no se detallaron específicamente los predios que eran objeto de titulación, ni las personas a las cuales se les haría entrega de dichos predios, contrataciones antieconómicas porque no se cumplió con el objeto contractual de legalizar los inmuebles. Constatándose, que los predios de Propiedad del Departamento no se encuentran valorados ni actualizados y aún no han sido legalizados en su totalidad, situación que genera un peligro potencial de pérdida de estos inmuebles y no permite tener información financiera clara, precisa y confiable, lo cual genera incertidumbre.

- En relación al Acto Administrativo (Resolución No. 0135 de mayo 11 de 2011) con el cual se crea un Equipo de Trabajo para adelantar el estudio y análisis de los bienes inmuebles de Propiedad del Departamento, la Entidad no aportó documentos que evidencien la legalización de los 675 predios que no se encuentran registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos.
- 3. Función de advertencia CACCI 6511 del 29 de Septiembre de 2012 – Actos administrativos funcionarios en encargos, nombramientos provisionales, vacantes temporales, hojas de vida.**

De este tema se realizó seguimiento evidenciando:

- ✓ La Gobernación del Valle del Cauca en oficio CACCI 8481 del 8 de Agosto de 2013, certificó que de los siete (7) funcionarios que se declararon insubsistentes en la vigencia 2012, seis (6) de ellos se fallaron en contra del Departamento en primera instancia, ordenando el reintegro de dichos funcionarios (ver cuerpo del informe hallazgo no. 15).
- ✓ Se visitó la Subsecretaria de Desarrollo Institucional, evidenciando como la entidad tomó acciones en relación a:

- En la planta de cargos vigente a diciembre de 2011, evidentemente existe el cargo de Asesor código 105, grado 02, ubicado en el Despacho del señor Gobernador.

Con la reforma y ajuste a la estructura organizacional se crea el cargo de Alta Consejería para la Moralidad Administrativa, la Transparencia y lucha contra la Corrupción.

- La terminación de los encargos y de los nombramientos provisionales se realizó de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1227 de 2005 y con concepto 005968 de abril de 2008, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- En cuanto a los funcionarios que fueron nombrados sin el lleno de los requisitos exigidos para el cargo, en el caso del doctor Roldan Barbosa se tuvo en cuenta las equivalencias, de acuerdo con los Decretos 0423 de 2011, en el que se establecen los cargos, funciones y requisitos para el Departamento del Valle y con respecto al doctor Harold Arabia fue retirado del cargo.
- El proceso de selección por méritos, la entidad cuenta con el procedimiento PR-M8-p1-02, el cual presenta deficiencias en su aplicación puesto que la selección se inicia el 6 de julio de 2012, con la postulación de los

candidatos y aplicación de pruebas e igualmente en la misma fecha se realizan nombramientos.

- Los cargos de libre nombramiento y remoción del nivel profesional, técnico y asistencial, presumen de legalidad según la administración, sin embargo en el proceso auditor se evidenció, que existen alrededor de 70 cargos de estos niveles adscritos al despacho de libre nombramiento y remoción.

**4. Función de advertencia CACCI 8194 del 30 de Octubre de 2012 – gestiones adelantadas contrato 11 mayo 2000 Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca – CDAV.**

A esta función de advertencia se le hizo seguimiento en la Auditoria Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2013.

**5. Función de advertencia CACCI 4805 del 29 del 10 de agosto – impuesto de vehículos automotores.**

A esta función de advertencia se le hizo seguimiento en la Auditoria Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2013.

**6. Función de advertencia CACCI 6155 del 14 de Septiembre de 2012 – Estampillas sistema de recaudo**

A esta función de advertencia se le hizo seguimiento en la Auditoria Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2013.

### **3.4.QUEJAS**

Se abordaron quejas remitidas por la Dirección Operativa para Comunicaciones y Participación Ciudadana, las cuales se confrontaron, se discutieron en mesa de trabajo y se concluyeron.

**1- DC-113-2012-CACCI 9650-17-DIC-12**

Instaurada por el Jefe de control interno de la Gobernación del Valle del Cauca - a través de oficio No. 101086 del 03 de enero de 2012 sobre la liquidación del contrato No. 0391 del 05 de mayo de 2009 suscrito entre la Secretaria Departamental de

Salud SDSV el Hospital San Vicente de Paul Palmira y el Municipio de Palmira Valle en el sentido que aún no se ha proferido **Acto Administrativo de Liquidación** del convenio de Cooperación para el fortalecimiento Institucional de ente hospitalario convenio en mención.

### **Evaluación de queja**

Se verificó que aún no se ha proferido acto administrativo de liquidación del convenio de Cooperación para el fortalecimiento Institucional No.0391 del 05 de mayo al 31 de diciembre de 2009 cuyo objeto contractual fue “la coadyuvancia económica del Departamento - Secretaria Departamental de salud y el Municipio de Palmira a través de convenio tripartita, para fortalecer financieramente al Hospital San Vicente de Paul de Palmira, con el propósito de fortalecer el rescate del pasivo generado en la Prestación de servicios vigente a diciembre 31 de 2008 y garantizar la Prestación de servicios habilitados por el ente hospitalario, la cual aportó el Departamento del Valle \$3.000 millones, al Municipio la suma de \$3.273.470.132., total convenio \$6.273.470.132.

Evaluada la legalidad del contrato, se observó en la cláusula No. 2 que, dentro de las obligaciones del Hospital, éste debería alcanzar el equilibrio financiero y fiscal, por lo menos por 10 años a partir de la firma del convenio (05 de mayo de 2009), tuvo que ser intervenido en marzo de 2012 por el alto déficit fiscal que arrojaba de \$9.000 millones, medida económica que no fue efectiva ni eficaz porque al 31 de diciembre de 2012 este déficit se incrementó a \$17.000 millones.

Se revisaron los informes de interventoría (acta de supervisión y seguimiento) realizado por la Secretaria Departamental de Salud, actas de terminación Nos. 1, 2, 3 del 29 de diciembre de 2011, donde se examina la ejecución y cumplimiento del convenio suscrito entre el Representante Legal del Hospital San Vicente de Paul Palmira y la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca.

Igualmente, se verificó que el Municipio de Palmira realizó un aporte, por ello la Secretaria Departamental de Salud SDSV, el 11 de abril de 2012 le solicitó al Ente Territorial los informes de interventoría, incluyendo el final del contrato No. 0391 del 05 de mayo de 2009.

El 17 de julio el Municipio de Palmira dio respuesta enviando los informes de interventoría de cuentas firmadas Nos. 1, 2 y 3 entre el Municipio y el Hospital para que se procediera a liquidar el contrato por mutuo acuerdo, fecha en la cual ya había expirado el termino para liquidar de acuerdo al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Al no efectuarse la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo del convenio anterior, denota que existen deficiencias por la Administración Departamental del Valle para liquidar el contrato, pues se agotó el término para las controversias contractuales

entre las entidades estatales, la cual venció el 28 de diciembre de 2011 (2 años) a partir de la suscripción del convenio inicial (05 de mayo de 2009). Así las cosas, no se evidenció un seguimiento cronológico de continuidad en la gestión y resultados del proceso contractual, porque no se liquidó el convenio en tiempo real

Además, no se observó que vencido el término de liquidación pactado y/o el máximo legal, se acudiría a realizar una liquidación de común acuerdo con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad por tratarse, que el objeto contractual se suscribiera entre entidades públicas.

De acuerdo a lo anterior, se precisa que han pasado más de cuatro (4) años desde la suscripción y terminación del contrato No.0391 de 2009 celebrado entre entidades públicas y basados en la documentación evaluada en la documentación aportada por la Secretaría Departamental de Salud SDSV., el convenio se cumplió.

Igualmente, acogiéndonos a los argumentos jurídicos expresados en la respuesta dada por la entidad en el ejercicio de derecho a la contradicción en los argumentos: *...abre comillas...entre otros....." la liquidación de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión celebrados antes del 2012 en concepto IE14612 del 6 de marzo de 2012 la CGR manifiesta "4. CONCLUSIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto-Ley No. 019 del 10 de enero de 2012 es facultativo realizar la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren en dicha etapa." y Por lo sustentado el convenio y vencidos los términos para la liquidación las partes de común acuerdo podrán realizar la misma.*

## **2- QC 2012- 054849 - No. 00658 - LPB suscrita por el defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca.**

Solicitud de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca en sentido de cuales han sido las acciones correctivas sobre la crisis económica hospitalaria del Departamento del Valle, medidas de solución tomadas a corto y mediano plazo de acuerdo a la crisis financiera de los hospitales públicos.

### **Evaluación de queja**

Se verificó que la Secretaría Departamental de Salud, el 18 de enero de 2013, dio oportuna respuesta a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca en la cual comunicó cuáles fueron las acciones correctivas desarrolladas frente a la crisis económica hospitalaria del Departamento del Valle y sobre las medidas de solución tomadas a corto y mediano plazo, de acuerdo a la crisis financiera de los hospitales públicos.

Igualmente, en desarrollo de la presente Auditoría, se evaluó un porcentaje del 40% de los recursos transferidos por el Departamento a las Empresas Sociales del Estado ESE Hospitales de Nivel II, en la cual se evaluaron dentro de las Líneas de Gestión y Legalidad, las inconsistencias que se elevaron de acuerdo a la evaluación de gestión y resultados de la Política de Salud Pública del Departamento del Valle.

Así las cosas, una vez se libere el informe final Auditoría Integral modalidad Regular Gobernación del Valle del Cauca vigencia 2012, se enviará copia del mismo a la Defensoría del Pueblo Regional del Valle, evidenciando los resultados de la evaluación de los programas y proyectos ejecutados por la Secretaría de Salud Departamental, a través del Plan Territorial de Salud Departamental vigencia 2012, para lo cual la Contraloría Departamental del Valle califica la gestión y resultados de salud pública del Valle del Cauca de acuerdo a la muestra antes mencionada.

### 3- Queja QC 65 julio 2013.

Presentada por la Dirección Administrativa Jurídica de acuerdo a incidente de desacato por Auto Interlocutorio No. 173 de abril 15 de 2013 proferido por el Juzgado 18 administrativo del Circuito Judicial de Cali, por incumplimiento a Acción de tutela incoada por el señor Jairo Ortiz Ángel contra el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación Departamental, respecto al pago de las cesantías parciales, se le dio cumplimiento a las misma y se realizó el pago del anticipo de cesantías como prueba de ello anexar acto administrativo de reconocimiento y comprobantes de pago de las mismas.

#### Evaluación de queja

Se verificó en la Secretaría Departamental de Educación Departamental que por oficio No. 400024 0283 de abril 22 de 2013, se dió respuesta al incidente de desacato presentado por el Señor Jairo Ortiz Ángel, según radicación 2012 - 0154 del Juzgado 18 de Cali por parte del Jefe Jurídico de la mencionada Secretaría y se le envió copia al accionante por correo certificado "Servientrega", el 30 de mayo de 2013, donde se le informa al quejoso, que el Departamento del Valle del Cauca había aplicado la medida económica de **Promoción de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos** de acuerdo al artículo 17 Actividad del empresario, durante la negociación del Acuerdo....que "a partir de la fecha de iniciación de la negociación el Departamento del Valle del Cauca deber atender los gastos administrativos, que se causen durante la misma, los cuales gozaran de preferencia para su pago y que por esta medida, los pagos de prestaciones sociales - CESANTIA - estaban sujetos a lo convenido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito el 20 de mayo de 2013, entre el Departamento del Valle del Cauca y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como una medida económica con fundamento en la Ley 550 de 1999 en el que se comprometió a corregir las

deficiencias operativas, así como a atender en plazos estipulados y las acreencias pecuniarias.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público actúa para el caso, como promotor a través de la designación de una persona natural que lo representa, la cual tuvo el aval de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Para facilitar este cometido, el acuerdo determinó la constitución de una fiducia de recaudo, para la administración, pagos y garantía.

El orden para la ejecución de los grupos de pago quedó establecido en la cláusula 9 de la siguiente manera:

1. Grupo No 1: Trabajadores y Pensionados
2. Grupo No 2: Entidades Públicas e instituciones de Seguridad Social
3. Grupo No 3: Entidades Financieras y
4. Grupo No 4: Los demás acreedores externos

De acuerdo al siguiente orden de prelación: a) acreedores laborales y acreedores de seguridad social, b) entidades públicas y acreedores financieros y d) otros acreedores...”, para lo cual estableció el siguiente cronograma de pagos:

**Cuadro No. 75  
Cronograma de pagos establecido en el Acuerdo**

<b>Clausula Acuerdo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fechas de pago</b>
21	Pago de Obligaciones Laborales y Pensionales (Grupo 1)	Durante el año 2013
Parágrafo 4	Reglas para el reconocimiento de ajustes pensionales	Durante las vigencias 2013 y 2014
22	Pago de Obligaciones de entidades públicas e instituciones de seguridad social (Grupo 2)	Entre 2013 y 2017
23	Pago de las obligaciones de las entidades financieras (grupo 3)	Entre el año 2013 y 2016
	Los intereses causados entre el 01 de Abril de 2012 y el 15 de Junio de 2013 se liquidan a la tasa pactada en el acuerdo (DTF + 2 TA) por su equivalente TV	Se pagaran antes del 28 de Junio de 2013
24	Pago de las obligaciones de los demás acreedores (grupo 4)	Entre el 2014 y el 2016

El equipo auditor verificó el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de pagos, el Departamento pagó los intereses de deuda pública del grupo 3 por valor de \$9.000 millones antes del 30 de Junio de 2013, tal como lo exigía el Acuerdo.

El acuerdo es interpretado como un programa de inversión por sí mismo, de carácter prioritario, en el cual toda la asignación de gastos queda ligada a lo convenido, sobre el entendido de que paralelamente se respetan las disposiciones constitucionales (transferencias, regalías, otras destinaciones específicas).

En este contexto, la entidad territorial quedó sujeta a las condiciones de la Ley 358 de 1997 (art. 58, núm. 7) y queda resuelta esta queja, la cual se le comunicara al Señor **Jairo Ortiz Ángel** quien está incluido para el Primer Grupo de pagos, una vez que se dispongan los recursos para atenderlos, como quedó establecido en la cláusula 9 del Acuerdo antes descrito.

#### 4- QC 64 del 24 de Julio de 2012

**Queja** para verificar y conocer las presuntas irregularidades presentadas por denuncia instaurada por un ciudadano y darle oportuna respuesta consistente en la intervención y seguimiento por este ente de control, a los contratos ejecutados con Colombia Humanitaria de la vigencia 2011, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 76**

<b>Contratos</b>	<b>Descripción</b>
1-1051 de 2011	Rehabilitación de la vía crucero Pance-Puente del Hormiguero....
2-1046 de 2011	Interventoría Técnica y financiera Rehabilitación de la vía crucero Pance-Puente del Hormiguero....
3-983 de 2011	
4-Contrato de Concesión No. 0002 de enero 7 de 2010	Suscrito con vías del Valle S.A.REURVALLE
5-Convenio Interadministrativo celebrado con recursos de COLOMBIA HUMANITARIA-Contrato de Concesión No.0001de enero 7 de 2010.	
6-Contrato de interventora No. 995 de 2011	
7-Contrato por selección abreviada SASI – SDI No. 002 de 2011	Aseo y Papelería suscrito con la Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CTA.
8-Licitacion Publica LP-SDI No.002 de 2011	Vigilancia y Seguridad Privada

#### Desarrollo de queja:

#### Obras de Colombia Humanitaria

Obras ejecutadas:

**Cuadro No. 77**

<b>Mpio.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>	<b>Contratista Obra</b>	<b>Población Beneficiada</b>
<b>Jamundí</b>	CONTRATO No. 0983 Rehabilitación de la vía Jamundí-Río Claro Timba TRAMO II	\$ 23.704.844.108,00	Consorcio Valle Humanitaria	103.000 hab.

<b>Jamundí</b>	CONTRATO No. 0995 Interventoría Técnica Administrativa y Financiera Rehabilitación de la vía Jamundí-Río Claro Timba	\$ 1.451.672.720,00	Diconsultoria S.A.	103.000 hab.
<b>Cali</b>	CONTRATO No. 1051 Rehabilitación vía Crucero Pance -Puente el Hormiguero	\$ 11.296.164.874,00	CONCIVILES S.A.	200.000 hab.
<b>Cali</b>	CONTRATO No. 1046 Interventoría Técnica Administrativa y Financiera Rehabilitación vía Crucero Pance-Puente el Hormiguero	\$ 674.109.640,00	PLANES S.A.	200.000 hab.

### **Contrato No. 1051 de 2011**

Localización de la Obra: Sector Crucero Pance (K0)-Puente El Hormiguero (K7)-  
Sur-Oriente Departamento Valle.

Contratista: Conciviles S.A.

Plazo De Ejecución: Doce (12) Meses

Prórroga: Cinco (5) Meses

Plazo De Ejecución Final: Diecisiete (17) Meses

Valor Del Contrato: \$11.296.164.874

Valor Anticipo (30%): \$3.388.849.461

Fecha De Iniciación: Octubre 11 De 2011

Fecha De Terminación: Marzo 10 De 2012

Generación de Empleo: 56 personas

Avance Obra: 90%

Avance Financiero: 74%

El objeto contractual del presente contrato estipula proyectos de rehabilitación vial del Departamento del Valle del Cauca, al cual se le realizó Otro Si No. 1 para la ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 10 de marzo de 2013, la cual se amplió hasta en el 18 de abril de 2013 (Acta de interventoría de la obra el 18 de abril de 2013), observándose que aún no se ha liquidado este contrato porque se dio por terminado el 18 de abril de 2013.

Se observó además, que en marzo de 2013 a los contratos suscritos con COLOMBIA HUMANITARIA, la Contraloría General de la Nación les realizó auditoria Gubernamental “Al límite del Gasto Ley 617 de 2000 y programas de saneamiento fiscal” vigencia 2010 y 2011, en la que evidenció que este contrato superaba el porcentaje del A.I.U. (*se refiere a los gastos de administración entendida como los costos, así como los imprevistos que se presenten durante la ejecución del proyecto y la utilidad que debe obtener el contratista*) de lo que regularmente se le reconoce al contratista, desconociendo el principio de la economía tanto de la función administrativa del Artículo 209 de la Constitución Política como lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior ocurre por debilidades en el control y seguimiento en la etapa precontractual, situaciones que fueron objeto de apertura de investigación y Plan de Mejoramiento por la Contraloría General de la Republica CGR y que el contratista debía justificar los gastos en que incurrió por concepto de administración 35% imprevistos 5% y utilidad 5%, para el caso, no se explica como el Departamento del Valle le reconoció al contratista los porcentajes que superaron el tope que regularmente se ha reconocido.

### **Obra rehabilitación de La vía Jamundí Río Claro - Timba.**

#### **Contrato de Obra No. 995 de 2011**

Localización Municipio de Jamundí Vía Jamundí – Río Claro – Timba (Tramo li)

Contratista: Consorcio Valle Humanitaria

Interventor: DICONSULTORÍA

Valor Total \$23.704.844.108

Fecha de Inicio Acta: 06 de Septiembre de 2011

Fecha de Terminación: 22 de Enero de 2013

Avance Obra: 78%

Avance Financiero: 62%

Generación de Empleo 329

OTRO SI No. 3 se amplió el plazo hasta 20 febrero de 2013

Se observó que aún no se ha terminado la ejecución de la obra y se encuentra pendiente del recibo. En el contrato de concesión 001 estaba incluida la de Jamundí, con el Consorcio VIAS DEL VALLE.

#### **Igualmente se evaluó:**

**Cuadro No. 78**

<b>Contrato realizado por proceso de Licitación Pública LP-SDI No.002 de 2011</b>	<b>Objeto contractual: De Vigilancia especializada STARCOOP CTA.</b>
---	--

Se observó que por Resolución No. 0388 del 16 de marzo de 2011, ordenó apertura de la Licitación Pública No. LP. LP-SDI-002 -2011 cuyo objeto contractual fue..  
"Contratar una empresa especializada en la Prestación del servicio de vigilancia armada que garantice la seguridad en todas las dependencias del Departamento del Valle del Cauca y en la ciudad de Bogotá".

Asimismo, por Resolución No.0527 del 27 de abril de 2011 el Gobernador del Valle del Cauca y la Secretaria Jurídica adjudicó a la Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CTA., y se suscribió el contrato No. 002 de 2011, observándose que no fue publicado en el SECOP el aviso de Cámara de Comercio, inobservando el Decreto 2474 de 2008 parágrafo 4 artículo 8, así mismo, conforme al numeral 2.5.12 del pliego de condiciones versaba sobre "registro único de proponentes y capacidad de contratación" solamente se exigió la *clasificación, sin exigirse y sin verificarse el*

*monto de la contratación y el residual como lo exige el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.*

Tampoco se tuvieron en cuenta los criterios de desempate, Decreto 2473 del 9 de julio de 2010 y se escogió la firma que no reunía los requisitos habilitantes para adjudicar el contrato.

Además para la audiencia de adjudicación, se cambió el lugar donde estaba programado realizarse sin previa notificación en el SECOP.

Igualmente, se evidencia en la Resolución de adjudicación artículo 2, que no es coherente con el objeto adjudicado de acuerdo a lo que se formuló en los pliegos.

A la par, no se observó que la firma contratista estuviera inscrita en el Registro Único de Proponentes y no aparecen soportada la capacidad jurídica, la experiencia relacionada, ni capacidad financiera.

Lo anterior evidenció, inobservancia de los principios que regulan la actividad contractual específicamente en la etapa contractual y la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y Decreto 2473 del 9 de julio de 2010.

**Cuadro No. 79**

<p><b>Contrato por selección abreviada SASI – SDI No. 002 de 2011 –Contrato de Suministro No. 939 del 14 de julio de 2011.</b></p>	<p><b>Objeto contractual: Contratar el suministro de Aseo y Papelería que requiere la Secretaria de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca</b></p>
--	---

Se evidenció en los estudios previos que no se incluyó la exigencia de marcas, pero si se exigió en el anexo de invitación, así se observa que se cambió el contenido de la propuesta inicial de acuerdo a las exigencias de los estudios.

No se contempló la audiencia de precisión y alcance de los pliegos y análisis de riesgos. Además, las fichas técnicas como lo exige el artículo 20 del Decreto 2474 de 2008 que a letra reza:

**Artículo 20.** *“Estudios previos para la subasta inversa. Como parte del contenido de los estudios y documentos previos señalados en el artículo 3° del presente decreto, cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad cuya elaboración será responsabilidad de cada entidad.*

*Las fichas técnicas deberán contener, como mínimo: a) Denominación de bien o servicio; b) Denominación técnica del bien o servicio; c) Unidad de medida; d) Descripción general.*

**Parágrafo.** El “SECOP” mantendrá un registro con las fichas técnicas a que se refiere el presente artículo.” Esta situación configura un presunto hallazgo de carácter disciplinario por incumplimiento de los requisitos legales (decreto 2474 de 2008 artículo 20).”

El contrato No. 002 de 2010 fue terminado anticipadamente y liquidado de común acuerdo, sin estudios financieros y jurídicos que soportaran tal decisión, análisis que debieron ser parte integrante de las actas de terminación y liquidación, se realizó un modelo financiero que desvirtuara la estructura financiera del referido contrato. Así mismo en el acta denominada de “**terminación anticipada y liquidación**”, acordaron de común acuerdo: *Dar por terminado el contrato de concesión dejando salvedades al contratista frente a liquidación, reservándose el derecho de reclamar ante un tribunal de arbitramento.*

El Departamento del Valle del Cauca no contaba con las obras contratadas y más aún, ya se comenzaron a instaurar demandas en su contra, un proceso arbitral por incumplimiento del contrato de concesión No. 002 de enero 7 de 2010 siendo el valor de la pretensión por \$ 6.530.622.436.

Cabe anotar que en el año 2009, la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Ordenanza No. 280 autorizando a la Gobernación del Valle del Cauca, para ejecutar obras de infraestructura educativa, infraestructura y urbanismo rural, obras de mitigación de riesgos, obras de desarrollo turístico, mediante la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales para los años 2010 al 2020 y por los montos comprendidos en dichos actos administrativos.

Mediante la citada Ordenanza Departamental No. 280 de 2009, el Departamento del Valle del Cauca para celebrar los contratos y/o convenios necesarios para la ejecución de los componentes de inversión, autorizó concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada, para contratar un consultor para la estructuración técnica, legal y financiera de un mecanismo de vinculación de capital privado, para el desarrollo de las obras de infraestructura a financiarse a través de vigencias futuras.

De acuerdo a lo anterior, se contrató la Consultoría No. 460 de 2009 que derivó en la estructuración técnica legal y financiera, de tres (3) procesos de selección, así como la respectiva apertura y trámite de licitaciones públicas No. 001, 002 y 003 de 2009, que posteriormente y luego del agotamiento de los procesos licitatorios, fueron adjudicados.

La obra de rehabilitación de la vía Jamundí – Rio Claro, Timba fue contemplada y tenía prevista su ejecución a través de contrato de Concesión No.001 de enero 7 de 2010, el cual fue adjudicado a la Sociedad Vías del Valle S.A mediante la Resolución No.001 del 18 de diciembre de 2009, a la que se suscribió acta de inicio el 8 de febrero de 2010.

Pese a encontrarse la obra de rehabilitación de la vía Jamundí - Rio Claro Timba contemplada para su ejecución según contrato de concesión No. 001 de 2010 del 8 de junio de 2011, se suscribió convenio interadministrativo No. 1048 en el fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia humanitaria Fiduprevisora S.A., cuyo objeto era el mismo ya estipulado en el referido contrato de concesión, es decir, transferir recursos para obras mayores No. 1005-09-535 de 2011 consistente en la rehabilitación de la vía Jamundí – Rio Claro Timba por \$32.832.182.480, evidenciándose lo siguiente:

La obra contemplada en el contrato de concesión No. 001 de 2009 cuando se suscribe el precitado convenio - junio 8 de 2009, las obras a ejecutarse con las vigencia futuras todavía estaban vigentes; hecho que resulta contrario a las exigencias o condiciones fijadas por Colombia Humanitaria, para la aprobación de estos recursos descrita en la Resolución No.06 del 16 de marzo de 2011, por medio de la cual se expide la Resolución para obras mayores, siendo requisito y parte del procedimiento para solicitar los recursos para obras mayores de emergencia , lo consignado en el literal b del artículo 2 dice...“Indicar que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad distinta al Instituto Nacional INVIAS para su financiación”,

Pese a esta restricción reglada y preestablecida por la Junta directiva de Colombia Humanitaria, el Departamento del Valle del Cauca inexplicablemente hizo caso omiso, con el conocimiento que esta obra ya estaba incluida en otro programa y en especial, se revisó de acuerdo al oficio No.004650 de julio 05 de 2011 expedido por el señor Everardo Murillo Sánchez, en calidad del Fondo Nacional de Calamidades dirigido al mismo gobernador.

**Igualmente se evaluó:**

**Cuadro No. 80**

<b>Contrato SASI – SDI No. 002 de 2011</b> por proceso de selección abreviada.	Observación: Aseo y Papelería suscrito con la Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CTA.
--	---

Se observó que por Resolución No. 0388 del 16 de marzo de 2011, ordenó apertura de la Licitación Publica No. LP. LP-SDI-002 -2011 cuyo objeto contractual fue .....”Contratar una empresa especializada en la Prestación del servicio de vigilancia armada que garantizara la seguridad en todas las dependencias del Departamento del Valle del Cauca y en la ciudad de Bogotá.

Así mismo, por Resolución No.0527 del 27 de abril de 2011, el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaria Jurídica, adjudicaron a la Cooperativa de Vigilantes “STARCOOP CTA.”, para lo cual se suscribió el contrato No. 002 de 2011, observándose que este no fue publicado en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP, el aviso de Cámara de Comercio, inobservando el Decreto 2474 de 2008 parágrafo 4 artículo 8.

A la par, no se observó que la firma contratista estuviera inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP y no aparecen soportada la capacidad jurídica, la experiencia relacionada, ni capacidad financiera.

Cabe anotar que las inconsistencias antes determinadas, con base en los recursos de las obras descritas anteriormente como aparece en los cuadros Nos. 69, 70, 71 y 72, fueron objeto de una Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral realizada por la Contraloría General de la Republica C.G.R en el año 2012 correspondiente a las vigencias 2010 – 2011, de acuerdo al Control Excepcional por el ente de control competente, por transferencias ejecutadas por el Departamento del Valle del Cauca con recursos del orden Nacional –Colombia Humanitaria y que como resultado de la misma, los hallazgos encontrados en estos contratos, fueron enviados a las entidades competentes, Procuraduría General de la Nación a través de oficio No. 3145 del 04 de junio de 2013 lo que evidencia **que ya existe apertura de Investigación Disciplinaria bajo el (expediente No. IUS 2012-259145) adelantado ante la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal**, con base en presuntas Irregularidades relacionadas con los contratos de rehabilitación de la Vía Jamundí – Rio Claro – Timba, por parte de Colombia Humanitario, comprobándose que obedecen a la misma queja y materia, por esta razón, este órgano de Control no configuró un hallazgo con incidencia Disciplinaria, de lo cual se le remitió copia al quejoso del oficio enviado a la Procuraduría General de la Republica para lo de la competencia.

#### **5- QC- 26-2013 CACCI 3830**

Para absolver queja ciudadana informar y determinar cuál es el procedimiento administrativo implementado y adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, para la venta de estampillas físicas de Salud y Prounivalle, por problemas de desorden con respecto al pago de impuesto de rodamiento de los vehículos en la ciudad de Cali.

#### **Evaluación de queja**

Se visitó las ventanillas instaladas en el primer piso del Edificio de la Gobernación del Valle el **PROCEDIMIENTO** para la compra de estampillas de acuerdo a las exigencias de la Ordenanza No. 352 del 23 de marzo de 2012.

Evidenciándose que los funcionarios del Departamento adscritos a la ventanilla no reciben dinero en efectivo, pues existen dos (2) bancos (de Occidente y Davivienda) que funcionan dentro del edificio como recaudadores de los dineros por este concepto; y son ellos los que a través de una documento y/o recibo que expiden los funcionarios por el valor correspondiente para pagar en el banco por concepto de estampillas prounivalle- prouceva- prohospitales etc. la cual debe indicar el nuero de

la cedula de la persona que solicite el requerimiento de estampillas u otra clase de servicios gubernamentales.

En estos términos la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico realiza control y seguimiento al procedimiento de ingreso de los dineros a las arcas del Departamento diariamente y lo realiza a través de los bancos, para lo cual la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ejerce CONTROL FISCAL y financiero a la gestión y resultados de la entidad en forma posterior y selectiva cada año al presupuesto ejecutado a través de los procesos existentes, como a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de una Auditoria integral Modalidad Regular la cual emite un informe de la evaluación y resultados del manejo de los recursos públicos encomendados al Departamento del Valle del Cauca.

Igualmente, precisa que la competencia de la Contraloría otorgada en el Artículo 267 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, es para el ejercicio del control fiscal, posterior y selectivo, (no de coadministradora) la cual vigila la gestión fiscal del Departamento del Valle del Cauca y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, para ello la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundada en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales para contribuir en el desarrollo y mejoramiento administrativo del Departamento del Valle del Cauca como Garante del Bienestar de los Vallecaucanos.

Es de anotar esta queja que fue remitida a la Procuraduría Regional de Cali la cual versan sobre los mismos hechos, como se evidenció en el escrito quejoso, por tal razón no se elevó el alcance Disciplinario.

#### **6- QC- 13 de 2013 CACCI 1313**

Solicitud de intervención inmediata por el desorden en el pago de impuestos para el de rodamiento de vehículos en la Gobernación del Valle y Cali (23 folios).

#### **Evaluación de queja**

Siendo el control fiscal una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, para ello la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales para contribuir en el Departamento del Valle del Cauca como Garante del Bienestar de los Vallecaucanos, no le permite COADMINISTRAR ni intervenir en las decisiones previas y administrativas que ejecuta y propias de la Administración Central, solo evaluar la gestión en forma posterior y selectiva, para ello en los dos primeros meses que ha corrido del año se realizó AUDITORIA ESPECIAL a las RENTAS DE LOS VEHICULOS para evaluar el

manejo de las rentas por concepto de pago de impuestos de los automotores para lo cual emitió un INFORME FINAL con la evaluación y resultados de dicha renta la cual se encuentra publicada en la página Web de la Contraloría Departamental del Valle. [Contaloriavalledelcauca.gov.co](http://Contaloriavalledelcauca.gov.co) de conocimiento público para la comunidad vallecaucana Informe que contiene importantes hallazgos y evidencias en el manejo del recaudo por impuestos de los vehículos, la cual fueron objeto de un plan de mejoramiento suscrito por el Departamento del Valle y aprobado por la Contraloría Departamental del Valle.

Aunado a ello, el Equipo Auditor en visita a las VENTANILLAS que manejan el procedimiento del pago de impuestos de los vehículos verificó el procedimiento que realiza el Departamento del Valle del Cauca para el pago de los impuestos de rodamiento a través de las casillas establecidas denominadas PILO en la que se establece un orden de llegada (personas) realiza una cola y espera el turno, como lo hacen los bancos, etc. para reclamar el recibo del pago del impuesto.

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 267 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 establecen que el control fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, a la Departamental del Valle del Cauca para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen bienes o fondos de la Nación. Así mismo, establece que el control fiscal debe adelantarse en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley. Cabe anotar que esta situación se evaluó en el contrato que desarrolla el mantenimiento del Software de Sistemas de los impuestos de Rodamientos No.07075 en diciembre 10 de 2012.

#### **7- QC- 05-2013 CACCI 14300**

Para absolver queja ciudadana por presuntas irregularidades acaecidas con la Empresa SMART con la que la Gobernación del Valle contrato en el montaje del nuevo Software para liquidación de impuestos.

#### **Evaluación de queja**

Para absolver queja ciudadana por presuntas irregularidades acontecidas con el contratista que maneja el software de los impuestos de rodamiento Empresa SMART con la que la Gobernación del Valle del Cauca el que se contrató para el montaje del nuevo Software de liquidación de impuestos de los automotores matriculados en el Departamento del Valle del Cauca que igualmente este fue objeto de observación en la línea contractual o de legalidad en los siguientes términos:

Se observó que la Gobernación del Valle “alquiló un software” externo, para migrar (incluir) y manejar la base de datos de rodamiento que poseía el Centro Administrativo de Diagnostico CAD al no poseer y existir una base de datos real ni

una renta potencial de la cantidad de vehículos solo con la información que presentaba el Centro de Diagnóstico, observándose que no era una información ajustada y cierta (no contenía la descripción de vehículo x vehículo, características de los mismos, sin haber depurado el reporte de vehículo etc.), generándose un riesgo de pérdida o ocultamiento de información al ser manipulada por una tercerización (contratista) porque no había sido manejada por la Secretaria de telemática.

Así mismo, se observó que la firma contratista era la que poseía el programa y quien fue la que se encargó de migrar la información, situación que ya fue evidenciada en informe de auditoría especial realizada al impuesto de las rentas de vehículos en el mes de enero de 2013 por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el que no se evidenció cual fue el método de selección objetiva para elegir a la firma contratista y la efectividad en el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto se solicitó los indicadores del primer trimestre del presente año 2013 y compararlos sobre la vigencia 2012, el cual reflejaron un cumplimiento del 51% con respecto al año anterior.

No obstante, retomando la continuidad de la prestación del servicio de la firma contratista SMARTT, se observó que el Departamento del Valle no tenía conocimiento real de la población vehicular y que la Secretaria de Telemática entregó el Software que gozaba de exclusividad y confiabilidad del Departamento del Valle del Cauca a la firma contratista (terceros externos).

Igualmente, se observó que no hubo una precisa, oportuna y adecuada planeación, pues la contratación fue asignada directamente y no se evidenciaron más propuestas, pues se adjudicó directamente. El contrato se suscribió por el término de 20 días, la cual finalizó el 31 de diciembre de 2012.

Simultáneamente, a partir del 03 de enero de 2013 se celebró el contrato con la misma firma contratista SMART TMT S.A y por la misma modalidad de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión por un periodo de 12 meses hasta el 31 de diciembre de 2013 casi por \$600 millones cuyo objeto contractual fue .. abre comillas:

*“Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades operativas, logísticas, asistenciales y tecnológicas que permitan la implementación de una solución tecnológica que facilite la actualización, liquidación, recaudo, fiscalización y control del impuesto de vehículos automotores, que es administrado por el personal de planta de la Unidad especial de Impuestos y Rentas de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas por \$599.640.000 IVA incluido”*

Lo anterior evidenció que el contrato fue concebido para los mismos fines y efectos del anterior, realizando funciones de juez y parte (maneja la información de vehículos y la controla) pues no se había terminado las actividades del anterior y ya se había suscrito el otro, observándose en estos (2) dos contratos inobservancia de requisitos

previos a la suscripción: Responsables: Gobernador del Valle – Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas- Departamento Administrativo Jurídico- Secretario de Telemática.

De esta manera, obviando procesos contractuales que deberían hacerse mediante licitación pública, que de acuerdo al principio de planeación contractual abarcarían más de 90 días y que requieren una serie de formalismos y de requisitos legales, técnicos y financieros, por ello recurrieron a la más fácil que se realizan en 15 ó 20 días, a través de la figura de contratación directa, procedimiento que no prepara pliegos, no está precedido de un análisis de conveniencia ni exige audiencias de controversia pública entre proponentes, ni calificaciones exhaustivas, la falta de estos requisitos generó inobservancia del principio de transparencia, que impone a los representantes legales que tienen la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección la observancia del ordenamiento jurídico contractual, de la legalidad y la transparencia que debe reglar los procesos licitatorios, siendo reprochable la evasión del procedimiento de selección objetiva por licitación cuando su realización resulte obligatoria, teniendo en cuenta el monto de los dos contratos que ascendió a \$755 millones de pesos.

En el entendido que la escogencia del contratista por medio del procedimiento licitatorio, debe estar precedida, además, de un estudio de conveniencia que determine la necesidad y el contenido del objeto a contratar (artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993); es por ello que no es aceptable que existan varios contratos con el mismo contratista y objetos o con una similitud tal, que se contraríen los principios de transparencia y de selección objetiva.

La anterior porque la contratación administrativa busca el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de servicios públicos

Sin lugar a dudas la contratación es una herramienta con que cuentan las entidades públicas para satisfacer el bienestar de la comunidad atendiendo las diversas necesidades que se presentan, deben los servidores públicos que intervienen en la contratación estatal buscar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de los servicios públicos a través de la observancia rigurosa de los principios que rigen la función administrativa, como lo imponen los artículos 3 y 23 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 209 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, en la evaluación de los contratos suscritos con la firma contratista SMART TMT S.A ya se configuro un hallazgo de carácter disciplinario, la cual se formuló en la línea de legalidad. por esta razon no se configuró hallazgo por versar sobre los mismos hechos mencionados anteriormente

## **8- QC- 10 -2013 CACCI 1166**

Para absolver queja ciudadana por presuntas irregularidades presentadas en el contrato No. 571 de septiembre 13 de 2011 por parte de la Liga de Billares del Departamento del Valle.

### **Evaluación de queja**

Se evaluó la Resolución No. 944 de julio 26 de 2012 proferida por la Gobernación del Valle del Cauca –Secretaría Jurídica por medio del cual por medio de la cual ordeno la inscripción de dignatarios de la entidad se denominada Liga de Billares del Departamento Del Valle Del Cauca Libival ubicada en el Municipio de Cali en donde inscribió Al Señor ALBERTO LOAIZA GOMEZ, por un periodo de 4 años cual fue publicó en la Gaceta Departamental del Valle el día 01 de agosto de 2012.

Para resolver la presente queja se tiene que al momento de suscribir el contrato No. 571 de septiembre 13 de 2011 entre la Liga el periodo de los dignatarios estaba vigente hasta el 10 de octubre de 2012, y el dignatario se encontraba habilitado para contratar. En estos términos queda resuelta la queja.

## **9- QC- 182 -2012 CACCI 11527**

Procedimientos irregulares al margen de la Ley en la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca.

### **Evaluación de queja**

Esta queja igualmente está encaminada a procedimiento establecido para el manejo de las estampillas que vende la Gobernación del Valle de acuerdo a la Ordenanza No.352 del 23 de marzo de 2012 Estatuto Tributario Departamental así:

“Las Estampillas son tributos de causación instantánea, lo cual grava documentos o actos en que intervenga una entidad territorial, debiéndose verificar todos los elementos de la obligación tributaria de conformidad con las normas que regulan cada estampilla”.

Así por ejemplo, si el hecho generador de una estampilla Municipal o Departamental lo constituye la suscripción del contrato y sus adicciones, habrá lugar a la misma en relación con tales documentos, de acuerdo a las normas existentes a la suscripción de cada uno de ellos.

“La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, en concepto No. 5435 del año 2009, señala: “Las estampillas son tributos creados por la Ley como una autorización para iniciar su cobro. El Legislador, faculta a las entidades territoriales -

Departamentos y Municipios - para que estructuren los elementos de la obligación tributaria; son estas entidades las que a través de sus cuerpos de representación popular, asambleas y concejos, participan en forma concurrente, dentro de los límites legales, en la configuración de los elementos de la obligación tributaria (sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa), de acuerdo con los artículos 300 numeral 4 y 313 numeral 4 de la Constitución. Así las cosas, se satisface el principio de legalidad en un modelo de Estado Unitario pero descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales (Artículo 1 y 338 de la Constitución Política de Colombia”.

Las estampillas autorizadas en el Departamento del Valle del Cauca, por norma legal se encuentran las siguientes: Pro-Universidad del Valle, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Cultura Departamental, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospitales Departamentales Universitarios, Pro-Salud Departamental, Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, y Pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA de conformidad a la normatividad vigente.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y normatividad para un adecuado y eficiente manejo del recaudo del impuesto por estampilla, en el proceso auditor se observó lo siguiente:

Las estampillas se venían distribuyendo en la Gobernación del Valle del Cauca a través de la División de Recaudos y Caja, hasta el 23 de febrero de 2012 fueron reemplazadas por un documento llamado “equivalente a las estampillas”, el cual tiene su sustento legal en la Resolución 003 de febrero 24 de 2012 firmada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Tesorero General del Departamento; Resolución que quedó sin soporte legal al entrar en vigencia la nueva Ordenanza No. 352 de marzo 23 de 2012.

Esta situación, generó falta de eficiencia y efectividad en el recaudo de los tributos, por lo que la administración central no cumplió con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional; además sus actuaciones fueron contrarias a lo establecido en la Sentencia No. 538 del año 2002 de la Corte Constitucional, la cual prohíbe y declara inexecutable el cambio de las estampillas por otro sistema de recaudo diferente a la misma, a su vez el concepto No. 0005435 de 2009 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual establece la prohibición de cambiar la Estampilla por otro documento diferente a la misma.

Las estampillas constituyen un elemento físico que debe emitirse y solo a partir de ese momento se empezará a aplicar en la jurisdicción que la adoptó y reglamentó.

“Concordante con lo anterior, los recaudos realizados bajo estas circunstancias, pueden ser objeto de devolución por el cobro de lo no debido, como quiera que sin haberse emitido la estampilla, mal puede la administración entrar a cobrarla”. (sic).

Los Agentes Retenedores de las Estampillas están señalados en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 186 del Estatuto Tributario.

“El recaudo de las estampillas se realizará por venta de la estampilla física; retenciones sobre el pago o abono en cuenta cuando se trate de actos gravados que impliquen pagos tales como obligaciones contractuales; y en general los sistemas o medios tecnológicos o electrónicos que faciliten al ciudadano o contribuyente el pago para la adquisición de las estampillas”.

En ningún caso el mecanismo de recaudo sustituirá la obligación de adherir y anular las estampillas al documento gravado.

El periodo gravable de las estampillas es mensual y se extiende desde el primero hasta el último día del respectivo mes.

Se debe declarar por parte de los Agentes Retenedores los recaudos practicados a través de los sistemas de retenciones y la venta de estampillas físicas.

“Los Agentes Retenedores cumplirán con la obligación simultánea de declarar y pagar los valores recaudados por estampillas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o las entidades bancarias o financieras autorizadas para tal fin, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo gravable”.

La Tesorería General del Departamento transferirá dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al recaudo, los dineros efectivamente recibidos producto de los pagos de los sujetos pasivos y de los recaudos directos efectuados por la Administración Central, a los entes beneficiarios de las mismas, en los porcentajes señalados en el presente Estatuto.

Se observó que los agentes retenedores como entidades públicas, ERT, colegios y demás, no trasladan oportunamente los dineros recaudados y en ocasiones se apropian de los mismos, acrecentando cada día la crisis financiera del Departamento del Valle del Cauca; presentada por ausencia de medidas eficientes y oportunas por parte de la Administración Central.

La Administración Central debe acatar lo establecido en la Sentencia 538 de 2002 de la Corte Constitucional, la cual prohíbe y declara inexecutable el cambio de las estampillas por otro sistema de recaudo diferente a la misma, a su vez el concepto No. 0005435 de 2009 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual establece la prohibición de cambiar la Estampilla por otro documento diferente a la misma.

La Administración Central debe implementar medidas y correctivos tendientes a recaudar oportunamente los dineros provenientes del tributo de las estampillas; así mismo evitar que se siga incrementando la deuda que tienen los Agentes Retenedores con la Administración Central por este concepto.

Durante la Auditoría Especial a Rentas Departamentales vigencia 2011, se efectuaron 3 Funciones de Advertencias por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca las cuales describo a continuación:

Producto de esta función de advertencia el Departamento tomo la decisión de cancelar el contrato suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle y el pasado 1 de enero de 2013 asumió el control de esta renta; con respecto a la cartera del impuestos se puede decir que se encuentra en etapa de ejecución toda vez que este año se asumió el control de esta renta.

Este hallazgo fue configurado en la línea financiera por eso no se formuló hallazgo porque versa sobre lo mismo hechos.

#### **10- DP - 12-2013 CACCI 4364**

Presuntas irregularidades presentadas al interior de la atención al usuario y prestación del servicio por parte de Rentas Departamentales en el Municipio de Buga reportar las quejas existentes de acuerdo al procedimiento implementado en dicho municipio. Además cual ha sido el seguimiento y control que se le han dado a las quejas ciudadanas.

#### **Evaluación de queja**

#### **Hallazgo No. 57 Administrativo – Función de Advertencia**

No existe un Procedimiento ágil y oportuno para el pago de los Servicios Públicos de las entidades adscritas al Departamento del Valle del Cauca, contra recibo, ocurrencia que se viene presentando en las Oficinas de Rentas que funcionan en los diferentes municipios, como con frecuencia ha venido sucediendo en el Municipio de Buga y Sevilla

Para ello, se realizó visita a la Secretaría de Desarrollo Institucional Área de Servicios Públicos, quien maneja estos pagos, en la cual se observó que existe un procedimiento establecido para el pago de energía e internet, se realizan a través de cuenta de cobro por parte de la Oficina de Rentas a la Secretaria, pero esta se demora en agilizar el proceso casi dos meses, y por esta razón suspenden los servicios antes mencionada, evidenciándose que el procedimiento no es ágil ni oportuno.

Se advierte al Departamento del Valle del Cauca, al no pagar oportunamente la Gobernación del Valle del Cauca, los servicios públicos, cuyos operadores inmediatamente suspenden el servicio, con lo cual paralizan los procesos de recaudo de rentas poniendo en alto riesgo los recursos públicos que se perciben en las Oficinas recaudadoras de Rentas (Ingresos).

Igualmente se revisaron los pagos realizados a los operadores de que prestan los servicios públicos a la oficina de Rentas Departamentales de Buga se realizan a través del servicio electrónico en el banco de crédito - Cali consignados en la cuenta corriente No. 00538031-6 código 2566.

Para ello se verificaron los pagos realizados a la oficina de Rentas Departamentales que funciona en el Municipio de Buga, pagos correspondientes a los meses de enero de 2013 por \$2.448.350; en mayo por \$3.086.470; en junio 13 de 2013 por \$2.977.870 con los respectivos soportes de consignaciones (se anexan comprobantes de pagos contenidos en folios), los cuales se le enviarán al quejoso de la verificación que realizó este ente de control.

Cabe anotar que la Contraloría General de la República C.G.R. remitió estas inconsistencias a la Procuraduría General de la Nación el 12 de abril de 2013, por tal circunstancia, este ente de control le formuló una Función de Advertencia.

### **11- QC-53 - 2012– CACCI 5995 del 27 de junio de 2013**

Queja ciudadana por presunta irregularidad por no pago del contrato No.104616 de 2010 de modalidad específica celebrado entre el **Isaías Duarte Cancino** y la Empresa Sufase Limitada quien ante la negativa del pago del Hospital cedió todos los derechos a Vartec Ltda.

#### **Evaluación de queja**

**Objeto del contrato No. 17.46.016 suscrito el 23 de junio de 2010** por \$500 millones.: abre comillas... *“el contratista se obliga para con el contratante a suministrar bajo su propia cuenta riesgo y responsabilidad y de manera directa los materiales de ortesis, prótesis, línea blanda y otros elementos de apoyo a la rehabilitación, a los pacientes que hacen parte del listado maestro diseñado y autorizado previamente por el Departamento y la Secretaría de Salud Departamental para la atención de fallos de tutela derechos de petición y solicitudes ambulatorias” Este contrato se ejecutó con recursos mediante el convenio No. 00449 -1 del 25 de mayo de 2010 las partes acuerdan incrementar el valor del contrato de prestación de servicios de salud principal No.0449 del 3 de mayo de 2010 establecido en su cláusula quinta en la suma de \$500.000.000, que el Hospital Isaías Duarte Cancino descontara del valor total del contrato número 1.7.4.016 de 2010 suscrito entre SUFASE LTDA., suministro, facturación y servicios en SALUD LTDA el correspondiente al 7.5%*

Se suscribió un acta de acuerdo de pago entre el hospital Isaías Duarte Cancino y Eléctricos del Valle por \$184.746.778 el 08 de marzo de 2012 pagaderas en seis cuotas a la firma contratista la cual se iniciaba en abril 12 de 2012, la cual fue incumplida por el contratante (hospital).

Efectivamente se verificó que el Hospital no ha cancelado la totalidad del contrato suscrito entre el Hospital Isaías Duarte Cancino y la firma “Empresa Sufase Limitada”.

Este contrato se ejecutó de acuerdo a un adicional del convenio No. 00449 -1 del 25 de mayo de 2010 (Prestación del Servicio de la Salud población pobre no asegurada PPNA) por \$500.000.000., evidenciándose que fue pagado en su totalidad.

En marzo 8 de marzo de 2012 se suscribió un acta de acuerdo de pago entre el hospital Isaías Duarte Cancino y Eléctricos del Valle por **\$184.746.778**, pagaderos en seis cuotas a la firma contratista la cual se iniciaba en abril 12 de 2012, acuerdo de pago que incumplió, constatándose el incumplimiento del Hospital en el pago del saldo del contrato

Por esta situación Empresa Sufase Limitada”, le cedió la cartera del contrato a la Empresa Vargas Arando Tecnológicas Ltda., “Vartec Ltda.”, y el día 18 de octubre de 2012 suscribe CESION de derechos legales y económicos de SUFASE LTADA esta cede los derechos contractuales, litigiosos y procesales del contrato 1740016 de 2010 a la empresa VARGAS ARANO TECNOLOGIAS LTDA., por medio la presente acta la firma contratista inicial cedió el 100% de los derechos económicos pendientes por cancelar a la fecha por parte del Hospital Isaías Duarte Cancino a SUFASE LTADA.

En noviembre 01 de 2012 el cesionario le realiza cobro de la obligación del contrato 174016-2010 que ascendía por \$384.763.790 incluyendo intereses moratorios por \$149.523.790. Igualmente, el 14 de noviembre se realizó la segunda notificación de cobro al Hospital Isaías Duarte, pero sin solución. Así mismo el 21 de noviembre se realizó el tercer cobro.

**En junio 12 de 2013** la Empresa Vargas Arando Tecnológicas Ltda., “**Vartec Ltda.**”, presento los hechos antes descritos en queja ciudadana.

De acuerdo a los hechos acontecidos se evidenció que la Secretaria Departamental de Salud SDSV giró los recursos por \$500 millones al ente hospitalario, que tenía una destinación específica descrita en el contrato adicional No. 00449 -1 del 25 de mayo de 2010 como lo exigía el objeto contractual, ante las anteriores irregularidades. Se observa incumplimiento de pagos por el ente hospitalario a los contratistas, y presunta desviación de recursos por la utilización en la forma no

prevista como lo determinó el contrato, situaciones que configuran incumplimiento de la Ley 599 de 2000 artículo 398.

En estos términos y como lo establece el quejoso que instauró demanda contra el hospital por los valores adeudados, hasta que no se falle la demanda no se configuraría un presunto detrimento fiscal por intereses moratorios y costas del proceso en contra del ente hospitalario.

Por lo anterior, la queja queda resuelta de acuerdo a la evaluación y seguimiento a los recursos que le giró el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría Departamental de Salud SDSV a la Empresa Social del Estado Hospital Isaías Duarte.

Sin embargo, para conocer y determinar el destino final que le dio la Empresa Social del Estado a los recursos pagados por el Departamento del Valle del Cauca, se corre traslado de la queja al Proceso Auditor que desde el 17 de julio de 2013 está ejerciendo nuestro ente de control Auditoría integral modalidad regular al Hospital Isaías Duarte Cancino a las vigencias 2011 y 2012 para ello se anexan la carpeta contractual (expediente que contiene 103 anexos) que absolvió la queja al proceso auditor que se encuentra instalado y en proceso de ejecución en el mencionado Hospital para que realice la evaluación en que se gastó el excedente de los recursos que giro el Departamento del Valle para el pago del mencionado contrato, para establecer las responsabilidades a que haya lugar.

Consecuentemente, se realizó visita fiscal al Hospital el día 10 de julio de la presente anualidad, constatando que a la fecha no han realizado el pago de los (4) meses de sueldo que le adeudan a los empleados y contratistas tanto del nivel asistencial como administrativo.

Esta queja fue trasladada por competencia al equipo auditor de nuestra entidad, para que la resolviera en el proceso auditor que se está realizando a partir del mes de agosto de 2013 al Hospital Isaías Duarte Cancino vigencias 2011-2012.

## **12- QC-37 de 2013 CACCI 4731 2012**

Queja con presuntas irregularidades en los contratos No. 0106 y 0430 de 2010 realizadas por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, los cuales no han podido ser liquidados por falta de informe firmados por la supervisión de interventoría final y actas de liquidación de los informes.

### **Evaluación de queja**

El Jefe de Control interno de la Gobernación del Valle solicitó investigación por presuntas irregularidades presentadas en los contratos No. 0430 de 2010 y 0104 de 2010 por presuntas irregularidades.

Revisados los soportes legales de los contratos en mención encontramos:

**1-Contrato No. 0430 del 30 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010** suscrito con el periódico “Diario Occidente S.A”., cuyo objeto contractual era para publicar los edictos para dar cumplimiento conforme a la Ley de las acciones realizadas en la oficina de prestaciones sociales de la Secretaria de Educación por \$14.999.950, en este contrato aparece un borrador del Acto administrativo de liquidación, situación que genera incumplimiento del estatuto de contratación estatal, por no haberle realizado seguimiento y control cronológicamente porque no se evidenció la continuidad en la gestión y resultados del proceso contractual constatándose que no se ha liquidado el contrato en tiempo real de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 artículo 11.

**2-Contrato No. 0104 del 29 de enero de 2010 al 30 de diciembre de 2010** apoyo a la gestión en calidad educativa por \$24.000.000., evidenciándose de acuerdo a acta de liquidación proyectada por la Secretaria de Educación el contrato se cumplió el objeto contractual y fue pagado en su totalidad, aparece un certificado de cumplimiento del 22 de junio de 2010 firmado por el contratista e un 8.33% de acuerdo a los convenido en el plan de trabajo en el periodo comprendido del 22 de mayo al 22 de junio en el objeto del contrato, este contrato fue liquidado el 01 de abril de 2011 de mutuo acuerdo.

En estos términos los dos contratos fueron liquidados dentro de los términos legales que autoriza la Ley 1150 de 2007 artículo.

En respuesta dada por el Departamento del Valle del Cauca, desvirtúa el hallazgo porque soporta la liquidación de los dos contratos antes descritos. En estos términos se le dará respuesta al quejoso.

### **13- DP- CACCI 6813 03 de julio de 2013**

Derecho de petición interpuesto por el Señor JUAN JOSE GOMEZ URIBE, veedor Nacional para los bienes Públicos, mediante la cual solicita que la entidad revise el contrato de comodato entre la Gobernación del Valle y Corporación Vallecaucana de las cuentas Hidrográficas CORPOCUENCAS presunto detrimento patrimonial en el mismo incumplimiento de este, por la explotación económica comercial.

### **Evaluación de queja**

En ejercicio del proceso auditor se absolvió derecho de petición impetrado por la Veeduría Nacional para los bienes públicos del programa anticorrupción el 03 de julio de 2013 por presuntas inconsistencias acaecidas de acuerdo al contrato sin número de COMODATO de un inmueble del Departamento del Valle del Cauca donde funciona el Eco parque del Rio Pance - “parque de la salud de pance”, suscrito el 17

de junio de 2009 por un periodo de 5 años entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y del medio ambiente “CORPOCUENCAS” vigente hasta el 16 de junio de 2014 inclusive para “.. préstamo de uso y título gratuito de un lote de terreno de de un área de 724 mil trescientos diez metros cuadrados , ubicado en la vía la VoráGINE jurisdicción de Pance, uso o destinación, el comodatario podrá usar el bien UNICA Y EXCLUSIVAMENTE con los siguientes propósitos; comillas “ en el campo de la asesoría investigación, elaboración, ejecución y difusión de proyectos para el fortalecimiento y aplicación de los procesos y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente turismo, deportivos, recreativos y culturales...” “

### **Hallazgo No. 58 Administrativo - Disciplinario**

Presuntas inconsistencias en la suscripción, ejecución y seguimiento al contrato de comodato suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y del Medio Ambiente – CORPOCUENCAS- sobre el bien inmueble Eco parque Rio Pance cuyo objeto es:

*“...EL COMODATARIO: podrá usar el bien inmueble objeto de este comodato única y exclusivamente para los siguientes propósitos en el campo de la asesoría, investigación, elaboración, ejecución y difusión de proyectos para el fortalecimiento y aplicación de los procesos y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, turismo, deportivos, recreativos y culturales. PARAGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO podrá recibir remuneración o pago de los servicios prestados por parte de los usuarios o beneficiarios. PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO no podrá en ningún momento cambiar la destinación de uso del bien materia del comodato, debiendo siempre utilizarlo para el desarrollo de los programas arriba anotados, En el momento que se viole lo dispuesto en esta cláusula se dará de ipso-facto por terminado el presente contrato pudiendo EL COMODANTE retomar el bien y sus usos de manera inmediata, sin previo requerimiento”*

En visita realizada dentro del proceso auditor a las instalaciones del parque de la Salud de Pance, en la portería 2, con el fin de verificar el estado actual de inmueble y el desarrollo del objeto del contrato de comodato y las inversiones y/o mantenimientos que CORPOCUENCAS ha venido desarrollando en el mismo, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Los inmuebles de la Portería 2 se encuentran en el siguiente estado:

**Cuadro 81**

<b>INMUEBLE</b>	<b>ESTADO</b>
Caseta de taquilla	Buen estado
Oficinas	Buen estado
Parqueadero de oficina	Regular Estado
Puente Peatonal	Buen estado
Baterías sanitarias	Mal estado
Eco tienda	Regular estado
Caseta el Edén de la Salud Jugos y Frutas	Regular Estado
Restaurante Gallo de Oro	Regular Estado
Granja Integral	Mal estado
Casa Granja	Mal estado
El Castillo	Regular estado (La piscina presenta acumulación

INMUEBLE	ESTADO
	de aguas estancadas), visita externa
Pista de patinaje	Mal estado (ausencia de mantenimiento)
Pista de trote	Mal estado (ausencia de mantenimiento)
Canchas de baloncesto	Mal estado (tablero deteriorados)

Los inmuebles antes descritos evidencian una ausencia de mantenimiento constante, aunque la entidad CORPOCUENCAS tiene arrendados 21 locales dentro del parque, que le representan un ingreso mensual de acuerdo al precio pactado en los contratos de arrendamiento por \$19.800.000 (precios no actualizados).

La entidad suministró un inventario de entrega del bien inmueble por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional que no presentó sin firma entre las partes, donde se le entregaron inmuebles en buen, regular y mal estado. Sin embargo a la fecha de la visita estos bienes siguen presentando el mismo estado, evidenciándose lo poca inversión e incluso la falta de mantenimiento en el Eco parque de la Salud.

Dentro del Documento Plan de Desarrollo que presentó la Corporación de Cuencas Hidrográficas “Corpocuenas 2009-2014” como plan de desarrollo del Eco parque RIO PANCE, se encuentra las siguientes políticas.

- Conservación de los recursos naturales y reconocimiento del espacio público como un bien común colectivo.
- Educación formal y no formal que permita fortalecer y acompañar las iniciativas ambientales.
- Recreación en armonía con los determinantes ecológicos y el desarrollo económico social del ser humano.
- Sostenibilidad económica del área que garantice su permanencia en el tiempo para nuestro disfrute y el de nuestros descendientes.

Sin embargo, en la visita al sitio, no se evidencia un cronograma de actividades en cumplimiento de esta política, no se anexan las evidencias de las jornadas de educación ambiental y el desarrollo de los proyectos mencionados, ni el valor de las inversiones realizadas en el Eco parque durante la vigencia 2012.

Se tienen programas de educación ambiental, cuyo objetivo es el de sensibilizar a la población de usuarios en una cultura de respeto por el medio ambiente, no obstante no hay soportes de estas actividades.

En cuanto al mejoramiento de las instalaciones deportivas, se observa deterioro y no uso de los mismos, tales como la pista de patinaje, canchas de basquetbol, piscinas, juegos y otros.

Respecto al diseño y construcción de un jardín de mariposas, el proyecto no está funcionando, está abandonado.

Se observó el convenio de asociación No. 164 con la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar actividades que contribuyan a generar procesos de sensibilización y de cultura ambiental ciudadana tendiente a la conservación, recuperación y preservación de la riqueza del eco parque del río Pance por \$ 306.000.000, donde la Corporación Autónoma del Valle del Cauca C.V.C., aportaría 250 millones y Corpocuenca por valor de 56 millones representados en el personal de campo, contador y arquitecto, se presentó un informe de actividades.

Se evidenció en la visita fiscal la presencia de hormiga arriera y los consecuentes daños, sin que se observen actividades para el control de esta hormiga, así mismo en diferentes lugares durante el recorrido se encontró presencia de excremento de ganado vacuno o bovino y equino actividades que van en contra de las actividades de conservación y cuidado de la cuenca hidrográfica y del medio ambiente.

Estas situaciones se derivan ante las inconsistencias legales contenidas en los contratos de comodato realizados por el Departamento del Valle del Cauca que no establecen cláusulas claras que obliguen a los comodatarios a realizar inversiones o mantenimientos cuantificadas y programadas mínimas en los bienes inmuebles del departamento que ellos usufructúan, propendiendo al deterioro de los mismos y perjudicando en última instancia y para este caso en particular a los vallecaucanos, beneficiarios finales del Eco parque de la Salud.

Igualmente se presume la ausencia de seguimiento, control y verificación del objeto contractual por parte del Departamento del Valle del Cauca que no reporta en ningún momento actas de seguimiento donde se evidencie el mantenimiento a este bien inmueble, generándose una presunta falta gravísima según lo establecido en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Grafico no. 3**



Techos caídos portería dos



presencia de excremento de ganado en el eco parque



Proyecto -Mariposario abandonado



El castillo falta de mantenimiento cubiertas exteriores

#### **14- DC 36 2013 - CACCI 0251 de mayo 15 de 2013**

Denuncia relacionada con presuntas anomalías en la Institución Educativa El Águila en el cual la OLGA STELLA VASQUEZ ECHEVERRY se encuentra adscrita desde abril de 2011, percibiendo salario sin haber cumplido en ningún momento con sus funciones, porque fue nombrada en una institución donde no existía plaza correspondiente.

#### **Evaluación de queja**

#### **Hallazgo No. 59 Administrativo - Disciplinario – Fiscal**

Se verificó que la funcionaria OLGA STELLA VÁSQUEZ ETCHEVERRY en la Institución Educativa El Águila del municipio, como DOCENTE PROVISIONAL, fue nombrada por Decreto No. 1113 del 21 de octubre de 2008 en el cargo de Docente y legalmente posesionada por medio del Acta de Posesión No. 2008-1742 del 27 de octubre de 2008.

Con base en la verificación, el Departamento del Valle aportó los documentos que soportan que la funcionaria pertenece a la nómina de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y que aún se encuentra vinculada a la misma.

Igualmente, manifestó en oficio del 03 de julio de 2013 la Rectora de la Institución Educativa El Águila del municipio, que desde el momento de la asistencia la Docente VÁSQUEZ ETCHEVERRY, el 11 de enero de 2010, presentó certificado médico, en el cual se explicaba que no podía laborar bajo ciertas condiciones; igual manifestó que por esa razón nunca laboró como docente de aula, pero que si cumplió jornada laboral en la sede principal en espera de que la Secretaría de Educación Departamental solucionara el caso, a renglón seguido, que en abril de 2011, la docente fue operada, razón por la cual presentó incapacidades sucesivas. En septiembre de 2012 presento copias del resultado del examen médico laboral pero aún permanece en la entidad. Por las razones expuestas, no fue evaluada en el desempeño de sus funciones, observándose que la docente no fue nombrada por concurso de méritos como lo exigía el Decreto No. 1278 de 2002.

De igual forma, se evidenció el formulario expedido por Corporación de Servicios Médicos Internacionales COSMITEC LTDA, con el cual certifican a través del dictamen médico expedido el 03 de septiembre de 2013, la pérdida de capacidad laboral de la Docente, cuyo diagnóstico era OSTEARTROSIS PATELO FEMORAL.

Se observa que el Departamento del Valle del Cauca, a pesar de conocer la incapacidad emitida por el médico tratante, no le ha resuelto la situación laboral a la mencionada empleada.

Asimismo, el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Institución Educativa El Águila, certificó que la señora OLGA STELLA VÁSQUEZ ETCHEVERRY se encuentra vinculada como Provisional Grado 2 A en la I.E., en mención, en cumplimiento de un fallo de tutela a sus favor proferida por la juez 2º. De Cartago, devengando desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2013 por concepto de sueldo básico, los siguientes valores:

**Cuadro No. 82**

Vigencia 2011	\$5.826.446.
Vigencia 2012	126.280.
Vigencia 2013	114.030.
	<b>\$6.066.756.</b>

Analizado lo anterior, con extrañeza se observa la declaración contenida en el Oficio No. oficio No. 5.000-0025-SADE 170229 realizada por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Valle, Operador Disciplinario que manifestó: abro comillas: **“Que la funcionaria mencionada se encuentra adscrita a la Institución Educativa El Águila (Municipio de El Águila Valle) desde abril de 2011 se encuentra percibiendo salario sin haber cumplido en ningún momento con sus funciones, ya que fue nombrada en una Institución Educativa donde no existía la plaza correspondiente”.** **El subrayado es nuestro.**, de acuerdo a diligencias procesales realizadas el día 02 de mayo de la presente anualidad por investigación que se adelanta en contra de la Docente Vásquez Etcheverry, teniendo en cuenta que estas circunstancias contravienen con la manifestada por la Rectora de la Institución Educativa antes mencionada.

Finalmente, se revisaron las funciones del cargo de docente en el Manual de funciones y competencias y en el artículo 4º del Decreto 1278 de 2002, se verificó que la Secretaría de Educación Departamental adoptó el “Estatuto de Profesionalización Docente”, el cual establece que la función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de

orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Por lo expuesto, se evidenció que se realizó un nombramiento sin el lleno de los requisitos legales. Además, no existía plaza en el Municipio de El Águila para que la docente ejerciera sus funciones; pese a ello, el Departamento del Valle le pagó en la vigencia 2011 \$5.826.446; en el 2012 \$126.280 y en la presente anualidad, 2013, hasta junio, le pagó \$114.756 por un valor total de **\$6.066.756**. Lo anterior sin haber laborado ni un día y estar incapacitada permanentemente, como lo certificó la Institución Educativa del Municipio de El Águila.

Situaciones jurídicas que originan un menoscabo en los recursos del Departamento por una gestión fiscal inadecuada, ineficaz, ineficiente, e inoportuna al no aplicarse al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales de la Política Educativa, generan un presunto detrimento fiscal al erario público, por el incumplimiento de los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el capítulo II, artículos 5 y siguientes del Decreto ley 785 del 17 de marzo de 2005., y el Decreto 1278 de 2002.

## **16- Fiscalía General de la Nación**

Oficio trasladado de acuerdo a la decisión proferida por la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación de Junio 19 de 2013 con relación a una presunta falsificación de la firma del contratante, acaecida en el contrato No. 0417 de abril de 2012, firmado entre la Industria Colombiana de Licores S.A.S y el Departamento del Valle del Cauca, en el cual solicita a la Contraloría Departamental del Valle dentro de la órbita de la competencia, adelantar las averiguaciones de acuerdo al cumplimiento del contrato.

### **Evaluación de queja**

#### **Contrato No. 0417 del 20 de abril 2012 hasta el 28 de febrero de 2016**

Para verificar el cumplimiento del objeto contractual No.0417 suscrito el 20 de abril de 2012 hasta el 28 de febrero de 2016 y las obligaciones del contratista...cuyo objeto contractual abre comillas...

*“autorizar al contratista para introducir y comercializar en el Departamento del Valle los siguientes licores nacionales: Aguardiente sin azúcar ICL PURO*

COLOMBIA, Aguardiente ICL PURO COLOMBIA y RCN ICL PURO COLOMBIA” y las **obligaciones del contratista** es...*abre comillas...*

*”a) Se obliga a pagar una participación porcentual para licores destilados, teniendo en cuenta la graduación alcoholimétrica que contenga el producto de la siguiente manera. 1.- Para licores de más de 20 grados y hasta 35 grados de contenido alcoholímetro una participación de \$288 pesos por cada grado alcoholímetro 2.- para licores de más de 35 grados \$446 pesos por cada grado alcoholímetro. 3.-Se obliga a pagar a favor del Departamento la diferencia existente entre la participación porcentual y el impuesto al consumo pagado al Fondo Cuenta por la introducción al Departamento de licores extranjeros.....c) A presentar a la subsecretaria de impuestos de rentas las etiquetas de señalización que suministre el Dpto. del Valle del Cauca a los productor que destine para comercializar en su territorio. E) a instalar sistema de seguridad (homolograma) que permite brindar seguridad a la comunidad vallecaucana a los productos ofrecidos en las mismas condiciones de los productos de exclusividad del Departamento del Valle del Cauca. F) Se obliga a cumplir fielmente lo establecido en la Ordenanza 085 de diciembre 9 de 1999, la Ley 788 de diciembre 27 de 2002 el Decreto No.0017-1 de enero 15 de 2003.....g) Se compromete a vender durante el término del contrato una cantidad mínima anual de 52.334 unidades en representación de 750 c.c o su equivalente en otras presentaciones de os licores actuales y futuros autorizados. **Parágrafo Segundo:** En ningún momento el contratista y sus distribuidores podrán vender licor destinado con precio de venta al público inferior al fijado oficialmente para los licores de la Industria de licores del Valle.....”*

El 20 de abril de 2012, se suscribió el contrato en mención, posteriormente el 9 de mayo de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento, por Resolución No. 7791 de 2012 autorizó a la Casa Grajales S.A. (con sede en Vijes), la maquila para envasar los productos marca ICL Puro Colombia, producto de la Sociedad Industria Colombiana de Licores S.A.S.

En los estudios previos no se determinó la modalidad de la escogencia del contratista, para lo cual fue escogido de manera directa, sin que mediara concurso de méritos dentro de las exigencias del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, revisada la ordenanza No.004E de 1998, dispone que la distribución de licores destilados en el Departamento del Valle que correspondía exclusivamente al Valle del Cauca a través de la Industria de Licores del Valle.

Tampoco se evidenció la autorización de la Asamblea Departamental para suscribir contrato a tan largo plazo (de vigencias futuras), es decir le entregaron a un particular esa explotación económica (monopolio) sin mediar proceso licitatorio ni selección objetiva del contratista.

Se observa que no se realizaron estudios previos específicos y transparentes que fueran la base para realizar una modalidad de contratación ajustada a la Ley 80 de 1993, por no contar con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 0734 de 2012. De esta manera, evitando un proceso contractual que requería un proceso licitatorio público, y que debía haberse sometido a una serie de formalismos y de requisitos legales, técnicos y financieros.

No obstante se contrató directa y amigablemente sin un procedimiento específico, sin pliegos, si un análisis de conveniencia ni exige audiencias de controversia pública entre proponentes, ni calificaciones exhaustivas.

La falta de estos requisitos generó inobservancia de los principios de transparencia, que impone a los representantes legales que tienen la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección la observancia del ordenamiento jurídico contractual, de la legalidad y la transparencia que debe reglar los procesos licitatorios, siendo reprochable la evasión del procedimiento de selección objetiva por licitación cuando su realización resultaba obligatoria.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de los principios constitucionales de la planeación artículos 339, 340 y 341 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, Ley 599 de 2000 artículo 410 alternado con la Ley 1474 de 2011 pudiéndosele configurar un presunto con incidencia Disciplinaria.

Igualmente se constató que por las irregularidades que presentó el contrato desde la etapa previa mediante Decreto No. 0246 del 8 de abril de 2013 la Administración Central tomo la decisión de declarar la terminación unilateral del contrato No.0417 de 2012 por encontrarse incurso en causal de nulidad. El mismo acto administrativo fue recurrido por la industria Colombiana de Licores y por la Aseguradora confianza S.A.

Igualmente, mediante Decreto No. 0532 del 14 de junio de 2013 se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra el Decreto No. 0246 del 8 de abril de 2013 negando las pretensiones de los dos recurrentes. Este Decreto fue notificado personalmente al Representante Legal de la Industria de Licores SAS el 02 de julio de 2013.

El 11 de julio se le notificó por AVISO a la compañía de seguros la Confianza S.A. teniendo en cuenta que esta no se presentó cuando fue citada dentro de los términos legales (14 de junio de 2013) de acuerdo a la Ley 1437 artículo 69.

De acuerdo a lo anterior, no está decidida aun la investigación por lo tanto, la póliza de cumplimiento podría hacerse efectiva por parte del contratista porque el proceso de contratación genero irregularidades en la etapa de planeación (previa) la cual tuvo sus efectos en la terminación anticipada del contrato.

También, se solicitó información a la Subsecretaria de Impuestos y Rentas del Departamento la Industria de Licores S.A.S, en la que se evidenció que se canceló por concepto de participación por licor durante la vigencia 2012 y 2013 un total de \$2.913 millones que corresponde a 440.424 unidades declaradas con corte a Abril 30 de 2013, quedando pendiente el ingreso por 3.984 estampillaje entregado.

En el cuadro siguiente se amplían los datos antes descritos, en la relación de acuerdo a la relación entregada por la Subsecretaria de Impuestos y Rentas pero no se evidenciaron declaraciones presentadas para los periodos de mayo y junio de 2013.

**Cuadro No. 83**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
IMPUESTO AL CONSUMO					
INDUSTRIA COLOMBIANA DE LICORES S.A.S					
VIGENCIA	IMPUESTO DECLARADO A ABRIL 30 2013	UNIDADES DECLARADAS A ABRIL 30 DE 2013	UNIDADES DECLARADAS EN 750 CC	ESTAMPILLAJE A JUNIO 25 2013	DIFERENCIA PENDIENTE POR DECLARAR
2012	2.482.770.688	381.228	285.564	381.228	-
2013	429.957.500	59.196	48.036	63.180	(3.984)
TOTAL	2.912.728.188	440.424	333.600	444.408	(3.984)
Fuente: Subsecretaria de Impuesto y rentas					

Teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente la presunta investigación penal en carácter averiguatorio para determinar si en el contrato No. 0417 de 2012, en el que se presume se falsificó la firma del contratante aún se encuentra en carácter probatorio, pero no se ha proferido sentencia ni favorable ni desfavorable al ex Gobernador del Valle del Cauca y que con la terminación anticipada del contrato (liquidación unilateral), se producen unos efectos jurídicos y de impacto socioeconómico a corto y largo plazo, información que fue allegó para el conocimiento de nuestro ente de control por oficio CACCI No. 6991 del 08 de julio de 2013, incoada por la señora María Patricia Rodas, quien representa a más de 140 empleados y familiares pertenecientes a la Industria Colombiana de Licores, quienes le impetraron un derecho de petición al Sr. Gobernador del Valle del Cauca en julio 5 de 2013, por haberse quedado sin trabajo, lo cual les afecta de manera negativa a muchas familias vallecaucanas, pues atenta contra varios de sus derechos primordiales para que reconsidere la decisión tomada.

El equipo auditor determina que no se compulsó copia de esta situación a la Procuraduría, teniendo en cuenta que ya se había conceptualizado sobre este tema.

**17- DC- 40 - 2013 CACCI No. 5450 junio 17 de 2013**

Presuntas irregularidades presentadas al interior de la atención al usuario y prestación del servicio por parte de Rentas Departamentales en el Municipio de

Sevilla, reportar las quejas existentes de acuerdo al procedimiento implementado en dicho municipio. Además cual ha sido el seguimiento y control que se le han dado a las quejas ciudadanas.

### **Evaluación de queja:**

No existe un Procedimiento ágil y oportuno para el pago de los Servicios Públicos de las entidades adscritas al Departamento del Valle del Cauca, contra recibo, ocurrencia que se viene presentando en las Oficinas de Rentas que funcionan en los diferentes Municipios, como con frecuencia ha venido sucediendo en la Oficina ubicada el Municipio de Sevilla.

Para ello, se realizó visita a la Secretaria de Desarrollo Institucional Área de Servicios Públicos, quien maneja estos pagos, la cual se observó que existe un procedimiento establecido para el pago de energía e internet, la cual se realizan a través de cuenta de cobro por parte de la Oficina de Rentas a la Secretaria, pero esta se demora en agilizar el proceso casi dos meses, y por esta razón suspenden los servicios antes mencionada, evidenciándose que el procedimiento no es ágil ni oportuno.

Se advierte al Departamento del Valle del Cauca al no pagar oportunamente la Gobernación del Valle del Cauca los servicios públicos, lo operadores prestadores de los servicios públicos inmediatamente suspenden el servicio la cual paralizan los procesos de recaudo de rentas poniendo en alto riesgo los recursos públicos que se perciben en las Oficinas recaudadoras de Rentas (Ingresos).

Igualmente se revisaron los pagos realizados a los operadores de que prestan los servicios públicos a la oficina de Rentas Departamentales de Buga se realizan a través del servicio electrónico en el banco de crédito - Cali consignados en la cuenta corriente No. 00538031-6 código 2566.

Para ello se verificaron los pagos realizados a la oficina de Rentas Departamentales que funciona en el Municipio de Sevilla Valle, pagos correspondientes a los meses de enero de 2013 por \$2.448.350; en mayo por \$3.086.470; en junio 13 de 2013 por \$2.977.870 con los respectivos soportes de consignaciones (se anexan comprobantes de pagos contenidos en folios) los cuales se le enviarán al quejoso de la verificación que realizó este ente de control.

Cabe anotar que la Contraloría General de la Republica C.G.R. remitió estas inconsistencias a la Procuraduría General de la Nación el 12 de abril de 2013, por tal circunstancia, este ente de control le formuló una Función de Advertencia.

### 3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA

#### Validación de la Información en el Sistema de Rendición en Línea RCL - Cierre Fiscal

El contenido de la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuenta en Línea (RCL) el día 31 de enero de 2012, al compararse contra el acta y documentos anexos del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2011, se observó que es inconsistente, incompleta e inexacta.

Continúan presentándose inconsistencias en el Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, no es compatible con el aplicativo de Rendición en Cuenta en Línea —RCL—, presentando dificultades en los diferentes criterios que manejan al registrar la información.

#### Validación de la información en el Sistema de Rendición en Línea RCL correspondiente a la información Contractual

El contenido de la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuenta en Línea (RCL) el día 28 de febrero de 2013, al compararse contra la reportada por la entidad se observó que es inconsistente, incompleta e inexacta, por lo tanto la cuenta – contratos - fue mal rendida, como se evidencia a continuación.

#### Rendición de contratos en RCL

En la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuentas en Línea (RCL) correspondiente a la contratación ejecutada en la vigencia de 2012 en la que aparecen rendidos 976 contratos por un valor total de **\$240.856.031.183.**, de acuerdo a las diferentes modalidades de contratación, directa por \$228.676.647.593., de mínima cuantía por \$1.770.687.607; por convocatoria pública \$60.000.000., y por selección abreviada \$1.831.547.948., de acuerdo a las políticas de salud, educación, suscritos a través de las Secretarías de Despacho que conforman el organigrama del Departamento del Valle, igualmente la muestra se escogió bajo el criterio de los valores de los montos más altos contratados por cada Secretaría y consolidados como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 84**

Secretaría	Vigencia 2012	Contratos suscritos Valores más altos	Valor	%de muestra
2012	976	<b>\$240.856.031.183</b>	96.342.412.473.	40%

Fuente RCL.

Secretaria	Vigencia 2012	Contratos suscritos	valor	No. Contratos Muestra	%de muestra
1-Salud	171.323.067.909	186	112.835.088.414	40	59.1%
2-Educación	15.530.943.223	23	1.803.605.661	8	
3-Hacienda	30.083.657.607	106	13.727.337.562	22	
4-Jurídica	281.400.000	12	281.400.000	12	
5-Agricultura y medio Ambiente	849.771.323	7	146.695.555	7	
6-Desarrollo Institucional				74	
<b>Total</b>	<b>218.068.840.062</b>	<b>327</b>	<b>128.940.822.747</b>	<b>163</b>	

Fuente Secretarías de Despacho Gobernación del Valle.

Del cuadro se observa diferencia entre el reporte realizado en línea RCL y lo reportado por Secretarías, teniendo en cuenta que hasta que se escogió la muestra no aportó la relación total y completa por los contratos ejecutados, que es la con la que se debería haber comparado realmente, lo rendido en RCL y la información en la fuente presentándose diferencias por \$ 9.114.876.449., entre lo rendido en RCL y lo por reportado por la Gobernación del Valle.

Igualmente no aparecen rendidos en RCL los contratos Nos. 0417 de 2012 y El contrato se suscribió por el término de 20 días, la cual finalizó el 31 de diciembre de 2012 por medio del cual se alquiló un software para la base de datos de los automotores (impuestos de rodamientos).

Por lo anterior los contratos ejecutados en la vigencia 2012 fue mal rendida al Sistema de Rendición en Línea RCL por los cuales se le iniciara un proceso sancionatorio de acuerdo a la Resolución Reglamentaria No. 006 de julio de 2011.

### 3.6 RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

#### Hallazgo No. 60 Administrativo - Disciplinario.

A la fecha de la presente auditoría no se observa en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca, la rendición de cuenta de toda la vigencia 2012, solo se encuentra rendida sobre los primeros 100 días de la vigencia en mención.

Situación que no permite a la comunidad Vallecaucana conocer la gestión de sus gobernantes y por ende, el cumplimiento de la norma que lo exige.



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **ANEXOS**

- 1.- Dictamen Integral Consolidado
- 2.- Opinión a los estados contables
- 3.- Cuadro Resumen de Hallazgos
- 4.- Cuadro de Beneficios de Control Fiscal.

130-19-11

#### 4.1 DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor

**UBEIMAR DELGADO BLANDON**

Gobernador del Valle del Cauca

Cali Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Integral con Modalidad Regular al Departamento del Valle del Cauca vigencia 2012.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2012, los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El Gobernador del Valle del Cauca, no rindió la Cuenta Anual consolidada para la vigencia 2012, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Reglamentarias vigentes de esta Contraloría.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad durante el desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

## DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente del 1 de enero a diciembre 31 de 2012.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

Como resultado de la Auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca conceptuó que la gestión del ente Territorial al cumplimiento del límite del gasto, reestructuración de pasivos, saneamiento fiscal y financiero, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto se encontraron situaciones administrativas que reflejaron debilidades dentro de los procesos y procedimientos evaluados, afectándose la viabilidad financiera por el no acatamiento en el pago oportuno de la Sentencias Judiciales proferidas en su contra, así como la incertidumbre en el resultado de los procesos y demandas judiciales que se adelantan en su contra y por el resultado del impacto financiero que pueden derivarse de las actuaciones administrativas relacionadas con las vigencias futuras.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas en la vigencia 2012, es Desfavorable, como resultado consolidado de acuerdo a la Matriz de calificación en los aspectos que se relacionan a continuación:

### Consolidación de la calificación Matriz gestión Vigencia 2012

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	76	52	65%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	50	30	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	68	46	

El Concepto sobre la Gestión de la Entidad para el año 2012, de acuerdo al resultado obtenido, tuvo un comportamiento **Desfavorable**.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se detectaron: sesenta (60) hallazgos de carácter Administrativo, treinta y siete (37) Disciplinarios, once (11) con alcance Fiscal por **\$6.118.985.923**, dos (2) Funciones de Advertencia y (2) procesos administrativos sancionatorios, así:

- Cuenta mal rendida RCL
- Incumplimiento Plan de Mejoramiento

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, detallando el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Operativa del Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con la Resolución No.006 de 2011 de esta Contraloría.

Cordialmente,

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

130-19-11

## OPINION DE ESTADOS CONTABLES

Santiago de Cali,

Doctor  
**UBEIMAR DELGADO BLANDON**  
Gobernador  
Valle del Cauca

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2012.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al Departamento del Valle del Cauca, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detallan a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permiten sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- El Impuesto de Vehículo Automotor la Administración Departamental causa y registra el ingreso con la información del extracto bancario, contrariando las Normas técnicas Relativas a las Rentas por Cobrar, las cuales establecen que estas deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos Administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.
- El Departamento del Valle del Cauca no presenta en sus estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2012 información razonable sobre los bienes inmuebles del departamento al encontrarse diferencias entre los bienes que reposan en la Secretaria de Desarrollo Institucional – Área Inmuebles y los Registrados en los Estados Contables del Departamento.
- La Administración Departamental no ha realizado las actualizaciones de la Propiedad Planta Y equipo incumpliendo lo determinado por CGN EN el manual de procedimiento contable el cual indica que las actualizaciones de las Propiedades Plantas y Equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada y el registro debe quedar en el periodo contable respectivo

En nuestra opinión, la razonabilidad de los Estados Contables es **Razonable con Observaciones**, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Departamento del Valle del Cauca, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el periodo que terminó en esta fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

---

Wilmar Ramírez Saldarriaga  
Tarjeta Profesional No.130709-T

### 3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<b>Línea de Gestión</b>									
1	Al cruzar la información financiera del plan presentada por la Secretaría de Planeación Departamental, con la ejecución presupuestal de inversiones por secretaria y la ejecución del Plan Operativa Anual de Inversiones, presenta una diferencia de \$159.761 millones, descontados los recursos por gestión.	<p>La diferencia entre la información financiera del Plan de Desarrollo y la Ejecución presupuestal, se debe a diferencias de conceptualización en la información que reportan las diferentes dependencias al Departamento Administrativo de planeación en los reportes de seguimiento al plan. La información de hacienda es extraída del sistema SAP. A continuación se da explicación a las diferencias encontradas en el cuadro No. 3</p> <p>* Asuntos Étnicos. No reportó información al Departamento Administrativo de Planeación. * Secretaría de Gobierno.</p> <p>En uno de sus reportes la Secretaría de Gobierno como ejecutado el valor correspondiente a la apropiación definitiva, en otro reporte indicó realmente el valor ejecutado por tanto la suma de estos no coincide con el valor de la ejecución presupuestal extraída del sistema SAP.</p>	La respuesta de la administración confirma la existencia de las diferencias entre los reportes de Hacienda y Planeación. El hallazgo continúa para que se establezca por la gobernación un mecanismo o procedimiento que concilie las diferencias para que la información reportada, sea coherente, veraz, oportuna y confiable. <b>El hallazgo queda en firme.</b>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
2	<p>Se evidenció la desarticulación entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de Planeación en lo relacionado con el plan operativo anual de inversiones; la primera presentó la información de la inversión por secretaria con el plan de desarrollo anterior y la segunda lo presentó con el plan de desarrollo actual, lo que significa que las secretarías incluida planeación homologaron la información como lo ordena la ordenanza y el decreto respectivo y Hacienda no lo hizo, presentando distorsiones en la información y dificultad para la validación, revisión y análisis de la misma.</p> <p>La Gobernación del Valle del Cauca programó ejecución de recursos en cumplimiento del Plan de desarrollo por valor de \$847.137 millones, de los cuales ejecutó \$665.018 millones equivalentes al 78.50% de lo programado.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda no pudo realizar la homologación en el sistema financiero debido a que este se cerró para ejecución presupuestal el 31 de diciembre, dando cumplimiento a la norma de anualización del presupuesto. Debido a que la ordenanza No. 359 de noviembre 9 de 2012, que aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, en su artículo No. 31 autorizó al Sr. Gobernador para realizar la homologación y le concede un término de 4 meses a partir de la publicación de la ordenanza.</p>	<p>El decreto 001 de 2013, homologa los ejes estratégicos, los programas, subprogramas, proyectos y las apropiaciones presupuestales, en este mismo sentido se deben presentar los reportes e informes.</p> <p>Para evitar a futuro la anterior situación, hay que establecer algún procedimiento que homologue la información en todos los reportes, por lo anterior, <b>el hallazgo continúa en firme.</b></p>	X						
3	<p>No se observó el cumplimiento de las funciones ambientales del departamento del Valle, según lo establecido en el artículo 64 de la ley 99 de 1.993.</p> <p>El Departamento del Valle del Cauca con el ajuste a la estructura organizacional, creó en la vigencia 2012 en la Secretaría Agricultura y Pesca, las aéreas o dependencias para Medio Ambiente y para La seguridad alimentaria, quedando como Secretaria de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca, la cual tiene dentro de sus funciones en el numeral 7 las de tipo ambiental <b>"Propender por la conservación de los recursos naturales y la generación de condiciones ambientales adecuadas en estrecha coordinación con las autoridades ambientales del orden departamental"</b>. Lo anterior <b>de acuerdo a lo publicado en la página web de la gobernación.</b></p> <p>La inversión ambiental en el departamento nivel Central, está planteada de manera transversal a través de las Secretarías de Educación, Planeación, Salud, Gobierno Vivienda y otras como Vallecaucana de Aguas. No obstante existen certificaciones de estas secretarías donde consta que no</p>	<p>Es de aclarar que la programación del POAI para la vigencia del 2012, se realizó en el 2011 y fue aprobado por Decreto No. 1063 de diciembre de 2011, donde el cumplimiento de las funciones ambientales del Departamento del Valle del Cauca, no era de nuestra competencia sino de la Secretaría de Planeación Departamental.</p> <p>Mediante el Decreto No. 1650 de Octubre 25 de 2012, se ajusta la estructura organizacional de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y le asigna funciones a sus dependencias por lo tanto,</p>	<p>Se acepta parcialmente la respuesta en el sentido de que el tema ambiental es transversal a todas las secretarías, no obstante, la responsabilidad de las funciones deben estar definidas en una secretaria, es decir que a partir del 2013 está a cargo de la Secretaría de Agricultura, entonces para el 2012 a cargo de quien estaba la delegación de las funciones y mediante que acto administrativo. Aun más, existe certificación de varias secretarías que en el proceso auditor, manifiestan no haber ejecutado proyectos ambientales. Por lo anterior, el hallazgo queda en firme.</p>	X		X				



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	registraron proyectos ambientales en el 2012	esta Secretaría a partir de este Decreto se llama la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca. Artículo 79 que expresa: VIGENCIA. <b>El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y su implementación operará a partir del 1 de enero de 2013</b> , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del presente decreto, por tal motivo esta Secretaría no ejecutó proyectos ambientales específicos durante la vigencia 2012. Es importante resaltar que el tema ambiental es transversal en todas las Secretarías.								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
4	<p>Durante la vigencia 2012 no se encontró coherencia entre lo ejecutado en presupuesto en materia ambiental por el departamento, con las políticas, programas y proyectos ambientales en el contexto Nacional y regional, según lo expuesto por la autoridad ambiental en sus conceptos técnico-ambientales emitidos en la vigencia 2012.</p> <p>No se evidenció acatamiento del Departamento del Valle del Cauca a los ajustes sugeridos por la autoridad ambiental frente al PDD 2012-2015 en materia ambiental, ni en el plan Operativo anual de inversiones ejecutado en la vigencia 2012, no se incluyeron las actividades ambientales sugeridas por la autoridad ambiental, como tampoco se observaron en el presupuesto ejecutado. Para evidenciar lo anterior, se ilustra en el siguiente cuadro los proyectos ambientales ejecutados en el presupuesto 2012.</p>	<p>Este hallazgo se da respuesta en el hallazgo No. 3 pero es importante resaltar que los proyectos que se direccionaron del programa de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, contribuyeron a disminuir el impacto ambiental con el manejo sostenible del medio ambiente como es la producción limpia, el manejo de buenas prácticas agrícolas y pecuarias – BPA y BPP.</p>	<p>Este hallazgo queda en firme, no se soporta debidamente el hallazgo, lo cual se confirma con las apreciaciones realizadas por la Secretaria de Planeación, sobre el concepto técnico dado por la Autoridad Ambiental. Queda como hallazgo administrativo para su debido seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	X						
5	<p>Se precisa que el Artículo 111 de la ley 99 de 1.993 y el artículo 210 del Plan Nacional de Desarrollo establecen que... <i>“los Departamentos y Municipios dedicaran un % no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas”.</i></p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo observado en el Departamento del Valle del Cauca presentó una deficiente planificación de los recursos destinados a la protección y conservación de los Recursos Naturales y no ha adquirido predios con destinación ambiental y la consecuente protección.</p> <p>A pesar de lo planteado en el objetivo No. 2 del eje No. 3 del plan de desarrollo vigente en el 2012, sobre la promoción del conocimiento y la conservación de los recursos naturales y sus servicios ambientales...., dentro de este objetivo está el programa “promoción del cumplimiento,, la recuperación... y la biodiversidad....es importante aplicar lo recomendado por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, (autoridad ambiental) quien estableció en el concepto técnico <i>“que el Departamento del Valle del Cauca debe definir estrategias para la adquisición de predios, atendiendo el mencionado artículo 210 del Plan Nacional de Desarrollo”</i>,</p>	<p>La ley 99 de 1.993 establece en su artículo 117º.- <i>“Transición de Procedimientos. Los permisos y licencias concedidos continuarán vigentes por el tiempo de su expedición. Las actuaciones administrativas iniciadas continuarán su trámite ante las autoridades que asuman su competencia en el estado en que se encuentren. Las normas y competencias establecidas en la presente Ley, son de vigencia inmediata y se aplicarán una vez se expidan los correspondientes reglamentos, cuando sean necesarios”.</i> La</p>	<p>La respuesta no fue soportada de acuerdo a lo manifestado por la entidad. Queda en firme el hallazgo administrativo Disciplinario por el incumplimiento a la norma.</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	esta situación puede generar un presunto hallazgo Administrativo y Disciplinario. (Artículo 111 de la ley 99 de 1.993 y el artículo 210)	reglamentación del artículo 111 de la citad ley, fue promulgada por el Gobierno Nacional mediante decreto No. 0953 de mayo 17 de 2.013, es decir, veinte (20) años después. ....								
6	<p>Se determina sobrestimación de la inversión ambiental ejecutada por la gobernación del valle para la vigencia 2012, teniendo en cuenta que en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Planeación, se registra recursos por \$ 16.385 millones, correspondientes al aporte o contrapartida que hace el departamento al Plan Departamental de Aguas, y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales son transferidos a una Fiducia , para luego ser ejecutados por la Empresa Vallecaucana de Aguas. Con lo anterior presuntamente se estaría hablando de una pre inversión de recursos, ya que según el documento CONPES 3463, el desarrollo de este Plan tiene tres etapas: Diagnostico, estructuración e implementación y seguimiento.</p> <p>No obstante en aras de verificar las acciones realizadas, se requiere el informe de cada una de las etapas o fases de este plan, a fin de determinar si estos recursos han sido ejecutados en obras de saneamiento básico para el valle y han sido satisfechas las necesidades de la población en materia de acueductos, alcantarillados y aseo</p>	El valor referido corresponde efectivamente a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (Ley 1176 de diciembre 27 de 2007) y a los recursos propios del Departamento del Valle comprometidos en el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA. Dichos recursos son transferidos al encargo fiduciario FIA, de conformidad Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua, suscrito con el Consorcio FIA	La entidad en su respuesta no soporta cuales son las acciones realizadas a la fecha de la auditoria, no se anexan informes, lo manifestado en el derecho a la contradicción ya se conoció en el proceso auditor. Por lo tanto queda como hallazgo administrativo, para el debido seguimiento a través del plan que se suscriba con la Contraloría.	X						
7	No se encontró coherencia en la ejecución presupuestal de los proyectos ejecutados por la secretaria de AGRICULTURA según los reportes de la página web y los proporcionados por la secretaria. Según el presupuesto publicado la ejecución fue de \$ 742 millones, y según el reporte dado por la misma secretaria fue de \$ 849 millones .Por lo anterior se presume de no confiable la información reportada en el portal de la gobernación o en su defecto la entregada al equipo auditor.	Con relación al hallazgo No. 8, la ejecución por valor de \$742.000.000, corresponde al valor ejecutado en inversión con recursos de la estampilla de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, que al ser sumado con lo ejecutado en inversión con recursos propios y gastos de funcionamiento da un total ejecutado de	Se mantiene el hallazgo administrativo, por la falta de confiabilidad en la información entregada en el proceso auditor y la publicada en el portal de la gobernación, dados los soportes entregados en el derecho a la contradicción, donde finalmente se entrega como ejecutado el valor de \$823.049.741 . Debe quedar para el plan de mejoramiento	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
		\$823.000.000=, el valor de \$849.000.000 reportado por esta Secretaría fue un error de involuntario									
8	<p>Las actividades ejecutadas en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Gobierno del Departamento, no están siendo presuntamente focalizadas al objetivo estratégico establecido en el plan de Desarrollo.</p> <p>Según el plan de desarrollo "Hagámoslo bien" en el objetivo No. 3... contribuir al control, reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, cuyo programa es "gestión integral del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático". Este programa contiene dos subprogramas:</p> <p>3. Apoyo a la gestión del plan de departamento, y los planes de gestión del riesgo de desastres y estrategias municipales con una inversión de \$ 70 millones de pesos.</p> <p>4. Ordenación de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, con una inversión de \$310 millones.</p> <p>5. Consultado el proyecto de presupuesto para la vigencia 2012, según la Ordenanza 335 del 15 de diciembre de 2011, y el Decreto 1063 de diciembre 29 de 2011, se observa que no existe apropiación alguna para actividades encaminadas a la aplicación del subprograma 2.</p> <p>Analizando la ejecución del presupuesto de la Secretaria de Gobierno, se observa una ejecución total de \$ 1.091.243-002,</p> <p>-Gastos generales o de funcionamiento..... \$ 213.234.847</p> <p>-Inversión general( L.D) ..... 229.995.555</p> <p>Fortalecimiento a organismos de socorro \$ 69.995.555</p> <p>Fortalecimiento seguridad... .. \$160.000.000-</p> <p>Inversión General(D.E)..... \$648.012.600</p>	<p>En el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Vallecaucanos, hagámoslo bien" en el eje ambiental: Por un Valle del cauca integrado a lo territorial y sostenible en lo ambiental, hagámoslo bien, efectivamente la Secretaria de Gobierno, trabaja en el objetivo específico No. 3, en dos subprogramas: 1. Apoyo a la gestión del Plan Departamental y los Planes Municipales de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático y a las estrategias Municipales y Departamental de Respuesta. 2. Coordinación de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Valle del Cauca.....</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, quien anexa la ficha del proyecto donde establece en sus componentes o actividades la compra de combustible, peajes y tarjetas inteligentes.( cronograma de actividades), sin embargo no se evidencia un informe del cumplimiento de las metas encaminadas a demostrar la realización de los programas propuestos. Se deja de carácter administrativo y para el plan de mejoramiento, debido a que se le esta dando viabilidad a los proyectos sin tener en cuenta el contenido de sus componentes o actividades, las cuales no son coherentes con los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo, haciendo parecer que son mas necesidades de funcionamiento y no de la inversión . Para ello se debe modificar el contenido del hallazgo, según lo soportado en la respuesta.</p>	X							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>Proyecto apoyo op. Organismos de seguridad \$648.012.600 Total Ejecutado 2012 \$ 1.091.243.002</p> <p>-Desglosando esta inversión, se observa que se ejecutaron \$ 54.999.995 al mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones para la prevención y atención de desastres instalada en todos los cuerpos de bomberos ---- -Se ejecutaron \$ 3.300.000 para el suministro de tiquetes para garantizar los desplazamientos en los vehículos oficiales de funcionarios de la secretaria en cumplimiento de funciones propias de la secretaria....</p> <p>-Se contrata por \$ 1.700.000 el suministro de tarjetas inteligentes para uso exclusivo en los peajes de pisa o cualquier otra. -Se compra gasolina para los vehículos de la secretaria por \$ 10.000.000</p> <p>-Se ejecutan \$ 20.000.000 en capacitaciones a funcionarios de la cruz roja en materia de reducción de riesgos.</p> <p>- \$ 25.000.000 capacitación a 150 líderes voluntarios ... Lo anterior, permite visualizar que los recursos ejecutados en su mayoría fueron para el funcionamiento de la secretaria.</p>								
9	<p>No se observó en el Plan de desarrollo 2012-2015 de la Gobernación del Valle la inclusión del proyecto Paisaje Cultural Cafetero, como uno de los lineamientos del Gobierno Nacional a través de la UNESCO y del Ministerio de Cultura el cual tiene componente ambiental y cultural.</p> <p>Frente a esta situación, la Autoridad ambiental recomienda en su concepto técnico ambiental al Plan de Desarrollo 2012-2015 la inclusión para ser ejecutados desde el eje ambiental, sin que se observe tal ajuste.</p> <p>No obstante analizado los subprogramas y programas del objetivo No 1 de este eje 3 ambiental se observa la Secretaria de Cultura, quien viene socializando y trabajando importantes actividades en el marco del gran proyecto denominado PAISAJE CULTURAL CAFETERO, para dar cumplimiento a una de las políticas de le proyecto contiene</p>	<p>Este macro proyecto se encuentra inmerso dentro del eje 2, objetivo específico 2, programa Diversidad Étnica Social y Cultural, Subprograma Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial, meta de producto: Ejecutar 18 proyectos para la conservación, recuperación, protección, valoración, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial el Valle del Cauca en el período de</p>	<p>Este macro proyectó se encuentra inmerso dentro del eje 2, objetivo específico 2, programa Diversidad Étnica Social y Cultural, Subprograma Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial, meta de producto: Ejecutar 18 proyectos para la conservación, recuperación, protección, valoración, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial el Valle del Cauca en el período de Gobierno</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>realmente un gran componente ambiental, hace alusión a un gran número de bosques nativos y corredores biológicos, considerados estratégicos para la conservación de la biodiversidad.</p> <p>Consultado el banco de proyectos de Planeación Departamental no se observa el proyecto Paisaje Cultural Cafetero, pese a que a través de la Secretaria de Planeación y Cultura han realizado socialización a los diferentes Municipios cafeteros del Valle del Cauca, quienes han radicado diferentes proyectos en el marco del Paisaje CC, para acceder a financiación con recursos del SGR (Regalías). Lo anterior, debido a que uno de los requisitos es que los Municipios y Departamentos que estén inscritos en este proyecto deben ajustar los POT, EOT y sus planes de desarrollo a fin de empezar a ejecutarlos en presupuesto.</p>	Gobierno.								
10	<p>Para la evaluación del proceso de homologación el análisis fue limitado, debido a que el plan de desarrollo llegó hasta subprogramas, este no especificó cuáles son los proyectos por cada uno de los programas, como se verificó en el plan plurianual, que no establece el nombre de los proyectos; el plan de inversiones no especificó los proyectos ni a que programa pertenecen y finalmente el presupuesto en la apropiación presupuestal no estableció los proyectos apropiados a que programa pertenecían.</p> <p>-Mediante el decreto 1830 de noviembre 29 de 2012, se establecen los lineamientos generales para el seguimiento y evaluación de la rendición publica de cuentas del plan de desarrollo del valle. Así mismo, establece que mediante acto administrativo se establecerán los procedimientos necesarios para la incorporación y homologación en el nuevo plan no obstante, no se observa el acto administrativo de dicho procedimiento. Se habla de proyectos ejecutados hasta la entrada en vigencia de la ordenanza que adopta el nuevo plan de desarrollo. No obstante esta situación, la homologación realizada por el departamento solo incluye el presupuesto definitivo, es decir, muchos de estos proyectos no fueron ejecutados al cierre de la vigencia. Con lo anterior se determina que probablemente no existe un procedimiento documentado para dicha homologación.</p>	La normatividad vigente para la formulación de los Planes de Desarrollo no obliga a las entidades territoriales llegar hasta proyecto en la estructura programática de los Planes de Desarrollo, razón por la cual el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 llega hasta subprogramas y la homologación se realizó hasta esta unidad programática.	<p>Se acepta parcialmente la respuesta, esta no es coherente totalmente con lo observado, además que el Decreto de Homologación que anexa la entidad dice” Por medio del cual se homologan los proyectos del presupuesto de inversiones 2012 con el plan de desarrollo.....</p> <p>Los soportes enviados en el derecho de contradicción, ya fueron vistos y analizados en el proceso auditor. En dicho análisis se observa que algunos proyectos que no son de carácter ambiental, fueron homologados al eje 3 ambiental y otros que si son de carácter ambiental fueron homologados al eje No. 2. Social.</p> <p>Por lo tanto, se deja como hallazgo Administrativo. Para que se tenga en cuenta los ajustes en el plan de mejoramiento.</p>	X						
11	Se observó en el presupuesto de la gobernación una ejecución al cierre del 2012 de inversión general e inversión social por \$ 684.163. Millones de los cuales presuntamente	Aportamos el listado de los 293 proyectos con los números de radicación	La entidad anexa soportes de proyectos, sin número de código de la ficha todos, solo algunos, con	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>se está ejecutando en gastos de funcionamiento, gastos generales y contratos de prestación de servicios.</p> <p>Con lo anterior, se solicita a planeación Departamental en el derecho de contradicción aportar las fichas de los proyectos y numero de radicación correspondiente a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto de inversión vigencia 2012 tanto de inversión general como social, a fin de determinar el cumplimiento del estatuto de presupuesto.</p>	<p>correspondientes a los ítems establecidos en el presupuesto de inversión vigencia 2012, los cuales se encuentran a disposición cuando este ente de control requiera consultarlos.</p> <p>En cuanto a las observaciones realizadas puntualmente acerca de los proyectos denominados: Proyecto evaluación plan de desarrollo 2011.</p> <p>Proyecto fortalecimiento a las finanzas públicas.....</p>	<p>respecto de los dos proyectos en mención de la observación, se anexa las fichas de los proyectos, para el caso del proyecto “<b>fortalecimiento de las finanzas públicas</b>” el problema identificado es la situación fiscal del departamento que viene deteriorada de periodos anteriores frente a las necesidades presupuestales. Se espera tener efectos directos sobre varias situaciones como el déficit de presupuesto, inversión social disminuida, incumplimiento de pagos de impuestos y disminución de los ingresos propios no tributarios, sin embargo una vez analizada la situación financiera del departamento, se da el concepto de inadecuada, lo que significa que con la inversión realizada a través de este proyecto, no se logró subsanar los problemas de finanzas del mismo.( ver informe financiero).No se logró el indicador de lograr la sostenibilidad financiera del departamento en la vigencia 2012. Se deja como hallazgo disciplinario. Con relación al proyecto formulación del plan de desarrollo 2012-2015 y evaluación del plan de desarrollo 2008-2011, se deja como disciplinario por las funciones que el departamento de planeación tiene frente a estas actividades.....</p>							
12	<p>La Escala de Salarios de la administración central del departamento presenta inconsistencias en el nivel profesional debido a que los empleos identificados en la nomenclatura de cargos con código 222, grados 05 y 04 que identifican a Profesional Especializado, devengan menor salario que los profesionales Universitarios código 219, grados 05 y 04,siendo estos últimos de menor jerarquía en la planta de</p>	<p>De manera respetuosa solicitamos retirar esta observación y posible Hallazgo por las siguientes razones:</p> <p>Una vez recibida esta</p>	<p>La respuesta de la entidad no satisface en su totalidad el hallazgo.</p> <p>Es cierto que con el decreto 04 de mayo de 2013 se realiza el incremento salarial para la actual vigencia y que se subsana</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>cargos y por lo tanto les correspondería un menor salario, irregularidad que la administración departamental corrigió mediante el decreto de incremento salarial para el 2013, atribuyéndose funciones que no corresponde ya que la estructura de la escala de salarios es competencia de la Asamblea Departamental de acuerdo a las atribuciones que tiene el Gobernador del Valle del Cauca dadas en el artículo 305 de la Constitución Política que a su letra dice:</p> <p><i>“Artículo 305 ...Son atribuciones del Gobernador: Numeral No. 7. “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”</i></p> <p>Igualmente, el artículo 300 de la misma Constitución Política como reza artículo (Modificado) Numeral 7: que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanza <i>“Determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las Empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”</i></p> <p>Así por mandato Constitucional, las atribuciones del Gobernador del Valle están sujetas a la Ley y a las Ordenanzas, según las exigencias del artículo 300 de la C.P. es esta la que determina la escala de salarios de la Administración Departamental por medio de una Ordenanza.</p> <p>Por lo anterior, se configura como un presunto hallazgo de carácter disciplinario por incumplimiento de los artículos Nos. 300 y 305 de la Constitución Política porque no se evidenció la Ordenanza que autorizara, tal modificación a la escala salarial de la administración central del departamento.</p>	<p>Administración por el Gobierno actual, se encontró lo mencionado en el hallazgo N° 15 tal como es que la Escala de Salarios de la administración central del Departamento presenta inconsistencias en el nivel profesional debido a que los empleos identificados en la nomenclatura de cargos con código 222, grados 05 y 04 que identifican a Profesional Especializado, devengan menor salario que los profesionales Universitarios código 219, grados 05 y 04, siendo estos últimos de menor jerarquía en la planta de cargos y por lo tanto les correspondería un menor salario. El decreto N° 04 de Mayo del 2013 de incremento salarial para el 2013, expedido de acuerdo con la normativa prevista en la parte considerativa del Decreto (art. 53 de la CN, parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, ordenanza 360 del 11 de Diciembre de 2012 complementada con el Decreto 1921 del 26 de Diciembre del 2012; Decreto del Gobierno Nacional 1015 del 21 de Mayo del 2013), en ningún momento se abroga competencias de la Asamblea Departamental para fijar escalas salariales,</p>	<p>parcialmente la inconsistencia determinada en el hallazgo, puesto que no ha mediado Ordenanza que autorice modificar la escala de salarios, como reza el artículo 300 de la Constitución política de Colombia, cuando establece las funciones a las Asambleas Departamentales.</p> <p>Por otra parte la inconsistencia no fue ni propiciada, ni generada en decisiones administrativas de la actual administración, si no que es producto de decisiones anteriores, además la corrección realizada no impacto negativamente el costo de la nómina, ni generó pérdida de recursos a la entidad. Por lo anterior el hallazgo continúa en firme con alcance disciplinario y se levanta la connotación de penal.</p>							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
		la que se encuentra fijada desde tiempo atrás, el único fin perseguido por el Decreto N° 04 de Mayo del 2013.....								
13	Al evaluar la planta de cargos y los pagos a los funcionarios activos de la Gobernación del Valle del Cauca, se evidenció que la administración central del Departamento del Valle del Cauca viene pagando Gastos de Representación a funcionarios del nivel directivo, diferentes al gobernador, fundamentados en el Decreto Departamental 207 de 1998, evidenciando una errónea conceptualización de los sueldos y los gastos de representación.	El Decreto Nacional 1042 de 1978 distingue dos clases de gastos de representación: Por una parte los gastos de representación señalados en los artículos 42 y 43 como factor de salario correspondiente al nivel directivo, es decir una suma mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial.	De acuerdo con algunos conceptos, "la filosofía de los gastos de representación no es incrementar el salario de un empleado determinado, sino otorgar un auxilio económico a quienes deben representar a la entidad en la que laboran, en actividades que demandan un decoro o solemnidad por encima del común de los demás empleados". Los anteriores gastos una vez reconocidos y pagados, hacen parte del salario. La Corte Constitucional Sentencia C-461/2004 considera: "(...) Los gastos de representación son emolumentos que se reconocen excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico para el cumplimiento de sus funciones y que en el sector público, son constitutivos del salario (...) Aclara además que su régimen es taxativo porque debe aparecer en la ley en forma expresa y excluyente, y es restrictivo porque tiene aplicación restringida, sin ser extensivos por analogía a otros cargos no previstos por el legislador (...)"  En conclusión el legislador no ordeno estos gastos para funcionarios diferentes al gobernador o alcalde, en lo territorial.							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			<p>Por otra parte con la respuesta, la entidad acepta que hay una irregularidad en el pago de estos emolumentos al personal directivo de la gobernación.</p> <p>El hallazgo continúa en firme hasta tanto se solucione o corrija de fondo la irregularidad.</p>							
14	<p>El Sistema de Control interno de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca presentó deficiencias y aspectos por mejorar en razón a:</p> <p>La alta dirección no realiza permanentemente seguimiento y monitoreo a las políticas del sistema Integrado de gestión.</p> <p>El componente administración del riesgo es muy débil en la entidad, no se evalúan permanentemente los indicadores identificados en el mapa de riesgos.</p> <p>En las actividades de control, los indicadores de gestión no son evaluados por los líderes de procesos.</p> <p>La información externa e interna no se está considerando para la mejora continua de los procesos.</p> <p>No se han actualizado los procesos, procedimiento y manuales de acuerdo con la estructura organizacional ajustada mediante el Decreto No. 1650 de 2012.</p> <p>La autoevaluación de la gestión es elemento más deficiente en el sistema, casi nula.</p> <p>A las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento, no se les hace seguimiento por las diferentes dependencias y por los líderes de los procesos.</p> <p>No se tienen planes de mejoramiento individual producto de la evaluación del desempeño.</p> <p>Lo anterior evidencia las debilidades del sistema de Control Interno y Calidad, incumpliendo así lo estipulado en Ley 734 artículo 34, numeral 31; Ley 87 de 1.993; el Decreto 1599 de 2005</p>	<p><b>La alta dirección no realiza permanentemente seguimiento y monitoreo a las políticas del sistema Integrado de gestión:</b> De manera respetuosa solicitamos retirar esta observación y posible Hallazgo.</p> <p>Ya que La oficina de control Interno durante el año 2012 y 2013 realizo 8 sesiones de seguimiento a la gestión y dentro de ella al Sistema Integrado de gestión y se reportó mediante los informes de gestión del año 2012, remitidos a las secretarías y dependencias en el mes de febrero. Las conclusiones de ese seguimiento se publicaron en los informes publicados en la página WEB de la Gobernación LINK Control Interno "Informes pormenorizados Sistema de Control Interno", de Noviembre de 2012, Marzo de 2013. ....</p>	<p>La respuesta de la entidad no satisface el hallazgo.</p> <p>Evalutados los documentos y soportes referenciados en la respuesta, como son los informes de gestión de las diferentes dependencias y los informes publicados por la Oficina de Control Interno en la página web de la gobernación, se evidenció que lo presentado en el hallazgo como debilidades y deficiencias del Sistema Integrado de Gestión (Control Interno- Calidad), se confirman.</p> <p>Por otra parte el Sistema de Control Interno de la gobernación del Valle, inicio su implementación desde el año 2006 y hasta la fecha no ha tenido el impulso decidido por la administración en el logro de su implementación y aplicación total, puesto que es un sistema que está documentado pero no se aplica en el quehacer diario de la entidad, a pesar de los esfuerzos de la Secretaría de Control Interno, hoy Oficina de Control Interno, que como responsable de la evaluación independiente, cumple con sus funciones y procedimientos establecidos en la Ley y en el sistema mismo, como se evidenció en las auditorías internas realizadas</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			durante la vigencia 2012, oficio y circulares emanadas de ese despacho. <b>Por lo anteriormente expuesto el hallazgo sigue en firme.</b>							
15	<p>Se evidenció que se declararon insubsistentes a (5) funcionarios que se encontraban amparados con fuero sindical y quienes desempeñaban cargos de nivel directivo, verificándose que estos empleados eran fundadores de Junta Directiva de la Asociación Sindical ASENPUBLIC y de la Asociación sindical ASSEMED.</p> <p>De igual forma, se observó que cursan demandas en contra del Departamento del Valle del Cauca, por una posible violación del derecho de asociación de estos servidores públicos, porque no se solicitó autorización al Ministerio de Trabajo para el levantamiento del fuero sindical ya que estos funcionarios se encontraban afiliados al mencionado sindicato.</p> <p>Por lo anterior, la entidad, en respuesta contenida en el oficio CACCI No. 8481 del 8 de agosto de 2013 y No. 140-2655, emanado por la Secretaría Jurídica Área de Representación Judicial de la Gobernación del Valle del Cauca, confirmó que fueron siete (7) funcionarios que habían sido despedidos en el año 2012 y que gozaban de fuero sindical, de los cuales, seis (6) de ellos ya fueron fallados en CONTRA de la Gobernación del Valle del Cauca en el 2013 y que se encuentran en apelación.</p> <p>Esta situación determina que las decisiones judiciales proferidas en contra del Departamento del Valle del Cauca, generan pagos e indemnizaciones por salarios dejados de percibir, frente a lo cual el comité de conciliación del Departamento del Valle del Cauca, debe adoptar la decisión respecto de la interposición o no de la acción de repetición, si se dan o no los presupuestos legales, ello en consideración de lo que determina el artículo 4 de la Ley 678 de 2001.</p> <p>El comité de conciliación del Departamento, deberá tener en cuenta un término perentorio de 6 meses contados a partir del pago total de la obligación, para proceder a la interposición de la acción de repetición, si así lo considera;</p>	<p>Efectivamente la administración departamental, declaro insubsistentes a los funcionarios Jhon Jairo Montenegro López, en su calidad de Profesional Especializado; Julieta Ortiz Ramírez, en su calidad de Subsecretaria de Recursos Físicos y a la doctora Gloria Esperanza Osorio Lemus, en su condición de Directora Técnica, teniendo en cuenta que el artículo 389 del Código Sustantivo del Trabajo prohíbe a los empleados del nivel directivo de las empresas, formar parte de las Juntas Directivas de las Asociaciones Sindicales y del 406 que señala que estos empleados no gozan de fuero sindical.....</p> <p><i>ARTICULO 389 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. EMPLEADOS DIRECTIVOS. &lt;Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:&gt; No pueden formar parte de la junta directiva de un sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que representen al empleador frente a sus trabajadores, ni</i></p>	<p>Analizados los argumentos expuestos en el derecho de contradicción estos no desvirtúan la observación por el contrario confirman que se declararon insubsistentes a dos empleados mas, para un total de 7 empleados del Gobierno Departamental la cual gozaban de fuero sindical, configurándose así el incumplimiento del Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, por lo tanto el hallazgo continua y queda en firme y hará para del informe final.</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>por expresa disposición del art.8 de la Ley 678 del 2001.</p> <p>Igualmente, se evidenció que por Acto Administrativo No. 0855 del 26 de julio de 2012, se nombró provisionalmente a la señora Luz Alba Quiceno López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.920.715, en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado1, evidenciándose que se dió por terminado el nombramiento provisional, aduciendo que se encontraba mal nombrada junto con diecisiete (17) funcionarios, de acuerdo a la planta de cargos adoptada por la Secretaría de Educación.</p> <p>Lo anterior evidencia que mediante Decreto No. 0257 del 9 de abril de 2013 y de acuerdo al estudio del procedimiento agotado para el nombramiento provisional, no se realizó el procedimiento requerido por la ley, porque no se agotó proferentemente el procedimiento laboral de ENCARGO de acuerdo al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y literal c y e de la Circular 5, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para lo cual debió encargarse a un funcionario de carrera administrativa. Además, no se comprobó que se haya solicitado autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.</p> <p>La situación descrita configura un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, literal C y E de la Circular 5 del Concejo Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, capítulo II, artículos 5 y siguientes de la misma norma.</p> <p><b>Plan Territorial Departamental de Salud del Valle del Cauca - Vigencia 2012</b></p> <p>Se observó coherencia en la homologación de los ejes programáticos del Plan Territorial de Salud 2012-2015 al nuevo Plan de Desarrollo en el Eje No. 2 eje social - Programa: Gestión transparente e integración de sectores en oferta y acceso de bienes y servicios.</p>	<p><i>los altos empleados directivos de las empresas. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados, y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los empleos</i></p> <p><i>Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-662-98 del 12 de noviembre de 1998, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara.....</i></p>								
16	Las metas de producto son acciones o actividades que deben ejecutarse para lograr la meta resultado, sin embargo no son factores que determinen el avance y puedan	<b>SUSTENTACIÓN:</b> Con respecto al hallazgo sobre indicadores, relacionamos	La entidad remite en su respuesta la formulación de indicadores de impacto, de producto de eficiencia,	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
	<p>cuantificar el resultado. Lo anterior, debido a que las metas producto establecidas para este eje, no son medibles y no permiten determinar las variables para el indicador, estos no garantizaron que la metas de Resultado se logaran.</p> <p>- No se evidenció la el desarrollo y evaluación por parte del Departamento del Valle del Cauca de los indicadores formulados, como tampoco se observa la formulación de otros indicadores de insumo, producto, resultado, situación de grupos étnicos y desplazados. Indicadores financieros, ni de desempeño fiscal. No se observó en la formulación del plan un estudio de viabilidad financiera, dado que los proyectos en general no tienen asignado presupuesto, ni fuentes de financiación</p> <p>El plan territorial de salud PTS - 2012-2015 - fue diseñado con unas metas que posiblemente no son factibles, lo cual no permite obtener los objetivos o propósitos planteados.</p> <p>-Deficiente gestión en la prestación del servicio a la población desplazada, se realizaron 12 contratos a la población desplazada en el mes de noviembre de 2012, dificultándose el seguimiento a estos contratos, según visitas realizada al Hospital Isaías Duarte Cincino.</p> <p>Ante la necesidad de fortalecer 56 empresas sociales del Estado, en la parte de infraestructura y dotación con énfasis en el reforzamiento estructural, solo se celebró contrato con el Hospital Universitario del Valle " Evaristo García" en el servicio de urgencias y dotación de equipos, así como también en el Hospital de San Antonio de Roldanillo.</p> <p>-Deficiente gestión territorial en salud, debido a que se programó visitar 58 Prestadores de servicios en salud para vigilar el cumplimiento del plan de mantenimiento hospitalario, sin embargo no se ejecutó.</p> <p>-No se observó cumplimiento de los principios de equidad, calidad, eficiencia, responsabilidad, participación social y comunitaria, dados los resultados observados en los informes y como resultado del siguiente análisis realizado por cada eje programático:</p>	<p>los indicadores establecidos en el proyecto Fortalecimiento de la cobertura y control del régimen subsidiado del Valle del Cauca, con los cuales se buscó medir la gestión del aseguramiento, como se evidencia en el formato resumen de los componentes de los proyectos, el cual se anexa (SADE 177451-15 /08/2013 -12 folios AZ adjunta)</p>	<p>más no el resultado de los mismos. sin embargo en los informes presentados a la comisión auditora no se anexaron los indicadores debidamente evaluados. Lo anterior no aclara el hallazgo por lo tanto queda en firme.</p>								
17	<p>Presunto incumplimiento por parte Del Departamento del Valle del Cauca en la obligación de supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato No. 0763 celebrado con el Hospital Duarte Cansino en la vigencia 2012 , así como de solicitar los</p>	<p>Con el fin de desvirtuar el Hallazgo No. 23 nos permitidos manifestarle lo siguiente,:</p>	<p>El Hallazgo se mantiene, los soportes no muestran el cumplimiento del objeto en los términos señalados en la minuta ni</p>	X		X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>informes necesarios para garantizar la evaluación del cumplimiento, según lo pactado en la cláusula tercera del contrato.</p> <p>No se cumplió con los pagos pactados. Sin embargo, no se evidenció los ajustes o adiciones para el cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que su vencimiento fue hasta diciembre 14 de 2012.</p> <p>En la carpeta del contrato se observó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1958 del 20 de abril de 2012 se registra por \$ 2.315.955.000, a través de los rubros:... Atención con calidad, en la prestación de servicios de salud a la población vallecaucana y el certificado de registro presupuestal CRP se expide por \$ 209.987.100, expedido el 3 de diciembre de 2012.</p> <p>Observándose que no se da cumplimiento a los compromisos establecidos en la minuta del contrato, ni en los términos el contrato, dado que a la fecha de la presente auditoria, no se ha cancelado el valor de dicho contrato, el cual sería financiado con recursos del Ministerio de la Protección social con destinación específica para los desplazados.</p> <p>Se evidenció que a la fecha de la presente visita (julio de 2013) no se registró pago alguno al contratista, es decir al Hospital Duarte Cancino.</p> <p>A esto se suma otro hecho irregular, al consultar en el acta de cierre fiscal del Departamento del Valle del Cauca a diciembre 31 de 2012, no está constituido como cuenta por pagar, solo la suma de \$ 48.433.792,00, según consta en el acta No. 001.</p> <p>Con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca no está dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta y sexta del contrato.</p>	<p>Si bien es cierto, por a la fecha de suscripción del contrato y por problemas de índole administrativos no se nombró supervisor, también cierto que en fecha 29 de diciembre de 2012, renombro un supervisor liquidador, quien realizó el informe final de supervisión. Se anexa Copia.</p> <p>No está en cuentas por pagar por que los informes de la supervisión liquidadora presentó el informe final con posterior a la fecha del cierre fiscal de 2012, por tal razón no se constituyeron como cuenta por pagar.</p> <p>Una vez se efectúe el acta de liquidación se procederá a evaluar los saldos pendientes por pagar de acuerdo al balance financiero que determina los valores a reintegrar o pagar.</p> <p>Una vez se determine el hecho financiero de pagar los recursos establecidos en el acta de liquidación, se procederá a conformar la apropiación presupuestal requerida para atender estos compromisos, de acuerdo a la fuente de financiación.</p> <p>Ver anexos SADE 177451-</p>	<p>los pagos según lo pactado en el contrato.</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
		15 /08/2013 -22 folios AZ adjunta.....								
18	No se evidenció el acta de conciliación del mes de diciembre de 2012, no obstante se registra un giro de \$187.494.987,00 el día 27 de febrero de 2013, correspondiente a los servicios del mes de Diciembre, incumpliendo lo establecido en la minuta del contrato, en referencia a que los pagos se realizan conforme las actividades descritas en acta de conciliación.	<b>SUSTENTACION:</b> Con el fin de levantar el hallazgo nos permitimos informar a la comisión auditora lo siguiente El proceso de auditoría se implementó por parte nuestra, solo para el contrato principal del Hospital ISAIAS DUARTE CANCINO (Ver Tabla N° 1), no tuvimos conocimiento alguno de adición a través de otrosí o contrato adicional (#0037-1 y #0763). El valor total del contrato coincide con el valor registrado en el hallazgo	El Hallazgo se mantiene, los soportes no muestran el cumplimiento del objeto en los términos señalados en la minuta ni los pagos según lo pactado en el contrato. Se mantiene en firme el hallazgo, la entidad no soporta el acta de conciliación del diciembre, sin embargo efectúa pagos en la vigencia 2013- Queda en firme como hallazgo administrativo-	X						
19	Igualmente, con ocasión de la visita realizada al Hospital Isaías Duarte Cancino, dentro del proceso auditor, se encontró que no existe responsable del Control Interno, situación ésta violatorio del mandato constitucional establecidos en los artículos 209 y 269 y la Ley 87 de 1993 demás normas que desarrollan los asuntos del control interno en las entidades públicas del Estado Colombiano, es decir que no se conoce el estado actual del sistema de control interno del Hospital, ni los resultados de la evaluación a la gestión, como tampoco las recomendaciones y sugerencias que hayan contribuido al mejoramiento y optimización con calidad de la población vallecaucana.  La Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", establece:  "ARTÍCULO 5o. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles ...."  Según el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, Estatuto Básico	<b>SUSTENTACIÓN:</b> <b>En cuanto al Nombramiento</b> Para el caso específico del Hospital Isaías Duarte Cancino ESE, es necesario remitirnos a la Ley que hace referencia al nombramiento del funcionario responsable de control Interno, toda vez que esta normatividad sufrió modificaciones en el año 2011, a través de la Ley 1474 de 2011, creando a su vez un régimen de transición para aquellos funcionarios que ostentaran el cargo al 1° de Enero de 2012; para el caso del Hospital Isaías Duarte Cancino ESE, es nuestro	Se mantiene el hallazgo administrativo disciplinario, porque a la fecha de la auditoría no existe el responsable de Control Interno. Así lo confirma el departamento en su respuesta al hallazgo.	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>de la Administración Pública, ésta se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública de la cual forman parte la Empresas Sociales del Estado ESE.</p> <p>La Ley 87 de 1993 dispone:</p> <p><i>“ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.</i> El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”</p> <p><i>“ARTÍCULO 8o. EVALUACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN EN LAS ORGANIZACIONES.</i> Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.”</p> <p>Asimismo no se está dando cumplimiento a lo establecido en La Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, que modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, en el siguiente sentido:</p> <p><i>“ARTÍCULO 8o. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO.</i> Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:</p> <p>Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al</p>	<p>deber resaltar que el encargado de Control Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino fue nombrado en los términos de la Ley 87 de 1993 a través de concurso de méritos, sin embargo dicho funcionario estuvo en el cargo hasta febrero 28 de 2013, estando vigente su período fijo del cargo que según la reforma de la Ley 1474 de 2011 iba hasta el 31 de Diciembre de 2013. De conformidad con la última parte del Párrafo anterior, tenemos que la falta absoluta del cargo se presentó solo en el mes de febrero de 2013, por renuencia del titular, surgiendo consecuentemente el interrogante de a quien correspondía el nombramiento del funcionario, toda vez que el régimen de transición no contempló el evento de faltas definitivas antes del vencimiento del período fijo, caso en el cual se procedió a verificar las normas correspondientes y dar aplicación a los conceptos que solo hasta la fecha han empezado a conocerse en virtud de la nueva normatividad.-----</p> <p>Tenemos entonces que el vacío jurídico solo ha sido suplido a través de los</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.</p> <p>Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”</p> <p>“ARTÍCULO 9o. <i>REPORTES DEL RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO.</i> Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:</p> <p>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.”</p> <p>En la aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 a las Empresas Sociales del Estado territoriales, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>El artículo 209 de la carta Política señala que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>La Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.</p> <p>Por su parte, La Ley 100 del 23 de diciembre de 2003, señala en sus artículos 194, a 197 el régimen de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>El Decreto 1876 de 1994, establece: “<i>Artículo 21. CONTROL INTERNO:</i> Toda Empresa social del Estado deberá organizar el sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley 87 de 1993.” Configurándose posiblemente un Hallazgo administrativo y disciplinario</p>	<p>conceptos y jurisprudencias que están empezando a salir, que en el evento de haberse nombrado un responsable de control interno estando en un régimen de transición se pudo haber afectado un bien jurídico y por tanto solo hasta tener la seguridad jurídica frente al tema se podría dar el respectivo nombramiento el cual a la fecha se está surtiendo dando aplicación al artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, corresponde nombrar a los Gobernadores y Alcaldes al Jefe de la Oficina Asesora de Control interno.....</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	El no cumplimiento a las normas citadas anteriormente por parte de los responsables de la designación del responsable del control interno en el Hospital Isaías Duarte Cancino ESE, de II nivel de complejidad									
	<b>Línea Financiera</b>									
20	<p>El boletín diario de caja, presentado por la Tesorería General del Departamento, se diligenció en archivo de Excel con cifras obtenidas del módulo de contabilidad, lo que indica que el aplicativo SAP no está en capacidad de generar estos reportes, además, se evidenciaron procedimientos que deben ser ejecutados por el área de Tesorería, se vienen realizando en contabilidad, como son: el seguimiento, registro e identificación de los ingresos, de donde se colige, que presuntamente, el módulo de tesorería no se ha desarrollado a plenitud y falta desagregar funciones entre las áreas que componen la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Estas situaciones generan riesgo en el control y manejo de los recursos monetarios de la Entidad por falta de aplicación del módulo de "boletines diarios de caja" además, porque no se realizan auditorías internas de control a los sistemas para el seguimiento y control del SAP.</p> <p>Es de anotar que en la auditoría realizada a la vigencia 2011 se evidenciaron anomalías que han venido acaeciendo en los Sistemas (SAP) de Información SAP en los módulos, recaudación de rentas de los automotores y presupuesto.</p>	Se diseñó el estudio y documentos previos para contratar la prestación de servicios profesionales para la implementación de nuevas funcionalidades y ajustes al estándar del Sistema de Gestión Financiera- SAP que permita mejorar la eficiencia de los procesos financieros que se desarrollan a través de la utilización de ésta herramienta informática, en donde en lo que le corresponde a Tesorería se encuentra que debe desarrollar los siguientes reportes: Boletín diario de bancos, flujo de caja, libro de bancos, conciliación bancaria y embargos. En la actualidad se está adelantando el proceso de contratación.....	En la respuesta presentada la Entidad esta reconoce que faltan implementar funcionalidades en el Área de Tesorería (boletín diario de caja, libros de bancos, etc.) y que se vienen adelantando gestiones para su implementación, por tal razón el Equipo Auditor, Considera que el <b>hallazgo Administrativo queda en firme</b> hasta tanto se desarrollen a plenitud estas funcionalidades en el Sistema de Gestión Financiera SAP.	X						
21	<p><b>El Impuesto de Vehículo Automotor</b> la Administración Departamental causa y registra el ingreso con la información del extracto bancario, contrariando las Normas técnicas Relativas a las Rentas por Cobrar, las cuales determinan que estas deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos Administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, con este actuar la administración contrario lo Establecido en la Resolución 354 de 2007 numeral 9.1.1.</p> <p>Se evidenciaron Deficiencias en el control, manejo y</p>	Teniendo en cuenta que el sistema de información financiero no es el software definitivo que permitirá la gestión del impuesto de vehículos automotores, pues como se ha manifestado es una solución temporal, ya que la Gobernación tiene definido implementar el módulo de TRM que es modulo	Evaluada la respuesta de la Entidad, por el Equipo Auditor no la Considera pertinente, toda vez que en la vigencia auditada 2012 la renta por cobrar – Impuesto Vehículo Automotor no se reconocieron de acuerdo a los parámetros establecidos por LA Contaduría General de la Nación ( Régimen de Contabilidad Pública) Por tal razón El Hallazgo Administrativo con connotación	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	seguimiento de los contribuyentes de los diferentes tributos manejados por el Departamento y en especial los del impuesto de Vehículos, al cierre de la vigencia fiscal de 2012 solo se conocía la base de datos de la Secretaria de Transito del Municipio de Cali, situación riesgosa para el proceso de fiscalización en lo referente a los cobros persuasivo y coactivos de la Administración Central, porque se pueden perder recursos por efecto de las Caducidades.	estándar del sistema SAP, para registrar en línea el recaudo del impuesto; sin embargo durante este periodo de transición, a partir del 01 de enero de 2013, que la Administración Departamental asumió directamente el control del Impuesto sobre vehículos automotores, se han venido adelantando las gestiones y trámites pertinentes a fin de lograr registrar en forma directa el recaudo de los ingresos por este concepto, tales como:	disciplinaria queda en firme.							
22	La subcuenta depósitos judiciales de la Cuenta Depósitos entregados en garantía al 31 de diciembre presenta saldo de \$83.096 millones, lo que indica que estos recursos se encuentran respaldando las diferentes demandas que cursan en contra el Departamento del valle del cauca como medidas cautelares ; al aprobarse el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle amparado en la Ley 550 de 1999 por parte de la Asamblea Departamental y el Ministerio de Hacienda respectivamente, las medidas cautelares quedan suspendidas, por tal razón la Administración Departamental debe adelantar las gestiones pertinentes para la recuperación de los \$83.096 millones que entraran a formar parte de las fuentes de financiación para el pago de acreencias reconocidas en el Acuerdo de Reestructuración de pasivo.	El Departamento del Valle del Cauca aclara y ratifica que no existe detrimento patrimonial, puesto que los recursos no se encuentran extraviados, corresponden a medidas cautelares que una rama del poder público como lo es la JUDICIAL, ordeno dentro de un proceso jurídico que se inmovilizará (situación que puede ser verificada por la Contraloría a través de la realización de una auditoria a los diferentes juzgados en los cuales reposan los títulos judiciales).	Analizada en detalle la respuesta y los soportes suministrados por la Administración Central los cuales corresponden a tres (3) documentos de compensación identificados con No.200038232, 200038248, 200039464 fechados 31-07-2012 ;31-07-2012 y 30-09-2012 que suman <b>\$ 1.808.582.712</b> y Anulaciones de cuatro (4) documentos identificados con No. 5300002306; 7400005632;7400005713 y 7400005713 fechadas 29-02-2012; 29-02-2012; 31-03-2012 ; 31-03-2012 las cuales ascienden a <b>\$ 1.050.296.870</b> ; las anulaciones y documentos de compensación de la cuenta 142503 <b>DEPOSITOS JUDICIALES</b> en sus movimientos créditos suma <b>\$2.858.879.582</b> .	X						
23	El Departamento del Valle del Cauca no presenta en sus estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2012 información razonable sobre los bienes inmuebles del departamento al encontrarse diferencias entre los bienes que reposan en la Secretaría de Desarrollo Institucional – Área	Los predios que administra la Secretaria de Desarrollo Institucional son los que están registrados en el Sistema de Información	Una vez evaluada la respuesta de la entidad y considerando que el debido proceso de la entidad ya se surtió en los tiempos dispuestos de acuerdo a la normatividad legal no	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	Inmuebles y los Estados Contables del Departamento, donde se identificaron 51 bienes con situación jurídica de propiedad del departamento que no se encuentran registrados en los estados contables y 144 bienes que se encuentra registrados en los estados contables pero no aparecen en el inventario de la Secretaría de Desarrollo Institucional- Área Inmuebles, estas diferencias entre los inventarios se origina principalmente por la ausencia de conciliación y seguimiento tanto en la Secretaría de Hacienda como en la Secretaría de Desarrollo Institucional de los bienes inmuebles del departamento, situación que viene afectando de manera directa la administración y tenencia de los mismos, la pérdida de bienes que se encuentran sin uso, o que están en manos de terceros generando pérdidas al departamento ante la existencia de bienes sin control y uso, afectando la razonabilidad de los Estados Contables, e incumpliendo lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 354, 355,356 de Septiembre 05 de 2007 Normas relativas a los activos, numerales 21 y 22 del artículo 34 y numeral 35 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Financiera Territorial, utilizando para ello el programa informático denominado SAP del cual tiene acceso la Contraloría Departamental, teniendo en cuenta que en el informe se manifiestan inconsistencias, en aras del derecho de contracción y defensa, respetuosamente se solicita a la Contraloría Departamental informar cuáles son los 51 bienes con situación jurídica de propiedad del departamento que no se encuentran registrados en los estados contables y 144 bienes que se encuentra registrados en los estados contables pero no aparecen en el inventario de la Secretaría de Desarrollo Institucional- Área Inmuebles. Para verificar el contenido del hallazgo.....	es posible darles nuevamente prorroga, igualmente debe tenerse en cuenta que la observación que el equipo auditor levantó está dirigida a los bienes y no a su costo y la respuesta de la entidad se direcciono únicamente al valor registrado en el módulo de activos fijos y en los registros contables, concluyendo así que la respuesta no subsana la observación y esta se mantiene en firme con todas sus connotaciones.							
24	Se evidencio que la Administración Departamental no ha realizado las actualizaciones de la Propiedad Planta Y equipo incumpliendo lo determinado por CGN EN el manual de procedimiento contable el cual indica que las actualizaciones de las Propiedades Plantas y Equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años , a partir de la última realizada y el registro debe quedar en el periodo contable respectivo, esta situación subestima los Activos y contraría los preceptos establecidos en los Numerales 18, 19 y 20 , Capítulo III, Título II, de la Resolución 356 de 2007 de la CGN.)	Teniendo en cuenta la situación fiscal en la cual se encuentra el Departamento del Valle del Cauca con ocasión de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, la Subsecretaría Económica y de Presupuesto informó que el rubro apropiado para la presente vigencia fiscal con el objeto de realizar los avalúos de los bienes inmuebles del Departamento se encuentra aplazado, en cumplimiento	Analizada y evaluada la respuesta de la Entidad, por el Equipo Auditor no la Considera pertinente, toda vez que se incumplió con lo determinado por la Contaduría General de la Republica en lo referente a la Actualización de la Propiedad Planta y Equipo. <b>En tal razón el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria se mantiene</b>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
		del Decreto 0531 de 2013 "Por medio del cual se realiza el aplazamiento en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2013" (anexo). Circunstancia por la cual en el presente año no se han podido realizar avalúos.....									
25	<p>Con el fin de establecer el Control y Estado de los Activos que conforman el Grupo de la Propiedad Planta y Equipo, se comisionó funcionario del Grupo Auditor para realizar visitas a las diferentes instalaciones y Municipios de la Gobernación del Valle para verificar la existencia física y Estado de los diferentes bienes muebles e inmuebles del Departamento, en las cuales se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De los vehículos con que cuenta el departamento del valle del Cauca, los cuales suman 152 , solo 72 se encuentran activos o en servicio, el restante de los vehículos se encuentran en bodegas, talleres a la espera de ser dados de baja.</li> <li>✓ Casa un (1) piso ubicada en el Municipio de Andalucía (Recaudación de Rentas) Carrera 5 No. 11-37 se encuentra desocupada y en mal estado; habita por una persona quien dice cuidarla sin que medie ningún tipo de contrato con la Administración Departamental del Valle .</li> <li>✓ Planta de Lácteos Municipio de Argelia Carrera 3 No. 1-58 esta dirección no concuerda con la suministrada por la Administración, en esta dirección se ubica una casa antigua de dos (2) pisos que se encuentra en mal estado y desocupada.</li> <li>✓ Casa de tres (3) pisos Municipio de Cali Dirección AV6a.Oeste No 22- 40 Inmueble en mal estado, ocupada por persona que no se vinculada contractualmente con la Administración Central.</li> <li>✓ Lote Cra. 7 Calle 9 y 10 Municipio de B/Grande en este predio funciona la Institución Educativa Antonio Nariño</li> </ul>	<p>De conformidad a las actuaciones que reposan en este expediente, en este predio funcionó la antigua casa de rentas departamentales y actualmente se está realizando el trámite de entrega en comodato a la administración municipal de Andalucía (V).</p> <p>De conformidad al expediente administrativo éste predio fue entregado al Departamento por Indeval, este predio no es usado ni ha funcionado como planta de lácteos. La dirección es la correcta, según visita del área de bienes inmuebles y documentos de propiedad que reposan en el expediente.....</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la Entidad, por el Equipo Auditor no la Considera pertinente, toda vez que se evidencio en visitas físicas practicada por funcionario de la Contraloría a los diferentes Bienes Muebles e inmuebles de la Administración Departamental la falta de protección y control de estos: <b>En tal razón el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria se mantiene.</b></p>								



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>se evidencio que no existe contrato con la Administración Departamental.</p> <p>✓ Terminal de Transporte Diagonal 52No.42ª-191 Municipio de Sevilla en este predio se pretendió Construir el terminal de trasporte de Sevilla, solo se construyeron ocho (8) columnas, a la fecha no se ha legalizado la tenencia del bien.</p> <p>✓ Casa Municipio de Cali, Dirección Carrera 17 No. 13ª -65 Con Matricula Inmobiliaria No.370-261129 Barrio Guayaquil, se encuentra totalmente deteriorada en ruinas y abandonada.</p> <p>✓ Local Comercial en el Municipio de Cali, Dirección: Carrera 6 No. 20-35/41 Con Matricula Inmobiliaria 370-241354 Barrio San Nicolás en la Actualidad este inmueble se encuentra desocupado.</p> <p>Con el fin de hacerle seguimiento a la función de Advertencia, se visitó la Secretaria de Asuntos Étnicos del Departamento (Acta de Visita Fecha 14 de junio de 2013), área encargada de la titulación de los predios, determinado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por medio de los contratos No. 1254 del 01 de Diciembre y No. 0565 del 11 de mayo de 2011, el Departamento del Valle pretendía llevar a cabo la titulación de los predios ubicados en el Municipio de Buenaventura, pero no alcanzó la meta de la titulación de los predios.</li> <li>• Aunado a lo anterior, para la vigencia del año 2012 en el presupuesto de la Secretaria de asuntos Étnicos no se dejó apropiación presupuestal para la titulación de estas propiedades.</li> <li>• En la vigencia de 2013, tampoco se evidenció en el presupuesto dicha apropiación, para continuar con el proceso de titulación de los predios ubicados en las localidades de Juanchaco, Ladrilleros, La Barra, Puerto España, Miramar.</li> </ul> <p><b>Igualmente se constató en la Ordenanza No. 355 del 23 de Marzo de 2012, en la cual se confieren facultades</b></p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>protompre por un término de 12 meses a partir del 23 de Marzo de 2012 hasta el 23 de Marzo de 2013, para continuar con le proceso de titulación en los predios de Ladrilleros, Juanchaco, La Barra, Puerto España y ,Miramar en el Municipio de Buenaventura Valle del Cauca, terrenos que fueron cedidos por la Nación a través de la Ley 55 de 1966, pero el Departamento del Valle del Cauca, a la fecha de este proceso auditor, No ha cumplido con el mandato Ordenanzal.</p> <p>Con respecto a las observaciones del grupo Propiedad Planta y Equipo relacionadas en la Función de Advertencia la Administración Departamental viene incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Republica la cual indica que las actualizaciones de las Propiedades Planta y Equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada. Solo se realizaron avalúo técnico a 58 predios que se dispusieron para la venta, de los cuales se vendieron cinco (5).</p> <p>Con lo expuesto en los párrafos anteriores, se colige que la Administración Departamental no adelantó gestiones pertinentes para solucionar las observaciones plasmadas en la función de Advertencia proferida por el Señor Contralor en agosto de 2012.</p>									
26	<p>La Subcuenta Recaudos por clasificar ( Recursos a favor de terceros) al 31 de diciembre de 2012 presenta saldo de \$8.487 millones lo que indica que a la fecha no se conoce el origen del recurso, por tal razón estos deben mantenerse en tesorería hasta tanto se identifique su procedencia; evaluado el Estado de Tesorería generado por la administración central al 31 de diciembre de 2012 y en especial la fuente de Recursos de terceros, la cual presenta saldo de \$26.420 millones, la tesorería relaciona detalladamente las Entidades a quienes le pertenecen estos recursos y en esta no figuran los recursos por clasificar, esta situación evidencia la falta de conciliación de la información entre Tesorería y Contabilidad, contrariando presuntamente los preceptos establecidos en la Resolución No 357 de 2008 de la CGN , Numeral 3.8. Además, el no identificar la información en la vigencia y por ser cifras representativas subestima el Estado de Actividad Financiera Económica y Social en lo correspondiente al</p>	<p>El saldo de \$8.487 millones registrado en la subcuenta de balance 290580 Recaudos Por Identificar, al 31 de diciembre de 2012, corresponde a consignaciones que se encuentran en proceso de identificación o de soporte para su posterior registro en el ingreso. Estas consignaciones se encuentran contabilizadas en los libros de bancos y reflejadas en los respectivos extractos bancarios, lo que significa que estos valores se encuentran en el Tesoro</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la Entidad, por el Equipo Auditor no la Considera pertinente, porque hasta tanto no se identifique la procedencia del Recurso no se puede considerar propiedad del Departamento y así lo consideran las prácticas contables al establecer el registro en cuenta puente 2905 RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS mientras se identifica el origen del recurso. Esta situación denota la falta de conciliación entre las Áreas de Contabilidad y Tesorería por tal razón el Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria se mantiene.</p>	X		X				



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
		<p>Departamental, en los fondos a los cuales están adscritas y agrupadas las respectivas cuentas bancarias en donde fueron efectuadas. Una vez identificadas y soportadas con declaraciones, recibos o consignaciones, se registra en las cuentas del ingreso. Esto no significa que dicho valor corresponda a recursos de terceros; son recaudos del Departamento que temporalmente se registran en esa cuenta mientras se pueda registrar su ingreso de acuerdo a las prácticas contables generalmente aceptadas. Los recursos identificados en el Estado del Tesoro como Recursos de Terceros, corresponde a los valores que no son recursos del departamento o erogaciones que ya surtieron su trámite presupuestal, tales como: descuentos, retenciones, parafiscales, nóminas no reclamadas, cheques no cobrados, depósitos judiciales, impuestos de vehículos por distribuir a los Municipios, tasas y estampillas por distribuir.....</p>							
27	<p>La Administración Departamental construyó el indicador sin tener en cuenta gastos de corrientes causados al 31 de diciembre de 2012, que no se cancelaron y, debieron formar parte de la base de los Gastos de Funcionamiento para la construcción del indicador, los cuales no han perdido la</p>	<p>La Administración Central Departamental no presentó contradicción a esta Observación.....</p>	<p>La Administración Central Departamental no presento contradicción a esta Observación, <b>por tal razón el Hallazgo Administrativo queda en firme.</b></p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>connotación de gastos corrientes. Los gastos fueron los siguientes: cesantías e intereses Régimen Anualizado, Cesantías Régimen Retroactivo causados al 31 de diciembre de 2012, concurrencia Univalle, vigencia 2012; Sentencias del Decreto 2108 del 92 al 31 de diciembre de 2012 con mandamiento de pago.</p> <p>Si la Administración Departamental tiene en cuenta estas obligaciones para la construcción del indicador, indudablemente estaría por encima de los límites de Gastos de funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, determinado en la Ley para Departamentos de primera categoría.</p>								
28	<p>La Administración Departamental vienen recaudando Recursos, a los cuales no se ha logrado identifica la fuente, por tal razón no se pueden realizar las afectaciones presupuestales correspondientes , al 31 de Diciembre estos ascienden a \$8.487 millones, situación que desnaturaliza la ejecución presupuestal de ingresos; la Administración debe adelantar las medidas pertinentes para que en el menor tiempo posible se consiga identificar el origen de estos Recursos. Para poder aplicarlo en los diferentes obligaciones adquiridas por el Departamento.</p>	<p>La entidad no dio respuesta al presente hallazgo</p>	<p><b>Por no haber ejercido el derecho de contradicción la entidad el hallazgo queda en firme.</b></p>	X					
29	<p>En el arqueo realizado a la caja menor del despacho del gobernador se evidencio un faltante de \$50 mil, que corresponde a un billete falso que se encontraba dentro del efectivo que reposa en la caja, que según declaraciones de la responsable del manejo y custodia de la caja corresponde a un billete falso que el banco entregó cuando realizo el cambio del cheque de Infi valle, registrándose este faltante en la caja menor, la cual debe ser reintegrado por el encargado legalmente del manejo de la caja menor.</p>	<p>En cuanto a lo que concierne al Hallazgo determinado por un faltante de \$50.000 pesos, éste se presentó por una circunstancia trágica de que en el fajo del Banco respectivo se filtró un billete falso. A pesar de las reclamaciones procedentes que se radicaron formalmente ante el Banco, no se ha logrado hasta el momento la reposición del dinero en discusión. Como resultado de esta ingrata experiencia se ha instruido a la persona encargado de hacer el manejo del cambio del dinero para que ella haga precisa verificación del dinero, de la calidad del</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad y considerando que la situación expresada por la entidad, el hallazgo se deja como administrativo para plan de mejoramiento.</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
		dinero al interior de las instalaciones del Banco.....									
30	De los bienes que se encuentran entregados en <b>comodato</b> por el Departamento del Valle del Cauca, se evidenció que de los 58 predios, 21 minutas contractuales no contenían cláusula para que autorizaran prórroga automática, como se evidenció en la carpeta contractual suscrita entre el ente territorial y la Unidad Ejecutora de Saneamiento "UES" en la que no aparecen los soportes o documentos a que hace referencia en la minuta del contrato, como lo exigía la cláusula décima tercera en los siguientes; A)...."Acta de posesión del Dr. Angelino Garzón, Gobernador del Valle y acta de posesión de la doctora María Elena Castrillón, Secretaria de Desarrollo Organizacional. B) Decreto No. 0138 del 12 de marzo de 2003 y acta de posesión No. 2003-0433 de 13 de marzo de 2003 del doctor Alfonso Rojas Palacios director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle. C) fotocopia de las escrituras públicas No. 576 del 26-05-72 y 1290 del 1-10-75 de la notaria segunda del circuito de Cartago y notaria quinta del circuito de Cali. D) solicitud del inmueble presentado por el doctor Alfonso Rojas Palacios director de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle. E) autorización del señor gobernador F) acta de la entrega del inmueble. G) publicación del contrato en la gaceta departamental. H) concepto jurídico favorable y acta del comité de contratación."	En los contratos de comodato no se incluye la cláusula prórroga automática, en cumplimiento al artículo 38 de la Ley 9 de 1989	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo, porque los funcionarios encargados del manejo y custodia de los bienes inmuebles del Departamento del Valle deben garantizar a quien le encargan o entregan a través de contratación bienes inmuebles con el lleno de los requisitos legales, un contrato en términos reales para que logren los fines estatales, pues la irregularidad consiste en que los contratos se encuentran vencidos sin mediar contrato alguno y mas riesgoso en tenencia de terceros. Por lo anterior el hallazgo se deja en firme y hará parte del informe preliminar.	X		X					
31	Los contratos de comodato no tienen contrato vigente, los cuales se encuentran expirados desde el año 2008. Evidenciándose que no se realizan en tiempo real y oportuno las respectivas Interventoría de acuerdo al cumplimiento del contrato, pues no se efectúa por parte de los supervisores y/o responsables del proceso un adecuado control y real a los bienes inmuebles entregados en ARRENDAMIENTO como se evidenció en el caso de la firma SERALCOP de prestación de servicios de fotocopias que funciona en el semisótano y la ASOCIACIÓN ASOLIV (fotocopias en el primer piso), que actualmente se encuentran prestando el servicio sin un contrato suscrito entre las partes, sin una real justificación, sin identificar los costos y la contraprestación que genera entre las partes, sin determinar en un contrato los valores realmente que recibe el Departamento mensualmente, hecho que evidenció el mal manejo, custodia,	Con el fin de desvirtuar el hallazgo Nro. 41 de la Contraloría General del Departamento, me permito informar a la Honorable Comisión Auditora que en virtud a que el consumo promedio diario en fotocopias para la vigencia 2012, tal como se certificó mediante oficio Nro. 2230-031 del 4 de julio de 2013, SADE Nro. 119992, es inferior al exigido en el contrato Nro. 0350 de 2008 y que el monto total en	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo, porque los funcionarios encargados del manejo y custodia de los bienes inmuebles del Departamento del Valle deben garantizar custodiar y darle buen manejo a los bienes del Departamento del Valle, y especialmente cuando son dados en encargo o tenencia a través de contratos de comodato o arrendamiento, la cual deben estar amparados bajo los principios constitucionales del artículo 209 de la constitución Política y con el lleno de los requisitos legales, contrato	X		X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	responsabilidad de los bienes inmuebles la cual afecta los estados contables	fotocopias fue de 98.819, se informó al contratista la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de la referencia, en la presente vigencia fiscal, situación que se encuentra en conversaciones para definir no solamente el cumplimiento de la totalidad de las copias pactadas en la anterior vigencia fiscal, sino también la renovación de su contrato y su permanencia en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Valle, dado que desde el mes de noviembre 14 de 2012, mediante SADE Nro. SDI1549, suscrito por la Doctora ALCIRA OSPINA TRIANA, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se informo al contratista, sobre la terminación unilateral del contrato. Decisión Administrativa que está por definir.....	suscritos en términos reales y con la contraprestación clara, expresa y exigible para que logren los fines estatales, pues la irregularidad consiste en que los contratos se encuentran vencidos sin mediar contrato alguno y más riesgoso en tenencia de terceros y sin póliza alguna que garantice el pago de los cánones de arrendamiento cumplidamente, igualmente la misma Secretaria manifiesta que la decisión Administrativa esta definir situación que aún no está legalmente resuelta, lo que genera una omisión en el procedimiento de control y seguimiento en los bienes inmuebles del Departamento del Valle del Cauca, incumpliendo con la Ley 734 de 2002 articulo 21. Por lo anterior el hallazgo se deja en firme y hará parte del informe preliminar.							
	<b>Línea de Legalidad</b>									
32	El Departamento del Valle del Cauca no ha adoptado el Manual de contratación interno por medio de acto administrativo. Actualmente existe un procedimiento pero no lo utilizan, teniendo en cuenta que las catorce (14) Secretarías de la Entidad, cada una, ejecuta la contratación de acuerdo a la Política que desarrolla y a los presupuestos asignados de acuerdo al Manual de Funciones, situación que ha generado demora en las etapas contractuales porque las minutas contractuales y el Acta de Liquidación deben ir firmadas por el Gobernador del Valle, por el Secretario de Despacho y por Jefe del Departamento Jurídico de la Entidad hecho que ha generado demora y represamiento en los	Existe manual de contratación aprobado por el comité coordinador de Control interno y calidad mediante acta 005 del 26 de octubre de 2011. Documento que constituye la voluntad de la Administración.  El jurídico suscribe las minutas contractuales no	La respuesta no desvirtúa el hallazgo, pues los procesos, procedimientos y manuales que formule la administración central deben adoptarse por medio de ACTOS ADMINISTRATIVOS, para su validación y aplicación, es decir legalizarse, para que gocen de fuerza de Ley (administrativa) y pueden estar revestidos de legalidad y publicidad, dentro de estos términos el Departamento del	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	procesos contractuales.	<p>como parte sino dando visto bueno en cumplimiento a su función de apoyo y asesoría al señor gobernador.</p> <p>En la actualidad el señor Gobernador delegó en las Secretarías de Origen donde nacen las necesidades contractuales la liquidación de los mismos, conforme a las exigencias de Ley.</p>	<p>Valle del Cauca aun no ha adoptado manual de contratación interno. Igualmente se precisa que la Oficina de Control Interno del Departamento tiene las facultades de controladora no de coadministradora, pues es totalmente diferente un comité de coordinador y calidad a un MANUAL. <b>En estos términos queda en firma el presente hallazgo hará parte del informe final.</b></p>							
33	<p>Se observó que la Gobernación del Valle del Cauca “alquiló un software” externo, para depurar la base de datos de los vehículos y agruparla, debido a que la información que les entregó el Centro Diagnostico Automotor del Valle – CDAV, no era una información ajustada y cierta, ya que no contenía la descripción de vehículo por vehículo, características de los mismos, etc.</p> <p>Según lo establecido en el contrato realizado con la firma contratista SMART, esta firma posee el programa y es la encargada de migrar la información; es importante precisar que en el informe de Auditoría Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012 realizado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ebrero de 2013, se puntualizó que no se evidenciaba el método de selección objetiva aplicado por la Administración Central para elegir la firma contratista y la efectividad en el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Se evidenció que en virtud del contrato celebrado por la Gobernación del Valle del Cauca con la firma contratista SMART, dicha firma debía elaborar en asocio con el Departamento, un software para ponerlo a disposición de la entidad departamental y de igual manera brindar el soporte técnico para la implementación de una solución tecnológica.</p> <p>Igualmente, se observó que no hubo una precisa, oportuna y adecuada planeación, pues la contratación fue asignada directamente y no se evidenciaron más propuestas. El contrato se suscribió por el término de 20 días, el cual finalizó</p>	<p>En primer lugar, el contrato de prestación de apoyo a la gestión número 07075 de diciembre 10 de 2012, cuyo objeto fue <i>“Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el poblamiento de las base de datos del Impuesto de vehículos automotores en el Departamento del Valle del Cauca”</i>, se originó en la necesidad del Departamento del Valle del Cauca de reconstruir la base de datos para la liquidación y cobro del impuesto de vehículos automotores, con base en la información física que reposaba en la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, con la información sobre el recaudo del impuesto de vehículos de vigencias anteriores que poseían los bancos recaudadores, la información que nos suministraran los</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la entidad, el hallazgo se deja como administrativo.</p>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	el 31 de diciembre de 2012.	organismos de tránsito de los Municipios del Valle del Cauca y finalmente, la información que nos suministrara el CDVA, de tal manera que se pudieran extraer los datos necesarios para hacer la liquidación y recaudo del impuesto de vehículos a partir del 1º de enero de 2013.								
34	<p><b>Contrato de Prestación de Servicios No. 0202</b> del 23 de marzo de 2013 suscrito con el contratista Martin Alonso Rodríguez Zúñiga por \$49.500.000., por un periodo de 9 meses cuyo objeto contractual de acuerdo a la cláusula primera fue ejecutado <i>“como Profesional en Relaciones Internacionales y experiencia en gestión de proyectos para brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento que conlleven al fortalecimiento de las de las finanzas públicas”</i> en la misma cláusula se le dio alcance al objeto como lo especificaban los numerales del 1 al 8 como obligaciones del contratista entre otras en comillas</p> <p><i>“.....Numeral 3 de Elaborar los documentos de modificación a los proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda...4-Elaboración de nuevos proyectos de la inversión de la Secretaría”</i> observándose en estas dos actividades que no aparecen soportes que evidencien la ejecución de las mismas.</p> <p>Igualmente de acuerdo a la necesidad requerida en los estudios previos del contrato, el contratista debía tener experiencia en gestión de proyectos pero este no aportó experiencia relacionada por <b>escrito</b> que lo acreditara como tal lo que denota no poseía el perfil requerido por los estudios.</p> <p>En los estudios previos, dentro del <i>“análisis del valor a contratar”</i> no especifican los costos por actividades mensuales a realizar lo que no permite determinar cómo tasan el valor del contrato.</p> <p>Los avances de informes obedecen a una narración de</p>	Con el fin de desvirtuar el hallazgo administrativo y disciplinario, se anexan los documentos en los que el contratista realizaba las actualizaciones y modificaciones a los proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda, actividad desarrollada por el periodo del contrato. En desarrollo de la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigencia 2012 contribuyó a la consecución y parametrización de información estadística.	Analizada la respuesta de la entidad el equipo auditor confirma el hallazgo dado que no aclaró cuáles fueron los proyectos en los que brindó para apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento que conllevaran al fortalecimiento de las de las finanzas públicas, ni presentaron los documentos de modificación a los proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda, ni elaboración de nuevos proyectos como lo exigía el Numeral 4 de las obligaciones de contratista (Elaboración de nuevos proyectos de la inversión de la Secretaría) además, lo que aparece en el folio 20 de la carpeta contractual no es una certificación expedida por el Municipio de Palmira, obedece a una exposición que actividades que realiza el mismo contratista. Por lo anterior el hallazgo con incidencia disciplinaria continúa en firme y hará parte del informe final.	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>actividades descritas solo por el contratista, y los informes de seguimiento de interventoría describen solo los objetivos de reuniones, pero no aparece la prueba de las actividades realizadas de acuerdo a lo ordenado en el objeto contractual.</p> <p>No aparece acta de terminación del contrato ni se evidenció acto administrativo de liquidación del contrato, cuya finalidad es poner a paz y salvo a los contratantes tanto económica como jurídicamente.</p> <p>Lo anterior se genera por el ineficaz seguimiento de las actividades realizadas, la cual no permitieron evidenciar un efectivo mejoramiento en las finanzas públicas, de igual forma no se formuló el indicador de fortalecimiento recursos que impactan negativamente en la gestión de las finanzas por la imposibilidad de la medición contractual generando inobservancia de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y siguientes.</p>									
35	<p><b>Contrato interadministrativo No. 0707</b> suscrito con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, suscrito el 13 de noviembre de 2012 por <b>\$321.000.000</b> cuyo objeto contractual fue el <i>“Diseño e implementación del plan de cultura tributaria para el año de 2013 que corresponde adelantar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Gobernación del Valle del Cauca”</i> cuyas actividades u obligaciones del contratista eran 1.- <i>“Diseño e implementación del plan cultura tributaria.</i> 2.- <i>Lanzamiento del Plan de cultura tributaria, a través de diferentes manifestaciones culturales y mediante la utilización de estrategias de comunicación que fomenten los valores, principios y creencias entorno a la cultura tributaria y Difusión.</i> Y 3.- <i>Fomento y promoción del Plan”</i> ...esta consistía en <i>difundir ampliamente la realización de obras sociales en el Departamento, gracias al recaudo tributario, incentivar el pago oportuno de los tributos mediante estrategias publicitarias innovadoras y de alto impacto....).</i></p> <p>No se comprueba que se hayan ejecutado y no existen registros de publicaciones en radio y prensa realizadas en los Municipios de Valle. El Departamento del Valle del Cauca cuenta con la Secretaría de los Tics (antes telemática) y la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT, adscritas al Departamento; ambas cuentan con la infraestructura tecnológica y profesional las cuales podían haber</p>	<p>La Ley 1150 de 2007 que estableció lo siguiente en el literal c del numeral 4 de su artículo 2: .....</p> <p>Igualmente, se amplió la lista de contratos interadministrativos que, además de tener que estar relacionados con el objeto de la entidad ejecutora, deben sujetarse al sistema de licitación pública o selección abreviada; como se observa, a ella se adicionaron los contratos de “prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos” y también los suscritos con Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad, el hallazgo queda con connotación administrativa y disciplinaria.</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>desarrollado dicho objeto contractual para disminuir costos tecnológicos.</p> <p>Tampoco aparece el cronograma de actividades suscrito con la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, tal como lo exigían los estudios previos.</p> <p>Lo anterior evidencia que el contrato carece de una oportuna y acertada planeación contractual, por cuanto el mismo se celebró aproximadamente a un mes de terminarse la vigencia 2012, cuya ejecución debería cumplirse en ese término.</p> <p>Adicionalmente no se evidenció en la carpeta, el plan o documento del diseño de la cultura tributaria para el Departamento del Valle vigencia 2013, como lo ordenaba el objeto contractual.</p> <p>De igual manera, no se evidencian los informes de interventoría y/o supervisión de la ejecución del contrato, en el que se reporte la inversión de los recursos, sobre las actividades realizadas en cada uno de las tareas desarrolladas con respectivos soportes y los resultados obtenidos, así mismo el informe final, de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético con los resultados definitivos, ni cuáles fueron los medios de comunicación utilizados para la difusión del plan y durante la ejecución de las tareas programadas que constaten el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Esta situación no permite verificar el cumplimiento del objeto contractual, situación generada por falta de un oportuno, eficaz y eficiente seguimiento a la ejecución del contrato y a la ausencia de control por los responsables del mismo; es importante precisar que no se evidenciaron pagos, es decir, no habían soportes legales e informes contables de la destinación de los recursos recibidos, ni el pago de las obligaciones parafiscales.</p> <p>Así mismo, se evidenció que el Fondo Mixto subcontrató con la firma contratista Agencia de publicidad Orión, observándose que con quien contrató el Departamento no fue con quien se ejecutó el contrato, cambiando las reglas contractuales sin previa autorización, presentándose incumplimiento del objeto contractual y tampoco se hicieron</p>	<p>asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales:</p> <p>En consecuencia, con las modificaciones introducidas por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 quedó así:</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>efectivas las multas. Hasta el momento no se han cuantificado los perjuicios del mismo tal y como lo autoriza la Ley 1474 de 2011 artículo 86.</p> <p>De acuerdo a la verificación realizada, se observó la existencia de un documento ACTA DE REUNION del 13 de febrero de 2013, elaborado en la Secretaría de Hacienda, el cual está firmado solamente por la representante legal del Fondo Mixto, pero no firmaron los supervisores del contrato cuyo objeto fue reevaluar los informes de seguimiento, supervisión e interventoría y el informe final, dadas las inconsistencias advertidas en los porcentajes de ejecución contractual y costos de las actividades ejecutadas por la entidad contratista.</p> <p>Igualmente, se realizó un cuadro resumen, analizando los costos detallados de los productos ejecutados, al igual que el de los tres componentes a que se contrae el contrato interadministrativo con el Fondo Mixto y la señora Sandra Berzaida Muñoz López de la Agencia de Publicidad Orión, quien ejecutó realmente el contrato.</p> <p>En el cuadro resumen de costos, se especificaron en detalle, los productos ejecutados, al igual que los tres componentes a que se contrae el contrato interadministrativo con el fondo mixto, evidenciando desfases de estos costos, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los porcentajes de ejecución porcentual, para ellos los interventores aducen que coinciden y aceptan, que es necesario y conveniente reevaluar y/o considerar los informes a que se hizo mención, en aras de salvaguardar los intereses patrimoniales del Departamento y la imagen del Fondo Mixto. Para tal efecto se acordó que el Fondo Mixto asumiría el costo de un perito especializado que lleve a cabo la verificación de la ejecución contractual y valore a precios del mercado las actividades realizadas, así mismo como las piezas publicitarias diseñadas y producidas en virtud del contrato suscrito entre el Fondo Mixto y la Agencia de Publicidad Orión.</p> <p>Tampoco se observó la idoneidad de los contratistas (hojas de vida del personal calificado que ejecutó el contrato), no aportaron las tarjetas profesionales de los Ingenieros de infraestructura, Sistemas y la Coordinadora del proyecto que ejecutaron el contrato. De la misma forma no aparece la</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>inscripción de las Tarjetas de matrícula ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA", exigidas por la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, lo que evidenció una deficiente supervisión.</p> <p>A la fecha de esta auditoría (julio de 2013), no se evidencian pagos por este concepto.</p> <p>La falta de una efectiva y eficaz supervisión en el citado contrato, generó un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, de acuerdo a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.</p>								
36	<p>Los once (11) contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión y Profesionales números 0493, 0495, 0776, 0749, 0497, 0498, 0491, 0492, 0492, 0494, 585 y 811 de 2012, observados en los gráficos descritos en el cuerpo del informe, no evidenciaron los soportes de los requerimientos de los bienes y servicios adquiridos y ejecutados de acuerdo a las obligaciones prescritas; en las carpetas contractuales de los abogados no aparecen plasmados documentalmente las actuaciones judiciales en actas, memorandos, propuestas entre otros, y demandas.</p> <p>Igual situación se presentó con los contratos de suministro y prestación de servicios de apoyo a las gestiones realizadas en la oficina jurídica.</p> <p>Las inconsistencias observadas en cada uno de los contratos detallados, configuran un presunto hallazgo con incidencia Disciplinaria, contraviniendo la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85.</p>	<p>No obran los soportes de la gestión realizada pero aparece suscrito el informe de interventoría donde se da fe de las actuaciones desarrolladas por los contratistas. Esto por cuanto de conformidad con el art 83 L.1474 de 2011). la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico</p>		X		X			
37	<p>El artículo 11 de la Ley 2150 de 1995 que preceptúa que: <i>"En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los títulos valores."</i></p> <p>De tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política que son de obligatoria observancia como rectores de</p>	<p>El Director administrativo jurídico no suscribe las minutas como parte, las suscribe para dar el visto bueno cumpliendo la actividad de apoyo y asistencia que deba la Gobernador de conformidad con el decreto 1930 de 2012</p>	<p>La respuesta dada por entidad no desvirtúa el hallazgo porque los argumentos no obedecen a lo observado, por lo tanto <b>se deja en firme el hallazgo y hará parte del informe final</b></p>	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.</p> <p>Del contexto de la norma en los procesos contractuales realizados por el Departamento del Valle del Cauca (actos administrativos) de Justificación de los contratos, de adjudicación, firma de minuta, se observó que emplean sellos para la colocación de la numeración consecutiva y fecha del contrato, la cual no se encuentra reglamentado dentro del procedimiento contractual del ente territorial que se autorice.</p> <p>Igualmente, se evidenció que las minutas contractuales las firman el Gobernador del Valle del Cauca, el Secretario de Despacho de acuerdo a la secretaria responsable de cada Secretaría y el Secretario Jurídico sin autorización Legal, es decir funciones que no fueron delegadas por acto administrativo, igual situación aconteció en los contratos suscritos vigencia 2012 que firman los Secretarios de Despacho junto con el Gobernador del Valle del Cauca como si fueran Ordenadores del Gasto como lo exige el artículo 10 Ley 489 de 1998 que textualmente dice: <i>"Requisitos de la Delegación, el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara por la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieran"</i></p> <p>Lo anterior evidenció inobservancia de la Ley 489 de 1998 (diciembre 29) por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución política y otras disposiciones, en estos términos tenemos:</p> <p>Las anteriores situaciones se generan por la desobediencia de la Ley 2150 de 1995 por expresa prohibición y Artículo 10 Ley 489 de 1998.</p>									
38	<p>Para dar cumplimiento al subprograma de salud ambiental establecido en el plan de desarrollo 2012-2015 dentro del programa gestión ambiental territorial sostenible, se ejecutó a través de la secretaria de salud del departamento, mediante convenio interadministrativo No. 035 del 28 de febrero de 2012, suscrito con la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle "UES", el valor inicial del contrato de la vigencia 2012 fue de \$ 17.852.529.134 , se suscribe convenio adicional por \$ 2.500.000.000 para un total de \$ 20.352.529.134.</p> <p>La secretaria de salud del departamento, en el presupuesto</p>	<p><b>SUSTENTACIÓN:</b></p> <p>Con el fin de desvirtuar el Hallazgo 48 , es menester en principio hacer las siguientes claridades:</p> <p>El saldo a favor de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UESVALLE, es por \$551.949.384,</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad y los anexos probatorios, en los argumentos el mismo Departamento del Valle confirma que los convenios Nos. 0671 de 2011 y 0326 aún no han sido liquidados porque se encuentran en el Departamento Jurídico para el trámite administrativo pertinente consistente en el concepto jurídico el proyecto de acta de liquidación</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>ejecutado de la vigencia en mención, ejecuta estos recursos a través del proyecto "seguridad Sanitaria y del Ambiente" y del proyecto "vigilancia de eventos en salud pública".</p> <p>Verificado el presupuesto de la Secretaria de salud del departamento, se observa que al cierre de la vigencia 2012, no se giraron todos los recursos de este convenio a pesar que la forma de pago está establecida para ser cancelados en la vigencia. Además se observa en el presupuesto ejecutado que las cifras no giradas, quedaron como saldos de apropiación disponibles, cuando existen los registros presupuestales expedidos para cubrir los compromisos inherentes a este convenio.</p> <p>La secretaria de salud del departamento no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula de "forma de pago" de los recursos de convenio, teniendo en cuenta que en el acta de informe final de marzo 7 de 2013 se adeuda al convenio \$ 324.381.111 después de deducir el valor de las actividades no ejecutadas por la UES., de esta manera, a los 14 días del mes de junio de la presenta vigencia, La UES certifica que los recursos no ejecutados por \$ 227.568.273 correspondientes al convenio 035 -2012 están depositados en una cuenta de ahorros para ser devueltos al Departamento. Lo anterior afecta negativamente la gestión del departamento, pues se están dejando de ejecutar recursos en las acciones de vigilancia en calidad del agua, calidad del aire, salud ambiental y saneamiento básico en general.</p> <p>Analizado lo anterior, se determinan saldos de apropiación por \$ 2.168.375.549,00 al cierre de la vigencia 2012.</p> <p>Se observó que no se da cumplimiento del objeto contractual en tiempos reales lo cual se pudo evidenciar en los informes de interventoría y el informe final suscrito por los interventores y contratistas encontrándose que la UES debía reintegrar <b>\$227.568.273</b>, correspondiente a recursos SGP-Salud Pública <b>no ejecutados</b> y por parte del Departamento del Valle del Cauca ya que existe un saldo a favor de la UES por <b>\$551.949.384.</b>, como consta en el acta de terminación en marzo de 2013 suscrita por las partes</p> <p>Lo anterior ocurre porque no se cumplió con los pagos pactados, teniendo en cuenta que su vencimiento fue hasta diciembre 31 diciembre de 2012 por tal razón no se da cumplimiento a los compromisos establecidos en la minuta</p>	<p>discriminado de la siguiente manera: \$352.120.963 por concepto de Rentas Cedidas y \$121.360.195, por concepto de Ministerio de Salud- ETV, por otro lado hay un saldo a favor del Departamento por valor de \$227.568.273 por concepto de SGP-Salud Publica, recursos que fueron girados a la Unidad Ejecutora de Saneamiento y no fueron ejecutados en la respectiva vigente</p> <p>Es importante precisar que el manejo de estos saldos a favor y en contra hay que manejarlos en forma individual, por tener origen en diferentes fuentes, razón por la cual no procede el cruce de cuentas como una forma para extinguir estas obligaciones.</p> <p>Por otra parte al 31 de diciembre, no fue posible hacer el cierre técnico financiero del contrato y el saldo a favor de la UESVALLE, no quedo como cuenta por pagar, razón por la cual se hace necesario liquidar el contrato para efectos del reconocimiento del valor adeudado.</p>	<p>del Contrato No. 0675 de 2011 celebrado con la Unidad Ejecutora de Saneamiento el cual ya tenía el concepto jurídico No. 140-017-004-1020 de fecha 8 de abril de 2013 por lo anterior el hallazgo queda en firme, la cual hará parte del informe final.</p>							



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>del contrato, ni en los términos el contrato, dado que a la fecha de la presente auditoria, no se han cancelado dichos valores, esta inconsistencias no han permitido la liquidación del convenio.</p> <p><b>Convenio interadministrativo No. 0326 de 2011</b> La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en la vigencia 2011 celebró con la Gobernación del Valle – Secretaria Departamental de Salud del Valle el contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 0326 del 15 de febrero de 2011 por \$ <b>\$17.429.270.054.</b>, en el que se observó que informe de interventoría final <b>solo fue suscrito</b> por los interventores del Departamento del Valle, y no aparece fechado ni firmado por la UES la cual reza:....</p> <p><i>“Según balance financiero y de ejecución del contrato queda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud un valor de <b>\$866.670.355</b> de recursos no ejecutados por la Unidad Ejecutora de Saneamiento Valle del Cauca UES, recursos detallados así: con fuentes de financiación por rentas cedidas \$270.084.358, MINPROTECCIÓN (ETV) \$325.518.859, MINPROTECCIÓN (SGP-SP-CSF) \$271.067.138.</i></p> <p>Evidenciándose que a la fecha de la visita estos recursos no han sido reintegrados al Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud.</p> <p>Es de anotar que el objeto contractual era: <i>“la prestación por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca de los servicios de Salud Ambiental, de Promoción, Prevención y Pedagógicas llevando a cabo acciones frente a los Factores de riesgo Ambientales y del Hábitat en el Departamento del Valle del Cauca, igualmente, realizará la ejecución de las acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, como malaria, dengue, fiebre amarilla, y Leishmaniasis,....”</i></p> <p>Además, se constató en el informe final de Interventoría del grupo interventor del Contrato Interadministrativo No. 0326 fue enviado formalmente a la Dirección General de la UES Valle mediante oficio de 21 de noviembre de 2012, donde se solicita de carácter urgente se reintegre el saldo a favor del Departamento del Valle del Cauca, pero aun después de (7</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>meses no ha realizado el reintegrado.</p> <p>Las anteriores inconsistencias evidencian una vez más, que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UES, la mayoría de las actividades que ejecuta de Inspección Vigilancia y Control IVC que desarrolla en los Municipios categoría 4, 5 y 6 y en las competencias delegadas por el Departamento del Valle del Cauca para todos los Municipios del Valle las deben asumir de acuerdo a las competencias dadas por la Constitución y la Ley los Municipios actividades que se pueden ejecutar por competencia a través de las Secretarías de Salud Municipal, teniendo en cuenta el estudio realizado por un especialista en salud sobre la transformación que debe realizarse a la UES Valle.</p> <p>Igualmente la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de Auditoría Integral Modalidad regular realizada a la vigencia 2011 previno sobre las actividades que realiza este instituto descentralizado, la cual esta realiza actividades que son de exclusividad y competencia de la Secretaría de Salud Departamental quien es la que tiene la función y competencia de realizar inspección, vigilancia y control de la salud Publica Vallecaucana.</p> <p>Igualmente, en el <b>convenio No 0675 del 14 de Junio 2011 por valor de \$4.739.824.495</b>, incluidas las adiciones, se verificó de acuerdo al Informe final de interventora del 30 de Diciembre de 2011 que la UES debe reintegrar a la Secretaría Departamental de Salud la suma de <b>\$1.102.589.085., por no haberlos ejecutado</b> y aún no han sido devueltos..</p> <p>Por ello, el 27 de Diciembre de 2012 la unidad ejecutora de saneamiento UES presentó las aclaraciones al informe final de interventora reconociendo que la UES debía reintegrar debía reintegrar a la Secretaría Departamental de Salud SDSV <b>\$1.085.309.085</b> y aun no se ha liquidado el convenio.</p> <p>Lo anterior ocurre por falta seguimiento y control en tiempos reales (efectivas, eficaces y de cumplimiento oportuno) a los contratos que ejecuta con los recursos que transfiere la Secretaría de Salud Departamental SDSV. Presentándose</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	presuntamente incumplimiento del artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.									
39	<p>Estas oficinas están a cargo de la Secretaría de Educación, en las cuales funciona un negocio o local comercial denominado FOTOFIESTA, que un principio fue arrendado a la señora Ana Milena Ledesma, representante Legal de la Sociedad comercial <b>"Dotaciones y Suministros empresariales M y M Ltda."</b> identificada con la cedula de ciudadanía No.31.375.490, cuyo vigencia era de un (1) año del 07 de abril de 2008 al de 06 de abril de 2009 y la forma de pago se acordó por <b>\$1.700.000.</b>, como canon de arrendamiento los cuales eran pagaderos mensualmente incluido el IVA, los cuales se cancelarían dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta No. 56072132-6 Departamento del Valle del Cauca, pero no se evidenció los comprobantes de ingreso de los pagos realizados por la firma contratista.</p> <p>En la visita al sitio se observó que en este momento se encuentra ocupado por otra persona que atendió la visita, que no es el ARRENDATARIO, quien ostentó la calidad de subarrendatario (como quedo consignado en acta de visita) y que allí funciona ahora una <b>"papelería"</b> y este le pagó el arrendamiento hasta diciembre de 2011 a la señora Ana Milena Ledesma (real arrendataria) sin autorización del ARREDADADOR (Gobernación del Valle del Cauca).</p> <p>Además, no aparece legalmente que se haya realizado CESION del contrato ni autorización por el ente territorial de la misma. Teniendo en cuenta además, que el local lo dividieron en dos, y el segundo local está desocupado, hechos que evidencian que se le entregó un bien fiscal a particulares de manera indebida pudiéndose dándosele destinación diferente a los bienes fiscales.</p> <p>De acuerdo a la cláusula decima del contrato...de. <b>"Mejoras"</b>, autorizaba al arrendatario realizar unas mejoras necesarias locativas para la adecuación del local comercial por \$6.200.000., la cual se deducirían de los primeros tres meses del canon de arrendamiento. Igualmente la cláusula décimo séptima...entre otros... obligaba al contratista-arrendatario a constituir una póliza de cumplimiento del pago se servicios públicos y el canon de arrendamiento, la cual no</p>	La entidad no le dio respuesta al presente hallazgo, por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.	La entidad no le dio respuesta al presente hallazgo, <b>por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.</b>	X		X			X	\$124.294.114

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
	<p>se evidenció presentando un riesgo ante la posibilidad de dejar de percibir los ingresos por este concepto, y además locales administrados por particulares sin autorización gubernamental (legal).</p> <p>De igual forma, no existe carpeta contractual alguna (archivo), que evidencien en forma cronológica el procedimiento contractual ni evidencias de informes de supervisión, seguimiento y control que verifiquen el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Se concluye que estos dos locales que se encuentran ocupados sin que medie ningún tipo de contrato suscrito con la Gobernación, según se pudo plasmar en acta de visita realizada al gerente de "FOTO FIESTA" quien ocupa uno de los locales.</p> <p>Las situaciones anómalas expuestas configuran un presunto detrimento al erario público por <b>\$124.294.114.</b>, por lo que ha dejado de percibir la Gobernación del Valle del Cauca que data desde el 07 de abril de 2008 al 30 de mayo de 2013.</p> <p>Para tasar efectivamente el presunto detrimento se calculó con el Índice de precios al consumidor IPC anual del valor del arrendamiento para cada año y aplicando este acumulado, se indexó los valores y se trajeron a valor presente y poder determinar el valor real del presunto menoscabo fiscal.</p> <p>Igualmente, el equipo auditor evidencio que en las oficinas que no están ocupadas por la Unidad Desconcentrada estas son 5 oficinas, existe un archivo documental en total abandono que incumpliendo todas las normas de Ley de Archivo 594 de 2000.</p>										
40	<p><b>Contrato de arrendamiento</b> suscrito el 26 de junio de 2008 con la fotocopidora SERALCOP (Héctor Fabio Grajales Tamayo), por un valor anual de \$14,4 millones que corresponde a 180 mil fotocopias anuales, la contraprestación por este servicio lo cancelan según lo estipula la cláusula cuarta de cada contrato con el suministro de 500 fotocopias diarias con valor de (\$80), cada copia, para un canon mensual de un \$1.2 millones.</p> <p>Sin embargo se evidenció que durante la vigencia 2012 en la fotocopidora SERALCOP (Héctor Fabio Grajales Tamayo), solo se utilizó el servicio de 98.819 fotocopias anuales</p>	<p>Con el fin de desvirtuar el hallazgo Nro. 53 de la Contraloría General del Departamento, me permito informar a la Honorable Comisión Auditora que en virtud a que el consumo promedio diario en fotocopias para la vigencia 2012, tal como se certificó mediante oficio Nro. 2230-031 del 4 de julio de 2013,</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto de control se evidencia que durante la vigencia 2012 y lo que va corrido de la vigencia 2013 no se ha realizado el pago de lo no consumido en fotocopias durante la vigencia 2012, y por ende se sigue presentado el detrimento de los recursos para el departamento, <b>razón por la cual el hallazgo se mantiene en firme.</b></p>	X		X			X	\$6.494.480	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
	quedando una diferencia de 81.181 fotocopias sin consumir, situación originada probablemente ante la falta de seguimiento y control en el manejo adecuado a los contratos de arrendamiento suscritos, lo que genera un presunto detrimento fiscal por los recursos dejados de percibir por <b>\$6.5 millones</b> .	SADE Nro. 119992, es inferior al exigido en el contrato Nro. 0350 de 2008 y que el monto total en fotocopias fue de 98.819, se informó al contratista la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de la referencia, en la presente vigencia fiscal, situación que se encuentra en conversaciones para definir no solamente el cumplimiento de la totalidad de las copias pactadas en la anterior vigencia fiscal, sino también la renovación de su contrato y su permanencia en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Valle, dado que desde el mes de noviembre 14 de 2012, mediante SADE Nro. SDI1549, suscrito por la Doctora ALCIRA OSPINA TRIANA, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se informó al contratista, sobre la terminación unilateral del contrato									
41	<p>Contrato de arrendamiento suscrito el 26 de junio de 2008 con Asociación de " y para limitados visuales ASOLIV", por valor anual de \$14,4 millones que corresponde a 180 mil fotocopias anuales, la contraprestación por este servicio lo cancelan según lo estipula la cláusula cuarta de cada contrato con el suministro de 500 fotocopias diarias con valor de (\$80), cada copia, para un canon mensual de un \$1,2 millones.</p> <p>Sin embargo se evidenció que durante la vigencia 2012 en la fotocopidora ASOLIV solo se utilizó el servicio de 104.743</p>	Con el fin de desvirtuar el hallazgo Nro. 54 de la Contraloría General del Departamento, me permito informar a la Honorable Comisión Auditora que en virtud a que el consumo promedio diario en fotocopias para la vigencia 2012, tal como se certificó mediante oficio Nro. 2230-	Una vez analizada la respuesta del sujeto de control se evidencia que durante la vigencia 2012 y lo que va corrido de la vigencia 2013 no se ha realizado el pago de lo no consumido en fotocopias durante la vigencia 2012, y por ende se sigue presentado el detrimento de los recursos para el departamento, <b>razón por la cual el hallazgo se mantiene en firme.</b>	X		X			X	\$6.020.560	



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	fotocopias anuales quedando una diferencia de 75.257 fotocopias sin consumir situación originada probablemente ante la falta de seguimiento y control en el manejo adecuado a los contratos de arrendamiento suscritos, lo que genera un presunto detrimento fiscal por los recursos dejados de percibir por \$6 millones	031 del 4 de julio de 2013, SADE Nro. 119992, es inferior al exigido en el contrato Nro. 0349 de 2008 y que el monto total en fotocopias fue de 104.743, se informó al contratista la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de la referencia, en la presente vigencia fiscal, situación que se encuentra en conversaciones para definir no solamente el cumplimiento de la totalidad de las copias pactadas en la anterior vigencia fiscal, sino también la renovación de su contrato y su permanencia en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Valle, dado que desde el mes de noviembre 14 de 2012, mediante SADE Nro. SDI1549, suscrito por la Doctora ALCIRA OSPINA TRIANA, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se informó al contratista, sobre la terminación unilateral del contrato, decisión administrativa que está por definir.								
42	El Departamento del Valle del Cauca, firmó contrato de concesión No. 003 con el Consorcio Mi Valle el 07 de Enero de 2010, amparado con las Pólizas Nos. 1019668, 1007338, 1009476 y 1006372 de la Aseguradora La Previsora S.A., de fecha 26 de Enero de 2010 y el Acta de Inicio se suscribió el día 08 de Febrero de 2010; dentro de las obligaciones del contratista se encontraba la constitución y fondeo de la Subcuenta de Interventoría, que para este caso se firmó con	Mediante oficio 2794 del pasado 16 de agosto se le contesto a la Contraloría Santiago de Cali en los siguientes términos  Asunto: Solicitud información ejecutoria y	Analizada la respuesta de la Entidad y de acuerdo a los argumentos expuestos con relación a la figura jurídica de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo (multas) por desaparición de los fundamentos de derecho que lo sustentaban,	X		X			X	\$3.637.531.520

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>el consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, quienes el día 05 de Octubre dan inicio al proceso de imposición de multas contenidos en la cláusula 25 del contrato en mención, por incumplimiento del Contratista en las siguientes obligaciones: 1) No actualización del valor del primer aporte, el cual debía indexarse con base en el Índice de Precios al Consumidos IPC del mes anterior a la fecha de pago. 2) No fondeo de la subcuenta de Interventoría de los aportes correspondientes a los meses 5,6 y 7 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de El Contrato, considerando este procedimiento por parte del interventor, el Departamento del Valle del Cauca mediante la resolución 0910 de Noviembre 01 de 2011 liquida y determina la imposición de la multa al Consorcio Mi Valle por valor de \$3.637 millones de pesos, estipulando en el artículo 3 de la misma resolución que la suma impuesta a título de multa, podría descontarse de los montos que se adeudaran al Consorcio mi Valle ò hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato y si esto no fuere posible, a través de la jurisdicción coactiva; sin embargo se evidenció que el Departamento canceló al Consorcio Mi Valle entre el 10 de noviembre de 2010 y el 29 de diciembre de 2011 la suma de \$1.901 millones, sin que se registre descuento alguno por concepto de multas, de la misma manera, no se encontró procedimiento alguno para hacerse efectiva la garantía ò para el cobro por jurisdicción coactiva, en el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato se considera que las multas no se descontaron, argumentando que el día 22 de Noviembre de 2011, el Departamento dio por terminado el contrato suscrito con el Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle y por lo tanto, se presentaba decaimiento del acto administrativo Resolución 0910 de Noviembre 01 de 2011, que aún no se encontraba en firme.</p> <p>Esta omisión afectó de manera directa los recursos económicos del Departamento, ya que se dejaron de hacer efectivas, las multas correspondientes por incumplimiento, configurándose un presunto detrimento patrimonial por <b>\$3.637 millones</b>, incumpliendo lo estipulado en la cláusula 25 del Contrato 003 de 2010, numeral 30, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>firmeza de los actos administrativos-multas impuestas a los contratos de concesión Nos 001 y 003 de 2010</p> <p>Mediante oficio AIR-GV-36 solicita se le informe y certifique las fechas de ejecutoría y firmeza de las multas interpuestas a las sociedades Vías del Valle y Consorcio Mi valle .....</p>	<p>recuérdese que el decaimiento del acto administrativo no constituye causal de nulidad del mismo, pues quien debió alegar el decaimiento del acto administrativo fue el contratista (desvirtuarlo), no la Gobernación del Valle, pues las multas ya hacían parte del patrimonio del Departamento. Su análisis puede hacerse en la vía judicial, de manera excepcional, cuando, por ejemplo, para evitar la ejecución forzosa se interpone la excepción de pérdida de fuerza ejecutoria, o cuando se pretende la ejecución de un acto administrativo que ha perdido su fuerza ejecutoria, en ejercicio de la acción constitucional de cumplimiento regulada en la Ley 393 de 1997, pues la administración podría demostrar que no ha sido renuente en el cumplimiento sino que esa ejecutoria se ha extinguido." (Citado de la misma <u>Sentencia T-152/09</u>, Corte Const.).Ello hace interesante el caso en discusión, porque no se trata de un caso que se esté ejecutando forzosamente, sino de una sanción disciplinaria con efectos que se proyectan en el tiempo. El día 05 de Octubre dan inicio al proceso de imposición de multas contenidos en la cláusula 25 del contrato en mención, por incumplimiento del Contratista en las siguientes obligaciones: 1) No actualización del valor del primer aporte, el cual debía indexarse con base en el IPC del mes anterior a la fecha de pago. 2) No fondeo de la subcuenta de Interventoría de los aportes correspondientes a los meses 5, 6 y 7 contados a partir de</p>							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			<p>la suscripción del acta de inicio de ejecución de El Contrato, considerando este procedimiento por parte del interventor el Departamento del Valle del Cauca mediante la resolución 0910 de Noviembre 01 de 2011 liquida y determina la imposición de la multa al Consorcio Mi Valle por valor de \$3.637 millones de pesos, estipulando en el artículo 3 de la misma resolución que la suma impuesta a título de multa podría descontarse de los montos que se adeudaran al Consorcio mi Valle o hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato y si esto no fuere posible, a través de la jurisdicción coactiva, sin embargo se evidenció que el Departamento cancelo al Consorcio Mi Valle entre el 10 de noviembre de 2010 y el 29 de diciembre de 2011 la suma de \$1.901 millones, sin que se registre descuento alguno por concepto de multas, de la misma manera no se encontró procedimiento alguno para hacerse efectiva la garantía o para el cobro por jurisdicción coactiva, en el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato se considera que las multas no se descontaron argumentando que el día 22 de Noviembre de 2011 el Departamento dio por terminado el contrato suscrito con el Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, y por lo tanto se presentaba <b>decaimiento del acto administrativo Resolución 0910 de Noviembre 01 de 2011 que aún no se encontraba en firme</b>, esta omisión afectó de manera directa</p>							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			<p>los recursos económicos del Departamento ya que se dejó de hacer efectiva las multas correspondientes por incumplimiento, configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$3.637 millones</b></p> <p>Por las consideraciones antes expuestas y porque la terminación del contrato no purga el incumplimiento del contratista, además, por tratarse de una deuda que el contratista poseía (por incumplimiento) la cual no se tuvo en cuenta en la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, por tanto en la liquidación debió haberse incluido la obligación de pagar las multas, la cual estas estaban bajo la responsabilidad del incumplido, (contratista).</p> <p>Además, porque no se acertó en defensa de los intereses del Departamento, e acuerdo al acto administrativo de liquidación suscrito el 01 de noviembre de 2011 entre El Departamento del Valle del Cauca y la firma contratista respectivamente, en cuanto a que se liquidó y determinó la imposición de multas el Consorcio mi Valle la cual en la que se decidió que podría <b>descontarse de los montos que se adeudan al consorcio mi Valle y hacer efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento y si esto no fuere posible a través de la jurisdicción coactiva situación que no sucedió.</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el</p>							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			<p>Departamento del Valle del Cauca, tenía la opción en primera instancia, de hacer efectivas las multas asegurándose económicamente a través de las aseguradoras que amparaban el cumplimiento del contrato (pólizas). Pero tampoco se observó que el Departamento del Valle del Cauca hubiese agotado el procedimiento de multas exige el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el conocimiento que no lo tiene reglamentado en los manuales existentes.</p> <p>Igualmente en el acto administrativo de liquidación no se determinó que cargos había pendientes por parte de los contratantes, se omitieron la multas que se habían impuesto y que no se hicieron efectivas, por el contrario se le perdonaron.</p> <p>Así mismo, la multa nunca fue desvirtuada por la firma contratista, es decir evidenciado esta, que los hechos que motivaron la multa nunca fueron desvirtuados por el contratista. Se observó que el 01 de noviembre de 2011 El Departamento del Valle del Cauca liquida y determina imposición de multas el Consorcio mi Valle decide que podría descontarse de los montos que se adeudan al consorcio mi Valle y hacer efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento si esto no fuere posible a través de la jurisdicción coactiva.</p> <p>Por las anteriores circunstancias continua el presunto hallazgo con incidencia Fiscal concebido por la</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			<p>ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Departamento del Valle del Cauca, la cual han originado un perjuicio de recursos económicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y los fines misionales del Departamento.</p> <p>Situación que no se compadece frente al primer fallo reciente (del <b>29 de abril de 2013</b>) proferido por un Tribunal de Arbitramento, donde se ordena a la Gobernación del Valle de Cauca, pagar <b>\$8.600 millones</b> de pesos al consorcio "Desarrollo Valle del Cauca", encargado de estructurar el proyecto de obras por vigencias futuras excepcionales por HONORARIOS PROFESIONALES. (prima de éxito), en espera de que los otros dos (2) consorcios demanden por la misma causal.</p> <p>Por lo anterior el hallazgo permanece y queda en firme la cual hará parte del informe final,</p>							
43	<p>El Departamento del Valle del Cauca, firmo contrato de concesión No 001 con Vías del Valle S.A.S el día 07 de Enero de 2010, por valor de \$235.071 millones de pesos, amparado con Póliza No 00020381 de la aseguradora Compañía de Seguros de Crédito y Cumplimiento "SEGUREXPO" de fecha 10 de Enero de 2010; y el Acta de Inicio se suscribió el día 08 de Febrero de 2010; dentro de las obligaciones del contratista se encontraban la presentación del Cierre Financiero antes del vencimiento del octavo (8) mes, es decir el día 07 de Octubre de 2010, el Interventor Consorcio Interventoría por Un Nuevo Valle, inició proceso de imposición de multas el día 24 de Noviembre de 2010 por presunto incumplimiento en el plazo para el cierre financiero, El Departamento continuo con el debido proceso,</p>	<p>Mediante oficio 2794 del pasado 16 de agosto se le contestó a la Contraloría Santiago de Cali en los siguientes términos</p> <p>Mediante oficio AIR-GV-36 solicita se le informe y certifique las fechas de ejecutoría y firmeza de las multas interpuestas a las sociedades Vías del Valle y</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el Hallazgo por lo anteriormente expuesto el acto administrativo de liquidación de mutuo acuerdo del contrato no exonera la multa, porque la ocurrencia de la imposición de la multa por no haber cumplido el contratista, con las exigencias pactadas en el contrato la cual DEBIÓ constituir un FONDEO de la subcuenta de Interventoría, razones jurídicas para imponer la multa por incumplimiento del contrato. Por las</p>	X		X			X	\$1.436.850.000

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>sin embargo a la fecha de suspensión del contrato el día 28 de Diciembre de 2010 El Departamento aún no había tomado decisión de fondo respecto a la imposición de la multa, y en el momento de la liquidación y terminación del contrato el día 17 de Agosto de 2011 no se descontó este concepto. La liquidación de la multa por incumplimiento en la presentación del cierre financiero aprobado por el Departamento ascendió a \$854.9 millones liquidados entre el 08 de Octubre de 2010 y el 28 de Diciembre de 2010, para un total de 83 días. Otra de las obligaciones del contratista consistía en la entrega de estudios y diseños conforme a lo estipulado en la cláusula No 5.25, modificado por la cláusula 6 del Otro sí 2, se debían de presentar a más tardar al vencimiento del séptimo (7) mes calendario desde la fecha de iniciación del contrato, es decir el día 07 de septiembre de 2010, ante el incumplimiento el Consorcio Interventoría por un Nuevo Valle, el día 2 de Diciembre de 2010, solicita el inicio de un proceso de imposición de multas por el presunto incumplimiento en la entrega de estudios y diseños, en su totalidad, a la fecha de la firma de la terminación y liquidación del contrato el Departamento no había tomado ninguna decisión de fondo al respecto y no se descontó nada por este concepto. La liquidación de la multa por incumplimiento en la entrega total de estudios y diseños ascendió a \$581.95 millones liquidados entre el 08 de Septiembre de 2010 y el 28 de Diciembre de 2010, para un total de 113 días. El departamento del Valle del Cauca finalmente cancelo a Vías del Valle S.A.S. por concepto del contrato 001 de 2010 un monto total de \$6.570 millones, pagos en donde no se evidencia el descuento por concepto de las multas, de la misma manera no se encontró procedimiento alguno para hacerse efectiva la garantía o para el cobro por jurisdicción coactiva que según lo contenido en el acta de terminación y liquidación se debió a falta de toma de decisión al respecto por parte del Departamento, afectando de manera directa los recursos económicos del Departamento al dejar de hacer efectiva las multas correspondientes por incumplimiento, configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$1.437 millones</b>, incumpliendo lo estipulado en la cláusula 27 del Contrato 001 de 2010, numeral 30 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Nota: A los hallazgos Números 56 y 57 se encuentran pendientes de incluir la respuesta de la entidad sobre solicitud realizada al Departamento del Valle del Cauca para</p>	Consorcio Mi valle	anteriores consideraciones el hallazgo permanece en firme y hará parte del informe final.							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
	que certifiquen si los actos administrativos por medio de la cual impusieron las multas por incumplimiento de los contratistas contrato de concesión No. 0003 de enero 7 de 2010 y contrato No. 001 de enero 7 de 2010 quedaron en firme y debidamente ejecutoriados.										
44	<p>El Hospital Departamental de Cartago el 01 de noviembre de 2012 suscribió contrato No.440 de noviembre 12 de 2012 realizada con una fundación denominada Colombia Verde por \$247 millones, cuyo objeto contractual era <i>“el proceso de apoyo a la gestión para realizar el tamizaje en 10 Municipios categorías 4,5 y 6 para la detección temprana del riesgo cardiovascular en población mayor de 35 años y diseñar e implementar la primera fase de un modelo de atención para la prevención de la enfermedad cardiovascular y diabetes Departamento del Valle del Cauca.”</i></p> <p>De acuerdo a la necesidad que pretendía satisfacer el objeto contractual entre otras: <i>“ataques al corazón y los accidente vasculares cerebrales AVC suelen ser fenómenos agudos que se deben sobre todo a obstrucciones que impiden que la sangre fluya...”</i>. Dentro de la documentación evidenciada no se observó en los estudios previos cual era la población objeto ni cuáles eran los 10 Municipios que se iban atender porque en la minuta contractual tampoco se identifican teniendo en cuenta que el Departamento tiene 42 Municipios y de categoría 4, 5 y 6, para la detección temprana del riesgo cardiovascular en población mayor de 35 años.</p> <p>Igualmente de acuerdo al diseño e implementación de la primera fase de un modelo de atención para la prevención de la enfermedad cardiovascular y diabetes” no se observó a través de qué acto administrativo o Resolución se adoptó por parte del hospital la metodología para la aplicación obligatoria y vinculante en los Municipios en donde se ejecutó el objeto contractual ni el impacto causado a la población que le recayeron estos ni el impacto que se visualice la promoción el mejoramiento de las población que padece problemas cardiovasculares y diabetes.</p> <p>Pues no se evidenció cual ha sido la utilidad, uso y efectividad de la metodología del tamizaje, ni se observó la encuesta aplicada a la población definida por los Municipios seleccionados ni el modelo de prevención de la enfermedad cardiovascular diabetes y renal ya que no ha sido adoptada por acto administrativo.</p> <p>Las actividades que ejecutó el contrato se evaluaron en los informes y soportes que manejan a través del programa</p>	<p>En cumplimiento al seguimiento y auditoria que nos corresponde sobre la ejecución del contrato interadministrativo No. 045-1 suscrito entre la Secretaria de Departamental de Salud y el Hospital Departamental de Cartago, presentamos la siguiente sustentación a los hallazgos mencionados por la Auditoria:</p> <p>Desde el año 2009, la Secretaria Departamental de Salud, viene realizando el estudio de medición de prevalencia y de los factores de riesgos asociados a las enfermedades crónicas, no transmisibles.</p>	<p>Analizada la respuesta de la Entidad no presentaron los soportes de aplicación e implementación de la metodología de tamizaje no evidenciaron cual ha sido la utilidad, uso y efectividad del mismo, ni presentaron la encuesta aplicada a la población definida por los Municipios seleccionados ni el modelo de prevención de la enfermedad cardiovascular diabetes y renal ya que no ha sido adoptada por acto administrativo, lo que configura un presunto al patrimonio Departamental originados en el menoscabo de los recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se evidenció el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales requeridos por la política de la salud Publica Departamental. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo no se libera del informe y se deja en firme.</p>	X		X			X	\$148.200.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>denominado “<b>Napoleón</b>” que sirve como herramienta a los supervisores de los contratos la cual ha venido implementando y aplicando la Secretaria Departamental de Salud SDSV a través de software (de desarrollo propio de un contratista) donde ingresan y se validan los documentos soportes de los contratos de SALUD PUBLICA en el cual se evidenció la ejecución y cumplimiento del contrato.</p> <p>Igualmente, se no se evidenció una adecuada planeación contractual y presupuestal, en el contrato, puesto que adicionaron recursos sin haber ejecutado y amortizado los recursos inicialmente girados con cargo al contrato.</p> <p>De acuerdo con el informe final de interventoría, el Hospital Departamental de Cartago, ejecutó financieramente el 69% del objeto del Contrato, por cuanto no cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato, por lo tanto debe reintegrar las suma de \$359.138 millones, recursos que previamente se habían girado como anticipo, valores que el Hospital no logró facturar, teniendo en cuenta los informes mensuales de Auditoría. Igualmente el contrato se adicionó finalizando la vigencia el cual fue pagado en la misma vigencia.</p> <p>Analizada la respuesta de la entidad no presentaron los soportes de aplicación e implementación de la metodología de tamizaje no evidenciaron cual ha sido la utilidad, uso y efectividad del mismo, ni presentaron la encuesta aplicada a la población definida por los Municipios seleccionados ni el modelo de prevención de la enfermedad cardiovascular diabetes y lo renal no se evidenció la adopción por acto administrativo, lo que configura un presunto al patrimonio Departamental originados en el menoscabo de los recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se evidenció el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales requeridos por la política de la salud Publica Departamental. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo no se libera del informe y se deja en firme.</p> <p>Pero no se observó que acciones ha adelantado la Secretaria Departamental de Salud, para que el Hospital reintegre los recursos girados que no fueron ejecutados, en tal caso se presenta un presunto detrimento patrimonial por <b>\$148.200 millones</b>, conforme lo establecido en los Arts. 3, 4, 26 Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
45	<p>Igualmente, de acuerdo al adicional realizado al contrato No. 45 de 2012 suscrito con el Hospital Departamental de Cartago se celebró el contrato de Prestación de servicios de salud No. 396 del 01 de octubre de 2012 por \$123.211.160, con la fundación Emprender cuyo objeto contractual fue “realizar el proceso de apoyo a la gestión para diseñar e implementar un plan de información y comunicación a nivel Departamental para promover estilos de vida saludable y la prevención de las enfermedades cardiovasculares diabetes y cáncer en la población con enfoque diferencial” se evidenció que se realizaron una serie de actividades de acuerdo al cumplimiento del contrato, pero no se observó la creación de la de la página WEB a nivel para el comité interinstitucional de la enfermedades crónicas no transmisibles como lo exigía el componente de promoción. (Las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias) ECNT.</p> <p>Igualmente no se observó la adopción y metodología y el diseño de la política a través institucional que sirviera como herramienta consultiva y operativa para el mejoramiento de la salud cardiovascular y diabetes e empatara en la población no se evidenció que se adoptara por parte del Hospital Departamental de Salud la metodología para la aplicación obligatoria y vinculante en los Municipios en donde se ejecutó el objeto contractual ni el impacto causado a la población que le recayeron estos ni el impacto que se visualice la promoción el mejoramiento de las población que padece problemas cardiovasculares y diabetes.</p> <p>Situaciones que generan una gestión inadecuada en los recursos invertidos producida por una gestión fiscal y antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna y que en términos no se ha aplicado a los cometidos y fines esenciales de la salud pública por \$123.211.160. Incumpliendo con los artículos 3, 4, 26 Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.</p>	<p>En el producto entregado a la S.D.S se evidencia el diseño e implementación de la pagina WEB, titulada www.vallesaludable.org. “PLAN DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN PREVENCIÓN DE ECNT Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2013” donde se visualiza la interacción de las estrategias: Estrategia Plan “A” – Peso saludable, aplicado a las instituciones educativas de los grados básica primaria, secundaria y en la Red Colombiana de Universidades Promotoras de Salud en ( REDCUPS) de los Municipios del Valle, con sedes universitarias.</p>	<p>Evaluada la respuesta dada por la Entidad esta no presento los soportes que evidencien cual fue el documento del diseño e implementación de un plan de información y comunicaciones a nivel Departamental y el acto administrativo de adopción de ese diseño, para haberlo aplicado en el Departamento Del Valle del Cauca, para promover estilos de vida saludable y la prevención de las enfermedades cardiovasculares diabetes y cáncer en la población con enfoque diferencial, por lo anterior el Hallazgo queda en firme y hará parte del informe.</p>	X		X			X	\$123.211.160	
46	<p>Revisado el anexo No. 3 (del contrato No. 0624 del 24 de septiembre de 2012) de Asesoría y asistencia técnica y mejoramiento de competencias técnicas profesionales, institucionales en los Municipios y otros actores del sistema y fortalecimiento de redes socio comunitarias e institucionales que eran parte de las actividades que elaboraría el</p>	<p>Para una mejor claridad por parte del ente de control, la respuesta a este hallazgo se plantea en dos pasos. La primera consiste en relacionar los productos</p>	<p>Evaluados los soportes que presentó la Secretaría Departamental de Salud SDSV., observamos que la información fuente a que se refiere y relaciona en la respuesta, es a través de un</p>	X		X			X	\$470.000.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
	<p>contratista, no se observó el cronograma con los 42 Municipios para a asistencia técnica alistamiento y concertación de acciones con actores sociales. Análisis de situación mental de salud en el Departamento del Valle del Cauca-documento-Medición de las capacidades territoriales para atender sus competencias en salud mental y Atención Primaria en Salud APS y adquisición de equipos de dos (2) portátiles, impresora multifuncional, dos equipos de video y scanner especificaciones técnicas fax, cámara fotográfica de alta resolución memoria cuyo costo era por <b>\$410.000.000</b> no se evidenció el soporte de compra de los equipos enunciados ni la respectiva entrada y salida al almacén de la Secretaria Departamental de salud.</p> <p>Igualmente se revisado el anexo 4 que hacia parte del contrato no se evidenció la base de datos de los jóvenes de la educación Departamental que era la población para atender, teniendo en cuenta que el proyecto capacito 50 personas por <b>\$60.000.000.</b>, teniendo en cuenta que contrato se pacto por la modalidad de evento y terminaba en diciembre de 2012 aun no se han justificado estas acciones por \$470 millones pudiéndose configurar un presunto perjuicio fiscal de los recursos públicos invertidos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna porque no se evidenció que dichos recursos se hubieran aplicado al cumplimiento de los cometidos y de los fines establecidos para la Salud Publica Mental del Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Tampoco se ha liquidado el contrato presentándose incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 articulo 114.</p>	<p>que hacen parte de los puntos solicitados por el ente de control. La segunda consiste en hacer un zoom de cada uno de los puntos anteriores para poder observar con claridad los soportes que se tienen, y con los cuales se esperan sean subsanadas las dudas e inquietudes del ente de control.</p>	<p>programa denominado <b>Napoleón</b> que fue implementado y manejado por un contratista externo, y que técnicamente no lo ha adquirido el Departamento como propio, generando incertidumbre en la información de los informes de seguimiento que sustentan los contratistas de los recursos de la Salud Departamentales y que los interventores y/o supervisores avalan. Pero la respuesta no desvirtúa el hallazgo porque el Plan de asesoría y asistencia técnica en salud mental en tres categorías para los diez Municipios objeto del contrato no fueron adoptados por la Secretaria como una herramienta obligatoria para vigencias 2012-2015 pues no aportaron la legalidad. Igualmente de acuerdo a la ejecución de la actividades como los exigían los anexos 3 y 4 no fueron soportados económicamente que evidencien el cumplimiento real de las mismas, por lo tanto queda en firme el hallazgo y hará parte del informe final.</p>								
47	<p>El Hospital Psiquiátrico de acuerdo al adicional realizado al contrato inicial contrato inicial No. 0624/ de 2.012 de 24 de septiembre a diciembre 31 de 2012 contrato No. GJ-66-2012 el día 01 de noviembre de 2012, cuyo objeto contractual fue <i>la Prestación de servicios y apoyo a la gestión para desarrollar con recursos humanos y dar apoyo logístico requerido, las macro actividades necesarias para dar ejecución y cumplimiento al convenio 624 del 28 de septiembre de 2012 por \$190.000.000.</i>, se evidenció que de acuerdo a los talleres de sensibilización realizados para conceptos de evaluación mental, a la población indígena del Departamento a través de los Municipio de Pradera, Vijes</p>		<p>Evaluada la respuesta de la Entidad esta no evidenció las cartillas (módulos) que traducen al lenguaje indígena, embera NASA, wauman, cuya meta era articular una sola cultura con tres ramales (embera, wauman, Nasa) desde lo interno hacia lo externo; tampoco se verificó que se hubiera efectuado la socialización de rutas con autoridades municipales e IPS Indígenas y demás para lo cual se</p>	X		X			X	\$50.000.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
	<p>etc., no se evidenció las cartillas (módulos) que traducen al lenguaje indígena, embera NASA, wauman, cuya meta era articular una sola cultura con tres ramales (embera, wauman, Nasa) desde lo interno hacia lo externo; socialización de rutas con autoridades municipales e IPS Indígenas y demás para lo cual se realizaron 3 eventos municipales uno por zona.</p> <p>Situaciones que generan una gestión inadecuada en los recursos invertidos producida por una gestión fiscal y antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna y que en términos no se ha aplicado a los cometidos y fines esenciales de la salud pública mental por <b>\$50.millones</b>, la cual era el costo de esas actividades, incumpliendo con los artículos 3, 4, 26 Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114.</p>		realizaron 3 eventos municipales uno por zona. Lo anterior no desvirtúa el presente hallazgo y se deja en firme la cual hará parte del informe final.								
48	<p><b>Contrato de Prestación de Servicios de salud No. 738</b> del 26 de noviembre de 2012 por \$ 419.974.200 cuyo objeto fue la prestación del servicio integral de Salud de las personas en situación de <b>desplazamiento</b> no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago, que se encuentren en el Registro Único de Población Desplazada RUPD del Departamento del Valle del Cauca para la Prosperidad y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, evidenciándose que se le realizó en noviembre de 2012 un pago por <b>\$110.317.333</b> pero no aparecen registros de ejecución y cumplimiento del mismo, porque aun, el subcontratista que contrato con el Hospital Psiquiátrico no ha soportado la facturación..</p> <p>Igualmente en la carpeta contractual no aparecen registradas las personas que se encuentran inscritas en el RUPD. Registro Único de Población Desplazada RUPD del Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Lo anterior configurándose un presunto menoscabo al patrimonio de la Salud Mental Departamental del Valle del Cauca, producida por una gestión inadecuada, ineficaz, ineficiente e inoportuna al no aplicar los cometidos y los fines esenciales de la salud pública en la población desplazada, incumpliendo los parámetros de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11, artículo</p>	<p><b>SUSTENTACIÓN:</b> Mediante el contrato del año 2012 con el Psiquiátrico se atendieron un total de 195 personas en situación de desplazamiento, identificadas a través del RUPD. y el valor de la ejecución fue de \$ 216.241.264, según lo realizado por Auditoría. El proceso para tener la certeza que las personas reportadas y por las cuales se cobra el servicio, a través de este contrato es verificar con el documento de identidad, nombres de los usuarios según los RIPS (registro Individual de Prestación de Servicios) y cruzarlo con el RUPD (Registro Único de Población Desplazada víctima del conflicto armado) esta es la única fuente de información</p>	<p>Evaluada la respuesta de la Entidad los argumentos expuestos no aclaran lo observado en el hallazgo, por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.</p>	X		X			X	\$110.317.333	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 artículo 114. Tampoco se ha liquidado el contrato	valida con la que se cuenta para verificar si una persona quedo o no incluida y fue certificada como tal por el Sistema Nacional de Víctimas, como persona desplazada.....								
49	<p><b>Contrato No. 0739 – 2012 Inimputables</b>, expediente contractual que no se encuentra foliado, los estudios previos no se encuentran fechados, no se evidenció cual fue la base de datos para escoger los 35 inimputables sobre el 100% que era la población objeto, de que universo del 100% fue escogida la muestra atendida y cuál fue el parámetro para realizarlo por \$1.900 millones.</p> <p>Al evaluar las obligaciones del contratista abre comillas “....<b>1-Desarrollar un programa terapéutico integral ajustado a esta población consensuada con la Secretaría Departamental de Salud Grupo responsable de salud mental. 2. Realizar un análisis epidemiológico base de datos que contiene la información de los pacientes inimputables a la fecha. 18...ubicación de residencia de los pacientes que han egresado del programa. 37. Garantizar al menos 35 cupos para hombre y mujeres para la atención de este tipo de pacientes. 38....Es necesario identificar su estado de afiliación al régimen de seguridad social en salud y contar con claridad y especificidad de la red de apoyo.-39. Elaborar el diagnostico siguiendo la clasificación internacional de enfermedades y mantener actualizada esta información como parte del perfil de salud mental y orgánica del grupo de inimputables y enviar a la secretaria departamental de salud junto con los RIPS a los que se le hará el análisis epidemiológico y demográfico de rigor, adjunto a la cuenta de cobro mensualizada. 40. Formular un plan de tratamiento individualizado, durante la primera semana de ingreso. 42... Elaboración de un vademécum..</b></p> <p>Al revisar el cumplimiento de estas actividades se evidenció que el contrato solo se ejecutó en un 5.6 % y se pagó por \$106. Millones, pues realmente el contrato se suscribió en noviembre de 2012 con una duración de 45 días, en cuyo periodo era difícil realizarlas con las 66 actividades pactadas en el contrato, por ello se evidenció tan poca ejecución, aunque el contrato se ejecutó denotándose que al</p>	Para la evidencia que soporta la base de datos de los pacientes declarados Jurídicamente inimputables, es importante precisar que el Ministerio de Salud, emana para el País la Resolución 000859 del 19 de abril del 2012, el oficio #1600000-109317 del 29 de mayo de 2012 y ,los"" Lineamientos para la ejecución de recursos 2012, destinados a la atención Psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental e inmadurez psicológica", en versión 07-05-2012-07/05/2012 10:04:00 que partiendo de unos antecedentes técnicos y jurídicos y cinco capítulos, y en el capítulo 3: Condiciones mínimas para la celebración de convenios o contratos, y en este marco el numeral 3.4.2.2 se establece el	La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa el incumplimiento de las normas incoadas, por lo tanto el hallazgo continúa en firme para el informe final.	X		X				



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>trasladarse estos recursos el último mes del año es imposible ejecutar las actividades programadas, evidenciándose una inadecuada planeación contractual para el uso de los recursos de salud dentro de los lineamientos de Salud Publica Organización Mundial de la Salud OMS- OPS para el desarrollo de la Política de Salud (Decreto No. 3039 del 10 de agosto de 2007) aunque obedezcan un plan estratégico y/o desarrollo las actividades de salud Pública son realizadas por la inmediatez,</p> <p>Tampoco se ha liquidado el contrato presentándose incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11.</p> <p>Para generar impacto deben realizarse priorizando la población que se va a intervenir frente a la base de datos definiendo claramente qué tipo de población, es la que está afectada en la línea de trabajo de la Secretaria de salud Departamental y debe tener indicadores de resultado los cuales no se evidenciaron.</p> <p>Igualmente se evidencia en estos últimos tres contratos se evidenció la ejecución de los recursos en tiempo record, sin tener en cuenta los objetivos que impactaran la Salud Publica del Departamento del Valle del Cauca, evidenciándose gestiones inadecuadas por falta de una ajustada planeación y cumplimiento de la metodología requerida por el Ministerio de Protección Social quien es el órgano rector de impartir, desarrollar y gestionar la Política Publica de Salud, configurándose un presunto hallazgo fiscal de acuerdo a la Ley No. 1438 de 2011 y el nuevo estatuto anticorrupción y la Ley 1474 de 2011 introdujo medidas de anticorrupción en el sector salud numero 1 dentro de las principales medidas, determina que las Secretarias de Salud Publica adopten manuales de control y vigilancia para evitar fraudes la cual deben contar con un capítulo especial orientados a regular la conducta de los directivos, representantes legales o administradores de las mismas. Tampoco se ha liquidado el contrato presentándose incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 artículo 82 y 83 Ley 1150 de 2007 artículo 11, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 articulo 114.</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
50	<p>En la vigencia de 2012 la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Palmira, en marzo el ente Hospitalario fue intervenido por la Superintendencia de Salud Pública. Durante este periodo, los pasivos pasaron de \$9.000 millones vigencia 2011 a \$17.000 en el 2012, lo que visiblemente agravó las finanzas de la institución, precisándose que esta intervención conlleva a fines de liquidación; teniendo en cuenta que el déficit fiscal aumento.</p> <p>Observándose que esta <b>medida de intervención administrativa</b> no resolvió la crisis financiera que era lo esperado, que hubiera logrado mantener la institucionalidad publica, la cual viene arrastrando una crisis administrativa, pues esta no produjo resultados que evidenciaran la situación económica administrativa y financiera del ente hospitalario lo que se manifiesta en una mala prestación del servicio.</p> <p>Situación que no le permitió salir adelante por posibles inadecuados manejos administrativos, advirtiéndose que los resultados a la vista ameritan tomar decisiones gubernamentales (Municipio de Palmira y Departamento Valle del Cauca) <b>INMEDIATAS</b> que le permitan soluciones reales y efectivas a la crisis a la red hospitalaria del Municipio de Palmira y sus áreas de influencia.</p> <p>Se advierte, que tras haberse levantado la intervención de la Superintendencia Nacional de Salud que lo mantenía 'blindado', el ente hospitalario está expuesto a posibles embargos y se vea abocado a una cesación de pagos y al incumplimiento con los empleados y aún más delicado a tener que cerrar servicios observándose que el riesgo financiero cada día es mayor y no permite cumplir con su misión y lograr la metas de tener una red pública eficiente, fuerte y moderna, al alcance de la población, pero con una prestación del servicio con calidad.</p> <p>Igualmente, la reiterada ineficiencia, ineficacia e inadecuada procedimiento de facturación y frecuentes glosas, es otra de las circunstancias que suman a la crisis del hospital en razón a que se siguen presentando errores en el proceso de facturación, los cuales y los más reiterativos son: Mayor valor cobrado, epicrisis ilegible, estancias prolongadas, falta de soporte de ambulancias, etc. generado por errores en la</p>	<p>Con el fin de levantar el hallazgo nos permitimos informar a la comisión auditora lo siguiente: En relación a este hallazgo, el grupo de Auditoria de la Secretaria Departamental de Salud presenta tabla oficial N° 7 de la trazabilidad mes a mes de la facturación, ejecución y glosa del contrato N° 39.</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no obedece a lo configurado en el hallazgo, la explicación de las glosas no desvirtúan la crisis económica que atraviesa el Hospital San Vicente de Paul de Palmira, <b>quedando en firme el hallazgo y hará parte del informe final.</b></p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>facturación y efectivamente glosas para la entidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, no se cuenta con un una plataforma tecnológica adecuada desde los diferentes servicios o unidades de negocio, los profesionales de la salud en algunos casos no son claros al registrar en los documentos soportes los procedimientos o insumos suministrados al paciente lo que ocasiona todo un traumatismo en el proceso de facturación, de igual forma no se logra evidenciar que exista codificación para las devoluciones y glosas por los errores ya señalados, es decir no hay un proceso ágil y oportuno que permita dar respuesta a estas glosas e infringiendo así la resolución 3047 de 2008 del ministerio de protección social la cual hace referencia a el manual único de glosas cuyo objetivo es estandarizar la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los posibles motivos de glosas y devoluciones, así como de las respuestas que los prestadores de servicios de salud den a las mismas, de manera que se agilicen los procesos de auditoría y respuesta a las glosas.</p> <p>La entidad presentó un acumulado porcentaje de glosas del 8.97%, para la vigencia 2012 que corresponde a \$1.243 millones sobre el total facturado que fue de \$13.853 millones, de los cuales fueron soportadas por parte de la ESE \$853 millones, es decir el 69%. Se aceptaron \$390 millones que corresponden al 31%, de los cuales \$215 millones no representan pérdidas para la institución ya que fueron por un mayor valor cobrado, errores en la Parametrización, insumos no facturables etc. La glosa final aceptada por la institución es de \$ 174.597.118.</p> <p>Como se puede observar el porcentaje es representativo y frente al 2011 se nota una disminución del 5.03% por cuanto pasó de del 14 al 8.97%, en valores absolutos se pasó de \$2.644 millones a \$1.243. (Fuente Auditoria Médica) Todo lo expuesto ratifica que a pesar de haber logrado una disminución de una vigencia a otra siguen existiendo deficiencias en el proceso de facturación, de igual forma la gestión en términos de mejoramiento en el proceso de glosas es deficiente dado a que aún se siguen presentando las mismas fallas de vigencias anteriores, debido a que no hay una conciliación permanente entre los departamentos de Auditoria Médica, Facturación, Cartera y Contabilidad que</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>permita tener una mayor certeza en cuanto a las cifras y las causas de las glosas</p> <p>Lo anterior amparado en el informe de auditoría integral modalidad regular realizada al ente hospitalario vigencia de 2012 y en el resultado final de la intervención administrativa – Estados contables certificados de la vigencia auditada, presentándose posiblemente incumplimiento de la Ley 1474 de 2011, artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1438 de 2011.</p>									
51	<p>Presuntas irregularidades en los procesos de seguimiento y auditoría sobre los recursos trasladados al Hospital Isaías Duarte Cancino asignados al Otrosí 1 del Contrato inicial No. 0037 del 2012 con destinación específica para población pobre no asegurada.</p> <p>En la visita efectuada al Hospital Isaías Duarte Cancino se evidenció que el Departamento del Valle del Cauca solo giro la suma de \$500 millones correspondientes al anticipo del 50% del contrato adicional 0037 Otro si No 1 con la condición que debían ser consignados y manejados en una cuenta especial, se evidenció que la Secretaría de Salud consigno en Agosto 17 de 2012 en la cuenta maestra del Hospital Isaías Duarte Cancino del Banco de Occidente los \$500 millones correspondiente al anticipo y que esta entidad apertura en Infivalle la cuenta 100-134-3004 para el manejo exclusivo de estos recursos, sin embargo el 16 de Noviembre Infivalle efectúa descuento por valor de \$378 millones por concepto de pago de cuotas atrasadas del crédito de fomento que el Hospital tiene con ellos, situación que se repite en el mes de diciembre de 2012 donde Infivalle se descuenta directamente de esta cuenta y bajo este mismo concepto recursos por valor de \$84 millones, para un total de \$462 millones apropiados para el pago de cuotas de créditos de fomento que el Hospital Isaías Duarte Cancino tiene con esta entidad Financiera, no evidenciándose hasta la fecha ningún seguimiento por parte de la Secretaría de Salud Departamental sobre el manejo de estos recursos, si bien el hospital suscribió el 01 de Diciembre un contrato con la Cooperativa de trabajo Asociado Prestadores de Servicio Agrupados (P.S.A) por valor de \$285.000.000, con condición de pago de un anticipo del 50% y el saldo a medida que se desarrollen las actividades, solo efectuó los pagos al contratista 08 de Febrero de 2013 y el 19 de Junio de 2013.,</p>	<p>En cumplimiento al seguimiento y auditoria que nos corresponde sobre la ejecución del contrato interadministrativo No. 037-1 suscrito entre la Secretaria de Departamental de Salud y el Hospital Isaías Duarte Cancino, adjuntamos copia, como evidencia, de los diferentes oficios que el Hospital, a radicado ante esta Secretaria, en los cuales se constata las diligencias que la gerencia y el departamento jurídico, ha venido adelantando ante INFIVALLE con el fin de obtener el desembargo de la cuenta especial para este otro si, No. 100-134-3004 apertura el día 13 de agosto de 2012, para la administración de los recursos destinados a este contrato.</p>	<p>Una vez evaluada la respuesta de la entidad y revisado los soportes anexos se concluye lo siguiente:</p> <p>Al momento de realizar el seguimiento al contrato, el equipo auditor evidencio a través de los extractos que INFIVALLE envía al Hospital Isaías Duarte Cancino, que en el mes de Noviembre y siguientes, incluyendo la vigencia 2013, esta entidad financiera descontó recursos depositados en esta cuenta especial para el pago de créditos pendientes del Hospital, tema que aún no ha sido aclarado por ninguna de las partes.</p> <p>En ningún momento este equipo auditor cuestiona la contratación ni su procedimiento legal con la Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadores de Servicio Agrupado (P.S.A.), se menciona en el cuerpo del hallazgo con el fin de referenciar la fecha en que se le pagó al mismo la ejecución de contrato.</p> <p>Al revisar los documentos anexos – Actas de supervisión del contrato, en el momento de la ejecución de la auditoría en la carpeta del contrato 037-1 sólo reposaba el No 001 del 27 y 28 de diciembre de 2012</p>	X		X				



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>situaciones que se generan por la falta de liquidez que poseía el Hospital para cumplir en noviembre con sus obligaciones financieras.</p> <p>Lo anterior conlleva al uso de estos recursos para suplir esta necesidad y que genero a su vez deficiencia para cumplir con el contratista, al igual que la debilidad en el seguimiento y monitoreo que presenta la Secretaria de Salud de estos contratos que a la fecha de la auditoria no ha realizado liquidación los mismos, paralelo a esto se evidencio que de este anticipo no se ejecutaron \$215 millones, que no han sido reintegrados aún al Departamento del Valle del Cauca, a la espera de la liquidación del contrato afectando la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de diferentes obligaciones, configurándose un presunto incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Otrosí 1 del Contrato 0037 de 2012, artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Régimen de Contabilidad Pública -Resolución 355 de la Contaduría General de la Nación Normas relativas a los Activos.</p>		<p>(folios 8 al 13).</p> <p>Llama la atención la incoherencia en los documentos anexos foliados desde el número 14 al 30 en lo siguiente:</p> <p>-El documento denominado informe de seguimiento de supervisión Hospital Isaías Duarte Cancino- Participación Social- Diciembre 2012 presenta fragmentación en su consecutivo así: un primer consecutivo del 1 al 8, hasta la página 4, a partir de la página 5 se convierte en 7 páginas, posteriormente viene el aparte de anexos que viene numerado del 1 al 10</p> <p>-El informe seguimiento de supervisión presenta un su pagina 6/7 (folio 19) una información relacionada con el informe financiero del contrato donde relaciona una ejecución soportada de \$320 millones y en posteriormente en otro informe de seguimiento de supervisión página 4/10 (folio 29) se relaciona una ejecución soportada de \$285 millones.</p> <p>-El folio 30 – Información Contable del informe de seguimiento de supervisión página 1/19, que se encuentra borrosa, firmada el día 09 de Enero de 2013, relaciona los pagos efectuados por el Hospital al operador incluyendo los pagos realizados el 08 de Febrero de 2013 y el 19 de Junio de 2013, folios 66 y 68, lo que llama la atención pues esto no se articula con la fecha de</p>							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
			<p>firma de este documento.</p> <p>Estas inconsistencias no permiten soportar de manera efectiva el seguimiento que la Secretaria de Salud Departamental</p> <p>Los anexos 21 al 25 relacionados con Informe de Seguimiento de Supervisión-Hospital Isaías Duarte Cancino- Participación Social-Diciembre de 2012 de fecha 09 de Enero de 2013 es un documento que indica 1 de 10 páginas y solo se anexan 5.</p> <p>El contrato 037-1 definió como fecha de terminación del contrato el día 31 de Diciembre de 2012, el contrato con el operador contemplaba como plazo máximo el día 31 de Diciembre de 2012, en este orden ideas la fecha de liquidación del contrato estaba contemplada para el mes de Abril, pero a la fecha de la auditoría no se ha realizado la liquidación, sin embargo considerando que a la fecha no se ha llevado a cabo la liquidación de dicho contrato, y se espera que a la fecha del mismo se reintegre al departamento los valores pendientes. pero a la fecha de la auditoría no se ha realizado la liquidación y que por lo tanto no es posible determinar aún un detrimento real, sino que queda a la espera un detrimento futuro, que se espera no se determine.</p> <p><b>Considerando los argumentos se levanta la connotación fiscal y se deja en firme el carácter disciplinario del hallazgo.</b></p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO												
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño						
52	<p>El Departamento del Valle del Cauca no ha propendido para lograr la liquidación de gran parte de los contratos de Prestación de servicios y otros suscritos en vigencias anteriores al 2012, igual para la vigencia auditada, como se evidenció en los contratos Nos. 0094, 0075, 0162, 0119, 0247, 0822, 0208, 0118, 0253, 1279, 0259, 0503, 0091, 0427, 0243, 0112, 0246, 0469, 0238, 0469, 0238, 0109, 0416, 0116, 0161, 0081, 0297, 0225, 0415, 0120, 0186, 0113, 0166, 0175, 0438, 0094, 0075, 0162, 011 que se encuentran en proceso para la firma del señor Gobernador 9,0247, 0208, 0118, 0253, 0259, 0157, 0438, 0734, 0186, 0264, 0092, 0109, 0246, 0525, 0549 de abril 29; 0551 de abril 29; 1261 de diciembre 2; 0545 de abril 27; 0546 de abril 27; 1260 de diciembre 02; 315 de enero 31; de la vigencia 2011, igual situación ocurre con los contratos de la vigencia de 2012 como los que ya se han observado, contrato No.0274 del 02 de agosto de 2012, 035 de 2012, 0541, 0547, 001 y 0248 de 2012; contrato No.0274 del 02 de agosto de 2012, Contrato de Prestación de Servicios No. 0609 del 13 de septiembre de 2012, suscrito con el Instituto para la Investigación y preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca INCIVA; Contrato interadministrativo No. 0673 del 29 de octubre de 2012; Convenio 0925 del 24 de agosto de 2009 suscrito entre el Departamento del Valle y el Municipio de Bolívar Valle etc.</p> <p>Igualmente, se constató que no han sido liquidados los contratos suscritos entre la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca-SDSV con los Hospitales que se relacionan a continuación y que se encuentran en proceso para la firma del señor Gobernador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Empresa Social del Estado ESE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-Hospital Departamental de B/ventura</td> </tr> <tr> <td>2- Hospital Mario Correa Rengifo</td> </tr> <tr> <td>3- Hospital San Antonio de Roldanillo</td> </tr> <tr> <td>4- Hospital San Rafael de Zarzal</td> </tr> <tr> <td>5- Hospital Departamental Centenario de Sevilla</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior ocurre por falta de Gestión en la continuidad del proceso contractual para liquidar los contratos y/o convenios en tiempos reales por el Ordenador del Gasto o sus</p>	Nombre Empresa Social del Estado ESE	1-Hospital Departamental de B/ventura	2- Hospital Mario Correa Rengifo	3- Hospital San Antonio de Roldanillo	4- Hospital San Rafael de Zarzal	5- Hospital Departamental Centenario de Sevilla	<p>Ley 1150 de 2007 artículo 11. <i>del plazo para la liquidación de los contratos.</i> La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p>	<p><b>Evaluada la respuesta presentada por el Departamento del Valle del Cauca como lo afirma en la misma "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A..."</b> de acuerdo a la respuesta de dada entidad por la Entidad, esta confirma que aun no ha realizado los actos administrativos de liquidación, por lo tanto se deja en firme el hallazgo.</p>	X						
Nombre Empresa Social del Estado ESE																
1-Hospital Departamental de B/ventura																
2- Hospital Mario Correa Rengifo																
3- Hospital San Antonio de Roldanillo																
4- Hospital San Rafael de Zarzal																
5- Hospital Departamental Centenario de Sevilla																

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	delegados, como se evidencia en el párrafo anterior; lo anterior puede generar un riesgo por no ponerle fin a las obligaciones contractuales, incumpliendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 artículo 60 modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 11 y artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y las normas vigentes.									
53	<p>Se realizó visita a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca observándose que el Archivo de gestión no existen espacios suficientes para amparar la documentación acumulada y el natural aumento.</p> <p>Además, el lugar no es apropiado para el cumulo de expedientes contractuales y demandas judiciales activas más de 4.076 procesos judiciales, y contratos como se evidenció en 15 procesos ejecutivos evaluados, existen pocos archivadores y estanterías apropiados para el archivo de la documentación (archivos de gestión documental).</p> <p>Las áreas destinadas para la custodia de la documentación no cuentan con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los documentos. (Expedientes procesos judiciales y carpetas contractuales entre otros).</p> <p>Lo anterior se produce por desconocimiento del estado en el que se encuentran los archivos en términos de conservación documental, igualmente falta de reconcomiendo y valoración de las fuentes documentales y la responsabilidad en la conservación y organización de los archivos, espacios inadecuados para el depósito de los documentos y que permiten acumulación de polvo y suciedad en áreas y documentos debido a la falta de espacios que ofrezcan seguridad jurídica.</p> <p>El lugar donde funciona el Departamento Jurídico del Departamento del Valle del Cauca no es el adecuado, porque no garantiza la custodia, manejo, efectivo, eficiente y no presenta un real inventario de expedientes contractuales y procesos judiciales que se adelantan en dicha dependencia.</p> <p>Situación que genera incumplimiento en la Ley 594 de 2.000 (Archivo documental).</p>	Respecto al tema señalado, este Departamento Administrativo Jurídico viene trabajando de manera ardua para establecer a ciencia cierta el origen y valores exactos de los embargos, medidas cautelares y demás, con el objetivo de establecer y depurar la información que existe en nuestras bases de datos y convertirlas en lo más fidedignas posibles.	Analizada la respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
54	<p>Revisados los procesos ejecutivos (17 expedientes) observamos que el Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle no tiene clara la información de los procesos ejecutivos, pues si los dineros se reintegran por documento que expidió el Juzgado correspondiente, o si por el contrario si el recurso se debió por Sentencias judiciales, pues no aportaron los respectivos fallos para verificar, si realmente se realizó un ingreso o un egreso, lo que evidencia que el procedimiento contable y legal no se efectúa desde la oficina Jurídica en enlace con la oficina de rentas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) situaciones encontradas en las medidas cautelares (embargo de las cuentas bancarias ya que no existe un control, porque el Departamento Jurídico no lleva un control judicial de cuanto es realmente el valor que se debe descontar como producto de embargo, igualmente la falta de control en los remanentes, es decir no se hacen efectivos los títulos judiciales oportunamente.</p> <p>En estos procesos no es llamada en garantía las Compañías Aseguradoras quienes son las que amparan el riesgo de salarios y prestaciones en los diferentes contratos de acuerdo a la cuantía de las pretensiones y el valor de las pólizas, y que éstas garantías resultarían insuficientes en caso de una eventual condena.</p> <p>Igualmente, aparecen depósitos Judiciales de acuerdo a las medidas cautelares con ocasión al embargo de cuentas bancarias como garantía, que corresponden a pagos efectuados con estos recursos por sentencias dictadas con mandamientos ejecutivos de pago, por dineros devueltos por suspensión de la medida cautelar o por ser menor al recurso entregado en garantía para el proceso.</p> <p>El ente territorial reconoció créditos por \$5.472 millones, de acuerdo a sentencias pagadas con estos recursos entregados en garantía o por contrario documentos que soportaban la devolución de estos por parte juzgado respectivo. Por ello el ente territorial presentó documentos soportes solo por \$1.221 millones; quedando sin soportar \$ 4.251.</p> <p>Los depósitos judiciales entregados en garantía al 31 de diciembre arrojan saldos de \$83.096 millones, lo que</p>	<p>Respecto al tema señalado, este Departamento Administrativo Jurídico viene trabajando de manera ardua para establecer a ciencia cierta el origen y valores exactos de los embargos, medidas cautelares y demás, con el objetivo de establecer y depurar la información que existe en nuestras bases de datos y convertirlas en lo más fidedignas posibles.</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.</p>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>evidenció que estos recursos se encuentran respaldando las diferentes demandas que cursan en contra del ente territorial con medidas cautelares.</p> <p>Por el efecto concebido por el Acuerdo de reestructuración de pasivos quedaron amparadas en la Ley 550 de 1999 las medidas cautelares, por lo tanto fueron suspendidas, observándose que el Departamento del Valle no ha adelantado las gestiones para la recuperación de los \$83.096 millones que entraron a formar parte de las fuentes de financiación para el pago de acreencias reconocidas en el Acuerdo.</p> <p>Con fundamento en la información reportada, en los fallos producidos y en la inspección física realizada a los expedientes de control procesal, a la plataforma informática e instalaciones de la Entidad, se observa que existen deficiencias en el modelo de gestión de defensa judicial, fallas en la gestión y en el control procesal como se pudo observar en los 37 procesos ejecutivos evaluados.</p> <p>Por cuanto, se detectaron algunos casos en que la acción judicial no ha sido efectiva ni oportuna, se determinó que los registros contenidos en la base de datos (excell) procesos judiciales no se encuentran debidamente alimentadas ni actualizada; lo anterior, denota deficiencias en el control a la gestión procesal realizada por el Ministerio en la atención de los procesos judiciales instaurados en su contra.</p> <p>Se encuentra inadecuado control a la gestión procesal desplegada por la entidad; fallas en la correcta depuración, migración y permanente alimentación de la información de su base de datos, generando ausencia de confiabilidad en la información a su cargo; igualmente los riesgos no están debidamente establecidos ni regulados, generando inconveniente en el control y manejo. No existe un procedimiento para la atención de los derechos de petición, las acciones de tutela e incidentes de desacato poniendo en riesgo constante el patrimonio del ente territorial, por la debilidad en la ventanilla única, pues los requerimientos, correspondencia recibida y despachada no llega oportunamente a las Secretarías respectivas y a los Despachos competentes, o cuando llegan se extravían. Además, existe debilidad administrativa, pues no se atienden los derechos de petición en términos legales siendo la causa del más del 80% de las acciones de tutelas en contra del</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	Departamento del Valle del Cauca. Por último, se evidencian errores no generalizados en la aplicación efectiva de la normatividad relacionada con el pago de la sentencias.									
55	<p><b>Fallas en el control a la gestión procesal</b> Teniendo en cuenta que el Litigio es el único sistema válido en la Gobernación del Valle del Cauca, pero que el mismo no incorpora Nulidades, Acciones Populares, de Cumplimiento, de inconstitucionalidad, exequátur y Tutelas; se observa que el manejo de estas últimas dependen de cada Secretaria a la que corresponde por competencia funcional y que la información general de la misma reposa en el Departamento Administrativo Jurídico.</p> <p>De la información documental y procesal suministrada, se verifica que el control procesal es delegado en el apoderado judicial de la entidad, pero hay evidencia de fallas en su control a la gestión procesal, al no coordinarse debidamente esta función a nivel central, igualmente el modelo de gestión de defensa judicial de la entidad presenta las siguientes deficiencias:</p> <p>f) Las Secretarías de Despacho no generan reportes periódicos oportunos de las acciones judiciales vigentes, así como de asuntos relacionados con Nulidades, Acciones Populares, de Cumplimiento y Tutelas.</p> <p>g) No se califican los abogados del ente territorial pues depende de cada Secretaria respectiva, pero no existen indicadores para evaluar la gestión y los perfiles profesionales de su personal externo.</p> <p>h) Igualmente, no se evidencia un mecanismo que permita a la Entidad, el oportuno control en la actualización reportada por los apoderados en derecho al "Sistema Litigio" en los formatos del Ministerio del Interior y de</p>	El Departamento administrativo Jurídico consiguió con la alcaldía de Bogotá el sistema de información judicial WEB que está en proceso de implementación a fin de controlar toda la información de la actividad procesal digitalizarla que permite para tener una información veraz oportuna y confiable.	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo dado que la base de datos judicial no está totalmente adoptada e implementada por el Dirección Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, no existe un control, revisión y seguimiento por los encargados responsables de los procesos judiciales y ejecutivos.	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>Justicia DDJN</p> <p>i) De otra parte, la base de datos de control procesal implementada por la entidad no se encuentra actualizada, lo que genera ausencia en la integralidad de la información manejada a nivel central; resaltando que un fiable suministro de información es un insumo idóneo para realizar un efectivo control de sus procesos y es un apoyo necesario en la toma de decisiones de la entidad.</p> <p>j) Algunos procesos carecen de fechas, tanto en los fallos de primera y segunda instancia, como de ejecutória, lo que impide un efectivo análisis y control sobre dichos fallos.</p>								
56	<p><b>Comités de Conciliación</b> De acuerdo al Decreto 1214 de 2000, que impartió funciones precisas para los comités de conciliación, en desarrollo del artículo 75 de la Ley 446 de 1998.</p> <p>El Departamento del Valle del Cauca no es el más conciliador, como se evidencio en el contrato No. 0417 de 2012 la cual termino unilateralmente el contrato sin mediar conciliación para lograr una economía procesal, en razón a que se detiene el proceso y se logra un ahorro.</p> <p>No se evidenció diligenciamiento del Formato Único de información Litigiosa y Conciliaciones exigidas por la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho, además, no existen informes sobre acciones de repetición y llamamiento en garantía contra los funcionarios responsables.</p>	<p>La terminación unilateral del contrato número 0417 de 2012, no obedeció a un tema de incumplimiento del contratista ni algún acontecimiento sobreviniente que pudiera ser objeto de conciliación entre las partes. La terminación del contrato referido, se declaró debido a que desde la celebración del contrato número 0417 de 2012.....</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no aclaró el hallazgo, pues no se evidenció fortaleza en la figura jurídica de la conciliación con relación a los 4.000 procesos que se adelantan contra el mismo, por lo tanto se deja en firme y hará parte del informe final.</p>	X					
57	<p><b>Queja:</b> Presuntas irregularidades presentadas al interior de la atención al usuario y prestación del servicio por parte de <b>Rentas Departamentales en el Municipio de Buga</b> reportar las quejas existentes de acuerdo al procedimiento implementado en dicho municipio. Además cual ha sido el seguimiento y control que se le han dado a las quejas ciudadanas.</p> <p>No existe un Procedimiento ágil y oportuno para el pago de los Servicios Públicos de las entidades adscritas al Departamento del Valle del Cauca, contra recibo, ocurrencia que se viene presentando en las Oficinas de Rentas que funcionan en los diferentes Municipios, como con frecuencia ha venido sucediendo en el Municipio de Buga y Sevilla</p>		<p>La respuesta dada por la Entidad en el proceso auditor no desvirtúa el hallazgo de carácter administrativo. Igualmente se configura una Función de Advertencia porque los servicios públicos son esenciales por lo tanto no pueden ser objeto de suspensión por falta de un pago oportuno ocasionado por el Departamento del Valle del Cauca.</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>Para ello, se realizó visita a la Secretaria de Desarrollo Institucional Área de Servicios Públicos, quien maneja estos pagos, la cual se observó que existe un procedimiento establecido para el pago de energía e internet, la cual se realizan a través de cuenta de cobro por parte de la Oficina de Rentas a la Secretaria, pero esta se demora en agilizar el proceso casi dos meses, y por esta razón suspenden los servicios antes mencionada, evidenciándose que el procedimiento no es ágil ni oportuno.</p> <p>Se advierte al Departamento del Valle del Cauca al no pagar oportunamente la Gobernación del Valle del Cauca los servicios públicos, lo operadores prestadores de los servicios públicos inmediatamente suspenden el servicio la cual paralizan los procesos de recaudo de rentas poniendo en alto riesgo los recursos públicos que se perciben en las Oficinas recaudadoras de Rentas (Ingresos).</p> <p>Igualmente se revisaron los pagos realizados a los operadores de que prestan los servicios públicos a la oficina de Rentas Departamentales de Buga se realizan a través del servicio electrónico en el banco de crédito - Cali consignados en la cuenta corriente No. 00538031-6 código 2566.</p> <p>Para ello se verificaron los pagos realizados a la oficina de Rentas Departamentales que funciona en el Municipio de Buga, pagos correspondientes a los meses de enero de 2013 por \$2.448.350; en mayo por \$3.086.470; en junio 13 de 2013 por \$2.977.870 con los respectivos soportes de consignaciones (se anexan comprobantes de pagos contenidos en folios) los cuales se le enviaron al quejoso de la verificación que realizó este ente de control.</p> <p>Cabe anotar que la Contraloría General de la Republica C.G.R. remitió estas inconsistencias a la Procuraduría General de la Nación el 12 de abril de 2013, por tal circunstancia, este ente de control le formuló una Función de Advertencia.</p> <p>Igualmente se absolvió queja por Presuntas irregularidades presentadas al interior de la atención al usuario y prestación del servicio por parte de Rentas Departamentales en el <b>Municipio de Sevilla</b>, reportar las quejas existentes de acuerdo al procedimiento implementado en dicho municipio.</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	Además cual ha sido el seguimiento y control que se le ha dado a las quejas ciudadanas, se verificó que no existe un procedimiento oportuno, ágil y adecuado para el pago por parte de la Gobernación del Valle del Cauca; por tal motivo frecuentemente suspenden el servicio de internet y energía, frente a esta situación se advierte que el no pago oportuno atrasa y paraliza el recaudo de rentas por concepto de estampillas, de boleta fiscal, es decir de los diferentes pagos que se realizan por esta oficina, pudiéndose presentar un menoscabo en los mencionados recaudos para lo cual se formuló de igual forma <b>Función de Advertencia</b> .									
58	<p>Presuntas inconsistencias en la suscripción, ejecución y seguimiento al contrato de comodato suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y del Medio Ambiente – CORPOCUENCAS- sobre el bien inmueble Ecoparque Rio Pance cuyo objeto es:</p> <p><i>“...EL COMODATARIO: podrá usar el bien inmueble objeto de este comodato única y exclusivamente para los siguientes propósitos en el campo de la asesoría, investigación, elaboración, ejecución y difusión de proyectos para el fortalecimiento y aplicación de los procesos y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, turismo, deportivos, recreativos y culturales. PARAGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO podrá recibir remuneración o pago de los servicios prestados por parte de los usuarios o beneficiarios. PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO no podrá en ningún momento cambiar la destinación de uso del bien materia del comodato, debiendo siempre utilizarlo para el desarrollo de los programas arriba anotados, En el momento que se viole lo dispuesto en esta cláusula se dará de ipso-facto por terminado el presente contrato pudiendo EL COMODANTE retomar el bien y sus usos de manera inmediata, sin previo requerimiento”</i></p> <p>En visita realizada dentro del proceso auditor a las instalaciones del parque de la Salud de Pance, en la portería 2, con el fin de verificar el estado actual de inmueble y el desarrollo del objeto del contrato de comodato y las inversiones y/o mantenimientos que CORPOCUENCAS ha venido desarrollando en el mismo evidenciándose inmuebles en buen (caseta de taquilla, oficinas), regular (eco tienda. Caseta el Edén de la Salud, El castillo) y mal estado ( pista</p>	Este hallazgo fue contestado mediante el Oficio Sade No. 2220-032-008- SADE No. 120554 de fecha 10 de julio de 2013 radicado ante la Contraloría Departamental bajo el No. 7230 de julio 11 de 2013, se anexa copia.	Una vez evaluada la respuesta de la entidad, esta no alcanza el nivel de claridad que requiere el hallazgo determinado por el equipo auditor considerando que el énfasis del mismo va dirigido a la necesidad de que el Departamento establezca las acciones que ha establecido para garantizar el mantenimiento del parque y sus instalaciones en buen estado, así como evidenciar el cumplimiento del aparte del contrato que reza: <i>“...EL COMODATARIO: podrá usar el bien inmueble objeto de este comodato única y exclusivamente para los siguientes propósitos en el campo de la asesoría, investigación, elaboración, ejecución y difusión de proyectos para el fortalecimiento y aplicación de los procesos y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, turismo, deportivos, recreativos y culturales...”</i> , actividades que no han sido desarrolladas a cabalidad por la corporación Corpocuentas y de los cuales la entidad sujeto de control tampoco anexa evidencias. <b>Ante esto el hallazgo con sus connotaciones se mantiene en firme.</b>	X		X				



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>de patinaje, pista de trote, canchas de baloncesto, baterías sanitarias, granja integral, etc.)</p> <p>Estos inmuebles en regular y mal estado evidencian en su mayoría una ausencia de mantenimiento constante, aunque la entidad CORPOCUENCAS tiene arrendados 21 locales dentro del parque, que le representan un ingreso mensual de acuerdo al precio pactado en los contratos de arrendamiento por \$19.800.000 (precios no actualizados).</p> <p>La entidad suministro un inventario de entrega del bien inmueble por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional que no presentó sin firma entre las partes, donde se le entregaron inmuebles en buen, regular y mal estado. Sin embargo a la fecha de la visita estos bienes inmuebles siguen presentando el mismo estado, evidenciándose lo poca inversión e incluso la falta de mantenimiento en el Eco parque de la Salud.</p> <p>Dentro del Documento Plan de desarrollo que presentó la Corporación de Cuencas Hidrográficas "Corpocuenas 2009-2014" como plan de desarrollo del Eco parque RIO PANCA, se encuentra las siguientes políticas.</p> <p>-Conservación de los recursos naturales y reconocimiento del espacio público como un bien común colectivo.</p> <p>-Educación formal y no formal que permita fortalecer y acompañar las iniciativas ambientales.</p> <p>-Recreación en armonía con los determinantes ecológicos y el desarrollo económico social del ser humano.</p> <p>-Sostenibilidad económica del área que garantice su permanencia en el tiempo para nuestro disfrute y el de nuestros descendientes.</p> <p>Sin embargo, en la visita al sitio, no se evidencia un cronograma de actividades en cumplimiento de esta política, no se anexan las evidencias de las jornadas de educación ambiental y el desarrollo de los proyectos mencionados, ni el valor de las inversiones realizadas en el Ecoparque durante la vigencia 2012.</p> <p>Se tienen programas de educación ambiental, cuyo objetivo es el de sensibilizar a la población de usuarios en una cultura de respeto por el medio ambiente, no obstante no hay</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>soportes de estas actividades.</p> <p>En cuanto al mejoramiento de las instalaciones deportivas, se observa deterioro y no uso de los mismos, tales como la pista de patinaje, canchas de basquetbol, piscinas, juegos y otros. En cuanto al diseño y construcción de un jardín de mariposas, el proyecto no esta funcionando, está abandonado,</p> <p>Se observó el convenio de asociación No. 164 con la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar actividades que contribuyan a generar procesos de sensibilización y de cultura ambiental ciudadana tendiente a la conservación, recuperación y preservación de la riqueza del eco parque del rio Pance por \$ 306.000.000, donde la Corporación Autónoma del Valle del Cauca C.V.C., aportaría 250 millones y Corpocuenca valor de 56 millones representados en el personal de campo , contador y arquitecto, se presentó un informe de actividades.</p> <p>Se evidenció en la visita fiscal la presencia de hormiga arriera y sus consecuentes daños, sin que se observen actividades para el control de esta hormiga, así mismo en diferentes lugares durante el recorrido se encontró presencia de excremento de ganado vacuno o bovino y equino actividades que van en contra de las actividades de conservación y cuidado de la cuenca hidrográfica y del medio ambiente.</p> <p>Estas situaciones se derivan ante las inconsistencias legales contenidas en los contratos de comodato realizados por el Departamento del Valle del Cauca que no establecen cláusulas claras que obliguen a los comodatarios a realizar inversiones o mantenimientos cuantificadas y programadas mínimas en los bienes inmuebles del departamento que ellos usufructúan, propendiendo al deterioro de los mismos y perjudicando en última instancia y para este caso en particular a los vallecaucanos, beneficiarios finales del Eco parque de la Salud.</p> <p>Igualmente se presume la ausencia de seguimiento, control y verificación del objeto contractual por parte del Departamento del Valle del Cauca que no reporta en ningún momento actas de seguimiento donde se evidencie el mantenimiento a este bien inmueble, generándose una presunta falta gravísima según lo establecido en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO							
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño	
59	<p><b>QUEJA:</b> Denuncia relacionada con presuntas anomalías en la Institución Educativa El Águila en el cual la OLGA STELLA VÁSQUEZ ECHEVERRY se encuentra adscrita desde abril de 2011, percibiendo salario sin haber cumplido en ningún momento con sus funciones, porque fue nombrada en una institución donde no existía plaza correspondiente.</p> <p>Se verificó que la funcionaria OLGA STELLA VÁSQUEZ ECHEVERRY Adscrita a la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca en la Institución Educativa del municipio de El Águila, como DOCENTE PROVISIONAL, nombrada por Decreto No. 1113 del 21 de octubre de 2008 en el cargo de Docente y legalmente posesionada por medio del Acta de Posesión No. 2008-1742 del 27 de octubre de 2008.</p> <p>Para lo cual, el Departamento del Valle aportó los documentos que soportan que la funcionaria pertenece a la nomina de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca y que aun se encuentra vinculada a la misma.</p> <p>Igualmente, manifestó en oficio del 03 de julio de 2013 la Rectora de la Institución Educativa El Águila del municipio, que desde el momento de la asistencia la Docente VÁSQUEZ ECHEVERRY, el 11 de enero de 2010, presentó certificado médico la cual no podía laborar bajo ciertas condiciones, igual manifestó que por esa razón nunca laboro como docente de aula, pero que si cumplió jornada laboral en la sede principal en espera de que la Secretaria de Educación Departamental solucionara el caso, a renglón seguido, que en abril de 2011 la Docente fue operada razón por la cual presento incapacidades sucesivas. En septiembre de 2012 presento copias del resultado del examen médico laboral pero aun permanece en la entidad. Por las razones expuestas, no fue evaluada en el desempeño de sus funciones, observándose que la docente no fue nombrada por concurso de meritos como lo exigía el Decreto No. 1278 de 2002.</p> <p>De igual forma se evidenció el formulario expedido por Corporación de Servicios Médicos Internacionales COSMITEC LTDA de certificación del dictamen médico expedido el 03 de septiembre de 2013 por la pérdida de capacidad laboral de la Docente, cuyo diagnóstico era</p>	<p>El Departamento del Valle del Cauca, Institución Educativa El Águila certifico que la señora OLGA STELLA VÁSQUEZ ECHEVERRY se encuentra vinculada como Provisional Grado 2 A en la I.E., en mención, en cumplimiento de un fallo de tutela a sus favor proferida por la juez 2º. De Cartago, devengando desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2013 por concepto de sueldo básico.....</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la entidad observamos en oficio No. TH-422.2844-3302 del 24 de julio de 2013, confirma el hallazgo y además en oficio de junio 03 de 2013 la cual se anexa como soporte del hallazgo certifica la Rectora de la Institución Educativa señora Esperanza Sabogal Lievano QUE SE NOMBRO EN UNA PLAZA INEXISTENTE en la Institución Educativa y que modificaría las relaciones técnicas, Anexa el formulario del dictamen médico expedido el 03 de septiembre de 2013 por pérdida de capacidad laboral de la Docente, cuyo diagnóstico era OSTEARTROSIS PATELO FEMORAL, pero se observa que el Departamento del Valle del Cauca no ha propendido para resolverle la situación laboral de dicha empleada de acuerdo al dictamen médico laboral (Pensión por Invalidez) Por lo anteriormente evaluado el hallazgo queda en firme y hará parte del informe final.</p>	X		X			X	\$6.066.756	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial
	<p>OSTEARTROSIS PATELO FEMORAL, pero se observa que el Departamento del Valle del Cauca le ha resuelto la situación laboral a la mencionada empleada de acuerdo al dictamen médico laboral.</p> <p>Igualmente el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Institución Educativa El Águila certifico que la señora OLGA STELLA VÁSQUEZ ETCHEVERRY se encuentra vinculada como Provisional Grado 2 A en la I.E., en mención, en cumplimiento de un fallo de tutela a sus favor proferida por la juez 2º. De Cartago, devengando desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2013.</p> <p>Analizado lo anterior, con extrañeza se observa la declaración contenida en el Oficio No. oficio No. 5.000-0025-SADE 170229 realizada por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Valle, Operador Disciplinario que manifestó: abro comillas: <b><u>“Que la funcionaria mencionada se encuentra adscrita a la Institución Educativa El Águila (Municipio de El Águila Valle) desde abril de 2011 se encuentra percibiendo salario sin haber cumplido en ningún momento con sus funciones, ya que fue nombrada en una Institución Educativa donde no existía la plaza correspondiente”.</u></b> <b><u>El subrayado es nuestro.</u></b> de acuerdo a diligencias procesales realizadas el día 02 de mayo de la presente anualidad por investigación que se adelanta en contra de la Docente Vásquez Etcheverry, teniendo en cuenta que estas circunstancias contravienen con la manifestada por la Rectora de la Institución Educativa antes mencionada.</p> <p>Finalmente, se revisaron las funciones del cargo de docente en el Manual de funciones y competencias y que en el artículo 4º del Decreto 1278 de 2002, se verificó que la Secretaria de Educación Departamental adoptó el “Estatuto de Profesionalización Docente”, el cual establece que la función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	Valor Patrimonial	Daño
	<p>familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.</p> <p>Por lo expuesto, se evidenció que se realizó un nombramiento sin el lleno de los requisitos legales. Además, no existía plaza en el Municipio de El Águila para que la Docente ejerciera las funciones, pese a ello el Departamento del Valle le pago en la vigencia 2011 \$; en la vigencia 2012 \$ y en la vigencia 2013 hasta junio le pago \$ por un valor total de \$ 6.066.756 situaciones jurídica originadas por un menoscabo en los recursos del Departamento por una gestión fiscal inadecuada, ineficaz, ineficiente, e inoportuna al no aplicarse al cumplimiento de los cometidos y al cumplimiento de los fines esenciales de la Política Educativa, lo que genera un menoscabo para el erario publico originados incumpliendo con los artículos 122, 123 124 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el capítulo II, artículos 5 y siguientes del Decreto ley 785 del 17 de marzo de 2005., y el Decreto 1278 de 2002. Lo anterior evidencia una gestión antieconómica e inadecuada sin acatamiento del ordenamiento Constitucional y Legal lo cual configura un presunto detrimento <b>por \$6.066.756</b>. Correspondiente a los salarios pagados vigencia \$2011 por \$5.826.449; para el 2012 por \$126.280 y en el 2013 \$126.280 como lo certificó la Institución Educativa del Municipio de El Águila estando incapacitada de carácter permanente la docente.</p>									
60	<p>A la fecha de la presente auditoria no se observa en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca la rendición de cuenta de toda la vigencia 2012, solo se encuentra rendida sobre los primeros 100 días de la vigencia en mención.</p> <p>Situación que no permite a la comunidad Vallecaucana conocer la gestión de sus gobernantes y por ende el cumplimiento de la norma que lo exige, Ley 951 de marzo 31 de 2005.</p>		La entidad no dio respuesta al hallazgo por lo tanto queda en firme.	X		X				
<b>TOTALES</b>				<b>60</b>	<b>2</b>	<b>37</b>		<b>11</b>	<b>\$6.118.985.923</b>	



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*